

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2024 Hora: 12:09:50
Recibo No. AA24870204
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2487020441D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GLOBALSERVICES S.A.S
Sigla: GOS SAS
Nit: 900.788.439-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02514898
Fecha de matrícula: 30 de octubre de 2014
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 55 No. 71 - 64
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info.judicialglobalservices@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3205167618
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 55 No. 71 - 64
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
info.judicialglobalservices@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3205167618
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2024 Hora: 12:09:50

Recibo No. AA24870204

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2487020441D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 29 de octubre de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2014, con el No. 01881209 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PESHER BUSINESS AND ADVISORS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 005 del 18 de agosto de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2016, con el No. 02150579 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PESHER BUSINESS AND ADVISORS S.A.S a COMERCIALIZADORA SANTO ANGEL S.A.S..

Por Acta No. 010 de la Asamblea de Accionistas, del 03 de octubre de 2019, inscrita el 8 de Octubre de 2019 bajo el número 02513581 del libro IX, se adicionó la sigla: GOS S.A.S

Por Acta No. 010 del 3 de octubre de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2019, con el No. 02513581 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA SANTO ANGEL S.A.S. a GLOBALOUTSOURCING S.A.S..

Se aclara que por Acta No. 012 de la Asamblea de Accionistas, del 05 de noviembre de 2019, inscrita el 12 de Noviembre de 2019 bajo el número 02523408 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: GLOBALOUTSOURCING S.A.S., sigla: GOS SAS por el de: GLOBALSERVICES S.A.S, sigla: GLSS.

Por Acta No. 012 del 5 de noviembre de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2019, con el No. 02523408 del Libro IX, la sociedad cambió su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2024 Hora: 12:09:50

Recibo No. AA24870204

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2487020441D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

denominación o razón social de GLOBALOUTSOURCING S.A.S. a
GLOBALSERVICES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal y único la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de esta el carácter de empleador.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$9.000.000.000,00
No. de acciones : 9.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$9.000.000.000,00
No. de acciones : 9.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$9.000.000.000,00
No. de acciones : 9.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2024 Hora: 12:09:50

Recibo No. AA24870204

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2487020441D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de persona natural, accionista o no, quien no tendrá un suplente y/o gerente designado quien lo remplazará en sus ausencias absolutas o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad, será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado a los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 27 del 8 de febrero de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de febrero de 2024 con el No. 03064301 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Martin Sala Gomez	C.C. No. 1136883345

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2024 Hora: 12:09:50
Recibo No. AA24870204
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2487020441D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 26 del 4 de julio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2023 con el No. 02995877 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Julio Cesar Valencia	C.C. No. 1032391785 T.P. No. 218876-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 002 del 23 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02049591 del 29 de diciembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 005 del 18 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02150579 del 20 de octubre de 2016 del Libro IX
Acta No. 6 del 2 de febrero de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02182706 del 3 de febrero de 2017 del Libro IX
Acta No. 010 del 3 de octubre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02513581 del 8 de octubre de 2019 del Libro IX
Acta No. 011 del 16 de octubre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02517163 del 21 de octubre de 2019 del Libro IX
Acta No. 012 del 5 de noviembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02523408 del 12 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 014 del 27 de diciembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02538521 del 30 de diciembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 016 del 8 de abril de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02567498 del 15 de abril de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2024 Hora: 12:09:50

Recibo No. AA24870204

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2487020441D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 80.461.026.622

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2024 Hora: 12:09:50
Recibo No. AA24870204
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2487020441D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:38:44 PM horas del 19/02/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 79905988

Apellidos y Nombres: **ROCHA AMARIS JAVIER EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:38:44 PM horas del 19/02/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 79905988

Apellidos y Nombres: **ROCHA AMARIS JAVIER EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.

[Volver al Inicio](#)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19
Recibo No. AB24053914
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Sigla: SEGUROS MUNDIAL
Nit: 860.037.013-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00033339
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1973
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 6 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mundial@segurosmondial.com.co
Teléfono comercial 1: 2855600
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO/

Dirección para notificación judicial: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mundial@segurosmondial.com.co
Teléfono para notificación 1: 2855600
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6767 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá del 30 de octubre de 1.992, inscrita el 9 de noviembre de 1.992 bajo el No. 385.147 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por el de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y podrá utilizar como enseña y nombre para todos los efectos legales y comerciales la sigla mundial seguros, e introdujo otras reformas al Estatuto social.

Por E.P. No. 0001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2001, inscrita el 03 de enero de 2001 bajo el No. 759393 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL SEGUROS que se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0928 del 23 de marzo de 2017, inscrito el 04 de abril de 2017 bajo el No. 00159683 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué, comunico que en el proceso verbal de Gloria Mendoza Moreno contra Lenin Agust o Barbosa Pereira, CIA MUNDIAL DE SEGUROS, S.A., TRANSPORTES @ IBAGUE SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2017-1456 del 4 de octubre de 2017, inscrito el 20 de octubre de 2017 bajo el No. 00163726 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta, Antioquia, comunicó que en el proceso ejecutivo No. 05 631 40 89 002/2017-00208-00 de: Phillip Dione Garces Estival, contra: sociedad transportadora Medellín, Envigado, SABANETA S.A.-SOTRAMES y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 0587 del 25 de febrero de 2019, inscrito el 17 de mayo de 2019 bajo el No. 00176351 del libro VIII, el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comunicó que en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso responsabilidad civil extracontractual No.
11001418009120180106200 de: Jhonatan Sepúlveda Quevedo CC.
1.012.378.505, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BOGOTA KENNEDY
S.A. EN LIQUIDACION, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Wilson Eduardo
Barragán Reyes CC. 79.802.207 y Álvaro Fonseca Guio CC. 74.324.334,
se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la
referencia.

Mediante Oficio No. 0830 del 10 de junio de 2021, el Juzgado 04 Civil
del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 17 de Junio de 2021
con el No. 00190251 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de
responsabilidad civil extracontractual No.
23-001-31-03-004-2021-00097-00 de Lina Marcela Hernandez Galarcio CC.
1.068.586.992 actuando en nombre y representación de su menor hija
Lauren Sofia Martinez Hernandez, Contra: Amelia Antolinez De Busto
CC.37.796.890 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0406-21 del 21 de julio de 2021, el Juzgado 01
Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 28 de Julio de
2021 con el No. 00190818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de
responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No.
23-001-31-03-001-2021-00083-00 de Jose Manuel Cuello Oviedo
CC.15.663.929, Jader Samin Arrieta Cervantes CC. 78.588.179, Claudia
Cuello Cervantes CC. 25.996.449, Norfis Margoth Cuello Cervantes
CC.52.704.161, Contra: Zeider Jose Paternina Arango CC.
1.067.931.333, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA SA SOTRACOR,
MUNDIAL DE SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 109 del 11 de agosto de 2021, el Juzgado 16 Civil
del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Agosto de
2021 con el No. 00191377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No.
76001 3103 016 2021 00092 00 de Luis Carlos Carabalí Cortázar CC.
94.400.989, Eliana Marcela Vergas Hurtado CC. 1.143.928.072, Contra:
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA (SEGUROS MUNDIAL).

Mediante Oficio No. 01106 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 45
Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 26 de Octubre de 2021
con el No. 00192412 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

110013103045 2021 00460 00 de Jaime Ricardo Rocha Bejarano CC. 80.371.351 en causa propia y como representante legal de su menor hijo Gerónimo Rocha Gómez, Contra: Andrés Augusto Carreño D Ardoine CC. 19.353.983, Jeimy Michelle Gómez Camacho CC. 1.033.758.606, TRANSPORTES DOYFI SAS y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 647 del 3 de diciembre de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 30 de Diciembre de 2021 con el No. 00194214 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 05001 31 03 005 2021 00416 00 de Glen Adrián Grisales Quintero CC. 1.017.143.105, María Dolores Quintero Molina CC. 21.467.958, Julián Gómez Quintero C.C.1 .017.247.632, María Camila Grisales Hoyos NUIP 1.011.393.208, Ian Grisales Isaza NUIP 1.011.415.929, Diana Marcela Isaza Calle CC. 1.128.426.309, Contra: James Yadian Quintero García CC. 1.036.422.940, VENTAXIS S.A.S DE MEDELLÍN, EMPRESA CONDUCCIONES LAS ARRIERITAS S.A., COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S.

Mediante Oficio No. 885 del 16 de diciembre de 2021, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 21 de Enero de 2022 con el No. 00194751 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de Antonio Jose Vasco Ospina CC, 10.223.524, Contra: TRANSPORTE URBANO CAÑARTE, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA y Enrique Bustamante Molina CC. 19.480.657.

Mediante Oficio No. 0038 del 27 de enero de 2022, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 4 de Febrero de 2022 con el No. 00195304 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil (accidente de tránsito) No. 2019 00602 presentada a través de apoderado judicial, por el señor Wilson Darío Pasos Rivera CC. 98.665.789, Orfa Nidys Valencia Atehortua CC. 43.686.339, Laura Isabel Pasos Valencia CC. 1.000.089.902, y Shara Tulitza Pasos Valencia CC. 1.026.158.371, contra TAXIS BELÉN SAS, Yonatan Tabares Montoya CC. 1.017.153.622, Jessica Jiménez López CC. 1.037.621.332 y de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 757 del 12 de noviembre de 2021, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 18 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Febrero de 2022 con el No. 00195608 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103001-2021-00274-00 de Zoraida Barona De Sanchez, Ramiro Sanchez Caceres, Yamileth Sanchez Barona, Heidy Johanna Sanchez Barona, Walter Sanchez Barona, Dora Emilia Mercado Mendez, Braulio Barona Cadena, Contra: Mari Luz Ortiz Delgado, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, COMPAÑIA DE TRANSPORTE EXPRESO FLORIDA S.A.

Mediante Oficio del 9 de diciembre de 2021, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 2 de Marzo de 2022 con el No. 00195822 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 2021-00190-00 de Ever Mema Angel y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAG y otros.

Mediante Oficio No. 0882 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal de Pasto (Nariño), inscrito el 6 de Mayo de 2022 con el No. 00197271 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativo No. 2022 00060 00 de Frank Hernando Ulloa Vásquez C.C 1004574772 /otros, Contra: Jairo Martínez Riascos C.C. 12985331.

Mediante Oficio No. 415 del 25 de abril de 2022, el Juzgado 7 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 25 de Mayo de 2022 con el No. 00197541 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 6800140030072021-00483-00 de Arbeys Almeida Cespedes quien actúa en nombre propio y representación de Su hija menor Danna Valentina Almeida Merchan C.C. 1098725453 contra TAXSUR S.A. NIT 890211768-2 COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT 860037013-6.

Mediante Oficio No. 352 del 27 de mayo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 6 de Junio de 2022 con el No. 00197689 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103001-2022-00112-00 de: Leidy Natalia Delgado Holguin y Rosario Rengifo De Holguin contra: Názly Striba Velásquez, TORO AUTOS S.A.S. y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0595 del 28 de junio de 2022 el Juzgado 2 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Julio de 2022 con el No. 00198415 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-002-2022-00141-00 de _ Viviana Castrillón Aguirre C.C. 1.087.555.750, Daniel Velarde Acevedo C.C. 1.060.586.848, contra Carmenza Romero de Delvasto C.C. 38.233.053, TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA NIT. 805.010.048-6 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 576 del 28 de septiembre de 2022, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Septiembre de 2022 con el No. 00200426 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 760013103-005-2022 00204-00 de Eulizer Bolaños Ambuila C.C. 76.041.434, Stella Leon Mosquera C.C. 31.988.023, Jairo Alberto Bolaños Leon C.C. 1.007.488.997, Jorge Eulizer Bolaños Leon T.I 1.105.373 Contra: John Freider Valderruten E. C.C. 1.114.812.534, Jose Julian Rueda Ariza C.C. 16.627.703, TORO AUTOS S.A.S. Nit. 800.007.748-4; TAXIS VALCALI S.A. Nit. 890.308.720, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A Nit. 860.037.013-6; SEGUROS DEL ESTADO S.A. Nit. 860.009.578-6.

Mediante Oficio No. 1302 del 11 de octubre de 2022 el Juzgado Promiscuo del Circuito Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 14 de Octubre de 2022 con el No. 00200647 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 235553189001 2022 00122 00, de Juan Pablo Angulo Rocha C.C. 11.106.156 y otros, contra COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL S.A. NIT. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 1425 del 28 de octubre de 2022, el Juzgado Promiscuo del Circuito Planeta Rica (Córdoba), inscrito el 3 de Noviembre de 2022 con el No. 00200895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 23555318900120220014400 de Jamer Manuel Mendoza Pastrana C.C. 1.066.728.694 y otros, contra Ferney Andrés Solís Mercado C.C. 98.652.166 y MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1534 del 11 de noviembre de 2022, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica (Córdoba) , inscrito el 16 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Noviembre de 2022 con el No. 00201179 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 2355531890012022-00153-00 de Lorenza Isabel Pastrana Mora C.C. 26.027.800 y otros, contra Ferney Andrés Solís Mercado C.C. 98.652.166 y MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0720 - 22 del 21 de noviembre de 2022, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Noviembre de 2022 con el No. 00201555 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2022-00231-00 de Eduardo Farid Ávila Guzmán C.C. 1.073.996.516 y Edilberto Ávila Guzmán C.C. 1.147.693.859, contra Domingo Soriano Barrera Rojas C.C. 6.865.151, Luis Rafael Novoa Guerra C.C. 78711175, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA SOTRACOR S.A, N.I.T. 891000093-8 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860037013-6.

Mediante Oficio No. 731 del 12 de diciembre de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 16 de Diciembre de 2022 con el No. 00201941 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76-111-31-03-001-2022-00087-00 de Yeimy Marcela Marín Giraldo y otros, Contra: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 842 del 06 de diciembre de 2022, el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Diciembre de 2022 con el No. 00201998 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - declarativa de responsabilidad civil extracontractual No. 110013103030-2022-00482-00 de Alirio García Preciado C.C. 79.507.544, Brayan David Osma Savino C.C. 1.023.952.393, Wendy Carolina Osma Savino C.C. 1.070.328.595, Tati Maricela Rivera Savino C.C. 1.010.152.362, Valery Alejandra Duran Rivera representada por su madre Tati Maricela Rivera Savino C.C. 1.010.152.362, Angie Linet Savino C.C. 1.023.004.488, Halan Smith Burgos Savino C.C. 1.022.998.248 Ithan Alejandro Burgos Sabino C.C. 1.023.014.214, estos dos últimos representados por su madre Angie Linet Savino C.C. 1.023.004.488, María Isabel Savino C.C. 52.058.853, Jheiber Alexander Pérez Savino T.I. 1.073.692.737 y Moisés Pérez Savino T.I.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.029.289.3177, estos dos, representados por su madre María Isabel Savino C.C. 52.058.853, contra Fredy Rodríguez Sarasti C.C. 1.143.932.036 Otoniel García Cardona C.C. 10.256.218, TORO AUTOS S.A.S. NIT. 800.007.748-4 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 2382 del 07 de diciembre de 2022 el Juzgado 1 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería (Córdoba), inscrito el 20 de Diciembre de 2022 con el No. 00202037 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo-verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-41-89-001-2022-00240-00 de Damaris Medina Cardona C.C. 24.341.216, contra José Rodrigo Quintero García C.C. 3.560.676 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1375/2022-00465 del 11 de julio de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 22 de Diciembre de 2022 con el No. 00202112 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 66001-31-03-005-2022-00465-00 de Oscar Ferney Grajales Hernández C.C. 1.088.265.623, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT. 860.037.013-6 y EXPRESO TREJOS LTDA NIT. 890.301.577-9.

Mediante Oficio No. JCC - 0082 del 06 de febrero de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa (Putumayo), inscrito el 9 de Febrero de 2023 con el No. 00203168 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 860013103001-2023-00017-00 de Fabiola Cortez Estacio C.C. 69.030.823, Flor Estado de Cortez C.C. 41.125.065, Damariz Daniela Borges Cortez I.E. 210095668-5 Lago Agrio Ecuador, Apoderado Iván Alejandro Jacho Chalapud, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA NIT. 891.201.796-1, MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6 y Heynar Ferney Ceron Carvajal C.C. 1.124.852.088.

Mediante Oficio No. JCC - 0086 del 06 de febrero de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa (Putumayo), inscrito el 10 de Febrero de 2023 con el No. 00203188 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 860013103001-2023-00018-00, de Ayda Elena Cortez Estacio C.C. 1.122.336.611 y Samuel Gerardo Córdoba Cortez C.C. 1.087.753.108,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Apoderado Iván Alejandro Jacho Chalapud, contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA NIT. 891.201.796-1, MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6 y Heynar Ferney Ceron Carvajal C.C. 1.124.852.088.

Mediante Oficio No. 23-310 del 22 de febrero de 2023, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Marzo de 2023 con el No. 00203695 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 11001310303320220034000 de Luz Alba Moreno Ángel C.C. 39.699.452. y Martha Janneth Moreno Ángel C.C. 52.785.008, contra Pedro Enrique Corredor Lara C.C. 7.214.277, Claudiano Alfonso Pedraza Torres C.C. 80.721.280, COMPAÑÍA METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A. NIT. 860.006.119-5 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0264 -23 del 17 de marzo de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 14 de Abril de 2023 con el No. 00205669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso versal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2022-00023-00 de Manuel Alfonso Ceballos Berrocal C.C. 11.173.126, contra Luis Rafael Novoa Guerra C.C. 78.711.175, Domingo Soriano Barrera Rojas C.C. 6.865.151, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA - SOTRACOR S.A NIT. 891.000.093-8 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 338 del 11 de abril de 2023, el Juzgado 07 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 18 de Abril de 2023 con el No. 00205796 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-007-2023-00042-00 de Maura López Muñoz C.C. 39.983.612, contra Iván Enrique Rosero Guerrero C.C. 94.411.476. TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA NIT. 805.010.048-6 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6

Mediante Oficio No. 0681 del 19 abril de 2023, el Juzgado 01 Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Montería (Córdoba), inscrito el 26 de Abril de 2023 con el No. 00205929 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal sumario de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

responsabilidad civil extracontractual No.
23-001-41-89-001-2022-00240-00 de Damaris Medina Cardona C.C.
24.341.216, contra José Rodrigo Quintero García C.C. 3.560.676 y
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 463 del 04 de mayo de 2023, el Juzgado 01 Civil Municipal de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206303 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76-11140-03-001-2022-000395-00 de Jorge Hernando Hernández Bejarano C.C. 14.870.069, contra Jayder Sánchez Velásquez C.C. 14.888.800, María Mabel Velásquez De Bordón C.C. 29.281.195, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6 y EMPRESA DE TRANSPORTES GUADALAJARA Y COMPAÑÍA S EN C.S. NIT. 891.300.305-1.

Mediante Oficio No. 0447 del 20 de junio de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún (Córdoba), inscrito el 26 de Junio de 2023 con el No. 00207216 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2023-00099-00 de Oliver Antonio Ricardo Ruiz C.C. 15.046.828 y otros, contra SEGUROS MUNDIAL S.A. NIT. 860.037.013-6 y BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8.

Mediante Oficio No. 1328 del 15 de junio de 2023, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 27 de Junio de 2023 con el No. 00207246 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300420230010300 de Clara Inés Arrieta Preciado CC. 1.063.365.859, Geidys De Jesús Luna Arrieta NUIP. 1.063.793.283, contra Zeider José Paternina Arango CC. 1.067.931.333, Sara Luz Hernández Ramos C.C. 50.920.039, SOTRACOR SA. NIT. 891.000.093-8 y MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 2269 del 01 de junio de 2023, el Juzgado 01 Civil Municipal Montería (Córdoba), inscrito el 29 de Junio de 2023 con el No. 00207364 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 23001400300120220094100 de Ercilys Elena Zambrano Ahumado C.C. 26.203.978, Luis Carlos Suarez Louis C.C. 10.765.481, Luis Angel Suarez Zambrano T.I. 1.062.972.186 y Ángel

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

David Suarez Zambrano T.I. 1.062.967.173, contra MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT. 860.037.013-6, Eduin Urias Sotomayor Bula C.C. 11.002.518, Jorge Javier Olivero Cassad C.C. 78.702.469, COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIAL DE CÓRDOBA (COOTRASEC) NIT 812.007.426-1 y GRUPO EMPRESARIAL TAE SAS. NIT. 901.112.647-4.

Mediante Oficio No. 0768 del 08 de junio de 2023, el Juzgado 08 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 07 de julio de 2023 con el No. 00207563 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo - responsabilidad extracontractual No. 11001-31-03-008-2023-00235-00 de Silverio Repizo López C.C. 83.165.858, Katherine Repizo López C.C. 1.007.732.726, Esteban Repizo Morales C.C. 1.000.242.557, Edith Repizo Tierradentro C.C. 1.079.389.875, Martha Ruth Repizo López C.C. 52.495.232, Esteban Repizo Osorio C.C. 17.081.585 y Martha Emperatriz Valenzuela Rodríguez cedula de ciudadanía Ecuatoriana 091181815-1 Pasaporte A8587896, contra Wilfredy Mejía Carreño C.C. 80.803.479, Luz Marina Herrera Rubio C.C. 41.545.030, TAX EXPRESS S.A. NIT. 800.174.909-8 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1098 del 19 de mayo de 2023, el Juzgado 03 Civil Municipal de Dosquebradas (Risaralda), inscrito el 7 de Julio de 2023 con el No. 00207568 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal sumario de responsabilidad civil extracontractual No. 66170-40-03-003-2022-00907-00 de Guillermo León Marín Ochoa C.C. 15.533.522, contra EXPRESO TREJOS LTDA NIT. 980.301.577, GALILEA SIGLO XXI S.A.S NIT. 900.361.069-0, COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL NIT. 860.037.013-6, Fernando Quintero Vargas C.C. 79.174.224 y Luis Edith Rendón Vásquez C.C.42.091.216.

Mediante Oficio No. 776 del 12 de julio de 2023, el Juzgado Civil del Circuito De Aguachica (Cesar), inscrito el 14 de Julio de 2023 con el No. 00207775 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00146-00 de Sergio Cárdenas Uribe C.C 91.079.878, Sergio Felpe Cárdenas Erlai T.I 1.009.741.754 y Eyleen Vanessa Cárdenas Erlai T.I 1.009.741.754, contra ENERVISA S.A E.S.P NIT. 901.215.593-8, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6 y José David Puentes Puello C.C 1.149.436.874.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1769 del 17 de julio de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 21 de Julio de 2023 con el No. 00207916 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo No. 68001-31-03-003-2021-00246-00 de Javier Emiro Reyes Quintero C.C. 18.970.024, Laura Maria Manjarres C.C. 63.449.188, Diana Marcela Reyes Espinosa C.C. 1.098.825.579, Javier Antonio Reyes Espinosa C.C. 1.095.838.051 y Francisco Javier Reyes Getial C.C. 1.093.767.473, contra Luis Eduardo Rodriguez Marulanda C.C. 70.114.385, Maria Elena Rodriguez Marulanda C.C. 21.404.293, Ana Maria Aristizábal Hoyos C.C. 1.152.691.173, PRECOLTUR SAS NIT. 800.055.468-1, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6 y TRANSNORMAG S.A.S NIT. 900.450.673-1.

Mediante Oficio No. 1252 del 19 de julio de 2023, el Juzgado 06 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander) inscrito el 25 de Julio de 2023 con el No. 00207975 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 54001-3153-006-2023-00182-00 de José Daniel Portilla Morales, quien actúa en nombre propia y en representación de su menor hija Daniela De Los Ángeles Portillo Caraballo; Viviana Ramírez Contreras, Migdalia Gregoria Morales Ferrer quien actúa en nombre propia y en representación de su menor hijo Isaac José Portillo Morales, Arturo José Portillo Urdaneta, Deyby Ramon Portillo Morales, Miletzy Portillo Morales y Jhon Enrry Portillo Morales, contra Manuel Duran Gómez, EMPRESA DE TRANSPORTE TONCHALA "TRANSTONCHALA", COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT. 860.037.013-6 y herederos indeterminados del señor Roberto Barón Ramon (QEPD).

Mediante Oficio No. 0690 del 2 de agosto de 2023, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 11 de Agosto de 2023 con el No. 00208565 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo ordinario No. 110013103021202300267 00 de July Caren Quintana Ibañez C.C.1022331579, Angie Vanessa Montoya Ibañez C.C. 1022361315, Maria Del Carmen Ibañez Paez C.C. 396370001, Contra: Deiver Enrique Rodelo Vasquez C.C. 1002296843, Fredy Palomino Garzon C.C. 79734268, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 8600370136, MASIVO CAPITAL S.A.S. NIT. 8903947911, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. NIT. 8917000379.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1601 del 24 de julio de 2023, el Juzgado 09 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208752 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo Responsabilidad civil extracontractual No. 1100140030092023-00621-00 de Rene prieto Yate C.C. 5.971.538, Contra: Leonardo Giraldo Fonseca C.C. 80.131.874, ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S EN REORGANIZACIÓN NIT. 900364615-6 Y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860037013-6.

Mediante Oficio No. 457 del 01 de septiembre de 2023, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 7 de Septiembre de 2023 con el No. 00209319 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301720230019000 de Jhon Brahiam Orozco Findicue C.C. 1.114.734.437, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 0818 del 21 de septiembre de 2023, el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 4 de Octubre de 2023 con el No. 00211141 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo No. 11001310302120230036500 de Juan Gabriel Hernández Arévalo C.C. 1.072.661.345, Ana Leonor Arévalo Sánchez C.C. 20.472.390, contra Víctor Alfonso Vergas Mercado C.C. 1.022.353.536, TRANSPORTES ICEBERG DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.118.776-7, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0331 del 29 de agosto de 2023, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 4 de Octubre de 2023 con el No. 00211158 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - R.C.E. No. 76001310301320220020100 de Anthony Varela Arrunategui C.C. 1.144.168.629 y otros, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013.6 y otros.

Mediante Oficio No. 898 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 19 de Octubre de 2023 con el No. 00211610 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 66001-31-03-001-2023-00194-00, de Daniela Calderón Osorio C.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.007.192.089, Norma Piedad Osorio C.C. 24.995.850, Zaid Steven Cáceres Hernández C.C. 1.088.361.207, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6, PRIMER TAX S.A NIT. 891.400.308-2 y Antonio Sagalo Amaya González C.C. 6201727.

Mediante Oficio No. 0412 del 12 de octubre de 2023, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 20 de Octubre de 2023 con el No. 00211637 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - R.C.E. No. 76001310301320230024800 de Duberney Roche C.C. 16.774.791 y otros, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 534 del 13 de octubre de 2023, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 25 de Octubre de 2023 con el No. 00211718 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 54001-3103-005-2023-00265-00 de Karime Andres Urbina Rubio C.C. 1.093.793.437, Daniel Francisco Barrios Albarracin C.C. 88.270.213, Javier Urbina Vega C.C. 13.411.145, Maria Olimpia Rubio Urbina C.C. 27.621.743 y Jeison Javier Urbina Rubio C.C. 1.093.771.022, Contra: Gerson Darney Chacon Maldonado C.C. 1.093.766.058, Adriana Marcela Acevedo Castro C.C. 1.094.246.158, EMPRESA DE TRANSPORTES GUASIMALES (TRANSGUASIMALES) NIT. 890.500.690-7 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1124 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 26 de Octubre de 2023 con el No. 00212434 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00236 de Manuel Salvador Rios Hernandez C.C. 1.065.239.542 y Yohn Javier Rios Hernandez C.C. 1.065.232.414, Contra: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6, Libia Rusbi Morales Duran C.C. 63.281.683, EMPRESA DE TRANSPORTE LUSITANIA S.A. NIT. 890.200.335-1, Alfredis Manuel Romero Truco C.C. 3.906.253 y GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 860.029.396-8.

Mediante Oficio No. 1401-23 del 23 de octubre de 2023, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería(Cordoba), inscrito el 30 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Octubre de 2023 con el No. 00212463 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 230013103001-2023-00234-00 de Olga Concepcion Barrera Posada C.C. 34.961.754 y otros, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS NIT. 860.037.013-6, Carlos Arturo Doria Villalobos C.C. 1.067.853.073, Juan Diego Ochoa Velez C.C. 98.543.835, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ALTO SINU COOTRALSINÚ LTDA. NIT. 800.243.656-6.

Mediante Oficio No. 1304 del 15 de septiembre de 2023, el Juzgado 08 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 10 de Noviembre de 2023 con el No. 00212706 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-31-03-008-2023-00372-00 de Ledys Esther Navarro C.C. 57.420.502 y Yinois Andrés Scott Moreno C.C. 1.013.687.612, Osiris Moreno Navarro C.C. 32.844.895, contra Jaime Daniel Castiblanco Martínez C.C. 80.468.573, CONSORCIO EXPRESS S.A.S. NIT. 900.365.740-3 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No.6920 del 31 de octubre de 2023, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., inscrito el 21 de Noviembre de 2023 con el No. 00212920 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110014003020-2023-00706-00 de Jorge Eliecer Cardona Velez CC. 7.489.088, Contra: Milton Celis Zapata CC.80.110.449, ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S NIT. 900.364.615-6, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No.0886 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 29 de Noviembre de 2023 con el No. 00213160 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 73124-40-89-001-2023-00287-00 de Nayibe Zabala Cárdenas CC. 1.110.541.046, Pedro Nel Zabala CC. 14.223.464, Ludivia Cárdenas CC. 65.760.353 y otros, Contra: Ángel Moisés Murillo Cortés CC. 14.210.995, José Daniel Lugo Rubio CC. 1.110.463.193, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A SEGUROS MUNDIAL NIT. 860.037.013-6, TELETAXIS S.A.S NIT. 800.231.878-2.

Mediante Oficio No. 1912 del 28 de noviembre de 2023, el Juzgado 01

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Cerete (Córdoba), inscrito el 6 de Diciembre de 2023 con el No. 00213250 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23162310300120230015600 de Angela Sofia Diaz Mórelo C.C. 1.064.317.914, Gledis María Mórelo Hernández, C.C. 50.956.933 y Santander De La Cruz Diaz Aguilar C.C. 15.075.984, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1263 del 05 de diciembre de 2023, el Juzgado 09 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 11 de Diciembre de 2023 con el No. 00213364 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001400300920230062800 de Humberto Hernández Torres C.C. 16.884.304, contra Gloria Amparo Largo De Ortiz C.C. 31.271.354, contra RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. NIT. 860.531.135-4 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1.776 del 14 de diciembre de 2023, el Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Diciembre de 2023 con el No. 00213595 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso demanda declarativa No. 110013103032 2023 00604 00 de Ana Tulia Becerra Ochoa CC. 52.451.472 en nombre propio y en representación de Verónica Zharick Alape Becerra NIUP. 1.034.579.061, Contra: CONSORCIO EXPRESS S.A.S NIT. 900.365.740-3, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6 y CHUBB SEGUROS S.A. NIT. 860.026.518-6.

Mediante Oficio No. 1569/2023-00333-00 del 15 de diciembre de 2023, el Juzgado 11 Civil Del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 26 de Enero de 2024 con el No. 00214327 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 760013103-011-2023-00333-00 de Sergio David Cavadia Solarte C.C. 1.107.101.610, contra José Elmer Serna Ramírez C.C. 16.135.893, RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. NIT. 860.531.135-4 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 045 del 25 de enero de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 30 de Enero de 2024 con el No. 00214383 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00277 de Kelly Johana Ascanio Carrascal C.C. 1.004.818.073, Jeisell Renata Sánchez Ascanio NUIP. 1.090.992.555, Kervin David Sánchez Ascanio T.I. 1.090.988.970, Maridaid Sánchez Rojas C.C. 37.367.325, Jorge Eliecer Sánchez C.C. 13.372.628, Yaid Eliecer Sánchez C.C. 1.090.982.174, Edwin Sánchez Sánchez C.C. 1.090.990.320, Jorge Antonio Sánchez Sánchez C.C. 1.090.987.866, Oliver Sánchez Sánchez C.C. 5.428.232, Yasleidy Pallares Parada C.C. 1.090.985.331, Keiner Steven Sánchez Pallares T.I. 1.090.987.704, contra BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6, BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 y TRANSCOMIN S.A.S NIT. 900.488.107-9.

Mediante Oficio No. 0006 del 24 de enero de 2024, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 1 de Febrero de 2024 con el No. 00214459 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 2022-00055 de Jairo Fajardo Castiblanco C.C. 19.493.048, contra Andrés Camilo Rodríguez Campos C.C. 1.023.906.217, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES PENSILVANIA "COOTRANS Pensilvania" NIT. 860.050.333-1, José Salomón Parra Hernández C.C. 79.812.833, Juan Carlos Parra Hernández C.C. 79.977.810 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0081 del 06 de febrero de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 9 de Febrero de 2024 con el No. 00214627 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2024-00012 de Deiver Albeiro Carrascal Gómez C.C. 1.090.985.385, Tulieth Carrascal Gómez C.C. 1.090.985.386, Emilce Carrascal Castro C.C. 37.370.217, Jhon Harold Carrascal Gómez T.I. 1090985387, contra BANCO BBVA NIT. 860.003.020-1, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A NIT. 860.037.013-6, BANCO DAVIVIENDA S.A NIT. 860.034.313-7 y TRANSCOMIN S.A.S NIT. 900.488.107-9.

Mediante Oficio No. 0195 del 05 de febrero de 2024, el Juzgado 06 Civil del Circuito de Oralidad de Cúcuta (Norte De Santander), inscrito el 9 de Febrero de 2024 con el No. 00214632 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 54001-3153-006-2024-00015-00 de Reina Rubria Galeano Tovar y Brigitte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vanessa Sabogal Galeano, contra José Del Carmen Bonilla Cáceres, Alba Cecilia Rueda De Gómez, EMPRESA DE TRANSPORTES GUASIMALES TRANSGUASIMALES S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 0372 del 05 de febrero de 2024, el Juzgado 04 Civil Municipal de Montería (Cordoba), inscrito el 09 de febrero de 2024, con el No. 00214621 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-01475-00 de Justo Rafael Triviño Lopez C.C. 1.067.860.129, contra Wilmar Daniel Bedoya Vergara C.C. 11.154.166, Eduardo Enrique Pizarro Pastrana C.C. 6.583.141, TELETAXI Y SERVICIOS S.A.S NIT. 900.073.626-8 y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Auto No. 82 del 02 de febrero de 2024, proferido por el Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Febrero de 2024 bajo el No. 00214743 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 76001400302820230067300 de Cristhian Camilo Parra Lara, apoderado Manuel Fernando Rincón Bohórquez, contra Evaristo Aguirre Aguirre, TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA, COMPAÑÍA DE SEGUROS MUNDIAL S.A. NIT. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 133 del 12 de febrero de 2024, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 15 de Febrero de 2024 con el No. 00214761 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 6800131030042023-00423-00 de Luis Eduardo Martínez Saavedra, contra Carolina Andrés Álvarez Santos, Carlos Andrés Pérez Hernández, COOTRAGAS CTA y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1258 del 17 de noviembre de 2023, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 27 de Febrero de 2024 con el No. 00214974 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil No. 20001310300120230025900 de Adriana Josefa Gómez Tapia C.C. 36.547.355, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 030 del 02 de febrero de 2024, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 1 de Marzo de 2024 con el No. 00215034 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103001-2023-00331-00 de Miguel Ángel Mahecha Padilla, Ana Milena Mosquera en nombre propio y en representación de su hijo menor Hadith Alejandro Mahecha Mosquera, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6 y Orlando Posso Castillo.

Mediante Oficio No. 00107 del 27 de febrero de 2024, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 7 de Marzo de 2024 con el No. 00215465 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - RCE No. 76001310301320240003900 de Yéssica Rivera Galeano C.C. 1.094.963.670 y otros, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 82 del 2 de febrero de 2024, el Juzgado 28 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de febrero de 2024, con el No. 00214743 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 76001400302820230067300 de Cristhian Camilo Parra Lara, Contra: Evaristo Aguirre Aguirre, TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A SEGUROS MUNDIAL NIT. 860.037.013-6 y otros.

Mediante Oficio No. 00345 del 04 de marzo de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (cesar), inscrito el 9 de Abril de 2024 con el No. 00221383 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2024-00051 de Anguie Carolina Sibray Ramos C.C. 1.067.004.094 y Elsa Ramos Obeso C.C. 1.065.866.258, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA NIT. 860.037.013-6, SERVICIOS ESPECIALES FENIX NIT. 901.466.533-2, Oscar Mauricio Echeverri Echeverri C.C. 15.431.605 y Jorge Ivan Tabares Loaiza C.C. 15.436.969.

Mediante Oficio No. 0241 del 19 de abril de 2024, el Juzgado 1 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 26 de Abril de 2024 con el No. 00221968 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-001-2022-00385-00 de Erika Lilliana Jaimes Jaimes CC.1.090.397.223, Lucrecia Galvis De Jaimes CC. 27.672.227, Maria Del Rosario Jaimes Galvis CC. 60.320.373 y Jose Nicasio Jaimes Mendoza CC. 5.429.695, Contra:Carlos Alberto Riscanevo Rodríguez CC. 88.215.169, Alexander Pinillos Villamizar CC. 1.090.404.042, EMPRESA TRANSPORTE TONCHALA S.A. NIT. 890.503.212-3 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 140 del 06 de mayo de 2024, el Juzgado Civil Laboral de Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 23 de Mayo de 2024 con el No. 00222552 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal - RCE No. 05154 31 12 001 2024 00108 00 de Yesica Paola Marzola Palencia con C.C. 1.066.573.102, Yaris González Navarro con C.C. 32.375.218, Luis Alfredo Ordoñez Martínez con C.C. 8.049.676, José Manuel Tapias González con C.C. 1.001.160.032, Yadira Rosa González Navarro con C.C. 1.001.160.606, Luisa Geneis Ordoñez González con C.C. 1.001.160.592 y Ramiro José González Navarro con C.C.1.001.160.607 Contra: Julián David Narváez Villa con C.C. 1.020.426.374, Luis Carlos Salazar Carmona con C.C. 98.449.504, Dubian Arlenon Jaramillo Parra con C.C. 71.771.114, ELITE TRANSPORT S.A.S. con NIT. 901183696-9 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con NIT. 860037013-6.

Mediante Oficio No. 2024-1179 del 27 de mayo de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 6 de Junio de 2024 con el No. 00222813 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-003-2024-00151-00 de Jesus David Caicedo Bustos CC. 88.161.197, Pantaleon Caicedo CC. 1.985.576, Josefina Bustos CC. 27.793.400, Maria Eugenia Caicedo Bustos CC. 60.263.702, Luz Marina Caicedo Bustos CC. 60.260.621, Claudia Patricia Caicedo Bustos CC. 1.094.240.167 y Juan Jose Caicedo Bustos CC. 88.032.180, Contra: Nelson Acevedo Sierra CC.88.227.014, RADIO TAXI CONE LTDA NIT 900.073.424-7 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

Mediante Oficio No. 1345 del 30 de mayo de 2024 el Juzgado 4 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 6 de Junio de 2024 con el No. 00222841 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - accidente de tránsito No. 23001310300420240012500 de Elias Espitia Franco con CC. 1.064.315.288, Alfredo Manuel Espitia Franco con CC. 10.775.737, Aleida Elena Espitia Franco con CC. 1.064.307.580, Ana Delcy Espitia Franco con CC. 43.997.541, Davier Espitia Franco con CC 1.064.312.410, Jeider Espitia Franco con CC. 1.064.313.571, Eliza Sofia Espitia Franco con CC. 1.067.945.940, Jesus David Espitia Franco con CC. 1.003.142.188, Jader Jose Espitia Franco con CC. 1.064.311.330, Jose David Espitia Franco con CC. 1.003.142.189, Lercy Espitia Franco con CC. 1.128.423.577, Alfredo Manuel Espitia Ibañez con CC. 15.072.912, Keidy Lizett Osorio Lozano con CC. 1.067.916.660 y Angela Johana Osorio Lozano con CC. 1.067.889.946 contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con, NIT 860037013-6, EQUIPROJECT INGENIERIA S.A.S. con NIT. 900860767-4 y Pedro Luis Tapia Charrasquiell con CC. 6.886.916.

Mediante Oficio No. E0501-24 del 25 de mayo de 2024, el Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 21 de Junio de 2024 con el No. 00223333 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2024-00124 de Yudy Tatiana Rodriguez Alvarado CC. 1.015.454.983, Miguel Anagel Gonzalez Moreno CC. 1.111.200.022 y Mireya Alvarado Aldana CC. 28.838.364, Contra: Jonathan Ferney Garzon Barbosa CC. 1.073.164.236, Wilson Vargas Perea CC. 18.918.337, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES MIXTOS DE FUNZA - COOTRANSFUNZA NIT. 800.067.548-4 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A NIT. 860.037.013-6.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad será el de celebrar contratos comerciales de seguros y reaseguros generales, asumiendo en forma

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

individual o colectiva los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o del país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas convenciones. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y fundar agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar contratos con entidades bancarias y/o otras entidades financieras; actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo de nómina relacionados específicamente con primas de seguros, en forma como lo establezca la ley; realizar o prestar asesorías y en general, celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal, en concordancia con las prescripciones legales y las reglamentaciones expedidas por la superintendencia financiera. Parágrafo. La sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas, salvo aquellas que se deriven del ejercicio de su objeto social mediante la celebración de contratos de seguros y reaseguros u otras que cuenten con autorización previa de la Junta Directiva adoptada con la mayoría prevista en estos Estatutos.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$12.000.044.700,00
No. de acciones : 399.735.000,00
Valor nominal : \$30,02

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : \$30,02

*** CAPITAL PAGADO ***

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : \$30,02

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 82 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2024 con el No. 03130529 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jonathan Mishaan Millan	C.C. No. 73198105
Segundo Renglon	Jose Camilo Fernandez Escobar	C.C. No. 17102988
Tercer Renglon	Jose Fernando Torres Fernandez De Castro	C.C. No. 12613003
Cuarto Renglon	Luis Felipe Gutierrez Navarro	C.C. No. 79142178
Quinto Renglon	Ernesto Villamizar Mallarino	C.C. No. 79271380

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Moris Mishaan Millan	C.C. No. 80881578
Segundo Renglon	Salomon Andres Mishaan Gutt	C.C. No. 19235786
Tercer Renglon	Juan Enrique	C.C. No. 19480687

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bustamante Molina

Cuarto Renglon	Richard Mishaan	P.P. No. 561423165
Quinto Renglon	Susan Mishaan	P.P. No. 544449042

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2013 con el No. 01736281 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado No. sinnum del 3 de agosto de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2023 con el No. 03003958 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Carol Marcela Robles Moreno	C.C. No. 1018426786 T.P. No. 191851-T

Por Documento Privado del 2 de febrero de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de febrero de 2024 con el No. 03061967 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Julio Cesar Otalora Bernal	C.C. No. 80762604 T.P. No. 129588-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 950 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2013 inscrita el 1 de febrero de 2013 bajo el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00024470 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Erwin Nicolas Vasquez Sandoval Alzate identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.214.328 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Segundo: Este poder tendrá vigencia mientras la persona mencionada en el numeral anterior se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. Sigla MUNDIAL SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 14993 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de octubre de 2015, inscrita el 6 de noviembre de 2015 bajo lo No. 00032475 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que en adelante se relacionan al siguiente funcionario: Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.924 de envigado. Cargo: vicepresidente de soluciones personales. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla MUNDIAL SEGUROS. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma. Consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 5.020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041134 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial. Tercero: Que en tal carácter indicado se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria: Johanna Marcela Manrique Perilla identificación: 52.784.024 de montería cargo: gerente de la sucursal de Bogotá D.C. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL" en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$5.000.000.000. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A mundial seguros sigla mundial seguros. Quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo y tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 1763 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044794 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.450.687 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Maria Ramírez Peláez identificada con cédula de ciudadanía No. 41.935.130 de Armenia, Tarjeta Profesional: 105538 del CSJ para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 15915 del 19 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2021, con el No. 00045696 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Rojas Páez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.064.720, quien ostenta la calidad de representante legal de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. como primer Suplente del Presidente, las siguientes facultades para que obre en nombre y representación de COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.: 1. Cumpla con el deber sustancial de pago de los impuestos a Nivel nacional. 2. Presente las declaraciones tributarias a nivel nacional. 3. Realice la inscripción o Actualización del Registro Único Tributario. 4. Cumpla con la expedición de documentos electrónicos. 5. Reporte información exógena a nivel nacional. 6. Atienda requerimientos de las administraciones Tributarias. 7. Suministre información cuando lo requieran las administraciones tributarias a nivel Nacional. 8. Solicite saldos a favor, pagos en exceso, o pagos de lo no debido en cabeza de la Compañía. 9. Realice las renovaciones de Cámara de Comercio a nivel nacional. 10. Celebre y Suscriba los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de los Estatutos de la Compañía hasta la suma cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales, excepto para la celebración de los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de Los mismos ante Entidades Públicas o Privadas para cuya participación, suscripción y celebración está Autorizado sin límite de cuantía. 11. Todas las demás facultades que estatutariamente le han sido Conferidas en su calidad de Representante Legal. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como Funcionario de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 27047 del 18 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Noviembre de 2021, con el No. 00046358 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al abogado externo Andrés Bolaños Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.630.034 de Envigado, con tarjeta profesional 262022 del Consejo Superior de la Judicatura, para que: 1. Asistir a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a pólizas de arrendamiento, ya sean presenciales o virtuales, entando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 2. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a pólizas de arrendamiento expedidas por la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado externo mencionado se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 691 del 17 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Enero de 2022, con el No. 00046693 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, se le otorgan amplias facultades de representación, que adelante se relacionan, a los siguientes abogados externos: Nombre: Maria Alejandra Hoyos Sierra. Identificación: 1.128.272.191. Tarjeta Profesional: 219382. Nombre: Juan Manuel Serna Wilches. Identificación: 1.040.182.987. Tarjeta Profesional: 367310. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias, diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales, estando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 5. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Este poder tendía vigencia mientras los abogados externos mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 21.088 del 26 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

22 de noviembre de 2022, con el No. 00048590 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Julio Cesar Yepes Restrepo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.651.989, para que: Facultades. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema De Justicia, Consejo Superior De La Judicatura y Consejo De Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, 4. asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa 5. Firmar las objeciones de los siniestros relacionados con pólizas de arrendamiento expedidas por la Compañía.

Por Escritura Pública No. 10088 del 25 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Agosto de 2023, con el No. 00050742 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a los siguientes abogados: Martha Lucia García Tavera Identificada con cedula de ciudadanía número 39.687.227 Tarjeta profesional 34038-D1. Abogado Externo y Luis Felipe Estrada Escobar Identificado con cedula de ciudadanía número 1.128.264.333. Tarjeta profesional 188008-D1.- Abogado Externo. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 articulo 86, Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 12006 del 01 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00051018 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, se le otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Geraldine Stefanny Guzman Vergaño. Identificación: 1.001.332.163. Tarjeta Profesional: 406.507. Cargo: Abogado Externo Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 do 201 1 artículo 86. Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 12713 del 20 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Noviembre de 2023, con el No. 00051246 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, se le otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan a las siguientes abogadas: Maria Fernanda Dávila Gomez. Identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.752.514. Tarjeta Profesional: 141956. Cargo: Abogada Externa. Claudia Juliana Pineda Parra. Identificada con la cédula de ciudadanía No.37.753.586. Tarjeta Profesional: 139702. Cargo: Abogada Externa. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, en cada una de las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

etapas procesales. 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras las abogadas mencionadas en el numeral segundo se desempeñe como abogadas externas de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL".

Por Escritura Pública No. 12674 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Noviembre de 2023, con el No. 00051270 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente para desarrollar las facultades que a continuación se relacionan, a los siguientes abogados externos de la Compañía: Nombre: Identificación: José Fernando Zarta Arizabaleta Identificación: 79.344.303 de Bogotá Cargo: Abogado Externo. Nombre: Luis Fernando Uribe De Urbina Identificación: 79.314.754 de Bogotá Cargo: Abogado Externo. Nombre: Catalina Bernal Rincón Identificación: 43.274.758 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: July Alejandra Rey González Identificación: 1.121.832.783 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Jacqueline Romero Estrada Identificación: 31.167.229 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Daniel Jesús Peña Arango Identificación: 91.227.966 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Carolina Gómez González Identificación: 1.088.243.926 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Luis Humberto Ustariz González Identificación: 79.506.641 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Rafael Alberto Ariza Vesga Identificación: 79.952.462 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Arturo Sanabria Gómez Identificación: 79.451.316 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Andrea Jiménez Rubiano Identificación: 46.373.170 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Enrique Laurens Rueda Identificación: 80.064.332 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Alexandra Patricia Torres Herrera Identificación: 52.084.232 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Juan Pablo Araujo Ariza Identificación: 15.173.355 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Judy Alejandra Villar Cohecha Identificación: 1.030.526.181 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Claudia Liliana Perico Ramírez Identificación: 52.156.145 de Bogotá Cargo: Abogado Externo, Nombre: Luis Eduardo Trujillo Díaz Identificación: 7.689.029 de Neiva Cargo: Abogado Externo, Nombre: María Alejandra Almonacid Rojas Identificación: 35.195.530 de Chía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cargo: Abogado Externo, Nombre: Oscar Iván Villanueva Sepúlveda
Identificación: 93.414.517 de Ibagué Cargo: Abogado Externo.
FACULTADES: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 13653 del 13 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Noviembre de 2023, con el No. 00051347 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Sarita Quintero Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.672 110 y Nicolás Londoño Vélez 1.037.657.320, para que, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Centros de Conciliación. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86. Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñe como abogados externos de la COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL".

Por Escritura Pública No. 1850 del 23 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Marzo de 2024, con el No. 00051936 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente con las facultades que en adelante se relacionan a la siguiente persona jurídica de conformidad al artículo 75 del Código General del Proceso y las demás normas concordantes: Nombre: KING SALOMÓN ABOGADOS S.A.S. Número de NIT: 900.157.568-0 Domicilio: Bogotá D.C. Representante Legal: EIDELMAN JAVIER GONZALEZ SANCHEZ Cedula de Ciudadanía: 7.170.035, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación y Centros de Conciliación, Superintendencias y en general ante cualquier entidad judicial o entidad administrativa u organismo de control. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. 5. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. 6. Recibir, disponer, desistir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, tachar de falso, recibir, y reasumir el presente mandato, presentar recursos y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras la sociedad mencionada en el numeral segundo sea proveedor de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL".

Por Escritura Pública No. 453 del 19 de enero de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2024, con el No. 00052177 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a VICMAN SERVICES S.A.S. Número de NIT-901.149.639-5 Facultades: Para conciliaciones en sitio de acuerdo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

al contrato de mandato suscrito COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y VICMAN SERVICES S.A.S. 1. Convocar, realizar, asistir y participar en conciliaciones extrajudiciales en sitio, ya sean éstas totales o parciales, y en virtud de ello suscribir transacciones y realizar pagos conforme lo acordado entre las partes involucradas en siniestros de accidentes de tránsito, con dineros previamente transferidos por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. siempre y cuando la cuantía sea igual o inferior a dos millones de pesos (\$2.000.000 Mcte.). - 2. Recibir, sustituir, desistir, transigir conciliar, disponer y en general realizar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación de los intereses que se les confía. Estas facultades también las tendrán los apoderados judiciales de VICMAN SERVICES S.A.S. Todo lo anterior, conforme al contrato de mandato suscrito entre COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y VICMAN SERVICES S.A.S.- Para demás conciliaciones extrajudiciales y/o transacciones- 1. Convocar, realizar, asistir y participar en conciliaciones extrajudiciales, ya sean éstas totales o parciales según instrucciones previas de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y en virtud de ello suscribir transacciones y realizar ordenes de pagos conforme lo acordado entre las partes involucradas en siniestros de accidentes de tránsito, siempre y cuando la cuantía sea igual o inferior a veinte millones de pesos (\$20.000.000), en el evento en que la supere VICMAN SERVICES S.A.S. deberá contar con autorización expresa de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.- 2. Sustituir, desistir, transigir, conciliar, disponer y en general realizar todas las gestiones necesarias para la adecuada representación de los intereses que se les confía. Estas facultades también las tendrán los apoderados judiciales de VICMAN SERVICES S.A.S. Tercero: Este poder tendrá vigencia mientras la sociedad mencionada en el numeral segundo sea proveedor de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 3947 del 10 de abril de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Abril de 2024, con el No. 00052222 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, a Cristhian Camilo Villa Almanza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.279.164, para que 1. Celebrar y suscribir los contratos de transacción de pólizas de Responsabilidad Civil expedidas por la Compañía 2. Celebrar y suscribir los contratos con las instituciones Prestadoras de Salud para las pólizas de Accidentes Personales, al igual que la demás documentación que se requiera en el marco de este tipo de contratos.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas respecto de pólizas expedidas por la Aseguradora. 4, Suscriba de la Compañía los formatos de liquidación que se generen dentro de las reclamaciones que presentadas por personas naturales o jurídicas. 5. Representé a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos Judiciales ante, Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la judicatura y Consejo de Estado. 6. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 7. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con capacidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorio de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones relacionadas con las pólizas de seguro expedidas por la compañía. Queda expresamente prohibido a la apoderada otorgar coberturas en forma consensual por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la Compañía para tal efecto. 8. Adelantar el traspaso de propiedad vehículo automotores, dentro de ellos firmar el formulario de Solicitud de trámite del Registro Nacional Automotor, y el contrato de cesión y/o transferencia. 9. Gestionar la comercialización y traspaso de salvamento. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020662 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: Nombre:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Marisol Silva Arbelaez identificación: 51.866.988 de Bogotá cargo: Vicepresidente jurídico y de indemnizaciones facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jorge Andres Mora Gonzalez identificación: 79.780.149 de Bogotá cargo: Vicepresidente comercial y de servicio facultades 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020684, 00020685, 00020686, 00020689 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Manuel Garcia Barco identificado con cédula de ciudadanía No. 91.262.242 de Bucaramanga, cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$3.500.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue MUNDIAL SEGUROS, hasta cuantía: \$20.000.000.000; a Alberto Efrain Garcia Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.530 de Medellín; cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Hasta cuantía: \$3.500.000.000; a Jose Gabriel Monroy Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.148 de Bogotá, cargo: Representante legal MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., para firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$1.500.000.000.; este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Sa MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto. A Diana Lorena Varon Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 53.046.661 de Bogotá, cargo: Suscriptora junior gerencia nacional de fianzas, para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$5.000.000.000.

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020665, 00020666 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jorge Enrique Ocampo Soto identificado con cédula de ciudadanía No. 7.169.785 de Tunja, cargo: Asesor jurídico, para: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal; a Oscar Orlando Rios Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.883 de Bogotá, cargo: Abogado externo, para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de, parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que por Escritura Pública No. 12760 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 06 de noviembre de 2013 bajo los nos. 00026595 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, que obra en nombre y representación legal de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se mencionan a los siguientes funcionarios: nombre: Ariel Cardenas Fuentes identificación: 74.182.509 de Sogamoso facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

Que por Escritura Pública No. 6135 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2016, inscrita el 25 de abril de 2016 bajo los nos. 00034284, 00034285, 00034286 y 00034287 del libro V, compareció Juan

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Edgar Alfonso Rodriguez Zamora. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.851.921 de Bogotá y tarjeta profesional No. 190.825 del consejo superior de la judicatura, y/o Carlos Andres Diaz Diaz. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.818.916 de Bogotá y tarjeta profesional No. 244.726 del consejo superior de la judicatura, y/o Diana Janeth Chaparro Otalora identificada con cédula de ciudadanía No. 35.428.214 de Zipaquirá y tarjeta profesional No. 210.132 del consejo superior de la judicatura, y/o a la sociedad asesores y ajustadores jurídicos y compañía S.A identificada con Nit 830.052.825-3, para que en nombre y representación de la precitada empresa, asistan a las audiencias de conciliación en los diferentes centros de conciliación en los cuales sea convocada la empresa COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., como tercera civilmente responsable como compañía aseguradora. Los apoderados quedan ampliamente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, y demás funciones inherentes a este mandato de que trata el Artículo 70 código de procedimiento civil, o 77 del código general del proceso.

Que por Escritura Pública No. 6410 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037169 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Javier Prieto Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 80.503.931 de Bogotá D.C., en su cargo de vicepresidente de soluciones personales las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Quinto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 6407 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 28 de abril de 2017 bajo el No. 00037204 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Pablo Wandurraga Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.371 de Bogotá. En su cargo de subgerente de seguros de cumplimiento las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$10.000.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue SEGUROS MUNDIAL, hasta cuantía de: \$60.000.000.000. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral tercero se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 11228 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2017, inscrito el 28 de junio de 2017 bajo el número 00037472 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el número 00043745 del libro V, compareció el doctor Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá, d.C., obrando en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Angela Patricia Munar Martinez., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070 de Bogotá. Cargo gerente nacional de finanzas. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía de \$15.000.000.000 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., hasta cuantía \$110.000.000.000. Y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Diana Carolina Romero Patiño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.412.617 de Bogotá, D.C. Se confiere poder general para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que por Escritura Pública No. 5849 de la Notaría 29 del 28 de marzo de 2018, inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el número 00039101 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga amplias facultades de representación al siguiente abogado, Eidelman Javier González Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y con tarjeta profesional No. 108.916 del consejo superior de la judicatura para, 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. Tercero: este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 11102 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro no 00039664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.68 de Bogotá D.C., en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Nicolas Rios Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 80.767.804 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 213912, y a Mahira Carolina Robles Polo identificada con cédula ciudadanía No. 1.018.437.788 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 251035, con amplias facultades de representación: facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 17 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040220 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los siguientes funcionarios: nombre: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificación: 79.396.043 de Bogotá tarjeta profesional: 70494 cargo: abogado externo nombre: Daniel Geraldino Garcia identificación: 72.008.654 de barranquilla tarjeta profesional: 120523 cargo: abogado externo nombre: Andrés Orión Alvarez Perez identificación: 98.542.134 de envigado tarjeta profesional: 68354 cargo: abogado externo facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 22 de octubre de 2018 bajo el número 00040237 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, que en el carácter indicado, se otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomotor identificado con cédula de ciudadanía 79.396.043 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70494, Daniel Geraldino Garcia identificado con cédula de ciudadanía 72.008.654 de barranquilla y tarjeta profesional No. 120529, Andrés Orión Alvarez Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de envigado y tarjeta profesional 68354 facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 9.632 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el registro No 00041573 del libro V, modificado mediante Escritura

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pública No. 12.439 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041867 del libro V. Compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C. PRIMERO: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUNDO: Que en el carácter indicado otorga poder especial con las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, así: Lina Maria Madera Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.854.032 de Montería (Córdoba) Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. & Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada en el numeral segundo se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 22782 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 19 de diciembre de 2019 bajo el registro No 00042808 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente Abogado: Jenny Alexandra Jimenez Mendieta identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.946.562 Tarjeta Profesional No. 241520, Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2 Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3 Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043746 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: Ana Cristina Ruiz Esquivel identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.165.861 Tarjeta Profesional No. 261034 Cargo: Abogado Externo, a Juan Felipe Torres Varela identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.727.443 Tarjeta Profesional No. 227698 Cargo: Abogado Externo, a Gilma Natalia Lujan Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía NO. 43.587.573 Tarjeta Profesional 79749 Cargo: Abogado Externo, a Juan Camilo Sierra Castaño identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.193 Tarjeta Profesional No. 152387 Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Quinto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales segundo y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales segundo y cuarto el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la Compañía para tal efecto.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 8646 del 30 de julio de 2020, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2020, con el No. 00043833 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Nelson Dorian Rodriguez Ravelo, identificado con cédula de ciudadanía número 19.497.836 de Bogotá D.C, gerente de indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asista a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Felipe Ponce Palomino, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.040.379 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 252.085. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales antes fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura, y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con posibilidad de comprometer a la sociedad poderdante,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

absolver interrogatorios de partes, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa ante la DIAN y cualquier otra entidad gubernamental. 5. Suscribir en representación de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral cuarto se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Juan Felipe Torres Varela, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.727.443 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 227698 abogado externo, y a Juan Pablo Araujo Ariza, identificado con cédula de ciudadanía número 15.173.355 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 143133 abogado externo. Facultades: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 4. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 5. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 6. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral quinto se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16191 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044479 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Diana Marcela Neira Hernández, con identificación: 53.015.022 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 210359, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 1765 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 febrero de 2021 bajo el registro No. 00044793 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Juan Manuel Vela Amado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.219.940 de Bogotá D.C, Gerente de Indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la Compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asista a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

absolver interrogatorios de parte, confesar y. Comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL

Por Escritura Pública No. 8684 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 00045251 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al siguiente funcionario, para firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros de cumplimiento, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Favio Andrés Sánchez Triviño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.411.813, Delegación en suma asegurada: Ochenta Mil Millones De Pesos (\$80.000.000.000.). Tercero: Que, en el carácter indicado, se le otorga poder especial a los siguientes funcionarios, la facultad de firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros generales, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Carlos Hernando Barrero Bejarano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.738.966, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos (\$50.000.000.000.). Juan Sebastián Castillo Forero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.524.316, Delegación en suma asegurada: Sesenta Mil Millones De Pesos (\$60.000.000.000.). Diana Lorena Varon Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.046.661, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos (\$50.000.000.000.). Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 8685 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Mayo de 2021, con el No. 00045252 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a los siguientes funcionarios, quienes ostentan la calidad de representantes legales: Marisol Silva Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.866.988; Jorge Andrés Mora Gonzalez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.149; Francisco Javier Prieto Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.931; Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.541.924; Angela Patricia Munar Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

52.646.070. Que, mediante el presente escrito, Juan Enrique Bustamante Molina identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.480.687, Presidente y Representante Legal Principal de la Compañía, manifiesta y ratifica la facultad que tienen los citados representantes legales suplentes, al igual que el principal, de conformidad con el artículo quincuagésimo tercero, de los Estatutos, según el cual se encuentran facultados sin límite de cuantía para celebrar los contratos de seguros, reaseguros y firmar los contratos y propuestas de los procesos de contratación pública y privada, para cuya participación, suscripción y celebración están autorizados estatutariamente. Séptimo: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 12884 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 00045531 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a Angela Susana Pinillos Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.427.438, en su calidad de Gerente de Talento Humano e Innovación, para celebrar y suscribir los contratos, otrosíes, y/o anexos a los contratos laborales, así como todos los documentos que tengan implicaciones laborales para la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 27048 del 18 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Noviembre de 2021, con el No. 00046360 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Brian David García Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.193.097 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 366.644 para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias, diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales, estando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 5. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 3287 del 22 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2022, con el No. 00046996 del libro V, la persona jurídica otorgó poder especial a Sandra Patricia Sierra Galeano, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.241 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de compras de la compañía, para suscribir a nombre de la compañía órdenes de compra y/ contratos hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la trabajadora mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 3286 del 22 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2022, con el No. 00047000 del libro V, la persona jurídica otorgó poder especial a Claudia Maria Echeverri Atehortúa, vicepresidente de riesgos, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.629.931, para suscribir y celebrar contratos que tiendan a llenar los fines sociales hasta por cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la trabajadora mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 17796 del 2 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Septiembre de 2022, con el No. 00048246 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Paula Sofía Ortiz Ordoñez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.753.559 de Bucaramanga, Tarjeta Profesional No. 289448 y a Mahira Carolina Robles Polo, identificada con la cédula de ciudadanía

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 1018.437.788 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 251035, para que ejerza las siguientes facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación, ya sean estas presenciales o virtuales, y realizar conciliaciones totales o parciales para comprometer a la sociedad poderdante. 5. Absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras las funcionarias mencionadas en el numeral segundo se desempeñen como funcionarias de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5411 del 20 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Abril de 2023, con el No. 00049800 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a José Ever Ríos Aizate Identificado con cedula de ciudadanía No. 98.587. 923, Con tarjeta profesional No. 105.462, se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse y representar a la sociedad en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en La ley 1474 de 2011 articulo 86, Estatuto Anticorrupción, en cada una de las etapas procesales. 3. Asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 6833 del 15 de mayo de 2023, otorgada en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Junio de 2023, con el No. 00050146 del libro V, la persona jurídica confirió mediante poder especial ciertas facultades, que se relacionan, a los siguientes funcionarios: Nombre: Cindy Paola Rojas Cárdenas identificación: 1.019.087,682 de Bogotá Tarjeta Profesional: 273.834 Facultades: 1- Celebrar y suscribir los contratos de transacción de Pólizas de Responsabilidad Civil expedidas por la Compañía. 2- Celebrar y suscribir los contratos con las instituciones Prestadoras de Salud para las Pólizas de Accidentes Personales, al igual que la demás documentación que se requiera en el marco de este tipo de contratos. 3.- Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas respecto de pólizas expedidas por la Aseguradora. 4.- Suscriba de la Compañía los formatos de liquidación que se generen dentro de las reclamaciones que presentadas por personas naturales o jurídicas. 5.- Represente a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corle Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 6.- Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 7.- Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con capacidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones relacionadas con las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Queda expresamente prohibido a la apoderada otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la Compañía para tal efecto. 8.- Adelantar el traspaso de propiedad vehículos automotores, dentro de ellos firmar el formulario de Solicitud de Trámite del Registro Nacional Automotor. y el contrato de cesión y/o transferencia. 9.- Gestionar la comercialización y traspaso de salvamentos. Nombre: Cristhian Camilo Villa Almanza Identificación: 1.026.279.164 de Bogotá Calidad: Director de soluciones de seguros de autos y responsabilidad civil de autos. Facultades: 1.- Adelantar el traspaso de propiedad vehículos automotores, dentro de ellos firmar el formulario de Solicitud de Trámite del Registro Nacional Automotor, y el contrato de cesión y/o transferencia. 2.- Gestionar la comercialización y traspaso de salvamentos. Este poder tendrá vigencia mientras los anteriores

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionarios sean trabajadores de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A
sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 11615 del 24 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2023, con el No. 00050880 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Luis Alejandro Gálvez Quintero, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.365.538, para celebrar y suscribir los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de los estatutos de la sociedad, obteniendo la autorización previa de la Junta Directiva para aquellos cuya cuantía exceda la suma seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales, excepto para la celebración de los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de los mismos ante Entidades Públicas o Privadas para cuya participación, suscripción y celebración está autorizado estatutariamente el Presidente sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 1852 del 23 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Marzo de 2024, bajo el No. 00051942 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a Silvana Jaramillo Ortega, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.049.433, Cargo vicepresidente de experiencia y comunicaciones, para suscribir y celebrar contratos que tiendan a llenar los fines sociales hasta por (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la trabajadora mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 1851 del 23 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo de 2024, con el No. 00051944 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Mónica Alejandra Diaz Goyeneche, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.154.002 de Bogotá, tarjeta profesional No 200.805, cargo Abogado Externo, que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relaciona: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación, Centros de Conciliación, superintendencias y en general ante cualquier entidad judicial o entidad administrativa u organismo de control. 2. Notificarse de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias, diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
954	5-III- 1.973	4A.BTA.	13-III-1973-NO.008.214
3421	11-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.000
3573	20-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.001
2472	20-VIII-1983	18 BTA.	10-V -1984-NO.151.288
3884	26-VI -1985	27 BTA.	13-VIII-1985-NO.174.857
11017	29-XII -1986	27 BTA.	30-XII -1986-NO.203.404
4192	5-VI -1987	27 BTA.	12-VI -1987-NO.213.139
2266	7-VI -1989	18 BTA.	21- VI -1989-NO.267.888
070	14- I -1991	18 BTA.	1 -II -1991-NO.316.584
5186	14-VIII-1991	18 STAFE BTA.	27-VIII-1991 337143
6767	30-X -1992	18 STAFE BTA.	9-XI -1992 385147
1623	17-VI -1981	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389321
1558	21-V -1982	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389322
3323	29-XI -1996	11 BTA.	21- I -1997 NO. 074216
1124	25-III-1997	36 STAFE BTA.	26-III-1997 NO.579.025

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002102 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00639519 del 25 de junio de 1998 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000818 del 31 de marzo de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00678014 del 29 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001747 del 18 de abril de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00726933 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 26 de abril de 2000 de la Revisor Fiscal	00726938 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000001 del 2 de enero de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00759393 del 3 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001196 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00774910 del 30 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000705 del 22 de marzo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00820287 del 26 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001199 del 15 de mayo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00830942 del 13 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001732 del 30 de abril de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00934080 del 13 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003231 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00965397 del 3 de diciembre de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 10 de mayo de 2006 de la Revisor Fiscal	01065967 del 11 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01059412 del 5 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004611 del 15 de junio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01063867 del 29 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0005097 del 5 de julio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01067798 del 19 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001455 del 23 de febrero de 2007 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	01115047 del 8 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 15330 del 16 de diciembre de 2013 de la Notaría 29	01795752 del 7 de enero de 2014 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.

E. P. No. 5192 del 12 de mayo de 01839303 del 29 de mayo de
2014 de la Notaría 29 de Bogotá 2014 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 5197 del 5 de mayo de 01946577 del 9 de junio de
2015 de la Notaría 29 de Bogotá 2015 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 7953 del 4 de mayo de 02106546 del 24 de mayo de
2016 de la Notaría 29 de Bogotá 2016 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 1762 del 3 de febrero de 02667615 del 1 de marzo de
2021 de la Notaría 29 de Bogotá 2021 del Libro IX
D.C.

E. P. No. 8458 del 4 de mayo de 02846829 del 7 de junio de
2022 de la Notaría 29 de Bogotá 2022 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 1996 , inscrito el 27 de septiembre de 1996 bajo el número 00556726 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL DE SEGUROS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 15 de febrero de 2017 de Representante Legal, inscrito el 17 de febrero de 2017 bajo el número 02187369 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ANHIMIDA LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-29

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 00365343
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 1989
Último año renovado: 2024
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 33 6 B 24 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PAV 118
Matrícula No.: 02759916
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2016

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Cra 15 No. 118 26 Edificio
Tiyuca Plaza Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM SAN RAFAEL
Matrícula No.: 03221165
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2020
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 134 No. 55 30 Cc San Rafael
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 21-0700 del 05 de octubre de 2021, proferido por el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192270 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 110013103051 2020 00189 00 de Elizabeth Larrota Quiroz CC. 51.789.680 y Nubia Marleny Larrota Quiroz CC. 51.971.601 contra Álvaro Javier Rairán CC. 80.235.578, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A y TRANSPORTES INTEGRADOS DE BOGOTA S.A.S.

Mediante Oficio No. 0012 del 01 de junio de 2023, proferido por el Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., inscrito el 4 de Julio de 2023 con el No. 00207470 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso No. 11001400306120210129100 de Héctor Carreño Salinas C.C. 79.321.018, Deivis Alejandro Tobón Rey C.C. 80.071.940 y Joseph Gabriel Tobón Rey C.C. 9.764.978, contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

Nombre: PAV PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 03274898
Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2020
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D No. 6 94 Sur 1 Pi Plazoleta Sol
Lc 9029 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: PAV DORADO PLAZA
Matrícula No.: 03288834
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 26 # 85 D - 55 Oficina
203C 204
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PAV CALLE
33 BOGOTA
Matrícula No.: 03308299
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 2020
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 33 14 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUPER PUNTO UNICENTRO (OFICINA SOAT
UNICENTRO)
Matrícula No.: 03799636
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 2024
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 14 B No. 119 - 95
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUPER PUNTO CALLE 33 (OFICINA SOAT CALLE
33)
Matrícula No.: 03800180
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 2024
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 33-42 Piso 1 Lc 101A Ed
Confivalle
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.479.676.172.440

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de junio de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:31:19

Recibo No. AB24053914

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053914517EE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



edward nelson mesa



GLOBAL SERVICES SAS

para mí

vie, 21 j

Buena tarde,

Asunto: OTORGAMIENTO PODER

Medio de Control: Reparación directa

Radicación: 52835333002-2023-00383-00

Demandante: Edward Nelson Meza Toro y Otros

Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional, Policía Nacional y Global Services S.A.S.

Que de acuerdo a la ley 2213 de 2022, yo, MARTÍN SALA GOMEZ, representante legal de GLOBALSERVICES SAS, confiero poder especial amplio y suficiente p. de la referencia.

Atentamente,

Martin Sala Gomez

Cc 1136883345

Representante Legal GlobalServices Sas

Nit: 900788439-6

1 archivo adjunto • Analizado por Gmail

Mensaj

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2024 Hora: 12:09:50
Recibo No. AA24870204
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2487020441D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GLOBALSERVICES S.A.S
Sigla: GOS SAS
Nit: 900.788.439-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02514898
Fecha de matrícula: 30 de octubre de 2014
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 55 No. 71 - 64
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info.judicialglobalservices@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3205167618
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 55 No. 71 - 64
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
info.judicialglobalservices@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3205167618
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2024 Hora: 12:09:50

Recibo No. AA24870204

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2487020441D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 29 de octubre de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2014, con el No. 01881209 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PESHER BUSINESS AND ADVISORS S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 005 del 18 de agosto de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de octubre de 2016, con el No. 02150579 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PESHER BUSINESS AND ADVISORS S.A.S a COMERCIALIZADORA SANTO ANGEL S.A.S..

Por Acta No. 010 de la Asamblea de Accionistas, del 03 de octubre de 2019, inscrita el 8 de Octubre de 2019 bajo el número 02513581 del libro IX, se adicionó la sigla: GOS S.A.S

Por Acta No. 010 del 3 de octubre de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2019, con el No. 02513581 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COMERCIALIZADORA SANTO ANGEL S.A.S. a GLOBALOUTSOURCING S.A.S..

Se aclara que por Acta No. 012 de la Asamblea de Accionistas, del 05 de noviembre de 2019, inscrita el 12 de Noviembre de 2019 bajo el número 02523408 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: GLOBALOUTSOURCING S.A.S., sigla: GOS SAS por el de: GLOBALSERVICES S.A.S, sigla: GLSS.

Por Acta No. 012 del 5 de noviembre de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2019, con el No. 02523408 del Libro IX, la sociedad cambió su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2024 Hora: 12:09:50

Recibo No. AA24870204

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2487020441D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

denominación o razón social de GLOBALOUTSOURCING S.A.S. a
GLOBALSERVICES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal y único la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar temporalmente en el desarrollo de sus actividades, mediante la labor desarrollada por personas naturales contratadas directamente por la empresa de servicios temporales, la cual tiene con respecto de esta el carácter de empleador.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$9.000.000.000,00
No. de acciones : 9.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$9.000.000.000,00
No. de acciones : 9.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$9.000.000.000,00
No. de acciones : 9.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2024 Hora: 12:09:50

Recibo No. AA24870204

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2487020441D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de persona natural, accionista o no, quien no tendrá un suplente y/o gerente designado quien lo remplazará en sus ausencias absolutas o temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad, será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado a los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 27 del 8 de febrero de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de febrero de 2024 con el No. 03064301 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Martin Sala Gomez	C.C. No. 1136883345

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2024 Hora: 12:09:50
Recibo No. AA24870204
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2487020441D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 26 del 4 de julio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2023 con el No. 02995877 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Julio Cesar Valencia	C.C. No. 1032391785 T.P. No. 218876-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 002 del 23 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02049591 del 29 de diciembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 005 del 18 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02150579 del 20 de octubre de 2016 del Libro IX
Acta No. 6 del 2 de febrero de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02182706 del 3 de febrero de 2017 del Libro IX
Acta No. 010 del 3 de octubre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02513581 del 8 de octubre de 2019 del Libro IX
Acta No. 011 del 16 de octubre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02517163 del 21 de octubre de 2019 del Libro IX
Acta No. 012 del 5 de noviembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02523408 del 12 de noviembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 014 del 27 de diciembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02538521 del 30 de diciembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 016 del 8 de abril de 2020 de la Asamblea de Accionistas	02567498 del 15 de abril de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2024 Hora: 12:09:50

Recibo No. AA24870204

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2487020441D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 80.461.026.622

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de mayo de 2024 Hora: 12:09:50
Recibo No. AA24870204
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2487020441D81

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 241746048



PIB
18:50:07
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAVIER EDUARDO ROCHA AMARIS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79905988:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 19 de febrero de 2024, a las 18:47:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79905988
Código de Verificación	79905988240219184705

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:34:53
Recibo No. AB24053930
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240539308714E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA
Nit: 860.011.153-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00209473
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1984
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 1 de abril de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Carrera 45 N° 94 - 72
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: carlos.mesa@positiva.gov.co
Teléfono comercial 1: 6502200
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av Carrera 45 N° 94 - 72
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@positiva.gov.co
Teléfono para notificación 1: 6502200
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:34:53

Recibo No. AB24053930

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240539308714E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 464 de la Junta Directiva, del 26 de marzo de 2009, inscrita el 08 de junio de 2009 bajo el número 178057 del Libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá, D.C.

Por Acta No. 464 de la Junta Directiva, del 26 de marzo de 2009, inscrita el 08 de junio de 2009 bajo el número 178059 del Libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá, D.C.

Por Acta No. 517 de la Junta Directiva, del 26 de julio de 2012, inscrita el 31 de octubre de 2012 bajo el número 00216418 del Libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá, D.C.

Por Acta No. 517 de la Junta Directiva, del 26 de julio de 2012, inscrita el 31 de octubre de 2012 bajo el número 00216415 del Libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá, D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 5.027 Notaría 23 de Santa Fe de Bogotá del 17 de octubre de 1.995, inscrita el 27 de octubre de 1.995, bajo el No. 514047 del Libro IX, la sociedad cambió su nombre de: SEGUROS TEQUENDAMA DE VIDA S.A. por el de: LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 1240 Notaría 74 de Bogotá del 25 de octubre de 2008, aclarada por la Escritura Pública 1260 del 30 de octubre de 2008, inscritas el 30 de octubre de 2008, bajo el No. 1252868 del Libro IX, la sociedad cambió su nombre de: LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por el de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0439 del 30 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Florencia (Caquetá), inscrito el 5 de Diciembre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:34:53

Recibo No. AB24053930

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240539308714E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2022 con el No. 00201613 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal cobro seguro de vida No. 180013103001-2022-00324-00 de Ludy Eynny Cerquera C.C. 40.077.252, Apoderada Dra. Deissy Stella Bolaños, contra POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. NIT. 860.011.153-6.

Mediante Oficio No. 3601 del 11 de julio de 2023, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 19 de Septiembre de 2023 con el No. 00209546 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual de menor cuantía No. 760014003020-2023-00146-00 de Lady Carolina Jara Perdomo C.C. 41.459.722, contra POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A NIT. 860.011.153-6.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de abril de 2123.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá como objeto social principal la realización de operaciones de seguros de vida individual y afines, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente; de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos facultados; y en aplicación de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que los modifiquen o adicionen, el desarrollo de todas aquellas actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedades relacionadas y complementarias Los contratos de reaseguro podrán celebrarse con personas, sociedades o entidades domiciliadas en el país y/o en el exterior; y en virtud de tales contratos la Sociedad podrá ceder y aceptar riesgos de otras aseguradoras. Adicionalmente, las siguientes actividades forman parte del objeto social de la Sociedad: Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y pignorar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la Ley. 2. Girar, endosar, acepta, ceder, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía, o recibir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:34:53

Recibo No. AB24053930

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240539308714E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en pago toda clase de títulos valores, o valores que se negocien en el mercado público. 3. Recibir dineros en mutuo, con o sin intereses; garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos sus propias obligaciones siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la Ley. 4. Constituir o hacerse parte de otra u otras sociedades, entidades sin ánimo de lucro empresas públicas, mixtas o privadas. 5. Celebrar y ejecutar todos aquellos actos, contratos y operaciones que tengan relación de medio a fin, anexos o conexos con el objeto social, y todos los autorizados por las normas legales que reglamentan la inversión del capital y reservas de la Compañía en los diferentes ramos, incluyendo la realización de operaciones de libranza o descuento directo para el pago de obligaciones a su favor. 6. Con base en las facultades que otorga el artículo 80 del Decreto 1295 de 1994 y el artículo 11 de la Ley 1562 del 2012, ofrecer servicios de seguridad y salud en el trabajo y de prevención, asesoría y evaluación de los riesgos laborales, incluyendo la prestación de los servicios correspondientes a los laboratorios de higiene y toxicología. Así como ofrecer servicios del sistema integrado de gestión en los ámbitos de salud, seguridad, ambiente y calidad (HSEQ), y servicios y actividades similares orientados a prevenir y mitigar los riesgos de la población colombiana en el Sistema General de Riesgos Laborales, Sistemas de Seguridad Social Integral, o en sistemas excepcionados o especiales. Parágrafo primero. La Sociedad deberá cumplir con su objeto social de manera competitiva, atendiendo criterios de rentabilidad en consideración a las circunstancias del mercado y los riesgos propios del sector financiero. Parágrafo segundo. La Sociedad no podrá ser avalista, fiador o codeudor de ningún tipo de obligación contraída por otra persona, salvo autorización unánime y expresa de la Junta Directiva.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$480.250.000.000,00
No. de acciones : 192.100.000.000,00
Valor nominal : \$2,50

* CAPITAL SUSCRITO *

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:34:53

Recibo No. AB24053930

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240539308714E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$479.665.907.317,50
No. de acciones : 191.866.362.927,00
Valor nominal : \$2,50

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$479.665.907.317,50
No. de acciones : 191.866.362.927,00
Valor nominal : \$2,50

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 133 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2022 con el No. 02842778 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Maria Virginia Jordan Quintero	C.C. No. 67020057
Segundo Renglon	Juan Carlos Duran Echeverri	C.C. No. 19261549
Tercer Renglon	Luis Eduardo Gomez Alvarez	C.C. No. 70126800

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Elizabeth Cristina Rodriguez Taylor	C.C. No. 45487970
Segundo Renglon	Felipe Negret Mosquera	C.C. No. 10547944



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:34:53
Recibo No. AB24053930
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240539308714E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon Hernando Francisco C.C. No. 92523268
Chica Zuccardi

Por Documento Privado del 21 de septiembre de 2022, inscrito en esta
Cámara de Comercio el 31 de Octubre de 2022 con el No. 02894720 del
Libro IX, Hernando Francisco Chica Zuccardi presentó la renuncia al
cargo.

** Junta Directiva: Principal (es) **

Por Resolución No. 0993 del 26 de abril de 2022, de Ministerio de
Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29
de Agosto de 2022 con el No. 02873272 del Libro IX, fue(ron) nombrado
(s):

Nombre Identificación
Nestor Mario Urrea Duque C.C. No. 000000079042473

Por decreto No.1295 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público del
19 de julio 2019, inscrito el 11 de Febrero de 2020 bajo el número
00002629 del libro IX, fue(ron) nombrado (s):

Nombre Identificación
SEGUNDO RENGLÓN
DELEGADO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Salgado Lozano Carolina c.c. 000000052386468

Por Acta No.126 de la Asamblea de Accionistas del 30 de marzo de
2017, inscrita el 05 febrero de 2020 bajo el número 02549644 del
libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación
TERCER RENGLÓN
SIN POSESION - SIN ACEPTACIÓN *****
CUARTO RENGLÓN
SIN ACEPTACIÓN *****
QUINTO RENGLÓN
SIN ACEPTACIÓN *****

** Junta Directiva: Suplente (es) **

Por resolución No. 1930 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
del 17 de octubre 2018, inscrita el 27 de febrero de 2019 bajo el
número 02429080 del libro IX, fue(ron) nombrado (s):

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:34:53

Recibo No. AB24053930

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240539308714E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Identificación
SEGUNDO RENGLÓN
DELEGADO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Correa Fernández Maria Paula c.c. 00000052864988

Por Acta No.126 de la Asamblea de Accionistas del 30 de marzo de 2017, inscrita el 05 febrero de 2020 bajo el número 02549644 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación
TERCER RENGLÓN
SIN ACEPTACIÓN *****
CUARTO RENGLÓN
Andres Felipe Uribe Medina c.c. 000000094520990

Por Acta No.127 de la Asamblea de Accionistas del 19 de julio de 2017, inscrita el 05 febrero de 2020 bajo el número 02549645 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

QUINTO RENGLÓN
SIN ACEPTACIÓN *****

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 135 del 23 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2023 con el No. 03021362 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BDO AUDIT S.A.S. BIC	N.I.T. No. 860600063 9

Por Documento Privado del 24 de noviembre de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 2023 con el No. 03043759 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Holman Andres Mojica Baron	C.C. No. 80758140 T.P. No. 158976-T

Por Documento Privado del 8 de septiembre de 2023, de Revisor Fiscal,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:34:53

Recibo No. AB24053930

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240539308714E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2023 con el No. 03022555 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Holman Andres Mojica	C.C. No. 80758140 T.P.
Suplente	Baron	No. 158976-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 0341 de la Notaría 14 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 25 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041329 del Libro V, compareció Francisco Manuel Salazar Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.608.368 de Santuario - Antioquia en su calidad de Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a la Dra. Kathy Sabina Cristancho Alcalá identificada con cédula ciudadanía No. 52.794.724, para que en su condición de Gerente de Corredores de Positiva Compañía de Seguros S.A., nombrada mediante resolución No.0868 del 19 de noviembre de 2018 y posesionada el 22 de noviembre de 2018, realice los siguientes actos: Apruebe, suscriba y presente as ofertas comerciales de seguros de vida, salud, accidentes personales, riesgos laborales y en general, todos los seguros de personas que comercialice la Compañía, que se generen para clientes nuevos y existentes, en procesos públicos y privados, en cuantía de hasta cuatro mil (4.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Suscriba contratos estatales y privados de seguros y los otrosíes correspondientes, relacionados con seguros de vida individual, salud, vida grupo, accidentes personales, riesgos laborales y en general todos los seguros de personas, cuando la entidad resulte adjudicataria dentro de un proceso de selección de seguros; dicha potestad incluye la firma y discusión de la liquidación. Suscriba los, poderes que se requieran para otorgar la representación en las distintas audiencias o etapas de los procesos de selección de seguros, en los que la Compañía participe. Firme contratos de intermediación de seguros de Vida y ARL, al igual que los anexos y los otrosíes de los mismos. Las facultades aquí conferidas incluyen las de notificarse, interponer recursos y en general todos los actos tendientes a la defensa de la compañía y sus intereses.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:34:53

Recibo No. AB24053930

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240539308714E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARÍA	INSCRIPCIÓN
375	11-II-1.956	3 BTA.	24-II-1.956 NO. 25.195
2035	28-V--1.963	3 BTA.	11-IV-1.984 NO.150.025
2056	27-V-1.967	4 BTA.	19-VII-1.967 NO. 37.709
877	29-VII-1.971	12 BTA.	3-VIII-1.971 NO. 44.740
2022	8-XI-1.974	12 BTA.	29-XI-1.974 NO. 22.658
3703	23-XI-1.978	18 BTA.	16-I-1.979 NO. 66.348
933	30-VI-1.982	31 BTA.	27-VII-1.982 NO.119.322
116	30 I- 1.980	18 BTA.	11-IV-1984 NO.150.026
1.295	28-X- 1.971	12 BTA.	11-IV-1984 NO.150.027
1.795	16-VI-1.988	23 BTA.	19-VII-1988 NO.240.890
3.290	17- X-1.989	23 BTA.	24- X-1989 NO.278.203
1.123	11- X-1.994	52 STAFE BTA.	21- X-1994 NO.467.487
5.027	17- X-1.995	23 STAFE BTA.	27- X-1995 NO.514.047

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001849 del 29 de mayo de 1997 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00592707 del 11 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002632 del 9 de junio de 1998 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00638099 del 12 de junio de 1998 del Libro IX
Cert. Cap. del 20 de abril de 1999 de la Revisor Fiscal	00678505 del 4 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004409 del 21 de diciembre de 1999 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00713133 del 21 de enero de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000SIN del 27 de noviembre de 2000 de la Revisor Fiscal	00759706 del 5 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004490 del 12 de diciembre de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00757795 del 22 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001242 del 18 de abril de 2001 de la Notaría 42 de Bogotá	00773964 del 24 de abril de 2001 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:34:53

Recibo No. AB24053930

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240539308714E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.					
Cert. Cap. del 17 de mayo de 2001 de la Revisor Fiscal	00780437	del 6 de junio de 2001 del Libro IX			
E. P. No. 0002118 del 21 de junio de 2001 de la Notaría 42 de Bogotá	00783522	del 28 de junio de 2001 del Libro IX			
D.C.					
E. P. No. 0001763 del 3 de mayo de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá	00934535	del 17 de mayo de 2004 del Libro IX			
D.C.					
E. P. No. 0006776 del 25 de octubre de 2006 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01087169	del 26 de octubre de 2006 del Libro IX			
E. P. No. 0000042 del 10 de enero de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01102610	del 12 de enero de 2007 del Libro IX			
D.C.					
E. P. No. 0000095 del 17 de enero de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01103815	del 19 de enero de 2007 del Libro IX			
E. P. No. 0001403 del 12 de marzo de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01116379	del 14 de marzo de 2007 del Libro IX			
E. P. No. 0001454 del 9 de julio de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01144749	del 13 de julio de 2007 del Libro IX			
E. P. No. 0002313 del 28 de septiembre de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01162112	del 3 de octubre de 2007 del Libro IX			
E. P. No. 0001869 del 13 de mayo de 2008 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01249126	del 14 de octubre de 2008 del Libro IX			
E. P. No. 0003127 del 24 de septiembre de 2008 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01249127	del 14 de octubre de 2008 del Libro IX			
E. P. No. 0001240 del 25 de octubre de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá D.C.	01252868	del 30 de octubre de 2008 del Libro IX			
E. P. No. 1188 del 8 de mayo de 2009 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01371501	del 26 de marzo de 2010 del Libro IX			
E. P. No. 669 del 11 de mayo de 2009 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01303594	del 8 de junio de 2009 del Libro IX			

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:34:53

Recibo No. AB24053930

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240539308714E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 1103 del 10 de junio de 2010 de la Notaría 3 de Bogotá D.C.	01431274 del 25 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1548 del 12 de junio de 2012 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01655181 del 1 de agosto de 2012 del Libro IX
E. P. No. 269 del 14 de mayo de 2014 de la Notaría 58 de Bogotá D.C.	01839167 del 28 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5723 del 2 de octubre de 2015 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02030341 del 26 de octubre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 2481 del 20 de diciembre de 2016 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	02169378 del 23 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2613 del 19 de diciembre de 2017 de la Notaría 66 de Bogotá D.C.	02286673 del 20 de diciembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1996 del 15 de julio de 2022 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	02859569 del 18 de julio de 2022 del Libro IX
E. P. No. 1618 del 22 de abril de 2024 de la Notaría 24 de Bogotá D.C.	03113679 del 2 de mayo de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 15 de julio de 2022 de Representante Legal, inscrito el 13 de septiembre de 2022 bajo el número 02879096 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO BICENTENARIO S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Controlar, gestionar, diseñar, coordinar y ejecutar las estrategias, procesos y políticas generales de propiedad de las entidades cuyas acciones pertenezcan a organismos o entidades que integren la rama ejecutiva del poder público y que ejerzan actividades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:34:53

Recibo No. AB24053930

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240539308714E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2022-06-21

*****Aclaración Situación de Control y del Grupo Empresarial*****

Se aclara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrita el 13 de Septiembre de 2022, bajo el No. 02879096 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO BICENTENARIO S.A.S. (Matriz) configura Grupo Empresarial y Situación de Control directa sobre las sociedades BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.- BANCOLDEX, FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO FINAGRO S.A., FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER, FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (Subordinadas), y a su vez ejerce control indirecto sobre las sociedades FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. (Subordinada), a través del BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A., y sobre la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. (Subordinada), a través del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por resolución No.4874 del 27 de diciembre de 1.988 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de enero de 1.989, bajo el No. 254.952 del Libro IX, se autorizó a la sociedad una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$139.000.000,00 moneda corriente.

Por resolución No.3475 del 23 octubre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 30 de octubre de 1.989 bajo el No 278.711 del Libro IX, se autorizó a la sociedad una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$230.000.000,00 moneda legal.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:34:53

Recibo No. AB24053930

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240539308714E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

Actividad secundaria Código CIIU: 6522

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: SUCURSAL CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 01903532
Fecha de matrícula: 8 de junio de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 No 26 - 20 P 5
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUCURSAL BOGOTA - CENTRO SUR
Matrícula No.: 01903533
Fecha de matrícula: 8 de junio de 2009
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 No 26 - 20 P 7

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:34:53

Recibo No. AB24053930

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240539308714E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LABORATORIO DE HIGIENE Y TOXICOLOGIA
INDUSTRIAL REGIONAL BOGOTA - POSITIVA
CIA DE SEGUROS SA

Matrícula No.: 02507494
Fecha de matrícula: 8 de octubre de 2014
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 92 No. 46 - 11
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 7.556.155.348.216

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:34:53
Recibo No. AB24053930
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B240539308714E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de mayo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Bogotá D.C., 20 de junio de 2024

Señora

**JUEZA SEGIUNDA ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO- NARIÑO
DRA ANGELA SOFIA SOLARTE LUCERO
E. S. D.**

Asunto: OTROGAMIENTO PODER

Medio de Control: Reparación directa

Radicación: 528353333002-2023-00383-00

Demandante: Edward Nelson Meza Toro y Otros

Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional, Policía Nacional y Global Services S.A.S.

MARTIN SALA GOMEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 1.136.883.345, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa GLOBALSERVICES S.A.S., sociedad legalmente constituida, con NIT. 900.788.439-6, quien funge como DEMANDADO dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, comunico de manera respetuosa que, OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al Doctor JAVIER EDUARDO ROCHA AMARIS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.905.988, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional No. 123.687 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y quien cuenta con el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados: rochadoctorado@gmail.com y revistafaro@hotmail.com; para que, en mi nombre y representación, ejecute todas las acciones tendientes a la defensa judicial de los intereses de mi representada en el proceso ordinario de primera instancia promovido bajo radicado 52835333300220230038300.

Mi apoderado queda revestido de las más amplias facultades para la encomienda de sus servicios, en especial las de conciliar, transigir, sustituir, reasumir, a este poder y, si es del caso, seguir la continuación de este proceso y de las demás facultades que sean necesarias para el cumplimiento de este mandato, según lo establecido en los artículos 75 y 77 del CGP y demás tendientes a la defensa de los intereses de mi representada.

Así mismo, el presente poder se otorga por medio electrónico a los correos electrónicos del abogado y que tiene inscritos en el registro Nacional de abogados: rochadoctorado@gmail.com y revistafaro@hotmail.com, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, que adoptó como permanentes las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020, para implementar el uso de las tecnologías y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Sírvase, señor juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Otorgante,

MARTIN SALA GOMEZ

C.C. 1.136.883.345

R.L. GLOBALSERVICES S.A.S. NIT. 900.788.439 - 6

Apoderado,

JAVIER EDUARDO ROCHA AMARIS

C.C. 79905988

T.P. 123.687 CSJ

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:29:24
Recibo No. AB24053906
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053906E9391

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
Nit: 860.026.518-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00007164
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 71 21 To B P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacioneslegales.co@chubb.com
Teléfono comercial 1: 6013266200
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.CHUBB.COM/CO-ES/

Dirección para notificación judicial: Cr 7 71 21 To B P 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacioneslegales.co@chubb.com
Teléfono para notificación 1: 6013266200
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:29:24

Recibo No. AB24053906

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053906E9391

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0809 Notaría 10 de Bogotá del 11 de marzo de 1.988 inscrita el 14 de marzo de 1.988 bajo el No.231117 del libro IX, la sociedad cambió el nombre de: "SEGUROS COLINA S.A. Por el de: CIGNA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 000809 de Notaría 10 de Bogotá, D.C. del 11 de marzo de 1988, inscrita el 17 de marzo de 1988 bajo el No. 00217391 del libro IX, la sociedad cambió el nombre por: CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Por E.P. No. 1071 de la Notaría 10 de Bogotá del 4 de abril de 1988, inscrita el 15 de abril de 1988 bajo el No. 233521 del libro IX, la sociedad se fusiono, absorbiendo a la compañía la CONTINENTAL COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Por Escritura Pública No. 003583 de Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá, D.C. Del 07 de septiembre de 1999, inscrita el 14 de septiembre de 1999 bajo el No. 00696123 del libro IX, la sociedad cambió el nombre de: CIGNA SEGUROS DE COLOMBIA S.A., por el de: ACE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 1498 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 25 de octubre de 2016, inscrita el 1 de noviembre de 2016 bajo el Número 02154138 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. La cual se disuelve sin liquidarse, transfiriendo en bloque la totalidad de sus activos y pasivos.

Por Escritura Pública No. 1482 de la Notaría 28 de Bogotá D.C. Del 21 de octubre de 2016, inscrita el 1 de noviembre de 2016 bajo el Número 02154169 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ACE SEGUROS S.A., por el de: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:29:24

Recibo No. AB24053906

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053906E9391

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 02693 del 06 de julio de 2021, el Juzgado Cuarenta y Ocho Civil de Circuito, inscrito el 12 de agosto de 2021 con el No. 00191100 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 48-2021-00286 de Yesica Hernández Mora C.C. 1.085.180.175 en nombre propio y en representación de sus hijos menores Jeisson David y Matías Andrés Hernández Hernández; Claudia Fajardo Piza C.C. 52.330.662, Efraín Hernández Hernández C.C. 80.512.876, Anyi Carina Hernández Fajardo C.C. 1.014.251.434, Marian Hasleidy Hernández Fajardo C.C. 1.127.586.044, María Pissa Ibagué C.C. 23.780.367 y Honorio Fajardo Merchán C.C. 1.090.389., Contra: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., LEASING BANCOLOMBIA S.A., ADISPETROL S.A. Y José Gilberto Bejarano Urrea C.C. 4.150.435.

Mediante Oficio No. 296 del 04 de mayo de 2023, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206220 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103015-2022-00384-00 de Irina Del Pilar Serrano Carrillo, contra SEGURIDAD OMEGA LTDA NIT. 800.001.965-9, CONJUNTO RESIDENCIAL ACUARELAS LA UMBRIA, LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS NIT 860.002.400-2 y CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA. NIT. 860.026.518-6.

Mediante Auto del 7 de julio de 2023, el Juzgado 9 Civil Municipal de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 31 de Agosto de 2023 con el No. 00209100 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil contractual No. 54-001-40-03-009-2023-00187-00 de Ciro Alfonso Anaya, Contra: BANCO ITAU CORPBANCA S.A y otros.

Mediante Oficio No. 1650 del 26 de octubre de 2023, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 2 de Noviembre de 2023 con el No. 00212563 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil-extracontractual No. 410013103004-2023-00273-00 de Marleny Cifuentes Matquin CC. 26.425.105 y otros, Contra: Dairo Emiliorivas Correa CC. 77.186.641,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:29:24

Recibo No. AB24053906

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053906E9391

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ITAÚ COLOMBIA SA NIT. 890.903.937-0, INFERCAL S.A. NIT.860.058.389-1,
CHUB SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860.026.518-6.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 8 de octubre de 2069.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto principal la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y ramos facultados expresamente por la Superintendencia Financiera de Colombia y aquellas previstas en la Ley con carácter especial. Así mismo, podrá efectuar operaciones de reaseguro en los términos que establezcan las disposiciones legales sobre el particular, o las de cualquier otro país donde establezca Sucursales o Agencias. En desarrollo de su objeto principal, la Sociedad podrá ejecutar toda clase de negocios afines al de seguro que la Ley colombiana autorice a las Compañías de Seguros Generales o Comerciales, sea que estos negocios se desarrollen en el país o en el exterior y hacer las inversiones en bienes raíces o muebles legalmente permitidas, pudiendo participar en otras sociedades de cualquier tipo y cualquiera que sea su objeto, ya sean constituidas o en el acto de su constitución. Además, la Sociedad podrá dar y recibir créditos, recibiendo u otorgando garantías reales y personales, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravarlos a cualquier título y cambiarles su forma, celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones y, en consecuencia, aceptar, girar, descontar, adquirir, endosar, garantizar, protestar, dar en garantía toda clase de títulos valores, así como para realizar operaciones de libranza, y en general, ejecutar o celebrar toda clase de actos lícitos que tiendan directamente a la realización de su objeto social principal y las que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:29:24

Recibo No. AB24053906

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053906E9391

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

Valor : \$66,006,502,303.00
No. de Acciones : 1,449,809,040.00
Valor Nominal : \$45.5277215701456

**** CAPITAL SUSCRITO ****

Valor : \$66,006,502,303.00
No. de Acciones : 1,449,809,040.00
Valor Nominal : \$45.5277215701456

**** CAPITAL PAGADO ****

Valor : \$66,006,502,303.00
No. de Acciones : 1,449,809,040.00
Valor Nominal : \$45.5277215701456

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Segundo Renglon	Oscar Luis Afanador Garzon	C.C. No. 19490945
Tercer Renglon	Xavier Antonio Pazmino Cabrera	P.P. No. 908889264
Cuarto Renglon	Fabricio Sevilla Muñoz	P.P. No. 1707261366
Quinto Renglon	Vivianne Sarniguet Kuzmanic	P.P. No. P08841264

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fabio Cabral Da Silva	C.E. No. 7325379
Segundo Renglon	Gloria Stella Garcia Moncada	C.C. No. 39782465

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:29:24

Recibo No. AB24053906

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053906E9391

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon Roberto Salcedo P.P. No. 488390096
Cuarto Renglon Martha Nieto Lopez C.C. No. 51990970
Quinto Renglon Jaime Chaves Lopez C.C. No. 79693817

Por Acta No. 97 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2022 con el No. 02869588 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183
Segundo Renglon	Oscar Luis Afanador Garzon	C.C. No. 19490945
Tercer Renglon	Xavier Antonio Pazmino Cabrera	P.P. No. 908889264
Cuarto Renglon	Fabricio Sevilla Muñoz	P.P. No. 1707261366
Quinto Renglon	Vivianne Sarniguet Kuzmanic	P.P. No. P08841264

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Gloria Stella Garcia Moncada	C.C. No. 39782465
Tercer Renglon	Roberto Salcedo	P.P. No. 488390096
Cuarto Renglon	Martha Nieto Lopez	C.C. No. 51990970
Quinto Renglon	Jaime Chaves Lopez	C.C. No. 79693817

Por Acta No. 100 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2023 con el No. 03003718 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:29:24

Recibo No. AB24053906

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053906E9391

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Fabio Cabral Da Silva	C.E. No. 7325379

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 100 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023 con el No. 03000161 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 5 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2023 con el No. 03000162 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Soraya Milay Parra Ricaurte	C.C. No. 1016020333 T.P. No. 207157-T
Revisor Fiscal Suplente	Jacqueline Peña Moncada	C.C. No. 52427773 T.P. No. 95362-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1442 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 3 de noviembre de 2015, inscrita el 2 de diciembre de 2015 bajo el No. 00032689 del libro V, compareció Oscar Javier Ruiz Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.341.937 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Jaime Rodrigo Camacho Melo, Varón colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.650.508 expedida en Bogotá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:29:24

Recibo No. AB24053906

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053906E9391

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y con la tarjeta profesional de abogado número 75.792 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que Represente Legal, jurídicamente y judicialmente a ACE SEGUROS S.A., en todos los asuntos de carácter administrativo, judicial, extrajudicial y arbitral, que conciernan a ACE SEGUROS S.A., y para que lleve a cabo los siguientes actos, en cualquier orden y sin consideración a su cuantía y calidad. 1. Representación: para que represente a ACE SEGUROS S.A., ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, de carácter nacional o internacional y ante cualquiera juzgado, despacho judicial, cuerpo colegiado o tribunal, asamblea, junta, reunión, sociedad, consorcio, corporación, entidad, patrimonio autónomo, establecimiento, oficina, dirección, sección, que pertenezcan o no, o que estén vinculados o adscritos al estado o a la nación, a los departamentos, distritos, municipios, ministerios, departamentos administrativos, empresas industriales y comerciales del estado, establecimientos públicos, sociedad de economía mixta, Notarías y en general a toda la Rama Ejecutiva o Administrativa, Judicial o Jurisdiccional y Legislativa del Poder Público del Estado, en cualquier acto, petición, actuación, diligencia, trámite o proceso en cualquier calidad. El apoderado podrá en representación de ACE SEGUROS S.A., absolver interrogatorios de parte, declarar y confesar. 2. Tribunal de arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la ley y normas relacionadas, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de ACE SEGUROS S.A. y para que represente a la mencionada aseguradora donde sea necesario en el trámite de procesos arbitrales. 3. Apoderado judicial: Para que represente a ACE SEGUROS S.A. ante cualquier autoridad jurisdiccional o judicial en toda clase de procesos, juicios, trámites, diligencias, como demandante, demandado, llamado en garantía u otra calidad, sean civiles, comerciales, laborales, contenciosas administrativas, arbitrales y demás jurisdicciones que existan actualmente o puedan existir, teniendo las facultades que le confiere la ley y este mandato en general, más las de notificarse personalmente de toda providencia, contestar demandas y llamamientos en garantía, presentar e interponer recursos, promover incidentes, recibir, transigir, novar, conciliar, desistir y renunciar, sustituir total o parcialmente y reasumir, y las demás que sean necesarias para que nunca quede sin representación ACE SEGUROS S.A., judicial o extrajudicialmente ante autoridades judiciales, arbitrales o administrativas. 4. Conciliar y transigir: Para que concilie total o (SIC) procesal, judicial o extrajudicialmente, cualquier tipo de (SIC) negocios, ante juez, magistrado, arbitro,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:29:24

Recibo No. AB24053906

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053906E9391

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notario o conciliador (SIC) general que esté adscrito o haga parte o no de cualquier (SIC) entidad, fundación, asociación, consultorio jurídico, centro (sic) conciliación, centro de arbitraje, etc.; para que transija, (SIC) arregle negocios, pleitos, procesos o trámites y diferencias (SIC) ocurran respecto de los actos y contratos, derechos y obligaciones de ACE SEGUROS S.A. El apoderado en el evento de conciliación podrá presentar al conciliador, o a quien haga sus veces, todas las pruebas, documentos y excusas necesarios o a que haya lugar para que se pueda celebrar la respectiva audiencia. 5. Sustitución y revocación: Para que sustituya y reasuma total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. 6. General: En general para que asuma la personería de ACE SEGUROS S.A., cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. Segundo: revocabilidad: ACE SEGUROS S.A., se reserva expresamente la facultad de revocar total o parcialmente el presente mandato, en cualquier momento y por cualquier razón. Para ello bastará que ACE SEGUROS S.A. Eleve a escritura pública la revocación y solicitud al señor notario para que este ordene, a quien corresponda, hacer la respectiva nota de revocación o cancelación sobre el texto de la presente escritura pública que contiene al presente poder general. Tercero: Vigencia: El presente poder tendrá vigencia indefinida a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 1599 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2016, inscrita el 6 de diciembre de 2016 bajo los No. 00036435 y 00036439 del libro V, compareció Jaime Chaves Lopez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.693.817 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a favor de Carlos Humberto Carvajal Pabon, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.354.035 y tarjeta profesional Número 33041 del Consejo Superior de la Judicatura y a Gustavo Alberto Herrera Avila, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 19.395.114 y con tarjeta profesional número 39116 del Consejo Superior de la Judicatura (los apoderados), para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: Comparecer en juicio y representar a la sociedad en toda clase de asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, teniendo todas aquellas funciones y facultades para ejercer dicha representación. Los apoderados en desarrollo de la Representación Legal de la sociedad para asuntos de índole judicial o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:29:24

Recibo No. AB24053906

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053906E9391

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, tendrán la facultad de imponerse de toda clase de notificaciones legales, confesar, interponer y sustentar recursos, contestar demandas, demandar y contra demandar, pedir y allegar pruebas, intervenir en todas las etapas, instancias e incidentes de los procesos o actuaciones judiciales o administrativas, rendir informes, absolver interrogatorios en diligencia de confesión judicial y extrajudicial, desistir, conciliar, transigir, recibir, conferir poderes y revocarlos y en general para que asuma la personería y representación de la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. En todos aquellos asuntos judiciales o administrativos que estime necesario y conveniente a los intereses de esta sociedad, de manera tan amplia que está ningún caso quede sin representación en dicha clase de asuntos.

Por Escritura Pública No. 1060 de la Notaría 28 de Bogotá, del 02 de octubre de 2018, inscrito el 12 de octubre de 2018 bajo el número 00040208 del libro V, Manuel Francisco Obregón Trillos identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.183 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente a favor de María Del Mar García de Brigard, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.882.565 y/o Gloria Stella García Moncada, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.782.465 y/o Carolina Isabel Rodríguez Acevedo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.417.444 (los apoderados) para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la sociedad para I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. Los apoderados estarán facultados para negociar, suscribir, actualizar certificaciones derivadas de las mismas. III) Los apoderados tienen la capacidad para sustituir y reasumir este poder.

Por Escritura Pública No. 2883 del 27 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Noviembre de 2022, con el No. 00048522 del libro V, Manuel Francisco Obregón Trillos identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.183 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente instrumento confiero poder general, amplio y suficiente, a favor de la sociedad VÉLEZ GUTIÉRREZ ABOGADOS S.A.S., identificado con NIT. 900.166.357-1, (el "Apoderado"), para que representen legalmente a la Compañía en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:29:24

Recibo No. AB24053906

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053906E9391

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de dos mil doce (2012) y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 1751 del 9 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Septiembre de 2023, con el No. 00050835 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a la sociedad SCOLA ABOGADOS S.A.S., Sociedad comercial legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con el NIT. 900.517.262-8, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C, para que, a través sus abogados inscritos en el certificado de existencia y representación legal, representen a Chubb Seguros Colombia S.A. en calidad de Representantes Legales, en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas en donde esta sea parte en todo el territorio colombiano, en nombre y representación de la Sociedad para: I. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. II. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. III. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 1585 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 22 de noviembre de 2016, inscrita el 29 de noviembre de 2016 bajo los No. 00036239, 00036240, 00036241, 00036242, 00036243 y 00036244 del libro V, compareció Maria Del Mar Garcia de Brigard identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.882.565 de Bogotá D.C., en su calidad de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:29:24

Recibo No. AB24053906

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053906E9391

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Oscar Luis Afanador Garzon identificado con cédula de ciudadanía No. 19.490.945; y/o a Maria Patricia Aragon Vélez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.510.821; (los apoderados), para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la sociedad para: I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. Los apoderados estarán facultados para negociar, suscribir, actualizar y cancelar las pólizas de seguros, junto con el otorgamiento de las certificaciones derivadas de las mismas. II) Los apoderados tienen la capacidad para sustituir y reasumir este poder.

Por Escritura Pública No. 1174 del 19 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 15 de Junio de 2022, con el No. 00047574 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente, a favor de Juan Pablo Saldarriaga Arias, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.017.142.329 (el "Apoderado"), para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de la sociedad para: I. Firmar pólizas de seguros a nombre de la sociedad. II. Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. III. El Apoderado estará facultado para suscribir, actualizar y cancelar las pólizas de seguros, junto con el otorgamiento de las certificaciones derivadas de las mismas IV. Suscribir los documentos necesarios para recoger los actos o contratos, que dentro del objeto social, celebre la sociedad, incluido pero no limitado entre otros a la presentación de ofertas, suscripción y todo lo relacionado con procesos de contratación estatal. V. El apoderado tiene la capacidad para sustituir y reasumir el poder otorgado.

Por Escritura Pública No. 2884 del 27 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Noviembre de 2022, con el No. 00048520 del libro V. Manuel Francisco Obregón Trillos identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.183 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente instrumento confiero poder especial, amplio y suficiente a favor de Alberto Rodolfo Arena, de nacionalidad Argentina, identificado con Cédula de Extranjería número 6.917.334 (el Apoderado) para que actúen en nombre y representación de la sociedad para: I) Firmar pólizas de seguros en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:29:24

Recibo No. AB24053906

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053906E9391

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. III) El apoderado estará facultado para suscribir, actualizar y cancelar las pólizas de seguros, junto con él otorgamiento de las certificaciones derivadas de las mismas. IV) Suscribir los documentos necesarios para recoger los actos o contratos, que dentro del objeto social, celebre la sociedad, incluido pero no limitado entre otros a la presentación de ofertas, suscripción y todo lo relacionado con procesos de contratación estatal. V). El Apoderado tiene la capacidad para sustituir y reasumir el poder otorgado.

Por Escritura Pública No. 0856 del 16 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Mayo de 2023, con el No. 00050018 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a María del Mar García de Brigard, en adelante la apoderada, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.882.565 expedida en Bogotá D.C, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad para: I) Firmar pólizas de seguros en nombre de la sociedad. II) Firmar certificaciones derivadas de las pólizas de seguros para los ramos autorizados. III) La apoderada estará facultada para negociar, suscribir, actualizar certificaciones derivadas de las mismas. IV) La apoderada estará facultada para conferir poderes y revocarlos. V) La apoderada tiene la capacidad para sustituir y reasumir el poder otorgado.

Por Escritura Pública No. 2538 del 1 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Noviembre de 2023, con el No. 00051320 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Nolba Nahur Forero Ulloa, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.783.654 expedida en Bogotá D.C., y Gina Marcela Delgado Camacho, identificada con la cédula de ciudadanía numero 52.791.664 expedida en Bogotá D.C., en adelante LAS APODERADAS, para que actúen en nombre y representación de la Sociedad para: I) Firmar respuestas a las reclamaciones que reciba la aseguradora para la afectación de pólizas de seguros y solicitudes de pagos de indemnizaciones y/o sumas aseguradas, reembolsos, prestación de servicios y/o reconocimiento de beneficios, quejas, peticiones y solicitudes de información. Segundo: Por este instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a Diana Milena Cuellar Perdomo, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.631.711 expedida

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:29:24

Recibo No. AB24053906

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053906E9391

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en Ibagué, en adelante LA APODERADA, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad para: I). Firmar respuestas a las quejas, peticiones y solicitudes de información que reciba la aseguradora en relación con las pólizas de seguros.

Por Escritura Pública No. 0021 del 16 de enero de 2024, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Febrero de 2024, con el No. 00051714 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Julián Daniel Gutiérrez Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.061.249 expedida en Bogotá D.C. y Angelica Viviana Gordillo Gómez, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.437.591 expedida en Bogotá D.C., en adelante los apoderados, para que actúen en nombre y representación de la Sociedad para: 1) Firmar respuestas a las reclamaciones que reciba la aseguradora para la afectación de pólizas de seguros y solicitudes de pagos de indemnizaciones y/o sumas aseguradas, reembolsos, prestación de servicios y/o reconocimiento de beneficios, quejas, peticiones y solicitudes de información.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.844	26-V- 1.992	18 STAFE BTA	27-V- 1.992 NO.366.564
2.142	16- V-1.995	18 STAFE BTA	24- V-1.995 NO.493.932
2.847	19-VI-1.996	18 STAFE BTA.	24-VI-1.996 NO.542.979

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001797 del 19 de mayo de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00682571 del 1 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003583 del 7 de septiembre de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00696123 del 14 de septiembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0008226 del 27 de junio de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00735121 del 29 de junio de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:29:24

Recibo No. AB24053906

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053906E9391

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0005349 del 6 de octubre de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00749625 del 20 de octubre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001104 del 21 de agosto de 2001 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00791851 del 30 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003874 del 3 de mayo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00827149 del 16 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0010754 del 9 de octubre de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00850293 del 25 de octubre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001182 del 3 de mayo de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01054022 del 9 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 1010 del 22 de abril de 2009 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01293353 del 29 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 122 del 22 de enero de 2010 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01356112 del 25 de enero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 660 del 12 de marzo de 2010 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01368649 del 15 de marzo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 642 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01828907 del 24 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1034 del 18 de junio de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	01849532 del 7 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 001634 del 22 de diciembre de 2015 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02052237 del 13 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1482 del 21 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02154169 del 1 de noviembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1498 del 25 de octubre de 2016 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02154138 del 1 de noviembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2024 del 20 de diciembre de 2019 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	02537294 del 27 de diciembre de 2019 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:29:24

Recibo No. AB24053906

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053906E9391

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0544 del 6 de mayo de 03118284 del 16 de mayo de
2024 de la Notaría 28 de Bogotá 2024 del Libro IX
D.C.

Estatutos

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARÍA	INSCRIPCIÓN
5100	8- X-1.969	3 Bogotá	10-IX-1.969 No. 26745
1497	16-VIII-1974	11 Bogotá	16-IX-1.974 No. 20935
3933	19-XI -1.976	10 Bogotá	7-XII-1.976 No. 41326
964	9-III-1.982	7 Bogotá	4-VI -1.982 No.116768
4131	1-XII-1.987	10 Bogotá	28-XII-1.987 No.225595
809	11-III-1.988	10 Bogotá	14-III-1.988 No.231117
1067	8-VII-1.988	28 Bogotá	15-VII-1.988 No.240759
2007	7-XII-1.988	28 Bogotá	13-XII-1.988 No.252457
5128	10- XI-1.989	18 Bogotá	21- XI-1.989 No.280317
1740	20-IV- 1.990	18 Bogotá	8-IV- 1.990 No.293613
2010	7- V- 1.990	18 Bogotá	8-IV- 1.990 No.293613
3779	19- VI-1.991	18 Bogotá	27-VI -1.991 No.330796
2844	26- V -1.992	18 STAFE BTA	27-V -1.992 No.366564

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 2 de diciembre de 2008 de Representante Legal, inscrito el 3 de febrero de 2009 bajo el número 01272228 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CHUBB LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 11 de febrero de 2016 de Representante Legal, inscrito el 4 de abril de 2016 bajo el número 02089552 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- CHUBB LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:29:24

Recibo No. AB24053906

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053906E9391

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2016-01-14

Se aclara la situación de control inscrita el 3 de febrero de 2009 bajo el número 01272228 del libro IX, informando que la sociedad matriz CHUBB LIMITED (matriz) ejerce situación de control indirectamente a través de ACE INA INTERNATIONAL HOLDINGS LTD y otras filiales y/o empresas del grupo ACE sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

Aclaración Grupo Empresarial

Se aclara que por Documento Privado Sin núm. de Representante Legal del 11 de febrero de 2016, inscrito el 4 de abril de 2016, bajo el número 02089552 del libro IX, en el sentido de indicar que se configura grupo empresarial entre la sociedad matriz CHUBB LIMITED y las subordinadas: CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S A y ACE SEGUROS SA.

Aclaración De Situación de Control Y Grupo Empresarial

Por Documento Privado Sin núm. de Representante Legal del 7 de diciembre de 2016, inscrito el 12 de diciembre de 2016, bajo el número 02164764 del libro IX, se modifica la situación de control inscrita bajo el Registro 01272228 y grupo empresarial inscrito bajo el registro 02089552 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad matriz CHUBB LIMITED ejerce situación de control y grupo empresarial de manera indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de las sociedades: CHUBB GROUP HOLDINGS INC., CHUBB INA HOLDINGS INC., FEDERAL INSURANCE COMPANY, GREAT NORTHERN INSURANCE COMPANY, VIGILANT INSURANCE COMPANY, PACIFIC INDEMNITY COMPANY, INA CORPORATION, CHUBB INA INTERNATIONAL HOLDINGS LTD., AFIA FINANCE CORPORATION, INA FINANCIAL CORPORATION, BRANDYWINE HOLDINGS CORPORATION, INA HOLDINGS CORPORATION, INSURANCE COMPANY OF NORTH AMÉRICA, CENTURY INDEMNITY COMPANY, CENTURY INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:29:24

Recibo No. AB24053906

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053906E9391

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 834.803.642.347

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de mayo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 21 de junio de 2024 Hora: 17:29:24

Recibo No. AB24053906

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24053906E9391

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



JAVIER E. ROCHA AMARIS
MAGISTER DERECHO ADMINISTRATIVO
DOCTOR EN DERECHO
EXJUEZ ADMINISTRATIVO
rochadoctorado@gmail.com - 3106000555

Bogotá D.C., 20 de junio de 2024

Señores

Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Tumaco- Nariño

Doctora

Angela Sofia Solarte Lucero

Jueza Segunda Administrativa del Circuito de Tumaco- Nariño

E. S. D.

Medio de control: Reparación Directa

Radicación: 528353333002-2023-00383-00

Demandante: Edward Nelson Meza Toro y Otros

Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional, Policía Nacional y Global Services S.A.S.

JAVIER EDUARDO ROCHA AMARIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.905.988 de Bogotá y T.P. 123.687 del C.S.J., abogado en ejercicio y en virtud del poder conferido por el representante legal de la empresa GLOBALSERVICES S.A.S. NIT:900.788.439-6. Doctor MARTIN SALA GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.883.345, obrando dentro del término legal a partir de la notificación personal de la demanda por correo electrónico del día 7 de mayo de 2024, y teniendo en cuenta que la notificación empieza a correr a los dos días después de enviado el correo al demandado, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda del proceso ordinario administrativo de la referencia conforme el asunto con fundamento en los siguientes argumentos:

En Relación a los Hechos:

1.- Es cierto.

2.- Es cierto.

3.- En el sentido en que los demandantes son contratados por GLOBALSERVICES SAS, es cierto. La relación laboral y la vinculación que alega deben demostrarse y probarse dentro del proceso.



JAVIER E. ROCHA AMARIS
MAGISTER DERECHO ADMINISTRATIVO
DOCTOR EN DERECHO
EXJUEZ ADMINISTRATIVO
rochadoctorado@gmail.com - 3106000555

4.- y 5.- Conforme los reportes de la administradora de riesgos laborales, es cierto de acuerdo con el reporte e informe.

6.- En los términos del reporte de accidente de trabajo nos consta lo consignado y reportado a la ARL. En cuanto al daño experimentado me atengo a lo que reporte y certifique la ARL.

7.- y 8.- No me consta. Como representante de mi apoderada GLOBALSERVICES SAS, debe el demandante demostrar con las pruebas idóneas y pertinentes para este tipo de asuntos donde se pretende imputar responsabilidad en una persona jurídica, demostrar ante del despacho lo que pretende imputar.

9.- Es cierto en los términos de la calificación de la pérdida de la capacidad laboral del demandante, emitida por la ARL.

10.- No me consta. Me remito a lo que se pruebe en el proceso con la el medio probatorio conducente, idóneo y pertinente, que sea analizado por el Despacho y que no permita un asomo de duda en los términos de lo pretendido.

11.- y 12.- No me consta, debe ser un hecho que se pase a demostrar y a probar en la etapa o instancia pertinente y con los medios probatorios conducentes. Me remito a lo que se certifique por parte de la Junta Regional y Nacional de Calificación de invalidez y dictamine la ARL, en razón a que es el medio probatorio idóneo, conducente y pertinente es el dictamen médico.

13.- No me consta. Al parecer es una cita de un documento al cual no hace referencia el demandante y deberá demostrar dentro del proceso lo que pretende con la postulación de este hecho.

14.- y 15.- Respecto sobre la calificación de la pérdida de la capacidad laboral del demandante ALEXANDER MEDIETA CERVERA, me remito a lo que se desprenda de la prueba idónea y conducente aportada al proceso.

16. 17. y 18.- No me consta y en estos aparte me remito a lo que se desprenda de las pruebas de dictamen médico pericial y la calificación de la pérdida de la capacidad laboral que emita la ARL Positiva a la cual están afiliados demandantes.



JAVIER E. ROCHA AMARIS
MAGISTER DERECHO ADMINISTRATIVO
DOCTOR EN DERECHO
EXJUEZ ADMINISTRATIVO
rochadoctorado@gmail.com - 3106000555

19. 20. y 21.- No me constan estos hechos. Como apoderado de la representada GlobalServices SAS no tengo conocimiento de los documentos que el apoderado de los demandantes radique en otras instancias sean de naturaleza pública o privadas, por lo que me atengo a lo que se pruebe en este numeral. Mi representada manifiesta que no tiene peticiones pendientes que resolverle al apoderado de los demandantes.

22. y 23.- Es cierto, dentro de la política de erradicación manual de cultivos ilícitos se celebró el contrato interadministrativo entre la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la UT Global Alianza Grupop, para lo cual a través de mi representada como empresa de servicios temporales se seleccionó el personal para conformar los Grupos Móviles de Erradicadores en el territorio nacional, dentro del cual se encontraban los demandantes.

24. y 25 - Parcialmente cierto. Dentro de la política nacional de erradicación manual de cultivos ilícitos, es cierto que se trató de un tipo de erradicación forzosa la cual se llevaba a cabo con apoyo de la fuerza pública. Sobre los términos de la respuesta que afirma el demandante le dieron, me atengo a lo que se pruebe en el proceso y con mi representada no tengo conocimiento sobre la materia para confirmar si le respondieron en esos términos por lo que será en el debate probatorio donde se logre establecer lo señalado en este numeral.

26.-, 27.- y 28.- No me constan estas afirmaciones. Deberá probarse en el proceso, la actividad probatoria documental que afirma el apoderado de los demandantes haber realizado, con sus respuestas, remisiones por competencia a otras entidades deberán ratificarse en la etapa de pruebas en la oportunidad pertinente por las personas idóneas y con capacidad de comparecer en el proceso en representación de las entidades públicas demandadas.

29., 30., 31. 32., 33.- y 34.- No me consta esta información. Como apoderado de la representada GlobalServices SAS, no me consta la actividad probatoria que haya desplegado el apoderado de los demandantes ante las entidades de derecho público en los términos que menciona ni las respuestas que afirma le emitieron en estas entidades.

35., 36., 37., y 38., No me constan estas aseveraciones en razón a que como apoderado de la representada GlobalServices SAS, no tengo conocimiento de las radicaciones que haya hecho el apoderado de los demandantes y de las respuestas que presuntamente le emitieron, por lo que será en el debate probatorio la instancia



JAVIER E. ROCHA AMARIS
MAGISTER DERECHO ADMINISTRATIVO
DOCTOR EN DERECHO
EXJUEZ ADMINISTRATIVO
rochadoctorado@gmail.com - 3106000555

en la cual podrá dejar por demostrado estas afirmaciones con citación a los representantes de las entidades públicas demandadas través de ratificación de las afirmaciones contenidas en los extractos de documentos citadas en los hechos.

39.- No me consta que se pruebe.

40.- Mi representada manifiesta que no tiene radicados derechos de petición elevado por el apoderado de los demandantes que estén pendientes de repuestas.

41.- No me consta. Que lo pruebe el apoderado de los demandantes, o la empresa en cita en este numeral.

42.- Parcialmente cierto, en el sentido de que de los informes de accidente y del furat la ARL Positiva relaciona algunos de los apartes en cita en este hecho.

43.- No es un hecho. Es una apreciación del apoderado de los demandantes.

44.- Es cierto. Fue un requisito de procedibilidad, que como etapa obligatoria y previa para demandar tuvo que agotar la defensa de los demandantes.

OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES

Sobre las pretensiones, me opongo a todas y a cada una de las pretensiones y de manera expresa al juramento estimatorio objetando el realizado por la parte demandante sobre las pretensiones solicitadas.

Declarativa primera.

Me opongo a la prosperidad de la pretensión denominada declarativa primera, toda vez que como quedará expuesto en los argumentos de la defensa el hecho de un tercero es la causa eficiente en la generación del presunto daño, toda vez que no fue posible prever que un tercero activara o lanzara un artefacto contra los civiles que se encontraban en campo abierto desarrollando las labores de erradicación manual de cultivos ilícitos. No puede presumirse falta de cuidado, seguridad y custodia cuando precisamente los civiles contaban con el acompañamiento de miembros de la fuerza pública, por lo que no resultan ciertos los argumentos expuestos en esta pretensión.



JAVIER E. ROCHA AMARIS
MAGISTER DERECHO ADMINISTRATIVO
DOCTOR EN DERECHO
EXJUEZ ADMINISTRATIVO
rochadoctorado@gmail.com - 3106000555

En caso de que se considere alguna responsabilidad estatal con fundamento en estos hechos, propongo el límite del valor asegurado y que se impacte la póliza de seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual que adquirió mi representada con fines de responder ante un siniestro, para lo cual postulo el llamamiento en garantía de la aseguradora Seguros Mundial NB-100029502 que adquirió la UT Global Allianz Group de la cual hace parte la demandada Globalservices SAS.

Condenatoria.

Me opongo a estas pretensiones en el sentido de que no se puede condenar a mi representada GlobalServices SAS toda vez que la empresa no tuvo participación en el hecho y este se debió a maniobras de tercero dado que el ataque con artefacto explosivo se produjo en imposibilidad de resistir y no fue dirigido contra miembros de la fuerza pública como quiera que no resultaron lesionados ningún uniformado.

Perjuicios Morales

Tercera a quinta: Para el señor Edward Nelson Meza Toro.

Sexta a octava: Para el señor Nilton Franki Guapacha.

Novena. Para el señor Dainer Julio Robledo Londoño.

Decima a Para el señor Alexander Mendieta Cervera.

Me opongo a la solicitud de perjuicios morales habida cuenta que no está demostrado su causación en cada uno de los demandantes y no se tiene claridad del fundamento con base a lo cual se están reclamando. Asimismo, no es clara la metodología y ni la operación a través de la cual se llegan a las sumas y valores reclamados, considerando que el demandante se limita a solicitar unos valores sin expresar que método utilizó para llegar a ellos, si fue con base a un título de imputación en específico, con observancia en un desarrollo jurisprudencial, de manera que solo hay unas cifras solicitadas sin un análisis que le permita al juez llegar a un certidumbre de que tales condenas se deben por un u otro concepto.



JAVIER E. ROCHA AMARIS
MAGISTER DERECHO ADMINISTRATIVO
DOCTOR EN DERECHO
EXJUEZ ADMINISTRATIVO
rochadoctorado@gmail.com - 3106000555

Perjuicios Materiales

Me opongo a la solicitud de pago de perjuicios materiales, en razón a que no está demostrado que los demandantes no hayan continuado con actividades remuneradas para su sustento toda vez que esta pretensión no tiene medio probatorio idóneo alguno que respalde las aseveraciones de los demandantes para pedir estas sumas y lo que el apoderado de los demandantes denomina como lucro cesante y cálculo del periodo futuro o anticipado, no tiene asidero en razón a que con las discapacidades reportadas en los hechos para los demandantes, con excepción del señor Alexander Mendieta Cervera de 34,20% los demás oscilan:

Nilton Franki Guapacha Batero: 7,43%

Edward Nelson Meza Toro sin porcentaje reportado.

Dainer Julio Robledo Londoño: 15%

No resulta probado que los demandantes relacionados no puedan volver a desarrollar actividades productivas como para solicitar el pago de perjuicios materiales futuros dado que las pérdidas de capacidad reportadas permiten con trabajos de fisioterapias volver a la funcionalidad y a la vida productiva.



JAVIER E. ROCHA AMARIS
MAGISTER DERECHO ADMINISTRATIVO
DOCTOR EN DERECHO
EXJUEZ ADMINISTRATIVO
rochadoctorado@gmail.com - 3106000555

FUNDAMENTOS DE DERECHO Y JURISPRUDENCIALES PARA LA OPOSICIÓN DE LAS PRETENSIONES

Me opongo a la tasación automática e indiscriminada de la cuantía de los perjuicios morales, en consideración a que como podrá analizar el Despacho estas cuantías no son producto de una metodología idónea, ni se indica si está aplicando una jurisprudencia en específico bajo el cual pueda calcular sus cifras.

Aparte de lo anterior por falla en el servicio como título para la imputación de responsabilidad, no demuestra el apoderado del demandante cual fue el nexo causal entre los hechos sucedidos y alguna conducta o actuar de mi representada. Por lo tanto, no están demostrados los presupuestos de la acción y su procedencia.

Cuando no están demostrados los perjuicios pero sin duda existe un daño que reparar la Jurisdicción Contenciosa Administrativa a limitado las sumas de la condena por perjuicios morales, como en el caso precisado en la sentencia del Consejo de Estado Sala Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección B de fecha 11 de octubre de 2021, proferida por el Consejero Ponente Doctor Fredy Ibarra Martínez Expediente: 08001-23-31-002-2002-02821-01 (52.724) Actor: Dennys María Salcedo y otros, Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL Medio de control: Reparación Directa:

“3) Se reducirá la condena por concepto de perjuicios morales puesto que, si bien no hay prueba del porcentaje de pérdida de capacidad laboral sí se aportó el dictamen médico legal de lesiones y su complementación expedidos por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el que se establecieron el tipo de lesión, la incapacidad médico legal definitiva y las secuelas, medio de convicción que al ser analizado en conjunto con las pruebas restantes permitió a la Sala concluir con base en la sentencia de unificación que la lesión no acarrió mayor gravedad.

4) Con base en ello se reconocerán por concepto de perjuicios morales 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes para la víctima directa y 10 para cada uno de sus cinco hijos; a título de daño a la salud se reconocerán 10 salarios para la víctima directa y, finalmente, se actualizará la condena por lucro cesante. ”



JAVIER E. ROCHA AMARIS
MAGISTER DERECHO ADMINISTRATIVO
DOCTOR EN DERECHO
EXJUEZ ADMINISTRATIVO
rochadoctorado@gmail.com - 3106000555

Del señor Alexander Mendieta Cervera, antepongo el dictamen pericial de Positiva Aseguradora, donde con base en los antecedentes se revisa la lesión del hecho

7. CONCEPTO FINAL DEL DICTAMEN PERICIAL

Pérdida de Capacidad Laboral = TITULO I -Valor Final Ponderada + TITULO II - Valor Final

Valor Final de la PCL /Ocupacional % 0.0% + 0.0 %

Fecha de Estructuración 16/05/2022 Fecha Accidente /Enfermedad Sustentación: 18/11/2020

(...)

De acuerdo a la revisión realizada en los aplicativos de Positiva Compañía de seguros, no se evidencian prestaciones asistenciales posteriores a la valoración del 13/05/2022; razón por la cual se procede a realizar la calificación de pérdida de capacidad laboral con los soportes disponibles en el aplicativo por corresponder a caso mayor a 500 días.

(...)

TÍTULO

De este modo se procede a calificar con Capítulo 6 Deficiencias por Trastornos de la Piel, Faneras y Daño Estético, Tabla 6.1. Criterios para la calificación de las deficiencias por alteraciones de la piel y faneras: se asigna clase 0: 0% de deficiencia por la ausencia de síntomas y signos dermatológicos en miembros inferiores, y ojo derecho como secuela del evento.

Capítulo 9 Deficiencias por Alteraciones del Sistema Auditivo y Vestibular, Tabla 9.3. Conversión de deficiencia binaural a deficiencia auditiva global: se asigna deficiencia



JAVIER E. ROCHA AMARIS
MAGISTER DERECHO ADMINISTRATIVO
DOCTOR EN DERECHO
EXJUEZ ADMINISTRATIVO
rochadoctorado@gmail.com - 3106000555

0%, ya que no se tiene soportes disponibles, ni audiometrías seriadas que evidencien pérdida de audición en oído derecho como secuela del evento.

Capítulo 11 Deficiencias por Alteraciones del Sistema Visual, Tabla 11.1. Deficiencia por pérdida de la agudeza visual funcional: se asigna deficiencia 0% ay que no se tiene soportes disponibles, ni valoración por optometría ni oftalmología donde se reporte agudeza visual exacta de ojo izquierdo, ojo derecho y ambos ojos, posterior al tratamiento quirúrgico realizado.

TÍTULO II:

Rol Laboral y Ocupacional: el decreto 1507 del 2014, define en su título preliminar numeral 7 para efectos de la calificación en este manual, cuando no exista deficiencia, o su valor sea cero 0%, no se considerarán los valores por el rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales. Esta regla aplica para la clasificación de la perdida de la capacidad laboral y ocupacional.

De acuerdo a los elementos obrantes en el expediente clínico, se establecen la valoración de la pérdida de capacidad laboral de la siguiente manera: Valor título I Valoración de las deficiencias 0%, Valor Título II Valoración del Rol Laboral, Rol Ocupacional y Otras Áreas 0%, Total de Perdida de la Capacidad Laboral 0%.

Se toma como fecha de estructuración 16/05/2022 la fecha del análisis documental por medicina laboral, fecha en la que se alcanza la PCL de 0% "

De manera que, entre la prueba aportada por el apoderado del demandante y la calificación de la pérdida de la capacidad laboral realizada por la ARL Positiva, habrá señora jueza que establecer una verificación o actualización del porcentaje real ya que con las pruebas obrantes en el proceso no hay certeza para establecer esta calificación.

Contrato Interadministrativo No. 001-190-2020

El contrato al que se hace referencia fue suscrito entre la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la UT Global Allianz Group, de la cual hace parte GlobalServices SAS, tuvo como objeto entre otros apartes el suministrar y seleccionar el personal



JAVIER E. ROCHA AMARIS
MAGISTER DERECHO ADMINISTRATIVO
DOCTOR EN DERECHO
EXJUEZ ADMINISTRATIVO
rochadoctorado@gmail.com - 3106000555

para las labores de erradicación manual de cultivos ilícitos por fases u orden de servicios en el territorio nacional.

Lo anterior se hacía con acompañamiento de la Fuerza Pública que brindaba seguridad a los civiles que realizaban las labores descritas.

En cuanto al hecho sucedido el 18 de noviembre de 2020, donde terceros extraños al grupo de trabajo lanzaron un artefacto explosivo contra los civiles y realizaron hostigamientos, no fue causado por mi representada GlobalServices SAS, y por el contrario reúne todos los elementos y características de un eximente de responsabilidad que la jurisprudencia ha denominado el hecho de un tercero, por su carácter de irresistibilidad, sorpresivo que se pudo evitar ni conocer previamente, donde como contratante la empresa no pudo resistir el hecho ni hacer nada para poder evitarlo.

Por lo anterior solicito al Honorable Despacho analizar lo sucedido desde lo que ha establecido la jurisprudencia para el hecho de un tercero, por encausarse la figura al caso que nos ocupa.

EXEPCIONES

FALTA DE LITIS CONSORCIO NECESARIO RESPECTO DE SUJETO PROCESAL UT GLOBAL ALLIANZ GROUP NIT. 901.423.652-6

Pongo de presente ante su señoría que el demandante conforme su escrito y los argumentos expuestos reconoce que prestó servicios para las labores de erradicación manual de cultivos ilícitos, pero omitió vincular a la compañía UT GLOBAL ALLIANZ GROUP que note bien el despacho, tiene un NIT diferente al demandado inicial, es decir tiene una plena autonomía presupuestal y administrativa independiente y que no podría quedar por fuera de la legitimación por pasiva so pena de incurrir en una inepta demanda, por falta del Litis consorcio necesario, detalle que en efecto el Juzgado de buena fe no tenía que precisar en aras de garantizar un efectivo acceso a la administración de la justicia, pero que en estricto sentido la omisión del demandante configura un defecto de la relación jurídico procesal que pretende entablar.

En gracia de discusión y salvo mejor criterio, expongo al despacho la dificultad procesal sobre la cual iría el debate procesal, toda vez que, de no hacerse, no se podría precisar puntos objeto del debate que el demandante entabla en su demanda toda vez que quien celebró contrato con la entidad pública para el contrato estatal no



JAVIER E. ROCHA AMARIS
MAGISTER DERECHO ADMINISTRATIVO
DOCTOR EN DERECHO
EXJUEZ ADMINISTRATIVO
rochadoctorado@gmail.com - 3106000555

fue la demanda GLOBALSERVICES SAS sino la empresa GLOBAL ALLIANZ GROUP NIT. 901.423.652- 6, que no se vinculó al proceso.

No se podría su señoría analizarse dentro del debate probatorio y los pormenores de las obligaciones contractuales del contrato de asociación No. 001-190-2020 del 23 de octubre de 2020 cuyo objeto era la erradicación manual de cultivos ilícitos, del que hace alusión el demandante sin la presencia del sujeto procesal UT GLOBAL ALLIANZ GROUP que celebró dicho contrato, sin que se le vulneraran derechos fundamentales al debido proceso, el derecho de defensa y contradicción toda vez que no ha sido citado al proceso y si se le estarían endilgando responsabilidades sin contar con su presencia en esta Litis.

En el presente debate de responsabilidad estatal, el apoderado de la parte actora pretende se declare la responsabilidad de las entidades públicas Policía Nacional, Agencia Logística de las Fuerzas Militares y a la empresa GlobalSevices SAS, esta última como empresa de servicios temporales que contrató el personal para labores de erradicación de cultivos ilícitos cuyo objeto era, el que celebraron por medio de contrato interadministrativo la Agencia Logística de las FFMM y la UT Global Allianz Group. Pero no se vinculó a esta como quiera que es la beneficiaria de la labor desempeñada por los demandantes.

Luego del análisis del objeto social de mi representada GlobalServices SAS el señor Juez verificara que no tiene labores ni presta servicios de erradicación de cultivos ilícitos, luego entonces en la integración de la legitimación por pasiva hizo parte una empresa que tenía contrato con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para las labores que se encontraban realizando los demandantes.

De modo que quien adquiere las pólizas de responsabilidad civil extracontractual es la empresa UT Global Allianz Grup para las labores que contrató la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y que se encontraban realizando los demandantes pero que omitió su vinculación el apoderado de la parte actora.

INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL Y AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD POR EL HECHO DE UN TERCERO

Teniendo en cuenta los reportes de la ARL Positiva y los documentos soporte del hecho sucedido durante el día 18 de noviembre de 2020 en las labores de erradicación manual de cultivos ilícitos, está demostrado que mi representada



JAVIER E. ROCHA AMARIS
MAGISTER DERECHO ADMINISTRATIVO
DOCTOR EN DERECHO
EXJUEZ ADMINISTRATIVO
rochadoctorado@gmail.com - 3106000555

GlobalServices SAS ni las demandadas causaron la activación del artefacto explosivo, sino que fueron terceras personas (Hecho de un Tercero) en quienes recaen la causa eficiente del daño.

La tipología de causación del daño consistente en el hecho de un tercero es causal de exoneración toda vez que consiste en la intervención de un agente jurídicamente ajeno a los demandados, en la producción de un daño. Lo anterior porque los hechos reúnen características de imprevisibilidad e irresistibilidad que se presta para la fuerza mayor y el caso fortuito, asimismo como la intervención del tercero resulta esencial para la producción del perjuicio.

De la lectura de las pruebas documentales resulta evidente que el hecho ocurrido ocurre por el actuar de unos terceros toda vez que los demandantes estaban dentro de los cultivos ilícitos y la realidad nacional y los hechos notorios nos indican que estas actividades ilegales suelen ser custodiadas por grupos armados y delincuencia común, y para ello contaban con el acompañamiento de la fuerza pública. Siendo que los únicos atacados fueron los civiles erradicadores manuales, y no los uniformados nos da cuenta que tampoco podría tratarse de un riesgo excepcional.

De estar los erradicadores ejerciendo la actividad sin personal de la fuerza pública, sino que solos en los cultivos ilícitos, los resultados pudieron haber sido más graves, de manera que el hostigamiento que les hicieron y el resultado de la jornada pudo haber tenido otros resultados.

En el presente caso señora Jueza, están demostrados los elementos de la figura del hecho de un tercero como causal de exoneración de responsabilidad, tales como:

- 1.- Hecho exclusivo del daño producido.
- 2.- Hecho Producido por circunstancias imprevisibles e irresistibles.

Por lo analizado pongo de presente al Despacho la concurrencia de las características propias que ha desarrollado la jurisprudencia del Honorable Consejo de Estado para señalar que, toda causa extraña que resulta en una modalidad de irresistible e imprevisible y donde el demandado como mi representada no participó en la consecución de los hechos, se enmarca dentro de la causal de exoneración de la responsabilidad como lo es el hecho de un tercero, como en el caso de lo resuelto por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección C Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, sentencia de fecha 22 de junio de 2011, Radicación: 73001-23-31-000-1999-00265-01(19548) Actor: Pedro Alejandro Gualtero Mendoza y otros Demandado: Ministerio De Agricultura Y Desarrollo Urbano Instituto Nacional De Adecuación De Tierras –INAT



JAVIER E. ROCHA AMARIS
MAGISTER DERECHO ADMINISTRATIVO
DOCTOR EN DERECHO
EXJUEZ ADMINISTRATIVO
rochadoctorado@gmail.com - 3106000555

Referencia: ACCION DE REPARACION DIRECTA, cuando sobre las causales de eximente de la responsabilidad estatal se precisó:

“CAUSALES EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD - Efectos La jurisprudencia nacional ha reconocido la existencia de cuatro causales que impiden la imputación de responsabilidad a la administración, a saber: fuerza mayor, caso fortuito, **hecho de un tercero** y hecho de la víctima. En efecto, los aludidos eventos “dan lugar a que devenga jurídicamente imposible imputar, desde el punto de vista jurídico, la responsabilidad por los daños cuya causación da lugar a la iniciación del litigio, a la persona o entidad que obra como demandada dentro del mismo”.

IRRESISTIBILIDAD - Concepto. Noción. Definición / IMPREVISIBILIDAD - Concepto. Noción. Definición / CAUSA EXTRAÑA - Exterioridad / EXTERIORIDAD - Noción

La irresistibilidad alude a la “imposibilidad del obligado a determinado comportamiento o actividad para desplegarlo o para llevarla a cabo; en otros términos, el daño debe resultar inevitable para que pueda sostenerse la ocurrencia de una causa extraña, teniendo en cuenta que lo irresistible o inevitable deben ser los efectos del fenómeno y no el fenómeno mismo —pues el demandado podría, en determinadas circunstancias, llegar a evitar o impedir los efectos dañinos del fenómeno, aunque este sea, en sí mismo, irresistible, caso de un terremoto o de un huracán (artículo 64 del Código Civil) algunos de cuyos efectos nocivos, en ciertos supuestos o bajo determinadas condiciones, podrían ser evitados—.” La irresistibilidad no supone que la mera dificultad se erija en imposibilidad total, no obstante, “ello tampoco debe conducir al entendimiento de acuerdo con el cual la imposibilidad siempre debe revestir un carácter sobrehumano”. Así, en cada caso el Juez deberá interpretar “La imposibilidad de ejecución (...) de una manera humana y teniendo en cuenta todas las circunstancias: basta que la imposibilidad sea normalmente insuperable teniendo en cuenta las condiciones de la vida”. Por su parte, la imprevisibilidad de la causa extraña alude a la condición de imprevista de la misma, con lo cual será requisito indispensable que se trate de “de un acontecimiento súbito, sorpresivo, excepcional, de rara ocurrencia”. En este sentido, el Consejo de Estado ha sostenido que “resulta mucho más razonable entender por imprevisto aquello que, pese a que pueda haber sido imaginado con anticipación, resulta súbito o repentino o aquello que no obstante la diligencia y cuidado que se tuvo para evitarlo, de todas maneras, acaeció, con independencia de que hubiese sido mentalmente figurado, o no, previamente a su ocurrencia”. En tercer lugar, la exterioridad de la causa extraña respecto del demandado “se concreta en que el acontecimiento y circunstancia que (se) invoca como causa extraña debe resultarle



JAVIER E. ROCHA AMARIS
MAGISTER DERECHO ADMINISTRATIVO
DOCTOR EN DERECHO
EXJUEZ ADMINISTRATIVO
rochadoctorado@gmail.com - 3106000555

ajeno jurídicamente, pues más allá de sostener que la causa extraña no debe poder imputarse a la culpa del agente (...) la exterioridad que se exige de la causa del daño para que pueda ser considerada extraña a la entidad demandada es una exterioridad jurídica, en el sentido de que ha de tratarse de un suceso o acaecimiento por el cual no tenga el deber jurídico de responder la accionada”.

Queda demostrado señora Jueza Segunda Administrativa de Tumaco, que, bajo el título de imputación de la responsabilidad estatal escogida por el apoderado del demandante, Falla del servicio, no es posible encausar las pretensiones solicitadas, toda vez que sería igual que condenar al Estado cada vez que una persona en cualquier lugar del territorio nacional sea agredida por un tercero todo bajo el supuesto de que es responsabilidad del Estado la seguridad y la integridad de todos los ciudadanos. Esto no es admisible bajo el derecho de la víctima como lo es la reparación directa, mal encausada y mal fundamentada por el colega de la parte actora.

LIMITES A LA RESPONSABILIDAD DE GLOBAL SERVICES SAS POR LA COBERTURA DE LA POLIZA

En dado caso de que el Honorable Despacho proceda por algún concepto a condenar a mi representada, pese a no tener nexo causal en el hecho acaecido, ni haber ejercido causa eficiente ni determinante en el suceso del 18 de noviembre de 2020, se deberá tener en cuenta el llamamiento en garantía y los límites y coberturas de la póliza No. NB-100029502 contratada con la Compañía de Seguros Mundial, conforme los amparos contratados donde fue objeto del contrato de seguros:

“SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 1 DEL CONTRATO No. 001-190-2020, CUYO OBJETO ES ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA CONTRATAR LA OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL DE ERRADICACION MANUAL DE CULTIVOS ILICITOS, MEDIANTE GRUPOS MOVILES DE ERRADICACION TOMADOR/AFIANZADO: UNIÓN TEMPORAL – UT GLOBAL ALLIANZ GROUP, NIT 901.423.652-6 CONFORMADA POR: -GLOBALSERVICES S.A.S - NIT: 900.788.439-9 - PARTICIPACIÓN 90 % -INTERLOGISTICA SERVICES S.A.S NIT: 901.258.534-8 PARTICIPACIÓN 9 % -ALIANZA TEMPORALES S.A.S - NIT: 809.012.157-4 -



JAVIER E. ROCHA AMARIS
MAGISTER DERECHO ADMINISTRATIVO
DOCTOR EN DERECHO
EXJUEZ ADMINISTRATIVO
rochadoctorado@gmail.com - 3106000555

PARTICIPACIÓN 1% ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA UNION TEMPORAL TEMPORAL – UT GLOBAL ALLIANZ GROUP, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES”.

PRUEBAS

Documentales:

Conforme lo dispuesto por el Despacho adjunto con la contestación de la demanda las siguientes pruebas documentales:

Contratos suscritos entre GlobalServices SAS y

1.) EDWARD NELSON MEZA TORO.

Cto. No. 02-7-10270-20

Cto. No. 02-7-15663-20

2.) NILTON FRANKI GUAPACHA BATERO.

Cto. No. 02-7-15716-20

3.) ALEXANDER MENDIETA CERVERA.

Cto. No. 02-7-10274-20

Cto. 02-7-15712-20

4.) DANIER JULIO ROBLEDO LONDOÑO.

Cto No. 02-7-10271-20

Cto. No. 02-7-15708-20

5.) Constancias de aportes al sistema de seguridad social de los 4 demandantes.



JAVIER E. ROCHA AMARIS
MAGISTER DERECHO ADMINISTRATIVO
DOCTOR EN DERECHO
EXJUEZ ADMINISTRATIVO
rochadoctorado@gmail.com - 3106000555

- 6.) Hoja de vida con los antecedentes administrativos con recibos de pago y conclusión de Informe accidente laboral de los demandantes, con última calificación de la aseguradora Positiva Seguros.
- 7.) Certificado de existencia y representación de GlobalServices SAS.
- 8.) Certificado de existencia y representación de la compañía de seguros Mundial.
- 9.) Contrato de seguros con la compañía Seguros Mundial respaldado en la Póliza No. NB-100029502 donde GlobalServices SAS, hace parte del tomador.
- 10.) Contrato de seguros con la compañía Chubb seguros respaldado en la Póliza No. 12/47730
- 11.) Certificado de existencia y representación de la compañía Chubb Seguros.
- 12.) Contrato con de seguros con Positiva ARL respaldado en la Póliza No. 3400003855-0
- 13.) Certificado de existencia y representación de la compañía ARL Positiva Seguros.
- 14.) Oficio del representante legal de Global Services SAS donde aclara que esta compañía hace parte de la UT Global Allianz Group para el cumplimiento del contrato interadministrativo No. 001-190-2020 suscrito con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
- 15.) Poder para actuar en el proceso y documentos del apoderado.
- 16.) Contrato de asociación No.001-190-2020 UT GLOBAL ALLIANZ GRUOP-AGENCIA LOGISTICA FF.MM.



JAVIER E. ROCHA AMARIS
MAGISTER DERECHO ADMINISTRATIVO
DOCTOR EN DERECHO
EXJUEZ ADMINISTRATIVO
rochadoctorado@gmail.com - 3106000555

NOTIFICACIONES

A la demandada GobaServices recibe notificaciones para efectos judiciales en los correos electrónicos de atención: info.judicialglobalservices@gmail.com

El apoderado de la parte demandada puede ser notificado a través del correo de la representada y en los correos registrados en el SIRNA revistafaro@hotmail.com y rochadoctorado@gmail.com

Otros demandados:

EJÉRCITO NACIONAL, puede ser notificado en la Dirección General Carrera 54 No. 26 – 25 Bogotá D.C., teléfonos 6012216336 – 6012220950, correo electrónico: ceju@buzonejercito.mil.co

POLICÍA NACIONAL, puede ser notificado en la Dirección General Carrera 59 No. 26 – 21 CAN, Bogotá D.C., teléfono 6015159000, denar.notificacion@policia.gov.co

Al apoderado de la parte demandante y los demandantes conforme datos suministrados en la demanda:

En la calle 39 No. 7-19 Piso 3 Pereira – Risaralda, teléfonos:(6)3454254 - 3206968792, correo electrónico: notificaciones@montoyamejiaabogados.com

A los demandantes en los siguientes correos electrónicos:

1. DEMANDANTES:



JAVIER E. ROCHA AMARIS
MAGISTER DERECHO ADMINISTRATIVO
DOCTOR EN DERECHO
EXJUEZ ADMINISTRATIVO
rochadoctorado@gmail.com - 3106000555

Edward Meza Toro puede recibir notificaciones en la dirección Carrera 12 No. 4 - 24 Barrio la Plazuela Municipio Alcalá – Valle, celular 3135195694, correo electrónico: eduardmesa76@gmail.com

Nilton Franki Guapacha Batero puede recibir notificaciones en la dirección Carrera 4 No. 8 - 09 Barrio el Porvenir Municipio Alcalá – Valle, celular 3127245831, correo electrónico: niltonguapacha757@gmail.com

Alexander Mendieta Cervera puede recibir notificaciones en la dirección Carrera 13 No. 4 - 24 Municipio Alcalá - Valle, celular 3103638242, correo electrónico: alexandermendieta913@gmail.com

Dainer Julio Robledo Londoño puede notificaciones en la dirección Manzana I Casa 2 Barrio las Delicias Municipio Alcalá – Valle, celular 3116112995, correo electrónico: djulioroble@hotmail.com

Cordialmente,

Javier Eduardo Rocha Amaris

Javier Eduardo Rocha Amaris
c.c. 79905988
cel: 3106000555
rochadoctorado@gmail.com



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

04-MAY-1976

SANTA MARTA
(MAGDALENA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

27-DIC-1994 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500103-47139831-M-0079905988-20051005

02408 05278A 02 204452555

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.905.988**

ROCHA AMARIS
APELLIDOS

JAVIER EDUARDO
NOMBRES



Javier Rocha Amaris

FIRMA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79905988 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/02/2024 09:24 PM



Código Verificación: **UCHB7LYVZX**

Válida hasta: **20/05/2024**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

00000000486

FORMATO HOJA DE VIDA

FOTO

1

1. CARGO AL QUE ASPIRA: ERRADICADOR		NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) NILTON FRANKI GUAPACHA BATERO				NÚMERO DE CEDULA 1114399237. 0	
ESTADO CIVIL		DIRECCIÓN B/ EL PORVENIR BAJO CR 3 # 624			BARRIO		
CIUDAD QUIMBAYA	DEPARTAMENTO QUINDIO	TELÉFONO 3127245831	EDAD 31	RH A+	EPS NUEVA EPS S.A.	AFP PORVENIR	
NO. DE CUENTA 469010039671		TIPO DE CUENTA AHORROS			ENTIDAD BANCARIA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.		
NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO					TELEFONO DE LA PERSONA DE CONTACTO 3127245831		
INFORMACIÓN LABORAL							
NOMBRE DE SU CAPATAZ JOSÉ ALONSO ARCILA				TIEMPO DE EXPERIENCIA MESES		NUMERO DE FASES	
INDIQUE A CONTINUACIÓN MARCANDO CON UNA X LAS ZONAS EN LA QUE HA TRABAJADO							
DEPARTAMENTO DONDE HA DESARROLLADO LABORES DE ERRADICACION			HA TENIDO USTED ACCIDENTES Y/O INCIDENTES LABORALES? RESPONDA SI O NO SEGÚN CORRESPONDA				
			(si su respuesta es SI a continuación indique cuales)				
EXPERIENCIA LABORAL							
EMPRESA DIRAN		CARGO ERRADICADOR		FECHA DE INGRESO 27 /05 /20		FECHA DE RETIRO 04 /10 /20	
SUELDO \$ 1874265		FUNCIONES: ERRADICAR CULTIVOS ILICITOS					
EMPRESA		CARGO		FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO	
SUELDO \$		FUNCIONES:					

BENEFICIARIOS						
DATOS BENEFICIARIOS 1						0000000467
NOMBRES Y APELLIDOS		TIPO DE DOCUMENTO		NO. DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO (DD) (MM) (AÑO)	
EDAD	GENERO	TIPO DE SANGRE	PARENTESCO		NIVEL DE ESCOLARIDAD	
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA				CIUDAD/MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
DATOS BENEFICIARIOS 2						
NOMBRES Y APELLIDOS		TIPO DE DOCUMENTO		NO. DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO (DD) (MM) (AÑO)	
EDAD	GENERO	TIPO DE SANGRE	PARENTESCO		NIVEL DE ESCOLARIDAD	
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA				CIUDAD/MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
DATOS BENEFICIARIOS 3						
NOMBRES Y APELLIDOS		TIPO DE DOCUMENTO		NO. DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO (DD) (MM) (AÑO)	
EDAD	GENERO	TIPO DE SANGRE	PARENTESCO		NIVEL DE ESCOLARIDAD	
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA				CIUDAD/MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
DATOS BENEFICIARIOS 4						
NOMBRES Y APELLIDOS		TIPO DE DOCUMENTO		NO. DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO (DD) (MM) (AÑO)	
EDAD 615	GENERO	TIPO DE SANGRE	PARENTESCO		NIVEL DE ESCOLARIDAD	
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA				CIUDAD/MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Empty box for receiving entity name.

3

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>Guapacha</u>		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Batero</u>		NOMBRES <u>Milton franki</u>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. _____			SEXO F <input type="radio"/> M <input checked="" type="radio"/>	NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>	PAÍS
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="radio"/>			NÚMERO <u>2114399237</u>		D.M. <u>B Brigada</u>
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>02</u> MES <u>11</u> AÑO <u>1988</u>			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>B/ el Porvenir Bojo. cr. 3-4. # 624.</u>		
PAÍS <u>Colombia</u>			PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>valle del cauca</u>		
DEPTO <u>Risaralda</u>			MUNICIPIO <u>Alcala</u>		
MUNICIPIO <u>Quinchia</u>			TELÉFONO <u>3127245831</u> EMAIL <u>danisr4402928@gmail.com</u>		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:		
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO		
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	X	MES <u>09</u>	AÑO <u>2009</u>

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLE, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPRESA O ENTIDAD		EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE	
Finca la Financia		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>
DEPARTAMENTO Valle del Cauca		PAÍS colombiana	
MUNICIPIO Alcala valle		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
CARGO O CONTRATO ACTUAL Agricultor		DÍA 15 MES 01 AÑO 2020	DÍA 10 MES 04 AÑO 2020
DEPENDENCIA Alcala valle		DIRECCIÓN	
EMPRESA O ENTIDAD		EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR	
Finca la Polonia		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>
DEPARTAMENTO Valle del Cauca		PAÍS colombiana	
MUNICIPIO Alcala valle		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
CARGO O CONTRATO Agricultor		DÍA 30 MES 05 AÑO 2019	DÍA 12 MES 12 AÑO 2019
DEPENDENCIA Alcala		DIRECCIÓN	
EMPRESA O ENTIDAD		EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR	
Finca el Indial		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>
DEPARTAMENTO Valle del Cauca		PAÍS colombiana	
MUNICIPIO Alcala valle		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
CARGO O CONTRATO Agricultor		DÍA 20 MES 01 AÑO 2018	DÍA 25 MES 06 AÑO 2018
DEPENDENCIA Alcala valle		DIRECCIÓN	
EMPRESA O ENTIDAD		EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR	
Finca la Palmera		PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA <input type="checkbox"/>
DEPARTAMENTO Valle del Cauca		PAÍS colombiana	
MUNICIPIO Alcala valle		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
CARGO O CONTRATO Agricultor		DÍA 06 MES 07 AÑO 2018	DÍA 15 MES 12 AÑO 2018
DEPENDENCIA Alcala valle		DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTE FORMULARIO.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

5

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	2	24
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	3	36
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	1	12
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	6	72

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento 15-04-2020 Qumbaza

Nilton franki Guapacha
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA



6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____ NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____

6

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.114.399.237**

GUAPACHA BATERO

APELLIDOS
NILTON FRANKI

NOMBRES
Nilton F. Guapacha
 FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-NOV-1988**

QUINCHIA
 (RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

30-NOV-2006 ALCALA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Abel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-3100400-00271326-M-1114399237-20101216 0025242537A 1 30720986

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 FUERZAS MILITARES
 EJÉRCITO NACIONAL
 TARJETA MILITAR DE SEGUNDA CLASE
 RESERVISTA DE SEGUNDA CLASE




1114399237

NOMBRES: NILTON FRANKI
 APELLIDOS: GUAPACHA BATERO

Regular

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO PRESENTARLO PARA TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
 DETERMINADOS POR LA LEY 48/93 Y DEMÁS LEYES QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.

PERTENECE A LA RESERVA DE:

FECHA DE 1ª LÍNEA 2018	FECHA DE 2ª LÍNEA 2028	FECHA DE 3ª LÍNEA 2038
---------------------------	---------------------------	---------------------------

FECHA DE EXPEDICIÓN: 25/02/2017
 DISTRITO MILITAR: 039


 DIRECTOR DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO

P037475






POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

~~0000000483~~

8

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:44:04 horas del 30/10/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1114399237**

Apellidos y Nombres: **GUAPACHA BATERO NILTON FRANKI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 152801507

Bogotá DC, 30 de octubre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NILTON FRANKI GUAPACHA BATERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1114399237:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 30 de octubre de 2020, a las 15:10:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1114399237
Código de Verificación	1114399237201030151048

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA



CERTIFICA QUE

El (La) Señor(a) **GUAPACHA BATERO NILTON FRANKI** identificado(a) con **CC 1114399237** se encuentra afiliado a la EPS en el **Régimen Subsidiado**.

Fecha de Activación de Servicios: 09/08/2015

Estado de la Afiliación: ACTIVO

IPS: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ALCALA

Categoría: SISBEN-1

La presente certificación se expide a solicitud del (los) interesado(s) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 15 días del mes de Abril del año 2020.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A.
Elaboró: Contact Center

00000000404

12

porvenir
sólo hay uno

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

NILTON FRANKI GUAPACHA BATERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía
1.114.399.237, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 05 de Noviembre del 2020.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



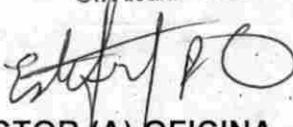
Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: GUAPACHA BATERO NILTON FRANKI, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1114399237, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-690-10-03967-1, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en ALCALA, a los quince (15) días del mes de abril de 2020, con destino a: A QUIEN INTERESE

 Banco Agrario de Colombia
Of. Alcala - Valle

DIRECTOR (A) OFICINA
FIRMA AUTORIZADA

0000000493

14

 GlobalServices	FORMATO	Código: GA-GH-FT-003
	ENTREVISTA DE SELECCIÓN GESTIÓN HUMANA	Revisión: V0
		Fecha Elaboración/ Modificación: 1-enero-2020
		Elemento: 7.1.2, 7.2 ISO 9001-14001-45001:2015

1. CARGO PROPUESTO:		Eradicador		
EMPRESA CLIENTE:				
Global services.				
2. DATOS BÁSICOS				
NOMBRE (S) Y APELLIDO (S)				
Nilton Guafucha				
DIRECCIÓN			BARRIO	
TELÉFONO		ESTADO CIVIL		EDAD
				31
COMPOSICIÓN FAMILIAR				

0000000494

15

 GlobalServices	FORMATO	Código: GA-GH-FT-003
	ENTREVISTA DE SELECCIÓN GESTIÓN HUMANA	Revisión: V0
		Fecha Elaboración/ Modificación: 1-enero-2020
		Elemento: 7.1.2, 7.2 ISO 9001-14001-45001:2015

3. NIVEL EDUCATIVO

BACHILLERATO		TÉCNICO	
UNIVERSITARIO		OTROS	

4. EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA		CARGO	
FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	MOTIVO DE RETIRO	SUELDO \$

FUNCIONES:

EMPRESA		CARGO	
FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	MOTIVO DE RETIRO	SUELDO \$

FUNCIONES:

EMPRESA		CARGO	
FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO

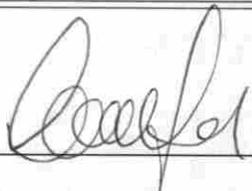
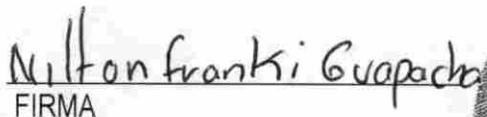
FUNCIONES:

0000000495 16

 GlobalServices	FORMATO	Código: GA-GH-FT-003
	ENTREVISTA DE SELECCIÓN GESTIÓN HUMANA	Revisión: V0
		Fecha Elaboración/ Modificación: 1-enero-2020
		Elemento: 7.1.2, 7.2 ISO 9001-14001-45001:2015

6. PROYECTOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO:
CORTO PLAZO:
MEDIANO PLAZO:
LARGO PLAZO:

12. CONCEPTO DEL ENTREVISTADOR:
APTO <input checked="" type="checkbox"/> NO APTO <input type="checkbox"/>

 FIRMA ENTREVISTADOR	 FIRMA CANDIDATO	
---	--	---

0090000478



CERTIFICADO DE EXAMEN MEDICO SALUD OCUPACIONAL

DATOS DEL EMPLEADO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	Global source	FECHA EXPEDICION CERTIFICADO	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	G Milton Frank Gwapacha	25	10 2020
CARGO:	Gradicador	EVALUACION MEDICA	Ingreso
TIPO Y N° DE IDENTIFICACION:	CC. 1114399237		
EPS:		ARL:	

EXAMENES REALIZADOS

Cuadro Hematico <input checked="" type="checkbox"/>	Glicemia <input type="checkbox"/>	Audiometria <input checked="" type="checkbox"/>
Perfil Lipidico <input type="checkbox"/>	Parcial de Orina <input type="checkbox"/>	Examen Medico <input checked="" type="checkbox"/>
Serologia II <input type="checkbox"/>	Optometria <input checked="" type="checkbox"/>	Anexo Osteomuscular <input checked="" type="checkbox"/>
Hepatitis B: AC. Contra el AG. de sup (ANTI. - AGHBS) <input type="checkbox"/>		Espirometria <input type="checkbox"/>

CONCEPTO FINAL

Apto	<input checked="" type="checkbox"/>
Apto con restricciones que no interfieren con su trabajo normal	<input type="checkbox"/>
Apto con restricciones que limitan su trabajo normal	<input type="checkbox"/>
Aplazado	<input type="checkbox"/>
No apto	<input type="checkbox"/>

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Acepto los resultados y conceptos del presente examen; declaro que no he omitido ninguna información acerca de mi estado actual de salud.

Firma MD SALUD OCUPACIONAL
LICENCIA SO N°

Firma
NOMBRE DEL PACIENTE
CEDULA N° 1114399237

Chía, Cundinamarca, octubre 26 del 2020

AVACUNAR I.P.S EXTRAMURAL S.A.S
NIT. 900509471

CERTIFICA

Que los pacientes que se encuentran en el siguiente listado han sido vacunados con las siguientes vacunas:

Fiebre amarilla

Lote: R3N032V F. vencimiento: 10-2021 Registro Invima: 2017M-000940-R2

Tétano

Lote: 220800919A F. vencimiento: 10-2022 Registro Invima: 2013M-0014543

Influenza

Lote: 265856^a1A F. vencimiento: 12-2020 Registro Invima: 2016M-001894-R2

Progresivamente serán visualizados en el sistema de información nominal del Ministerio de Protección Social PAIWEB.

TIPO DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CARGO
CC	15816108	SANDRO	JESUS	URRESTI	TESCUAL	ERRADICADOR
CC	98354638	NILSON	ORLANDO	REY	MOLINA	ERRADICADOR
CC	1084222552	RIGO	EMILIO	CRIOLLO	CHATES	ERRADICADOR
CC	18468752	JOSE	ALONSO	ARCILA		CAPATAZ
CC	1007198250	EDUARD	NELSON	MEZA	TORO	ERRADICADOR
CC	12207819	CÉSAR	AUGUSTO	GALLEGO	ARIAS	ERRADICADOR
CC	18420074	CESAR	AUGUSTO	GAÑAN	GAÑAN	ERRADICADOR
CC	4840478	LUIS	CARLOS	MEDINA		ERRADICADOR
CC	18420701	JHON	EDER	CHAURRA		ERRADICADOR
CC	4546556	WILSON		BLANDON	CASTRO	ERRADICADOR
CC	94386086	JHON	JAIRO	QUINTERO	DUQUE	ERRADICADOR
CC	1114400514	DAINER	JULIO	ROBLEDO	LONDOÑO	ERRADICADOR
CC	10565849	ANCÍZAR		CERÓN	ZEMANATE	ERRADICADOR
CC	14274606	ALEXANDER		MENDIETA	CERVERA	ERRADICADOR
CC	18465373	JESÚS	ANTONIO	OROZCO	ZULETA	ERRADICADOR
CC	1114399237	NILTON	FRANKI	GUAPACHA	BATERO	ERRADICADOR
CC	91486090	WILMAR	EFRAIN	MARIN	RAMIREZ	JEFE ZONAL
CC	1108999137	WILLIAM	ALEXANDER	FLOREZ	ANGEL	ERRADICADOR
CC	93349552	DANIEL		TAPIERO	PARAMO	ERRADICADOR
CC	1089483560	CRISTIAN	GUIDO	LOPEZ	OBANDO	ERRADICADOR
CC	10566925	MIGUEL		IMBACHI	PAPAMIJA	ENFERMERO

Cordialmente

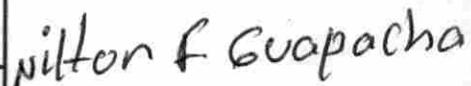
AVACUNAR IPS
EXTRAMURAL S.A.S.
NIT. 900.509.471-7

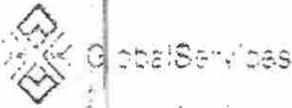
María Fernanda Socha
Gerente de AVACUNAR IPS
Tel 3194479946



CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

1	EMPRESA	POLINAL		CIUDAD	M/GRO
2	TRABAJADOR	NOMBRE	NILTON FRANKI GUAPACHA BATERO		
		CARGO	ERRADICADOR		
		IDENTIFICACIÓN	1114399237	EDAD	32
3	TIPO DE EXAMEN	INGRESO			
4	FECHA	18/04/2020			
5	ANTECEDENTES	PERSONALES	NIEGA		
		FAMILIARES	NIEGA		
		LABORALES	ERRADICADOR		
6	EXAMEN FÍSICO	ESTADO GENERAL	BEG		
		SIGNOS VITALES	PESO: 72 TALLA: 169 FR: 12 FC: 70 TA: 120/80		
		OSTEOMUSCULAR / OTROS	EUTROFICO.		
		ORGANOS DE LOS SENTIDOS	CONSERVADO		
7	DIAGNOSTICO	SANO			
8	RECOMENDACIONES	AUTOCUIDAO			

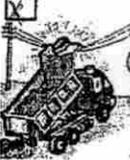
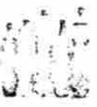
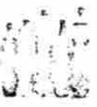
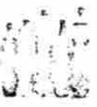
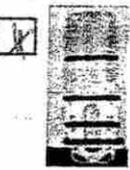
9	EXAMENES COMPLEMENTARIOS	PENDIENTE LAB		
10	RECOMENDACIONES Y/O RESTRICCIONES RELACIONADAS CON EL TRABAJO	ELEMENTOS DE PROTECCION GUANTES, BOTAS, GORRA, IMPERMEABLE. EVITAR CARGA DE PESO MAYOR A 50 KG DESDE EL HOMBRO Y 25 KG DESDE EL PISO. PAUSAS ACTIVAS		
11	SISTEMA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA	BIOMECANICO		
12	CLASIFICACIÓN DE APTITUD	APTO		
13	FIRMAS			
		MEDICO	ADRIANA MARÍA ALVAREZ 0373-05	



EVALUACIÓN DE LA INDUCCIÓN EN BASES (SEGURIDAD & SALUD EN EL TRABAJO)		CODIGO: SST-PG-01-FO-04
		VERSIÓN :01 Fecha: 10 Sep 2020
(SG-SST) SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		NIT 900788439-6
TEMARIO DE INDUCCIÓN EN EL TRABAJO		
Base	1. Conceptos Básicos de SST	
	2. Política de SST - Política de no consumo de Sustancias Psicoactivas, Alcohol y Tabaco	
TEMA	3. Que hacer en caso de Accidente de Trabajo	
responsable de la Inducción	4. Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración del Riesgo	
	5. Mecanismos de participación COPASST y Comité de Convivencia	
	6. Control del Riesgo Biológico	
	7. Actos y Condiciones Inseguras	
	8. Control de Riesgo Biomecánico	
	9. Uso de Elementos de Protección Personal	
	10. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	
	OBJETIVO / ALCANCE	Brindar la inducción de los temas de SST que el trabajador requiere para la prevención de riesgos laborales e impactos ambientales negativos. Se realiza la evaluación con el fin de determinar el grado de conocimiento de los temas revisados durante el proceso de inducción. Este proceso aplica a todos los colaboradores que ingresen a los proyectos de GLOBALSERVICES S.A.S.

GRUPOS MÓVILES DE ERRADICACIÓN MANUAL

	NORMAS EN LAS BASES	POSIBLE CONSECUENCIA	Puntaje Obtenido
1	a. No fumar en Lugar de trabajo b. No correr en el lugar de trabajo c. No usar joyas, ropa suelta ni meter las manos en equipos en movimiento o uso d. No hacer bromas		0,5
2	Marque dentro del recuadro Falso (F) o Verdadero (V) según corresponda en cada afirmación y cada imagen Son responsabilidades del empleador:		0,5
3	Seleccione con una X los Elementos de protección personal para la actividad de Erradicación Manual		
			0,5
4	Marque en el recuadro correspondiente con una "X" cuáles son las condiciones en las que debe mantener su lugar de trabajo?		0,5

5	<p>Seleccione la respuesta correcta que es el COPASST ?</p>	<p><input type="checkbox"/> Es un comité que promueve las fiestas en la empresa</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Es un organismo de promoción y vigilancia frente a normas, reglamento y directrices en materia de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p><input type="checkbox"/> Un proyecto de vida.</p>	0,5												
6	<p>Marque con una "X" las situaciones que pueden generar un accidente de trabajo</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> </p> <p><input checked="" type="checkbox"/> </p> <p><input checked="" type="checkbox"/> </p> <p><input checked="" type="checkbox"/> </p> <p><input type="checkbox"/> </p>	0,5												
7	<p>Seleccione las medidas de manejo ambiental para mitigar el impacto de agotamiento del Recurso del agua.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Cerrar bien la llave para evitar goteras</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Separar los residuos sólidos</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Reportar fugas y escapes de agua</p>	0,5												
8	<p>Señale con una línea en que caneca se depositan cada una de las siguientes imágenes:</p>	<table border="0"> <tr> <td style="text-align: center;">Verde </td> <td style="text-align: center;">Gris </td> <td style="text-align: center;">Roja </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Papel Mecato </td> <td style="text-align: center;">Esiapas contaminas con ACPM </td> <td style="text-align: center;">Cartón Limpio </td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Residuos de Comida </td> <td style="text-align: center;">Botellas Plásticas </td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">Envases Productos Químicos </td> </tr> </table>	Verde 	Gris 	Roja 	Papel Mecato 	Esiapas contaminas con ACPM 	Cartón Limpio 		Residuos de Comida 	Botellas Plásticas 			Envases Productos Químicos 	-
Verde 	Gris 	Roja 													
Papel Mecato 	Esiapas contaminas con ACPM 	Cartón Limpio 													
	Residuos de Comida 	Botellas Plásticas 													
		Envases Productos Químicos 													
9	<p>Seleccione que es un Accidente de trabajo</p>	<p><input type="checkbox"/> Es todo lo que causa temor</p> <p><input type="checkbox"/> Es una acción que genera una enfermedad y dolor.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Suceso repentino que sucede por causa o con ocasión del trabajo que se realiza y que produce</p>	0,5												
10	<p>Seleccione que es Peligro</p>	<p><input type="checkbox"/> Cancelación de una orden de trabajo</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fuente, situación o acto potencial en términos de enfermedad, o lesiones a personas o la</p> <p><input type="checkbox"/> Perder las herramientas de trabajo</p>	0,5												
11	<p>Seleccione qué debe tener en cuenta ante una emergencia</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> </p> <p><input type="checkbox"/> </p> <p><input checked="" type="checkbox"/> </p> <p><input checked="" type="checkbox"/> </p> <p><input type="checkbox"/> </p>	0,5												

Por cada pregunta correcta se obtiene el 0,5; Se aprueba la inducción con una la calificación mayor o igual al 4,0 de lo contrario debe recibir reinducción y repetir el examen.

Nombres y apellidos del colaborador:		Empresa para la cual labora: GLOBALSERVICES S.A.S.	Sumatoria de puntos: 5,0
Firma del Colaborador:	Huella 	Fecha de Inducción:	



REGISTRO DE ASISTENCIA CAPACITACION

8
0000000004
SST-PG-01-FO-01
Versión: 0.1
Fecha de Versión:
10 Sep. 2020
Pág. de _

(SG- SST) SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NIT 900.788.439-6

TEMA A TRATAR:

1. Conceptos Basicos de SST, 2. Política de SST - Política de no consumo de Sustancias Psicoactivas, Alcohol y Tabaco, 3. Que hacer en caso de Accidente de Trabajo, 4. Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración del Riesgo, 5. Mecanismos de participación COPASST y Comité de Convivencia, 6. Control del Riesgo Biológico, 7. Actos y Condiciones Inseguras, 8. Control de Riesgo Biomecánico, 9. Uso de Elementos de Protección Personal, 10. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

NOMBRE DEL CAPACITADOR: _____

FECHA Y HORA: _____

EMPRESA Y/O SEDE: _____

consecutivo _____

No.	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	DOCUMENTO IDENTIDAD	PUESTO Y ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	FIRMA	CALIFICACIÓN	HUELLA
1	Jose Alonso Arcila	18.468.752.		Jur		
2	Luis Carlos Medina	4.840.478.		Luis C.		
3	Milson Rey Molina	98.354.638		Milson		
4	Milton Guapacha Batrio	1.114.399.237		Milton Guapacha		
5	Cesar Gallego Arias	12.207.819		Cesar Gallego		
6	Daniel Tapero Parame	93.349.552		Daniel Tapero		
7	Jhon Eder Chaurra	18.470.701		Jhon Eder		
8	Ancizar Ceron Zemanak	10.565.849		Ancizar Ceron		
9	Dainer Robredo Lombardi	1.114.400.514		Dainer		
10	Jhon Quintero Duque	94.386.086		Jhon Quintero		
11	Edwar Meza Toro	1007198.250.		Edwar		
12	Alexander Mandieta C.	14.274.606		Alexander		

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	FIRMA	HUELLA
1	Jesus Orozco Zuleta	18.465.373.		Jesus Orozco	
2	Cesar Baran Baran	18.470.074		Cesar Baran	
3	Sandro Jesus Urresti T.	15.816.108.		Sandro Urresti	
4	William Florez Angel	1.100.999.137		William Florez	
5	Wilson Blandon Castro	4.546.556		Wilson Blandon	
6	Rigo Emilio Criollo C.	1084222552.		Rigo Criollo	
7	Cristian Guido Lopez	1089483560		Cristian Lopez	
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA

CONTRATO No.	GS - 869
EMPLEADOR	GLOBAL SERVICES S.A.S
NIT	900.788.439-6
DIRECCIÓN EMPLEADOR	CALLE 55 NO. 71-64
FECHA INICIO	OCTUBRE 25 DE 2020
EMPLEADO	Guapacha Batero Nilton Francis
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.114.399.237
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO	Quindío, Risaralda / 02-11-88
DIRECCIÓN, TELÉFONO	Porvenir Bajo, Cll 03 # 624
SALARIO MENSUAL	UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/C
PERIODO DE PAGO	Mensual
OBRA O LABOR CONTRATADA/CARGO A DESEMPEÑAR	ERRADICADOR
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁ LA LABOR.	TUMACO
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRÁTADO	TUMACO

Entre los suscritos, OSCAR IVAN HURTADO ARIAS, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.170.787 de Bogotá quien actúa en su calidad de Representante Legal de GLOBAL SERVICES S.A.S. sociedad comercial, legalmente constituida identificada con el NIT 900.788.439-6, quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR, y de otra parte Nilton F. Guapacha Batero también mayor de edad y vecino(a) de Quindío identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1114399237 de Alcalá quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará EL TRABAJADOR, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que este desarrolle las actividades propias de la labor de ERRADICACIÓN DE MANERA MANUAL CULTIVOS ILICITOS, para EL EMPLEADOR, en virtud del contrato estatal celebrado entre la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el Empleador con el objeto de realizar el suministro de: personal en misión por obra o labor contratada. SEGUNDA. ALCANCE. DESARROLLAR, CONTRIBUIR Y GARANTIZAR

LAS ACTIVIDADES, PROTOCOLOS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA ERRADICACIÓN Y DE ESTA FORMA PODER CUMPLIR CON LOS CRONOGRAMAS Y METAS PROPUESTOS PARA CADA NUCLEO DE LOS GRUPOS MOVILES DE ERRADICACION MANUAL DE CULTIVOS ILICITOS - GME para EL EMPLEADOR, en virtud del contrato estatal perfeccionado con Agencia Logística de la Fuerzas Militares - ALFM y EL EMPLEADOR con el objeto de realizar el suministro de personal en misión por obra o labor contratada. TERCERA. OBLIGACIONES: Especificas: a) Realizar las labores propias de erradicación manual de cultivos ilícitos; b) Desplazamientos hacia las zonas de cultivos a erradicar; c) mantener un buen ambiente laboral en el GME asignado y la fuerza pública; d) responsables de la conservación y buen uso de la dotación, E.P.S, vivores, herramientas de trabajo y aseo; e) Participar en las reuniones de seguridad en el área para dar cumplimiento estricto a los compromisos que allí se establezcan; f) cumplimiento a los diferentes protocolos establecidos en el proceso de erradicación tanto por la Policía Nacional y EL EMPLEADOR G) Cumplir las normas para el adecuado manejo ambiental. h) Mantener las áreas de saneamiento ambiental en óptimas condiciones y la buena manipulación de alimentos. i) Mantenerse dentro del perímetro de seguridad establecido por la Fuerza Pública, so pena de incurrir en falta gravísima al Contrato de trabajo que dará lugar a la finalización inmediata del mismo. Generales: EL TRABAJADOR contrae las siguientes obligaciones para con EL EMPLEADOR: a) Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes; b) A no prestar directa ni indirectamente servicios personales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio para el que ha sido contratado, durante la vigencia del presente contrato c) A realizar personalmente las labores para las que fue contratado d) A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a EL EMPLEADOR. e). Dedicar la totalidad de sus jornadas de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. Programar diariamente su trabajo. f) Observar completa armonía con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de sus labores. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. g) Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. h) A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados, así como los bienes confiados a su vigilancia y control i) Comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios j) Observar las medidas preventivas higiénicas destinadas a mantener un ambiente de trabajo sano y agradable k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales. l) Justificar cualquier enfermedad que le impida asistir al lugar de trabajo mediante certificado expedido por A.R.L. o E.P.S. a la cual se encuentre afiliado. Las incapacidades expedidas por médicos particulares tendrán efecto siempre y cuando sean transcritas por la EPS o la ARP. m) Asistir a cursos instructivos, capacitaciones, entrenamientos, actualizaciones informáticas, entre otras, por las cuales será debidamente citado con antelación. n) Se obliga como parte de sus funciones, especialmente, a brindar el mejor servicio y atención en cada contacto que se genere con los clientes y usuarios de los servicios que presta EL EMPLEADOR en virtud del contrato estatal perfeccionado con Agencia Logística de la Fuerzas Militares - ALFM y El empleador y que es el fundamento de la obra o labor contratada. Lo anterior implica ofrecer el servicio en los términos y condiciones ofrecidos en



representación de GLOBAL SERVICES S.A.S., brindando información actualizada, veraz, oportuna, rápida y amable respecto de cualquier solicitud que el cliente haga a este, relacionada con sus productos o servicios de **ERRADICACION MANUAL DE CULTIVOS ILICITOS, MEDIANTE GRUPOS MOVILES DE ERRADICACION**, o) cumplir con todas las obligaciones dictadas por el empleador en relación con sus labores y su cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente disponen que la omisión y/o violación a las obligaciones y deberes mencionadas en esta cláusula constituye una falta grave a las mismas y constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo de conformidad a lo preceptuado en el artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7° del decreto 2351 de 1962, literal a, numeral 6. **CUARTA. PROHIBICIONES:** a) Sustraer de la fábrica, taller o establecimiento los útiles de trabajo, las materias primas o productos elaborados sin permiso de la empresa; b) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o de drogas enervantes.; c) Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.; d) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto en los casos de huida, en los cuales deben abandonar el lugar de trabajo.; e) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas.; f) Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo; g) Coartar la libertad para trabajar o no trabajar, o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.; h) Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetivos distintos del trabajo contratado (CST, art. 60). **QUINTA. REMUNERACIÓN:** Por el servicio que preste EL TRABAJADOR(A) de conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración mensual equivalente a **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/C (\$1.700.000)**, acordado entre las partes en este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo y mediante este contrato de trabajo, convienen que no constituye salario para ningún efecto, por haberlo acordado las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990 que subrogó el artículo 128 del C.S.T.; las sumas de dinero que por concepto de bonificaciones, premios, primas extralegales de cualquier denominación, gastos de movilización, auxilios habituales u ocasionales extralegales de alimentación y/o transporte, comunicación o similares que en el futuro EL TRABAJADOR reciba de EL EMPLEADOR durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación por ser reconocidas por mera liberalidad algunas y otras para facilitar la prestación del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan periodos mensuales de pago para salario básico, efectuándose éste el último día de cada mes, mediante depósito en cuenta corriente o de ahorros o en efectivo y/o mediante el procedimiento que para tal efecto se establezca en cualquier disposición interna de EL EMPLEADOR, que regule lo relacionado con este aspecto. **SEXTA. JORNADA:** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria, que es la de 8 horas diarias y 48 horas a la semana en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **PARÁGRAFO:** Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48)

horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. Quedan excluidos de la regulación sobre la jornada máxima legal de trabajo los trabajadores que desempeñan cargos de dirección, de confianza o de manejo.

SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se termina por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, y por la violación de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo.

PARAGRAFO PRIMERO: De manera específica, las partes acuerdan que **EL EMPLEADOR** podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, cuando **EL TRABAJADOR** incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo subrogado por el artículo 70 del Decreto 2351 de 1.965 y las que se enumeran a continuación: Son justas causas para terminar unilateralmente el presente contrato las enumeradas y, además, por parte de **EL EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) la violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias o de las políticas de **EL EMPLEADOR** que **EL TRABAJADOR** con la firma del presente contrato declara conocer; b) la no asistencia puntual, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, a su turno de trabajo; c) la ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas, de cualquier tipo, al servicio de terceros sin autorización expresa de **EL EMPLEADOR**; d) la revelación de secretos y datos reservados relativos al trabajo, especialmente en lo previsto en la cláusula OCTAVA del presente Contrato; e) las desavenencias con sus jefes o compañeros de trabajo; f) el ingerir bebidas embriagantes y/o sustancias alucinógenas, enervantes y/o depresivas en el sitio de trabajo o presentarse embriagado, alcohólico o bajo el influjo de las mencionadas sustancias psicoactivas a desempeñar sus funciones; g) el incumplimiento de las normas y procedimientos sobre las ventas realizadas, que el trabajador declara conocer y todo empleo de métodos irregulares o fraudulentos de cualquier índole para la venta de un servicio; h) engañar a un potencial cliente para obtener su solicitud de producto o servicio; i) el proporcionar información no verídica sobre sus labores y en relación con las solicitudes de productos y servicios; j) Recibir dinero por cualquier concepto de parte de los clientes potenciales o existentes. k) El incumplimiento en las metas mínimas de productividad teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1373 de 1966. l) Incurrir en cualquiera de las conductas descritas en el anexo antifraudes y/o de confidencialidad.

OCTAVA PERIODO DE PRUEBA Y DURACION DEL CONTRATO: Los primeros quince (15) días del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin pago de indemnización alguna. Vencido éste, la duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada en virtud del contrato estatal perfeccionado con Agencia Logística de la Fuerzas Militares - **ALFM** y **EL EMPLEADOR**, de acuerdo con lo señalado en la Obra o Labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron origen, la zona asignada y la materia del trabajo.

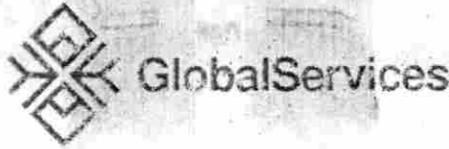
PARÁGRAFO: Debido a que el desarrollo de la obra objeto de este contrato se ejecutará exclusivamente en las Zonas, lugares o Regiones Asignadas, el cierre de la Zona, lugar o Región en la cual se desarrollará este contrato por parte de **EL EMPLEADOR** en desarrollo del contrato suscrito, implicará



terminación automática de la obra o labor para dicha zona y por tanto se entenderá terminado el presente contrato de trabajo. **NOVENA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO:** La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene **EL EMPLEADOR**, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por **EL TRABAJADOR**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios. **DECIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** **EL TRABAJADOR** asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa a **EL EMPLEADOR**, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza operativa, administrativa, financiera, contable, comercial; de calidad y/o de gestión humana que utilice **EL EMPLEADOR**; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa. En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 58, del código sustantivo del trabajo, durante la vigencia del presente contrato, **EL EMPLEADO** se obliga y se compromete a no comunicar a terceros, ni usar en propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada que tenga o llegue a conocer debido a su vinculación laboral y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a **EL EMPLEADOR**. Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula se considera FALTA GRAVE por parte de **EL EMPLEADO** la elaboración o sustracción de la información mediante todo tipo de copias no autorizadas de cualquier documento o archivo contenido en papeles, archivos, videos, discos, internet etc.; su sustracción sin la autorización de su jefe inmediato o el revelar la información por cualquier clase de medio. **EL EMPLEADO** responderá por los perjuicios que cause a **EL EMPLEADOR** por razón de la violación a la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes además de aplicar las estipulaciones del Decreto ley 2351 de 1965, artículo séptimo, en el cual se contemplan las justas causas para terminar el contrato de trabajo. Igualmente es objeto del acuerdo las técnicas de producción y mercadeo de los productos de la empresa que la catalogan por su acierto como una de las empresas líderes del mercado colombiano, así como el " Know How " de la misma. etc. **EL TRABAJADOR** reconoce y acepta que toda la información relativa a **EL EMPLEADOR**, su matriz y subordinadas (filiales y subsidiarias), incluida, pero sin limitación a la información técnica, jurídica, comercial, financiera, administrativa, operativa, tecnológica, especificaciones, diseños, planes de productos, investigación y desarrollo, información personal, métodos y operaciones del negocio y programas de mercadeo y que incluye invenciones (bien sea patentables o no), secretos comerciales, conocimientos técnicos, técnicas y combinaciones de información conocida que en la ejecución de este contrato a la que tenga acceso, es información que pertenece en su totalidad, tanto en su forma como en su contenido a **EL EMPLEADOR** su matriz y subordinadas (filiales y subsidiarias), según sea el caso, y por lo tanto es información confidencial. La obligación de confidencialidad de que trata esta cláusula será mientras dure y sólo podrá ser terminada por común acuerdo y por escrito entre las partes. A la



terminación del contrato **EL TRABAJADOR** devolverá la totalidad de la información confidencial entregada de manera inmediata. **DECIMA PRIMERA. DESCUBRIMIENTOS E INVENCIONES:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados en las actividades de **EL TRABAJADOR**, quedaran de propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR** y además tendrá este último derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el conocimiento y consentimiento oportuno de las correspondientes formalidades a **EL EMPLEADOR** sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ANTIFRAUDE:** **EL TRABAJADOR** se obliga para con **EL EMPLEADOR** a NO incurrir en prácticas, comportamientos y/o conductas fraudulentas, faltas a la verdad, simulación, engaños, sustracciones a las normas jurídicas o del contrato, en la realización de la labor contratada y que pudieren ocasionar perjuicio a **EL EMPLEADOR**. A su vez se obliga a informar de forma inmediata de tener conocimiento de que sus compañeros o superiores estén incurriendo en este tipo de prácticas, so pena de incurrir en falta grave a las obligaciones emanadas del contrato de trabajo. Y en general a no incurrir en las conductas descritas en el anexo antifraudes. **DÉCIMA TERCERA. -LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES:** En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica su revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques correspondientes, etc. Las partes de común acuerdo aclaran que existen un tiempo prudencial y razonable para estos efectos, tal y como en su oportunidad la manifestó la Corte Suprema de Justicia. Dentro de este plazo prudencial y de buena fe **EL EMPLEADOR** podrá liquidar y pagar salarios y/o prestaciones sociales sin que esto incurra en mora de ninguna naturaleza ni quede obligado a pagar indemnización moratoria contemplada en la ley 789 de 2002. De igual manera se deja expresa constancia de la especial obligación de **EL TRABAJADOR** de tramitar directamente su paz y salvo empresarial y legalización de anticipos documentos sin los cuales no pueden tramitar las acreencias laborales que le correspondan y después del tiempo prudencial del caso, se procederá a la consignación respectiva en BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA o entidad asignada para tal efecto. **DÉCIMA CUARTA. DESCUENTOS:** En el evento que **EL TRABAJADOR** se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente **EL TRABAJADOR**, el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. Así mismo a la terminación del contrato y para efectos de la liquidación de prestaciones que le corresponda al trabajador, **EL EMPLEADOR**, deberá cerciorarse acerca de la existencia de deudas laborales para con él, para deducirlas de las prestaciones, o si **EL TRABAJADOR** es deudor de Fondo de Empleados, Cooperativas legalmente constituidas, o cualquier causa legal o consagrada, con el fin de efectuar las deducciones correspondientes, para tal fin **EL TRABAJADOR** autoriza a **EL EMPLEADOR** a realizar tales deducciones. **DÉCIMA QUINTA:** **EL TRABAJADOR** al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que **EL EMPLEADOR** tenga que enviar a **EL TRABAJADOR**, se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de su residencia permanente. Es obligación especial de **EL TRABAJADOR** el mantener actualizados los datos necesarios ante la oficina de Gestión Humana avisando por escrito cualquier cambio de residencia, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su ocurrencia. El incumplimiento de lo anterior exime al empleador de toda



responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la legislación laboral vigente.

Para constancia, se firma en dos ejemplares de idéntico contenido y valor, a los (25) días del mes de octubre de 2020, en la ciudad de TUMACO

EL EMPLEADOR

Oscar Iván H. Arias
Representante Legal

OSCAR HURTADO ARIAS
Representante Legal
GLOBAL SERVICES S.A.S.
NIT. 900.788.439- 9

EL TRABAJADOR

Nilton franki Guapocha Batero
NOMBRE Nilton franki Guapocha
C. C. No. 1114399237



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

OSCAR IVAN HURTADO ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 80.170.787 de Bogotá, actuando como Representante Legal de la sociedad **GLOBAL SERVICES S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con Número de Identificación Tributaria- **NIT 900.788.439-6**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, quien se denominará el **EMPLEADOR**; y **NILTON FRANKI GUAPACHA BATERO**, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de QUIMBAYA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **1114399237** expedida en ALCALA, suscribimos el presente acuerdo de confidencialidad, con el objeto de establecer los términos y condiciones que rigen el conocimiento, uso y protección de la información, a la que tenga acceso **EL TRABAJADOR**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO.-** Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad que se deriva de la naturaleza del contrato de trabajo y sin que por la firma de este acuerdo de confidencialidad se entienda que dicha obligación de confidencialidad no existía antes de la firma del mismo, **EL TRABAJADOR**, se obliga a no divulgar, no reproducir, no poner a disposición, no transferir, ni ceder a un tercero, total o parcialmente, dato o información, así mismo, proteger, mantener en estricto sigilo, protegida y utilizada solamente en el ejercicio o con ocasión del cumplimiento del Contrato de trabajo, razón por la cual, no será revelada ni utilizada en beneficio propio o de terceros y será tratada con el mismo grado de cuidado y protección que ella utiliza para tratar su propia Información Confidencial, pero en ninguna circunstancia ese estándar será inferior al cuidado entonces razonable. En tal sentido, se considera información confidencial la relacionada con **GLOBAL SERVICES S.A.S.**, o de sus clientes, ni de intercambiar la misma con ninguna persona distinta de quien sea autorizado por **GLOBAL SERVICES S.A.S.**, así como cualquiera que sea el asunto (como, entre otros, técnico, industrial, financiero, comercial), la naturaleza (como, entre otros, know-how, métodos, procesos, detalles técnicos o de instalación, catálogos, especificaciones técnicas, diseños), la forma (como, entre otros, documentos escritos o impresos, CD-ROM, disquetes, muestras, diseños) y el medio de transmisión (como, entre otros, por escrito, verbal, computador, software, incluso redes y/o e-mail), clientes, proveedores, potenciales proveedores o sus clientes, personas de contacto etc., comerciales y financieros (costos, presupuestos, requerimientos comerciales, estudios de mercado, de oferta y demanda, expectativas de mercado, precios, variables), de propiedad, o que detente bajo cualquier título **GLOBAL SERVICES S.A.S.**, o de las empresas o entidades a las que éste, le presta servicios, sus clientes o terceros independientemente de que de ellos se deriven o no consecuencias de tipo comercial, técnico o de cualquier carácter; obligación de confidencialidad que se mantiene vigente durante todo el período de vigencia del contrato de trabajo suscrito con **GLOBAL SERVICES S.A.S.** **SEGUNDO. EL TRABAJADOR** debido a la obligación de confidencialidad no podrá utilizar ninguna de la Información Confidencial entregada por el otro para su propio beneficio, el beneficio de terceros o para cualquier otro propósito diferente al cumplimiento del contrato de trabajo. **TERCERO. EL TRABAJADOR** reconoce y acepta declara que no divulgará, reproducirá, pondrá a disposición, transferirá, utilizará, cederá a un tercero, total o parcialmente, protegerá, mantendrá en estricto sigilo, protegida cualquier dato o información de que trata la cláusula primera de este acuerdo, en beneficio propio o terceros, incluyendo amigos, familiares, cónyuge, compañero (a) permanente o parientes en cualquier grado de consanguinidad, afinidad o civil. **CUARTO. OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR** en este acto se obliga, por un periodo de 10 (diez) años a partir de la fecha de la divulgación de cada Información, que la referida Información Confidencial: **a)** protegerla y mantenerla en estricto sigilo y será tratada con el mismo grado de cuidado y protección que ella utiliza para tratar su propia Información Confidencial, pero en ninguna circunstancia ese estándar será inferior al cuidado entonces razonable. **b)** no será utilizada, total o parcialmente, para cualquier objetivo que no sea el Objeto especificado en este Contrato, sin la autorización previa por escrito de **GLOBAL SERVICES S.A.S.** **c)** no será divulgada ni probablemente será divulgada, sea directa o indirectamente, a cualquier tercero, incluso contratistas, sin la autorización previa por escrito de **GLOBAL SERVICES S.A.S.** y excepto que ese tercero se obligue por escrito a cumplir con las mismas obligaciones de

confidencialidad conforme definidas en este instrumento. **d)** Será divulgada internamente apenas a aquellos funcionarios de **GLOBAL SERVICES S.A.S.**(i) que tengan la necesidad de conocer esa Información Confidencial y (ii) que sean debidamente informados da naturaleza confidencial estricta de esa Información, y será utilizada sujeto a las disposiciones de este instrumento. Cada Parte declara que practicó o se obliga a practicar cualesquier actos necesarios con sus funcionarios de forma que ellos puedan cumplir con las obligaciones en los términos de este Contrato. **e)** no será copiada, reproducida o duplicada, total o parcialmente, sin la autorización previa por escrito de **GLOBAL SERVICES S.A.S.****QUINTA. LÍMITES DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES - (1)** "Informaciones Confidenciales" no incluirán las informaciones de **GLOBAL SERVICES S.A.S.** que **EL TRABAJADOR** pueda probar: **a)** que estaban en dominio público antes o después de la divulgación, pero que no haya sido por medio de culpa de **EL TRABAJADOR**, o **b)** que ya eran conocidas por un tercero en el momento de la divulgación, conforme comprobado por los registros escritos de terceros o **c)** que fueron recibidas lícitamente de un tercero sin culpa de **EL TRABAJADOR** y sin restricción o violación de este Contrato, o **d)** que fueron utilizadas o divulgadas con la autorización previa por escrito de **GLOBAL SERVICES S.A.S.**, o **e)** que fueron desarrolladas de forma independiente y de buena-fe por los funcionarios de terceros no tenían acceso a las Informaciones Confidenciales. **SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO: EL TRABAJADOR** acepta que la divulgación de la información descrita en la cláusula primera constituye incumplimiento del contrato de trabajo y violación grave de las obligaciones contractuales, por cuyo incumplimiento y violación **GLOBAL SERVICES S.A.S.** puede dar por terminado con justa causa el respectivo contrato de trabajo en los términos del Código Sustantivo del Trabajo y se pueden generar en su contra acciones penales por violación de secreto industrial o de la propiedad intelectual, o de cualquiera de las materias de las que trata este contrato, acciones civiles, especialmente las de responsabilidad civil contractual derivadas del presente acuerdo o extra contractual, bien sea por perjuicios directos o indirectos que se causen a **GLOBAL SERVICES S.A.S.** o terceros y por cuenta de éste último y aquél como litisconsorcio necesario activo o pasivo; y/o **GLOBAL SERVICES S.A.S.** como demandado deba responder evento en que resulte condenado, evento en el cual, **GLOBAL SERVICES S.A.S.** puede repetir contra **EL TRABAJADOR**, y entablar acciones tendientes a imponer por vía judicial la obligación de abstenerse de continuar en la situación de divulgación o violación. **SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO:** Este acuerdo de confidencialidad se celebra al amparo del principio de la autonomía de la voluntad y las normas del Código Sustantivo del. En señal de asentimiento se suscribe en tres (3) ejemplares mismo del tenor literal en TUMACO que se constituye en el domicilio contractual a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2020.

EL EMPLEADOR



Oscar Iván H. Arias
Representante Legal

OSCAR HURTADO ARIAS
Representante Legal
GLOBAL SERVICES S.A.S.
NIT. 900.788.439- 9

EL TRABAJADOR,



NOMBRE **Milton Franki Guapacha**
C. C. No. **1114399237**



Bogotá, octubre 25 del 2020

Señor

NILTON FRANKI GUAPACHA BATERO

Cargo: ERRADICADOR

ASUNTO: ENTREGA REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

Estimado/a Sr./a NILTON FRANKI GUAPACHA BATERO

¡Bienvenido! a **GLOBAL SERVICES S.A.S.**, Sabemos que ésta será una experiencia llena de retos, aprendizajes y satisfacciones conjuntas.

Como parte del proceso de ingreso, le pedimos leer detalladamente nuestro **Reglamento Interno de Trabajo**, documento que cobija las normas y acuerdos más importantes a las que todos, como miembros de este equipo debemos acogernos, cumplir y hacer cumplir.

Este documento se encuentra publicado en nuestras instalaciones para que su contenido sea conocido por todos.

Adicional a esta publicación, si es necesario puede acceder al documento que se encuentra disponible en la Oficina de Gestión Humana y en nuestra página Web, para que lo lea más cómodamente, en detalle y a la menor brevedad posible.

Daremos por entendido que, durante la primera semana de trabajo, contada a partir de su fecha de ingreso, usted leerá el documento y se entenderá que se acoge a los términos expresados en el mismo. En caso de que tenga alguna inquietud con respecto al Reglamento Interno de Trabajo, no dude en acercarse al área de Gestión Humana, quienes con gusto le ayudaremos ante cualquier aclaración.

Esperamos que este documento le brinde herramientas útiles y sea a su vez una guía clara para resolver situaciones de trabajo que se presenten en el futuro.

Muchas gracias,



ERITH TOBIAS GALVIS

Gerente de Gestión Humana

GLOBAL SERVICES S.A.S.

NIT 900. 788.439-6

Nilton Franki Guapacha

Recibí

NILTON FRANKI GUAPACHA BATERO

C. C. No. 1114399237

ERRADICADOR





~~00000000498~~

20

DECLARACION JURAMENTADA DE BENEFICIARIOS Y EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo Nilton Guapacha, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1114399237, en mi calidad de **EL TRABAJADOR** manifiesto de manera libre, expresa y voluntaria y bajo la **Gravedad de Juramento** a mi **EMPLEADOR** que para la fecha de la firma de mi contrato de trabajo no tengo beneficiarios de Ley para el registro de estos ante las entidades de salud (EPS) y Caja de Compensación Familiar.

Por lo anterior exoneró de toda responsabilidad a **GLOBAL SERVICES S.A.S.**, de toda responsabilidad ante cualquier evento, reclamo o requerimiento que pueda surgir por la omisión o falsedad de mi parte en la presente declaración juramentada de beneficiarios.

Cordialmente,

Nilton Franki Guapacha
Nombre: Nilton Franki Guapacha
C. C. No. 1114399237
Cargo Erradicador



AUTORIZACION DILIGENCIAMIENTO FORMULARIOS
AFILIACION EPS - CCF

Yo Nilton Guapacho, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1114399237 en mi calidad de TRABAJADOR, de manera expresa AUTORIZO a la sociedad GLOBALSERVICES S.A.S, para que en mi nombre y representación diligencie los formularios de afiliación a las entidades de seguridad social que en adelante señalo y escojo de forma libre y voluntaria:

EPS Nueva EPS

CCF ComFamilia

Con la suscripción de este documento, manifiesto que GLOBALSERVICES S.A.S me garantiza el derecho de libre escogencia de afiliación a las entidades de seguridad social, conforme lo señalado en los artículos 156 y 159 de la Ley 100 de 1993, y el artículo 14 del Decreto 1485 de 1994.

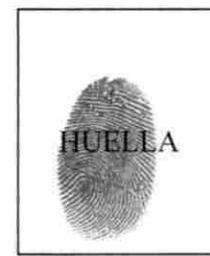
Cordialmente,

Firma +Nilton Franki Guapacho Baterra

Nombre y apellidos completos +Nilton Franki Guapacho

C.C. No. +1114399237 de +Alcala Valle

Ciudad y fecha +Tumaco 25 octubre 2020





22

~~0000000485~~

POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor (a): NILTON FRANKI GUAPACHA BATERO identificado con Cédula Ciudadanía No. 1114399237, de la empresa GLOBAL SERVICES SAS está afiliado(a) a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS desde el 25/10/2020 con riesgo 5 y se encuentra ACTIVO.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20200102127103.

Dada en Bogotá, a los 3 días del mes de noviembre de 2020

Luisa Marina Uribe Restrepo
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.



POSITIVA
CANTIDAD DE VIDA

No. Solicitud **COL - A -**

SUCURSAL

0000000400 ²³

SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO	CÓDIGO VT-RE-SSI-01	FECHA DILIGENCIAMIENTO DÍA / MES / AÑO 11/10/2020	Esta solicitud de seguro debe diligenciarse en bolígrafo de tinta negra y en letra legible (no se debe utilizar pluma, micro-punta o estilografo).
---------------------------------------	------------------------	---	--

Marque con una equis (X) solamente un ramo

SEGURO SOLICITADO VIDA GRUPO ACCIDENTES PERSONALES OTRO CUÁL?

ESTA SOLICITUD, DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD, LOS EXÁMENES MÉDICOS Y COMPLEMENTARIOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO, POR LO TANTO ES INDISPENSABLE QUE LA CONTESTE EN SU TOTALIDAD, NO DEJE ESPACIOS EN BLANCO, SI HAY CORRECCIONES O ENMENDADURAS, SÍRVASE ACLARARLAS EN EL CAMPO DE OBSERVACIONES Y VALIDARLAS CON SU FIRMA.

DATOS DEL TOMADOR

No. DE PÓLIZA (Sólo si ya está expedida) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL **GLOBALSERVICES SAS**

Ó No. DE SOLICITUD TOMADOR

TIPO DE IDENTIFICACIÓN C.C. NIT C.E. OTRO CUÁL? NÚMERO

DIRECCIÓN **CALLE 103 C No 63 - 39** EMAIL **INFO.GLOBALSERVICES.SAS@GMAIL.COM** CIUDAD **BOGOTA** TELÉFONO **3505033383**

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS FECHA DE NACIMIENTO DÍA / MES / AÑO

TIPO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. T.I. OTRO CUÁL? NÚMERO

GÉNERO F M INGRESOS MENSUALES EGRESOS MENSUALES

DIRECCIÓN RESIDENCIA CIUDAD TELÉFONOS

OCUPACIÓN DETALLADA

DEPORTE QUE PRACTICA HOBBIES

¿USA MEDIOS DE TRANSPORTE COMO MOTOS, BICICLETAS, LANCHAS DE MOTOR, AVIÓN O AVIONETA NO COMERCIAL, OTROS? Sí NO

CUÁL? COMO MEDIO DE TRANSPORTE O COMO MEDIO DE TRABAJO

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

"La tranquilidad de Usted y su familia depende de la veracidad de la información suministrada"

¿HA PADECIDO, PADECE O ES TRATADO ACTUALMENTE DE ALGUNA ENFERMEDAD O INCAPACIDAD RELACIONADA CON LO SIGUIENTE?

	SÍ	NO		SÍ	NO		SÍ	NO
CÁNCER	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ENFERMEDADES HEPÁTICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PRESIÓN ARTERIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CORAZÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	RIÑONES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DIABETES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PULMONES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	INFECCIONES POR V.I.H. (SIDA)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

¿HA PADECIDO, PADECE O ESTÁ SIENDO TRATADO DE ALGUNA ENFERMEDAD DIFERENTE A LAS ENUNCIADAS ARRIBA? SÍ NO

¿HA TENIDO O TIENE ALGUNA PÉRDIDA FUNCIONAL O ANATÓMICA? SÍ NO

¿HA PADECIDO ACCIDENTES QUE LE IMPIDAN DESEMPEÑAR LABORES PROPIAS DE SU OCUPACIÓN? SÍ NO

¿TIENE PROYECTADA ALGUNA HOSPITALIZACIÓN, EXAMEN O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA? SÍ NO

EN CASO DE HABER CONTESTADO AFIRMATIVAMENTE ALGUNA DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES, POR FAVOR A CONTINUACIÓN DESCRIBA LOS DETALLES CON SU RESPECTIVA FECHA DE OCURRENCIA:

PESO (Kgs)

ESTATURA (Mts)

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. SE RESERVA LOS DERECHOS DE SOLICITAR REQUISITOS MÉDICOS ADICIONALES SI LO ESTIMA CONVENIENTE, ASÍ COMO DECLINAR O EXTRAPRIMAR CUALQUIER SOLICITUD QUE NO ESTÉ DE ACUERDO CON SUS NORMAS DE SELECCIÓN.

PRODUCTO SI CORRESPONDE A ACCIDENTES PERSONALES INDIVIDUALES, SE REQUIERE ANEXAR SARLAFT DEL TOMADOR / ASEGURADO

CATEGORÍA **DATOS DEL(OS) BENEFICIARIO(S)**

AMPARO	VALOR ASEGURADO	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	PARENTESCO	DESIGNACIÓN	%

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OBSERVACIONES:

24

00000000491

IMPORTANTE

GARANTIZO QUE LAS RESPUESTAS PRECEDENTES SON EXACTAS, COMPLETAS Y VERÍDICAS, ACEPTO QUE ESTAS DECLARACIONES HARÁN PARTE DEL CONTRATO DE SEGURO Y SIRVEN DE BASE PARA EL ANÁLISIS DE LA PÓLIZA QUE SE ME EXPIDA Y QUE **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA, SINO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA SIEMPRE QUE PARA ESE ENTONCES ME ENCUENTRE EN BUEN ESTADO DE SALUD, DE IGUAL MANERA, SI EXISTIERA RETICENCIA O INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDOS POR **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, ACEPTO LA NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO.

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y/O AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR A CENTRALES DE RIESGOS E INFORMACIÓN

Declaro expresamente que:

1. LOS RECURSOS QUE POSEO PROVIENEN DE LAS SIGUIENTES FUENTES: (Detalle de ocupación, oficio, actividad, negocio, etc.) _____
2. TANTO MI ACTIVIDAD, PROFESIÓN U OFICIO ES LÍCITA Y LA EJERZO DENTRO DEL MARCO LEGAL Y LOS RECURSOS QUE POSEO NO PROVIENEN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS DE LAS CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.
3. LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO EN LA SOLICITUD Y EN ESTE DOCUMENTO ES VERAZ Y VERIFICABLE Y ME OBLIGO A ACTUALIZARLA ANUALMENTE.
4. DE MANERA IRREVOCABLE AUTORIZO A **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, PARA SOLICITAR, CONSULTAR, PROCESAR, SUMINISTRAR, REPORTAR O DIVULGAR A CUALQUIER ENTIDAD CON LA QUE MANTENGA UNA RELACIÓN COMERCIAL VIGENTE O QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA MANEJAR O ADMINISTRAR BASES DE DATOS, INCLUIDAS LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE FORMATO.
5. LOS RECURSOS QUE SE DERIVEN DEL DESARROLLO DE ESTE CONTRATO NO SE DESTINARÁN A LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, GRUPOS TERRORISTAS O ACTIVIDADES TERRORISTAS.
6. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 23 DE 1981, AUTORIZO EXPRESAMENTE A **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** PARA VERIFICAR Y SOLICITAR AUN DESPUÉS DE MI FALLECIMIENTO A CUALQUIER MÉDICO O INSTITUCIÓN HOSPITALARIA, LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA, INCLUYENDO LA HISTORIA CLÍNICA COMPLETA.

AVISO DE PRIVACIDAD. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS.

Para POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. es muy importante la protección y el manejo de los Datos Personales, Sensibles, Comerciales, niñas, niños y adolescentes de nuestros clientes, es por eso que POSITIVA ha diseñado políticas y procedimientos que se encuentran publicados en nuestro sitio web para su consulta de acuerdo con el marco normativo establecido en la Ley 1581 de 2012: Positiva.gov.co; que junto con la presente autorización nos permiten hacer uso responsable de sus datos conforme a la ley.

Lo invitamos a leer cuidadosamente el siguiente texto mediante el cual usted autoriza el tratamiento de sus datos.

DATOS PERSONALES: Autorizo expresamente a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a sus filiales vinculadas y/o Terceros contratados, en adelante "POSITIVA", para que pueda: recolectar, transferir, transmitir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir y actualizar, mis datos personales para las siguientes finalidades: (a) suscripción y expedición de la póliza y el clausulado. (b) autorización de servicio. (c) cotización, colocación y ejecución de los seguros, así como la negociación de los contratos, la determinación de primas y la selección de riesgos. (d) pago y reembolso de siniestros. (e) cancelación y revocación del seguro. (f) Realizar el análisis para el control y la prevención del fraude y de lavado de activos, incluyendo, pero sin limitarse a la consulta y reporte a listas restrictivas y a centrales de información de riesgos financieros. (g) elaborar estudios técnico-actuariales, segmentaciones, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y en general, estudios de técnica aseguradora, incluyendo, pero sin limitarse a las encuestas de satisfacción sobre los servicios prestados por POSITIVA. (h) Cumplir con las obligaciones tributarias y de registros comerciales, corporativos y contables. (i) La transmisión y Transferencia de datos a terceros con los cuales "POSITIVA" haya celebrado contratos. (j) Procesos al interior de POSITIVA, con fines de desarrollo operativo y/o de administración de sistemas; (k) archivar y actualizar los sistemas, además de la protección y custodia de la información y bases de datos de POSITIVA. (l) el tratamiento de todos aquellos datos personales en virtud de la relación contractual vigente con "POSITIVA".

DATOS SENSIBLES: Autorizo expresamente a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a sus filiales vinculadas y/o Terceros contratados, en adelante "POSITIVA", para que pueda: recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir, mis datos sensibles y declaro que he sido enterado que la siguiente información es considerada como Dato Sensible: estado de salud, valoración preanestésica, exámenes médicos, historia clínica, patologías reconocidas, antecedentes médicos, datos biométricos, relativos a la vida sexual, religión, política, y será tratada de acuerdo a la Ley; mis datos actuales, en el futuro, y/o los que hubieran sido tratados por POSITIVA en el pasado en el cumplimiento de sus deberes legales.

INFORMACIÓN COMERCIAL: Autorizo expresamente a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. al envío a mi correo electrónico o celular de: Ofertas y Publicidad, así como realizar actividades de mercadeo, eventos, capacitaciones, seminarios, talleres y/o actividades de comercialización de servicios y/o productos que preste o que pudiera llegar a ofrecer.

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: Autorizo expresamente a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a sus filiales vinculadas y/o Terceros contratados, en adelante "POSITIVA", para que: (i) responda y respete el interés superior, es decir derechos prevalentes, y (ii) que asegure el respeto de sus derechos fundamentales, de modo que, si ese tratamiento afecta algún derecho constitucional del menor, no podrá realizarse.

DECLARO QUE HE SIDO INFORMADO SOBRE LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN COMO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL: actualizar, conocer, rectificar, revocar, acceder, solicitar prueba de la autorización otorgada, realizar consultas gratuitas de mis Datos Personales y Datos Sensibles, y los demás derechos consagrados en la Política de tratamiento de datos personales de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., a la dirección: Avenida Carrera 45 No. 94 - 72. Bogotá; correo electrónico: servicioalcliente@positiva.gov.co; Teléfono: 6502200 en Bogotá y 01800011170 para el resto del país. Contacto: Oficial de Habeas Data / Jefe Oficina de Estrategia y Desarrollo.

AUTORIZACIÓN EXPRESA E INEQUÍVOCA, DE TODOS MIS DATOS PERSONALES, SENSIBLES, COMERCIALES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Con excepción de (Escriba aquí que Tipo de datos NO autoriza): _____

Nilton Franki Guapacha Batero

FIRMA DEL SOLICITANTE (Asegurado)

C.C. No. 1.114399237 DE Alcala valle

	FORMATO	Código: GA-GH-FT-000
	INDUCCION Y/O ENTRENAMIENTO DE CARGOS	Revisión: V0
		Fecha de elaboración y/o Modificación:
		Elemento: 7.3 ISO 9001-14001-45001

Instrucciones: En este documento se encuentra descrita la información o capacitaciones que tienen que ser suministradas a todos los colaboradores que se incorporan a nuestra compañía, así como los documentos, elementos de protección personal, equipos técnicos etc., asignados. El objetivo es que la persona que se incorpora, tenga toda la información y elementos necesarios para desempeñarse en su puesto de trabajo. Marcar en el formato cada vez que se realice algunas de las actividades, o se suministre la información indicada, marcar la casilla N/A si no aplica el ítem para el Cargo.

INDUCCION REINDUCCION FECHA: 25/10/2020

I. IDENTIFICACIÓN DEL COLABORADOR

NOMBRE: Nilton Guarcacha CARGO: Graduado
 PROCESO: _____ SUB PROCESO: _____

II. INDUCCION GESTION HUMANA

1. BIENVENIDA Y PRESENTACION DE LA COMPANIA (HISTORIA) SI NO N/A
 a. Presentación de su jefe inmediato

2. ASPECTOS E INFORMACION RELEVANTE DEL REGLAMENTO DE TRABAJO SI NO N/A
Aspectos :
 b. Qué es el reglamento de trabajo?
 c. En que consiste el periodo de prueba
 d. Turnos que se laboran en la Compañía
 e. Periodos Vacacionales
 f. Permisos (en que casos y procedimiento de solicitud)
 g. Incapacidades
 h. Beneficios (refrigerio, seguro de vida, bonos, actividades)
 Certificaciones Laborales
 Dotación
 k. Prohibiciones para el trabajador
 l. Régimen Disciplinario (procedimientos, encargados, tipo de sanciones, escala de faltas)
 m. Reclamos (procedimiento, encargados de la recepción etc.)
 n. Asignación código y manejo del reloj para registro de ingreso y salida
 o. Ley 1010 del 2006 Acoso Laboral (Generalidades y Disposiciones)

4. ENTREGA DE LOCKER SI NO N/A

5. ENTREGA DE CARNETS SI NO N/A
 a. Empresa
 b. E.P.S
 c. A.R.L
 d. Porta carnet para el porte de los documentos al interior de la empresa. (Uso Obligatorio)

Observaciones:

Fecha de Firmas: 25/10/2020

Lugar: Tumaco Villa G Caucasia

Nota: Estimado colaborador recuerde firmar solo si la información de Inducción y/o entrenamiento al cargo, fue lo suficientemente clara, de lo contrario pida por favor una nueva explicación.



GESTIÓN HUMANA

FIRMA DE CONFORMIDAD DEL COLABORADOR Y C.C

III. INDUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO AL CARGO

1. **RECORRIDO A LAS AREAS INVOLUCRADAS DIRECTAMENTE CON EL CARGO DENTRO DE LA EMPRESA Y/O PLANTA** SI NO N/A
2. Ubicación en su puesto de trabajo.
3. Presentación compañeros y equipo de trabajo.
4. **ASPECTOS RELEVANTES SOBRE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES** SI NO N/A
- Capacitación sobre:**
- a. Manual de Funciones y Procedimientos del cargo (objetivo)
- b. Indicaciones sobre formatos de registro referentes al cargo
- c. Programación planta y Coordinación de turnos
- d. Registro de productividad y estímulos
- Aspectos:**
- e. Entrega de la de Funciones a realizar al interior de la organización
- f. Indicaciones de cómo adquirir los formatos
5. **ASPECTOS RELEVANTES SOBRE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, INSUMOS ETC.** SI NO N/A
- Capacitación sobre:**
- a. Uso adecuado de maquinas, equipos, herramientas, insumos dentro de las actividades etc.
- b. Asignación de maquinas, equipos, herramientas etc.
2. **¿REQUIERE ENTRENAMIENTO SOBRE FUNCIONES, ACTIVIDADES, TAREAS, ESPECIFICAS DEL CARGO?** SI NO
-

Generalidades de la Capacitación o entrenamiento:

Nota: Estimado colaborador recuerde firmar solo si la información de Inducción y/o entrenamiento al cargo, fue lo suficientemente clara, de lo contrario pida por favor una nueva explicación.

COORDINADOR GENERAL/JEFE ZONAL

Recibido de Conformidad en Gestión Humana



GESTION HUMANA

Nilton Franki Guapacha
FIRMA DE CONFORMIDAD DEL COLABORADOR Y C.C

1114399237

FECHA DE RECEPCION DILIGENCIADO EN SU TOTALIDAD

Fecha de Firmas: 25/10/2020

Lugar:



GlobalServices

REGISTRO DE ASISTENCIA INDUCCIÓN

SST-PG-01-FO-01

Versión: 0.1

Fecha de Versión:
10 Sep. 2020

Pág. de

(SG-SST) SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NT 900.788.438-6

TEMA A TRATAR:

1. Conceptos Basicos de SST, 2. Política de SST - Política de no consumo de Sustancias Psicoactivas, Alcohol y Tabaco, 3. Que hacer en caso de Accidente de Trabajo, 4. Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración del Riesgo, 5. Mecanismos de participación COPASST y Comité de Convivencia, 6. Control del Riesgo Biológico, 7. Actos y Condiciones Inseguras, 8. Control de Riesgo Biomecánico, 9. Uso de Elementos de Protección Personal, 10. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

NOMBRE DEL CAPACITADOR:

FECHA Y HORA:

EMPRESA Y/O SEDE:

Global Services

consecutivo

No.	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	DOCUMENTO IDENTIDAD	PUESTO Y AREA DE ADSCRIPCIÓN	FIRMA	CALIFICACIÓN	HUELLA
1	Jose Alonso Arcila	18.468.752		Jur		
2	Luis Carlos Medina	4.840.478		Luis C.		
3	Milson Rey Molina	98.354.638		Milson		
4	Milton Guapacha Batrol	1.114.399.237		Milton Guapacha		
5	Cesar Gallego Arias	12.207.819		Cesar Gallego		
6	Daniel Tapero Paramo	93.349.552		Daniel Tapero		
7	Jhon Eder Chaurra	18.420.701		Jhon Eder		
8	Ancizar Ceron Zemanate	10.565.849		Ancizar Ceron		
9	Dainer Robredo Lombardi	1.114.400.514		Dainer		
10	Jhon Quintero Duque	94.386.086		Jhon Quintero		
11	Edwar Meza Toro	1009198250		Edwar Meza		
12	Alexander Mandeta C.	14.274.606		Alexander		

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	FIRMA	HUELLA
1	Jesus Orozco Zuleta	18.465.373.		Jesus Orozco	
2	Cesar Baran Baran	18.470.074		Cesar Baran	
3	Sando Jesus Urresti T	15.816.108.		Sando Jesus	
4	William Florez Angel	1.100.999.137		William Florez	
5	Wilson Blandon Castro	4.546.556		Wilson Blandon	
6	Rigo Emilio Criollo C.	1084222552.		Rigo Criollo	
7	Cristian Guido Lopez	1089483560		Cristian Lopez	
8					
10					
11					
12					
13					
14					

~~103~~ 28
~~0000000002~~

ACTA DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE DOTACION PERSONAL Y EPP

En cumplimiento a lo establecido en el contrato No. _____ del _____ de octubre de 2.020, suscrito entre la Agencia Logística de la Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Alianz Group S. A. S., identificada con NIT. _____, nos permitimos hacer entrega al personal que se relaciona a continuación de los siguientes elementos, con las características técnicas y las cantidades establecidas en el mismo, así:

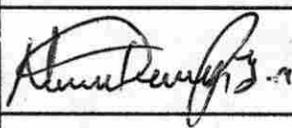
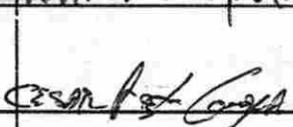
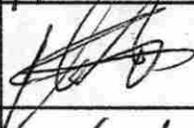
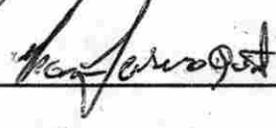
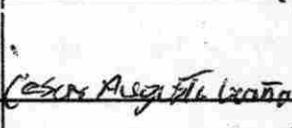
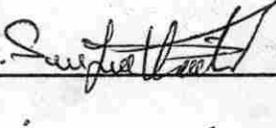
DESCRIPCIÓN DOTACION	CANT.	OBSERVACION
PANTALON DRIL COLOR AZUL	2	INMUNIZADOS
CAMIBUSO EN ALGODÓN	2	INMUNIZADOS
GORRA	1	INMUNIZADA
IMPERMEABLE	1	
BOTAS	1	PAR

DESCRIPCIÓN EPP	CANT.	OBSERVACION
TAPON AUDITIVO EN FORMA CONICA	3	
TAPABOCAS LIBRE MANTENIMIENTO	3	N-95
GAFAS DE SEGURIDAD	1	
GUANTES DE VAQUETA	2	PAR

COMPROMISOS: Relación de los compromisos adquiridos por los participantes

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
1. El personal adscrito a los Grupos Móviles de Erradicación GME, deberá usar los elementos asignados de manera obligatoria durante las jornadas de erradicación manual de cultivos ilícitos.	Personal adscrito a los Grupos Móviles de Erradicación GME	Permanente
2. El personal adscrito a los Grupos Móviles de Erradicación GME, deberá propender por el cuidado y mantenimiento los elementos asignados		

NO.	NOMBRE Y APELLIDO	C.C.	CARGO	FIRMA	HUELLA
1	WILMAR MARIN RAMIREZ	91486090	Jefe Zonal	<i>Wymar Marin</i>	
2	MIGUEL IMBACHI PAPAUSA	10566925	Enfermero	<i>Miguel Imbachi</i>	

3	JOSE ALONSO ARDILA	78.469.752	Capataz	Jaws	
4	LUIS CARLOS MEDINA	4.840.478	Erradicador		
5	NILSON REY MOLINA	98.354.638	Erradicador		
6	NILTON GUAPACHA BATERO	7.144.399.237	Erradicador	Nilton Guapacha	
7	CESAR BAILEO ARIAS	72.207.819	Erradicador		
8	DANIEL TAPIERO PALAMO	93.349.552	Erradicador	Daniel Tapiero	
9	JOHN EDEIL CHAVIZA	78.420.701	Erradicador	Chaviza	
10	ANICEL CEBON ZEMANATE	70.565.949	Erradicador	Anicel Cebon	
11	DAINER ROBLES LONDOÑO	7.144.400.514	Erradicador		
12	JOHN QUINTERO DUQUE	94.386.096	Erradicador		
13	EDUARDO MEZATORO	7.007.198.250	Erradicador	Eduardo Meza	
14	ALEXANDER MENDIETA CRIVIERA	74.274.666	Erradicador	Alexander Mendieta	
15	JESUS OTAZO ZUETA	78.465.373	Erradicador	Jesús Otazo	
16	CESAR SAJAN SAJAN	78.420.074	Erradicador		
17	SAMOR VIRESTI TESUAL	75.876.708	Erradicador		
18	WILLIAM FLORES ANGEL	7.708.999.137	Erradicador	William Flores	
19	WILSON BLANCO CASTRO	4.546.536	Erradicador	Wilson Blanco	

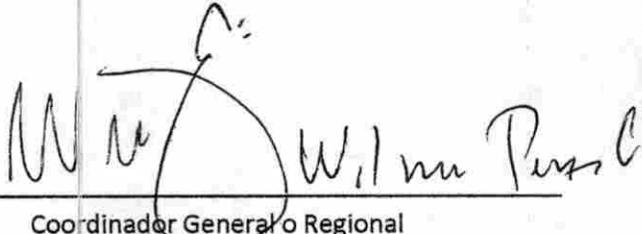
~~0000000003~~
29

20	RISO CRISTO CHATEZ	1.084.222.552	Erradicador	RISO CRISTO	
21	CRISTIAN LOPEZ OSANDO	1.084.983.560	Erradicador	CRISTIAN LOPEZ	

Novedades: _____

En constancia se firma en jurisdicción del municipio de _____ a los _____ del mes de _____ de 2.020.

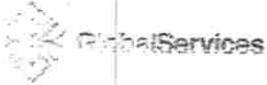
Representante Legal Unión Temporal



Coordinador General o Regional

Supervisor Agencia Logística FF. MM.

Supervisor Policía Nacional



ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION GRUPOS DE ERRADICACION MANUAL

Grupo 103
0000000001
30

En cumplimiento a lo establecido en el contrato No. _____ del _____ de octubre de 2.020, suscrito entre la Agencia Logística de la Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Alianz Group S. A. S., identificada con NIT. _____ nos permitimos hacer entrega a la Policía Nacional - Dirección Antinarcoóticos – Área de Erradicación de Cultivos Ilícitos, del Grupo de Erradicación Manual identificado con el código _____, conformado por 21 hombres, así:

No.	C.C.	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	NOVEDAD
1	15816108	SANDRO JESUS URRESTI TESCUAL ✓	ERRADICADOR	
2	98354638	NILSON ORLANDO REY MOLINA ✓	ERRADICADOR	
3	1084222552	RIGO EMILIO CRIOLLO CHATES ✓	ERRADICADOR	
4	18468752	JOSE ALONSO ARCILA ✓	CAPATAZ	
5	1007198250	EDUARD NELSON MEZA TORO ✓	ERRADICADOR	
6	12207819	CÉSAR AUGUSTO GALLEGU ARIAS ✓	ERRADICADOR	
7	18420074	CESAR AUGUSTO GAÑAN GAÑAN ✓	ERRADICADOR	
8	4340478	LUIS CARLOS MEDINA	ERRADICADOR	
9	18420701	JHON EDER CHAURRA ✓	ERRADICADOR	
10	4546556	WILSON BLANDON CASTRO ✓	ERRADICADOR	
11	9. 386086	JHON JAIRO QUINTERO DUQUE ✓	ERRADICADOR	
12	11. 4400514	DAINER JULIO ROBLEDO LONDOÑO ✓	ERRADICADOR	
13	11. 565849	ANCÍZAR CERÓN ZEMANATE ✓	ERRADICADOR	
14	14. 274606	ALEXANDER MENDIETA CERVERA	ERRADICADOR	
15	18. 165373	JESÚS ANTONIO OROZCO ZULETA ✓	ERRADICADOR	
16	111. 399237	NILTON FRANKI GUAPACHA BATERO ✓	ERRADICADOR	
17	914. 36090	WILMAR EFRAIN MARIN RAMIREZ ✓	JEFE ZONAL	
18	1108. 99137	WILLIAM ALEXANDER FLOREZ ANGEL	ERRADICADOR	
19	9334. 3552	DANIEL TAPIERO PARAMO ✓	ERRADICADOR	
20	10894. 3560	CRISTIAN GUIDO LOPEZ OBANDO	ERRADICADOR	
21	10566. 325	MIGUEL IMBACHI PAPAMIJA ✓	ENFERMERO	

Novedades: _____

En constancia se firma en jurisdicción del municipio de Tumaco a los 25 del mes de octubre de 2020.

Representante Legal Unión Temporal:

Coordinador General o Regional

Supervisor Agencia Logística FF. MM.

Supervisor Policía Nacional.



Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal



001

2. Concepto 0 1 Inscripción
Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14676491698



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 1 1 4 3 9 9 2 3 7 - 6

6. DV 6
12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Tuluá

14. Buzón electrónico 2 1

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2
25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía 1 3
26. Número de Identificación: 1 1 1 4 3 9 9 2 3 7
27. Fecha expedición: 2 0 0 6 1 1 3 0

Lugar de expedición: COLOMBIA 28. País: 1 6 9
29. Departamento: Valle del Cauca 7 6
30. Ciudad/Municipio: Alcalá 0 2 0

31. Primer apellido: IJAPACHA
32. Segundo apellido: BATERO
33. Primer nombre: NILTON
34. Otros nombres: FRANKI

35. Razón social:
36. Nombre comercial:
37. Gígra:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9
39. Departamento: Valle del Cauca 7 6
40. Ciudad/Municipio: Alcalá 0 2 0

41. Dirección principal: CR 3 6 24 BRR BOLIVAR BAJO

42. Correo electrónico: dani1114402928@gmail.com
43. Código postal: 3 1 1 6 1 4 9 3 6 1
44. Teléfono 1:
45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica
Actividad principal: 46. Código: 0 1 6 1, 47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 9 1 2 3 1
Actividad secundaria: 48. Código: 8 2 9 9, 49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 9 1 2 3 1
Otras actividades: 50. Código: 1 2
Ocupación: 51. Código:
52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 4 9
49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código: 1-20, 11-20
55. Forma, 56. Tipo, 57. Modo, 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO []
60. No. de Folios: 1
61. Fecha: 2 0 1 9 1 2 3 1

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: CARDONA QUINTERO ANGY DANIELA
985. Cargo: Gestor I



Bogotá, diciembre 24 de 2020

Señor
GUAPACHA BATERO NILTON FRANKI
(ERRADICADOR)
GLOBAL SERVICES S.A.S.
Bogotá

**ASUNTO: FINALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR
CONTRATADA**

Estimado colaborador

Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que la empresa **GLOBAL SERVICES S.A.S.**, da por terminado su contrato de trabajo a partir de la finalización de la jornada laboral del día veinticuatro (24) de diciembre, debido a que la labor para la cual usted fue contratado ha concluido.

Lo anterior de conformidad con el literal d) del artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo.

En lo que respecta al proceso administrativo requerido, me permito informarle que el área de Gestión Humana le hace entrega física de su liquidación de prestaciones sociales, certificación laboral y la carta para examen médico de Egreso, entendiéndose que si no se lo hace practicar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo, se rehúsa a ello.

Sea la oportunidad para agradecerle los servicios prestados a nuestra empresa y deseárselo éxitos en sus futuras actividades.

Cordialmente,

ERITH TOBIAS GALVIS
Gerente de Gestión Humana
GLOBAL SERVICES S.A.S.
900.788.439-6



✓ Milton F Guapacha

✓ 1114399237



GLOBAL SERVICES S.A.S

NIT: 900.788.439-6

LIQUIDACIÓN FINAL DE PRESTACIONES SOCIALES

CODIGO:	2377	NOMBRE:	GUAPACHA BATERO NILTON FRANKI
C.C	1.114.399.237	SALARIO BASICO:	1.700.000
CARGO:	ERRADICADOR - 2004103	CUENTA BANCARIA:	403010039011 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
EPS:	NUEVA EPS S.A.	FONDO DE PENSIONES:	PORVENIR
FECHA INGRESO:	25 de octubre de 2020	FECHA RETIRO:	24 de diciembre de 2020
DIAS LABORADOS:	60	MOTIVO RETIRO:	TERMINACION DE CONTRATO

Concepto	Descripción	Hrs/días	Devengados	Deducciones	Neto a Pagar
101010	SALARIO	23	1.303.333		
101401	INCAPACIDAD POR ACCIDENTE LABORAL	7	396.667		
201001	SALUD EMPLEADO	30		68.000	
201002	PENSION EMPLEADO	30		68.000	
301011	PRIMA LEGAL	60	283.333		
301012	CESANTIAS	60	283.333		
301013	INTERESES A LAS CESANTIAS	60	5.667		
301014	VACACIONES	60	141.667		
Totales			\$ 2.414.000	\$ 136.000	\$ 2.278.000

LA SUMA DE: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE

BASES DE LIQUIDACIÓN

CONCEPTO			SALARIO BASICO	SALARIO VARIABLE	BASE FINAL
PRIMA LEGAL	FECHA INICIO	25/10/2020	1.700.000	0	1.700.000
	FECHA FINAL	24/12/2020			
	DIAS A LIQUIDAR	60			
CESANTIAS	FECHA INICIO	25/10/2020	1.700.000	0	1.700.000
	FECHA FINAL	24/12/2020			
	AUSENCIA EN DIAS	0			
	DIAS A LIQUIDAR	60			
INTERESES A LAS CESANTIAS	FECHA INICIO	25/10/2020	1.700.000	0	1.700.000
	FECHA FINAL	24/12/2020			
	AUSENCIA EN DIAS	0			
	DIAS A LIQUIDAR	60			
VACACIONES	FECHA INICIO	25/10/2020	1.700.000	0	1.700.000
	FECHA FINAL	24/12/2020			
	AUSENCIA EN DIAS	0			
	DIAS A LIQUIDAR	60			

SE HACE CONSTAR QUE:

Que el patrono ha incorporado en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre GLOBAL SERVICES S.A.S y EL TRABAJADOR, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

✓ Nilton F Guapacha
 X EL TRABAJADOR
 C.C. Nº 1114399237



EL EMPLEADOR
 NIT: 900.788.439-6

REALIZADO POR
 ANALISTA DE NOMINA

FECHA DEL DOCUMENTO
 5/12/2020



GLOBAL SERVICES S.A.S
NIT. 900.788.439 -6

CERTIFICA

Que el Sr. **GUAPACHA BATERO NILTON FRANKI** identificado con Cédula de ciudadanía No. 1114399237, laboró en nuestra empresa desde el día 25 de octubre de 2020 hasta el día 24 de Diciembre de 2020, en el cargo de **ERRADICADOR**, con un contrato por Obra o Labor y una asignación salarial de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 1700000)**.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los veinticuatro días (24) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Atentamente


ERITH TOBIAS GALVIS
Gerente de Gestión Humana
GLOBAL SERVICES S.A.S.
NIT. 900.788.439 -6



✓ Milton F Guapacha
✓ 1114399237

Bogotá, Diciembre 24 del 2020

Señores:

AVACUNAR IPS

Dirección: Base Antinarcóticos de la policía.

Ciudad: Tumaco/ Nariño

REF: EXAMEN MEDICO DE RETIRO

Respetados señores

Estamos enviando al Señor **GUAPACHA BATERO NILTON FRANKI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1114399237, quien ocupó el cargo de **ERRADICADOR**, para que le sean practicados los siguientes exámenes:

-Examen Médico de Retiro

Cabe señalar que estos exámenes no tienen ningún costo para el trabajador, por lo cual su costo es asumido directamente por la Empresa.

Nota: A partir de la fecha tendrá cinco (05) días hábiles para practicarse el examen. La realización de este queda expresamente bajo absoluta responsabilidad suya como trabajador.

Cordialmente,



ERITH TOBIAS GALVIS
Gerente de Gestión Humana
GLOBAL SERVICES S.A.S.
NIT. 900.788.439 -6



✓ Milton F. Goapacha
✓ 1114399237



CERTIFICADO DE EXAMEN MEDICO SALUD OCUPACIONAL

DATOS DEL EMPLEADO

NOMBRE DE LA EMPRESA: <u>Global Service</u>	FECHA EXPEDICION CERTIFICADO		
NOMBRE DEL TRABAJADOR: <u>Nilton Franklin Guapocha</u>	<u>15</u>	<u>12</u>	<u>2020</u>
CARGO: <u>Emadador</u>	EVALUACIÓN MEDICA: Retiro		
TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN: <u>1114399237</u>			
EPS: <u>Nueva EPS</u>	ARL: <u>POSITIVA</u>		

EXAMENES REALIZADOS

Cuadro Hematico <input type="checkbox"/>	Glicemia <input type="checkbox"/>	Audiometría <input type="checkbox"/>
Perfil Lipidico <input type="checkbox"/>	Parcial de Orina <input type="checkbox"/>	Examen Medico <input checked="" type="checkbox"/>
Serologia II <input type="checkbox"/>	Optometría <input type="checkbox"/>	Anexo Osteomuscular <input checked="" type="checkbox"/>
Hepatitis B: AC. Contra el AG. de sup (ANTI. - AGHBS) <input type="checkbox"/>		

CONCEPTO FINAL

Egreso Sin Novedad		
Egreso con Novedad	<input checked="" type="checkbox"/>	
Remision EPS	<input checked="" type="checkbox"/> SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Remision ARL	<input checked="" type="checkbox"/> SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Restricciones	<input checked="" type="checkbox"/> SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Consentante el cual consenta por presentar trauma
Acustico por explosion de artefacto "Mina".
Al momento remision EPS y ARL por Contad.

Esteban D. Argubi M.
Esteban David Argubi Moncayo
Medico Esp. SST
R.M. 87473394 C.M.C.
Lic. 1170 M.P.S

Firma MD SALUD OCUPACIONAL
LICENCIA SO N° 1170

Acepto los resultados y conceptos del presente examen; declaro que no he omitido ninguna información acerca de mi estado actual de salud.

Firma Nilton Guapocha
NOMBRE DEL PACIENTE
CEDULA N° 1114399237



GLOBAL SERVICES S.A.S

NIT: 900.788.439-6

COMPROBANTE DE PAGO MES DE NOVIEMBRE 2020

CODIGO:	2.377	NOMBRE:	GUAPACHA BATERO NILTON FRANKI
C.C	1.114.399.237	SALARIO BASICO:	1.700.000
CARGO:	ERRADICADOR	CUENTA BANCARIA:	403010039071 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
EPS:	NUEVA EPS S.A.	FONDO DE PENSIONES:	PORVENIR
FECHA INGRESO:	25 de octubre de 2020	FECHA RETIRO:	

Concepto	Descripción	Hrs/días	Devengados	Deducciones	Neto a Pagar
101010	SALARIO	23	1.303.333		
101401	INCAPACIDAD POR ACCIDENTE LABORAL	7	396.667		
201001	SALUD EMPLEADO	30		68.000	
201002	PENSION EMPLEADO	30		68.000	
Totales			\$ 1.700.000	\$ 136.000	\$ 1.564.000

LA SUMA DE: UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE

Recibí: Nilton F Guapacha
1114399237 



FORMATO

Código: GA-GH-FT-055

Revisión: V0

Fecha de elaboración/ modificación: 1-Mayo-2020

Elemento: 7.5.1 ISO 45001

PERFIL SOCIODEMOGRAFICO

TIPO DE DOCUMENTO	NO. DE DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL COLABORADOR	FECHA NACIMIENTO	MUNICIPIO DE NACIMIENTO	DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO
c.c. <u>X</u>	<u>1 114 399 237</u>	<u>Nilton Franki Casapacha Barero</u>	Día <u>02</u> Mes <u>11</u> Año <u>1988</u>	<u>Quinchia</u>	<u>Pisacalda</u>
EDAD	SEXO	FECHA EXPEDICION DE LA CEDULA	CIUDAD EXP. CEDULA	MUNICIPIO EXP. CEDULA	TIPO DE SANGRE
<u>32 años</u>	<u>M X F</u>	Día <u>30</u> Mes <u>11</u> Año <u>2008</u>	<u>Valle</u>	<u>Alcala</u>	<u>A+</u>
NUMERO DE CUENTA BANCARIA		TIPO DE CUENTA (Marque con una X)	BANCO	SUCURSAL DE APERTURA (Indique el nombre o la dirección de la sucursal)	
		<u>AHORROS X</u> <u>CORRIENTE</u>			
EPS	FONDO DE PENSIONES(AFP)	CAJA DE COMPENSACIÓN (CCF)	ALERGIAS	CUALES	
<u>Nueva EPS</u>	<u>Porvenir</u>	<u>Confamiliar - Norño</u>	<u>SI</u> <u>NO X</u>		
ENFERMEDADES	CUALES		NIVEL DE ESCOLARIDAD (Marque con una X)		
<u>SI</u> <u>NO X</u>			PRIMARIA <u> </u> BACHILLER <u>X</u> TECNICO <u> </u> TECNOLOGO <u> </u> En el caso de ser tecnico o tecnologo indicar la especialidad		
TIPO DE VIVIENDA (Marque con un X)		ESTRATO SOCIAL (Marque con un X)	DIRECCIÓN DOMICILIO		
<u>PROPIA</u> <u>ARRENDADA X</u>		<u>1 X</u> <u>2</u> <u>3</u> <u>4</u>	<u>Bolivar bajo era 3a. # 6-24.</u>		
CIUDAD O MUNICIPIO DE DOMICILIO		DEPARTAMENTO DE DOMICILIO	CORREO ELECTRÓNICO		
<u>Alcala</u>		<u>Valle</u>	<u>gallego.zapataclawiel@gmail.com.</u>		
CELULAR	TELEFONO FIJO		ESTADO CIVIL (Marque con una X)		
<u>312. 607 5121.</u>			<u>SOLTERO X</u> <u>CASADO</u> <u>UNION LIBRE</u> <u>SEPARADO</u> <u>DIVORCIADO</u> <u>VIUDO</u>		

NOMBRE PERSONA DE CONTACTO EN CASO DE EMERGENCIA	PARENTESCO	CELULAR 1	CELULAR 2	TELEFONO FIJO
Mari Ines Batero.	Madre	312 7245831		
TIENE CONOCIMIENTOS BASICOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	¿CONOCE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?	¿CONOCE SOBRE PRIMEROS AUXILIOS?	¿REALIZA ACTIVIDAD FISICA?	¿USTED FUMA?
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
INGRESOS DEVENGADOS EL ÚLTIMO MES	1 A 2 SMLMV <input checked="" type="checkbox"/> 2 A 3 SMLMV <input type="checkbox"/> 3 A 4 SMLMV <input type="checkbox"/> S UPERIORES A 5 SMLMV <input type="checkbox"/> (marque con una X en la opción que le orresponda)			
NOMBRE: <u>Nilton franki Gwapacha B</u> ✓ CARGO: <u>Erradicador</u> ✓ <u>Nilton F. Gwapacha</u> ✓ FIRMA TRABAJADOR C.C. NO. <u>1114399237</u> ✓		 HUELLA  GERENTE DE GESTION HUMANA		



GlobalServices

FORMATO

Código: GA-GH-FT-

Revisión: V0

PAZ Y SALVO DE RETIRO

Fecha de elaboración

Elemento: 8.1 ISO

Fecha

Día	Me	Año

DATOS GENERALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	No. de identificación
Casapacha	Baturo	Nilton Frank;	1114319737.
Cargo	Área	Jefe Inmediato	
Erradicador	Tauaco	Wilmar Marín	

INFORMACIÓN CONTROL DE RETIRO

1. DOTACION

Descripción	Pendientes		Fecha			Quien recibe/notifica	Observaciones
	Si	No	Día	Mes	Año	Nombre - Firma	
Buzo estilo tactico color azul		✓	12	24	2020	Wilmar	
Pantalón Tactico		✓	12	24	2020	Wilmar	
Gorra escafandra tipo chavo		✓	12	24	2020	Wilmar	
Traje impermeable de dos piezas		✓	12	24	2020	Wilmar	
1 par de botas de caucho		✓	12	24	2020	Wilmar	

2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - EPP'S

Descripción	Pendientes		Fecha			Quien recibe/notifica	Observaciones
	Si	No	Día	Mes	Año	Nombre - Firma	
1 par taponos auditivos en forma		✓	12	24	2020	Wilmar	
Gafas de Seguridad		✓	12	24	2020	Wilmar	
Respirador libre de Mantenimiento No.		✓	12	24	2020	Wilmar	
1 par de de guantes de vaqueta		✓	12	24	2020	Wilmar	

3. GESTION HUMANA

Autorizado a firmar: Analista y/o Auxiliar de Gestión Humana

Descripción	Pendientes		Fecha			Quien recibe/notifica	Observaciones
	Si	No	Día	Mes	Año	Nombre - Firma	
Carta finalización de contrato		✓	12	24	2020	ECU	
Liquidación		✓	12	24	2020	ECU	
Certificado laboral		✓	12	24	2020	ECU	

OBSERVACIONES ADICIONALES:

Vo.Bo. Analista y/o Auxiliar de Gestión Humana

Fecha: 24.12.20

Vo.Bo. Gerencia . Gestión Humana

Fecha:



NUEVA EPS

NIT.900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 26/10/2020, el empleador GLOBAL SERVICES S.A.S identificado con NIT numero 900788439 registro la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NUMERO DE RADICACION	FECHA DE RADICACION	TIPO DE SOLICITUD
2926878	26/10/2020	Reingresos

DETALLE

TIPO IDENTIDAD	IDENTIFICACION	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA INGRESO
CEDULA DE CIUDADANIA	1096007692	VILLAMIL MARIN ANDRES FELIPE	1700000	AYUDANTE RECOLECTOR	2020-10-25
CEDULA DE CIUDADANIA	1096215097	FRANCO ALVARADO ELKIN DE JESUS	1700000	AYUDANTE RECOLECTOR	2020-10-25
CEDULA DE CIUDADANIA	1114399237	GUAPACHA BATERO NILTON FRANKI	1700000	AYUDANTE RECOLECTOR	2020-10-25
CEDULA DE CIUDADANIA	1114400514	ROBLEDO LONDOÑO DAINER JULIO	1700000	AYUDANTE RECOLECTOR	2020-10-25
CEDULA DE CIUDADANIA	1115850990	JAIMES AMAYA EUDER YESID	1700000	AYUDANTE RECOLECTOR	2020-10-25
CEDULA DE CIUDADANIA	1125550993	GARRIDO RUIZ VICTOR JULIO	1700000	AYUDANTE RECOLECTOR	2020-10-25
CEDULA DE CIUDADANIA	1146437249	PEREZ MONTAGUTH ROBINSON JAMER	1700000	AYUDANTE RECOLECTOR	2020-10-25
CEDULA DE CIUDADANIA	1004607917	CORTES BETANCOURTH MAURICIO	1700000	AYUDANTE RECOLECTOR	2020-10-25
CEDULA DE CIUDADANIA	98383654	DELGADO CABEZAS JOSE MARIA CLAUDIO	1700000	AYUDANTE RECOLECTOR	2020-10-25
CEDULA DE CIUDADANIA	9497417	BERNAL ORDOÑOZ ISIDRO	1700000	AYUDANTE RECOLECTOR	2020-10-25
CEDULA DE CIUDADANIA	9497539	ODOÑEZ NIETO OSCAR	1700000	AYUDANTE RECOLECTOR	2020-10-25
CEDULA DE CIUDADANIA	9497968	SUAZO PINILLA EUTIMIO	1700000	AYUDANTE RECOLECTOR	2020-10-25

CEDULA DE CIUDADANIA	9498753	BUSTOS MELO WILLIAM EDILSON	1700000	AYUDANTE RECOLECTOR	2020-10-25
CEDULA DE CIUDADANIA	9499122	BENITEZ PINZON EDUAR RENE	1700000	AYUDANTE RECOLECTOR	2020-10-25
CEDULA DE CIUDADANIA	9499147	BENITEZ SANCHEZ RICHARD NORBEY	1700000	AYUDANTE RECOLECTOR	2020-10-25

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 02 días del mes de diciembre del año 2020.

Cordialmente



GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva EPS



POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A

NIT 860.011.153-6

Línea segura ARL
Bogotá 3307000
Resto del país 01 8000 111170
Desde su Celular #533

Fecha de reporte : 18/11/2020
Fecha de impresión : 05/10/2022
Número de radicación : 202001001106906
Id Accidente de Trabajo : 367439652
Id del Siniestro : 377774660

FORMATO DE INFORME PARA ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

Diligenciado Por Formulario Web - Empresa		EPS NUEVA EPS			
AFP PORVENIR		ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARL			
I IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR CONTRATANTE O COOPERATIVA					
No documento	Tipo de Doc	Nombre o razon social			Tipo de vinculación
900788439	NI	GLOBAL SERVICES SAS			Empleador
Dirección sede principal			Dirección reportada		
CALLE 103 C # 63-39					
Actividad económica (Sede principal)					Código
EMPRESAS DEDICADAS A LA OBTENCION Y SUMINISTRO DE PERSONAL INCLUYE SOLAMENTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES DE SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL O DE EMPLEOS TEMPORALES Y LOS C					3749101
Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
3114931366		Allison.rodriguez@integralservic	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	Urbana
Son los datos del C.T. los mismos de la sede principal?		Dirección del centro de trabajo			
SI		CALLE 103 C # 63-39			
Actividad económica del centro de trabajo					Código
EMPRESAS DEDICADAS A LA OBTENCION Y SUMINISTRO DE PERSONAL INCLUYE SOLAMENTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES DE SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL O DE EMPLEOS TEMPORALES Y LOS C					3749101
Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
3114931366			BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	Urbana
II INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTÓ					
No documento	Tipo de Doc	Fecha de nacimiento	Sexo	Tipo de vinculación	
1114399237	CC	02/11/1988	M	(1) Planta	
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre		
GUAPACHA	BATERO	NILTON	FRANKI		
Dirección		Correo electrónico	Teléfono	Fax	
CRA 3 A N 6- 24 BARRIO BOLIVAR BAJO			3127245831		
Departamento	Municipio	Zona	Fecha de ingreso a la empresa	Salario mensual	Jornada habitual
VALLE	ALCALA	Urban	25/10/2020	1700000	(1) Diurna
Ocupación					Código
ERRADICADOR					9340
III INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE DE TRABAJO (AT)					
Fecha del accidente	Hora del accidente	Día de la semana	Jornada en que sucede	Realiza su labor	
18/11/2020	15:15	Miércoles	(1) Normal	(1) Si	
Ocupación no habitual			Tiempo laborado	Lugar donde ocurre el AT	
			09:15	(1) Dentro de la empresa	
Mecanismo o forma del AT	Tipo de lesión	Sitio		Tipo de accidente	
(9) Otro(s): ACTIVACION DE	(30) Conmocion o trauma interno	(9) Otro(s): AREA DE ERRADI		(5) Propios del trabajo	
Parte del cuerpo afectada			Agente del accidente		
(1) Cabeza			(41) explosivos		
Departamento	Municipio	Zona AT	Mortal	Fecha mortal	
NARIÑO	TUMACO	Rural	(2)No		
IV DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE					
EN LA VEREDA A Balsa, de Tumaco, siendo las 3:15PM del día 18 de noviembre, el colaborador se encontraba en desplazamiento hacia el área vivac, donde externos activaron un campo minado e inician hostigamientos con tiros de fusil. El colaborador es aturdido por la explosión, se prestan primeros auxilios por el enfermero, y es extrado de manera inmediata para ser atendido por urgencias en el centro médico más cercano					
Datos del jefe inmediato					
Nombres		Apellidos	Correo electrónico	Teléfono	
Hubo personas que presenciaron el accidente? Si					
Testigos 1 WILMAR EFRAIN MARIN RAMIREZ			Tipo Doc	CC	N° Doc 91486090
Testigos 2 MIGUEL IMBACHI PAPAMIJA			Tipo Doc	CC	N° Doc 10566925
Responsable ENYI DANIELA MORENO		Firma	Tipo Doc	CC	N° Doc 1022380518

Si usted requiere actualizar información relacionada con los módulos I y II del formulario, por favor acérquese al punto de atención más cercano y solicite el 'Formulario de novedades de ingreso del trabajador dependiente a la administradora de riesgos laborales', marcando el campo actualización y diligenciando los datos correctos. O a través del portal web de afiliaciones.

En cumplimiento del art. 14 Ley 472 de 2015 se recuerda la obligatoriedad de reporte de accidentes graves y mortales y de enfermedades laborales directamente a la Dirección Territorial y oficinas especiales correspondientes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad

	POSITIVA S.A. Compañía de Seguros / ARL -Gestión Documental-						Código: VP - RE - IIAT - 02								
	FORMATO INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO (Resolución 1401 de 2007) Proceso Promoción y Prevención						Versión: 2								
							Fecha: 2009/09								
						Página 1 de 4									
I. INFORME SOBRE LA INVESTIGACIÓN			INCIDENTE <input type="checkbox"/> ACCIDENTE DE TRABAJO <input checked="" type="checkbox"/>		LEVE <input type="checkbox"/> GRAVE <input type="checkbox"/> MORTAL <input type="checkbox"/>										
FECHA DE INVESTIGACIÓN 25 10 2022 <small>DÍA MES AÑO</small>		DEPARTAMENTO BOGOTA		CÓDIGO 1 1		MUNICIPIO CUNDINAMARCA		CÓDIGO 0 0 1		DIRECCIÓN CALLE 55 N 71 - 64					
HORA EN QUE SE REALIZO LA INVESTIGACIÓN 8 0 5 0 <small>HH MM PM AM</small>						RESPONSABLE DE LA INVESTIGACIÓN LISI PAOLA SUAREZ BONILLA									
MATERIAL AUDIOVISUAL ANEXO (Especificar cantidad) Fotografías <input type="checkbox"/> Videos <input type="checkbox"/> Cintas de audio <input type="checkbox"/> Ilustraciones <input type="checkbox"/> Diagramas <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>						¿Cuáles?									
II. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR, CONTRATANTE O COOPERATIVA						TIPO DE VINCULACIÓN LABORAL (1) Empleado <input checked="" type="checkbox"/> (2) Contratante <input type="checkbox"/> (3) Cooperativa <input type="checkbox"/>									
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Actividades de empresas de servicios temporales				CÓDIGO 7 8 2 0		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Global Services S.A.S.									
TIPO DE IDENTIFICACIÓN NIT <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/>		DIRECCIÓN PRINCIPAL CALLE 55 - 71.64													
TELÉFONO 3186716687		FAX		DEPARTAMENTO BOGOTA		CÓDIGO 1 1		MUNICIPIO BOGOTA D.C.		CÓDIGO 0 0 1		CORREO ELECTRÓNICO EMPLEADOR saray.ortiz@integralservicios.com.co		ZONA <input checked="" type="checkbox"/> Urbana <input type="checkbox"/> Rural	
CENTRO DE TRABAJO DONDE LABORA EL TRABAJADOR INVOLUCRADO ¿Son los datos del centro de trabajo los mismos de la sede principal? <input type="checkbox"/> SI Solo en caso negativo, diligenciar las siguientes casillas sobre el centro de trabajo <input checked="" type="checkbox"/> NO						NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CENTRO DE TRABAJO Actividades de empresas de servicios temporales						CÓDIGO 7 8 2 0			
TELÉFONO 3186716687		FAX N/A		DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO BASE TUMACO NARIÑO						ZONA <input type="checkbox"/> Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural					
DEPARTAMENTO NARIÑO				CÓDIGO 5 2		MUNICIPIO TUMACO		CÓDIGO 8 3 5							
III. INFORMACIÓN DE LA PERSONA INVOLUCRADA EN EL INCIDENTE O ACCIDENTE						TIPO DE VINCULACIÓN (1) Planta <input checked="" type="checkbox"/> (2) Misión <input type="checkbox"/> (3) Cooperado <input type="checkbox"/> (4) Estudiante o aprendiz <input type="checkbox"/> (5) Independiente <input type="checkbox"/>									
TIPO DE IDENTIFICACIÓN CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>		PRIMER APELLIDO GUACHAPA		SEGUNDO APELLIDO BATERO		PRIMER NOMBRE NILTON		SEGUNDO NOMBRE FRANKI							
FECHA DE NACIMIENTO 2 11 1988 <small>DD MM AA</small>		GENERO <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F		EPS A LA QUE ESTA AFILIADO NUEVA EPS		CÓDIGO EPS E P S 0 3 7		AFP A LA QUE ESTA AFILIADO PORVENIR		CÓDIGO AFP 2 3 0 3 0 1		ARL A LA QUE ESTA AFILIADO POSITIVA		CÓDIGO ARL 1 4 2 3	
DEPARTAMENTO VALLE				CÓDIGO 0 7 6		MUNICIPIO ALCALA				CÓDIGO 0 2 0					
TELÉFONO 3127245831		FAX		CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR saray.ortiz@integralservicios.com.co				DIRECCIÓN CRA 3A N 6 - 24 BARRIO BOLIVAR BAJO				ZONA <input checked="" type="checkbox"/> Urbana <input type="checkbox"/> Rural			
CARGO ERRADICADOR		OCUPACIÓN HABITUAL ERRADICADOR		CÓDIGO 9 3 4 0		FECHA DE INGRESO A EMPRESA 25 10 2020 <small>DD MM AA</small>		TIEMPO EN LA OCUPACIÓN AÑOS 0 0 MESES 0 5		ANTIGÜEDAD EN EL CARGO AÑOS 0 0 MESES 0 5					
JORNADA DE TRABAJO HABITUAL (1) Diurno <input checked="" type="checkbox"/> (2) Nocturno <input type="checkbox"/> (3) Mixto <input type="checkbox"/> (4) Turnos <input type="checkbox"/>				SALARIO U HONORARIOS (mensual) 1,700,000		FECHA DE MUERTE DEL TRABAJADOR N/A		EL TRABAJADOR RECIBIÓ ATENCIÓN OPORTUNA DE PRIMEROS AUXILIOS <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO							
IV. INFORMACIÓN SOBRE EL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO						FECHA DE OCURRENCIA 18 11 2020 <small>DÍA MES AÑO</small>		HORA DE OCURRENCIA 0-23 HRS 16 59 <small>HH MM</small>		JORNADA <input type="checkbox"/> (1) Normal <input checked="" type="checkbox"/> (2) Extra <input type="checkbox"/>					
DÍA DE LA SEMANA EN QUE OCURRIÓ EL EVENTO L M x J V S D						ESTABA REALIZANDO SU LABOR HABITUAL (Especifique si la respuesta es negativa) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ERRADICACION DE CULTIVOS									
TIPO DE INCIDENTE O ACCIDENTE (Seleccione una opción y especifique) (1) Violencia <input type="checkbox"/> (2) Tránsito <input type="checkbox"/> (3) Deportivo <input type="checkbox"/> (4) Recreativo o cultural <input type="checkbox"/> (5) Propios del trabajo <input checked="" type="checkbox"/>						Especifique ACTIVACION DE ARTEFACTO EXPLOSIVO									
DEPARTAMENTO NARIÑO		CÓDIGO 5 2		MUNICIPIO TUMACO		CÓDIGO 8 3 5		ZONA <input type="checkbox"/> Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural		TIEMPO LABORADO PREVIO AL ACCIDENTE HORAS 8:00 MINUTO 0		IPS QUE ATENDIÓ AL ACCIDENTADO IPS PUENTE DEL MEDIO			
LUGAR EXACTO DONDE OCURRIÓ EL INCIDENTE O EL ACCIDENTE <input type="checkbox"/> Dentro de la empresa <input checked="" type="checkbox"/> Fuera de la empresa <input type="checkbox"/> Otra empresa				SITIO EXACTO DONDE OCURRIÓ EL INCIDENTE O ACCIDENTE <input type="checkbox"/> 1 Almacenes o depósitos <input type="checkbox"/> 2 Áreas de producción <input type="checkbox"/> 3 Áreas recreativas o productivas <input type="checkbox"/> 4 Corredores o pasillos <input type="checkbox"/> 5 Escaleras <input type="checkbox"/> 6 Parquederos o áreas de circulación vehicular <input type="checkbox"/> 7 Oficinas <input checked="" type="checkbox"/> 8 Otras áreas comunes <input checked="" type="checkbox"/> 9 Otro (¿Cuál?)				Especifique AREA DE ERRADICACION MANUAL DE CULTIVOS ILICITOS							
V. DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO						¿Habían ocurrido eventos similares anteriormente? <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		Número de personas que presenciaron el incidente o accidente <input type="checkbox"/> 0							
¿El evento similar fue investigado? <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						¿Se había considerado esta condición como prioritaria en el panorama de riesgos? <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		¿El trabajador ha estado involucrado en otros AT o incidentes anteriores? <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		¿Se cuenta con panorama de factores de riesgos actualizado? <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO					
DESCRIPCION DEL ACCIDENTE: EN LA VEREDA A BALSA, DE TUMACO, SIENDO LAS 4:59PM DEL DIA 18 DE NOVIEMBRE. EL COLABORADOR SE ENCONTRABA EN DESPLAZAMIENTO HACIA EL AREA VIVAC, DONDE EXTERNOS ACTIVARON UN CAMPO MINADO E INICIAN HOSTIGAMIENTOS CON TIROS DE FUSIL. EL COLABORADOR AL PARECER TIENE ESQUIRRLAS EN LOS OJOS (MAYOR AFECTACION OJO DERECHO) Y ES ATURDIDO POR LA EXPLOSION. SE PRESTAN PRIMEROS AUXILIOS POR EL ENFERMERO, Y ES EXTRADO DE MANERA INMEDIATA PARA SER ATENDIDO POR URGENCIAS EN EL CENTRO MEDICO MAS CERCANO															

VI. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE QUE PRODUJO EL ACCIDENTE (Diligencie solo las variables que aplican para el caso investigado)

AGENTE		MATERIAL		MARCA		MODELO		REFERENCIA							
41. EXPLOSIVOS		N/A		N/A		N/A		N/A							
PESO	TAMAÑO (Especificar unidad de medida)				VELOCIDAD		TIEMPO DE USO		MANTENIMIENTO	HA SIDO REPARADO?					
	N/A	UNIDAD DE MEDIDA	N/A	N/A	N/A	UNIDAD DE MEDIDA	N/A	ANOS	MESES	FECHA DE ULTIMO MANTENIMIENTO	N/A	SI	NO		
EXPLOSIVOS		CANTIDAD		GASES		CANTIDAD		TEMPERATURA		SUSTANCIA		CANTIDAD		VOLTAJE ELÉCTRICO	
N/A		N/A		N/A		N/A		N/A		N/A		N/A		N/A	

Detalles adicionales: ACTIVACIÓN CAMPO MINADO

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ¿El trabajador necesitaba EPP? SI NO ¿El trabajador estaba utilizando adecuadamente todos los EPP? SI NO

El grupo en general hacia uso de sus elementos de protección personal botas, guantes y gorra

VII. CARACTERIZACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO (No aplica para incidentes)

VER REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO (OIT paginas 4, 5, y 6)

No.	VARIABLE	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO		
1	TIPO DE LESIÓN	Otros traumatismos, afectación auditiva	0	9	9
2	PARTE DEL CUERPO AFECTADA	1. Cabeza 13 Oreja	0	1	3
3	MECANISMO DEL ACCIDENTE	Otras formas de accidente no clasificadas bajo otros epígrafes	0	9	1
4	AGENTE DEL ACCIDENTE	Explosivos	0	4	1

ANÁLISIS DE CAUSALIDAD (Ver tabla de codificación GTC 3701 paginas 7 y 8)

DESCRIPCIÓN DE CAUSAS BÁSICAS		DESCRIPCIÓN DE CAUSAS INMEDIATAS	
FACTORES PERSONALES	NINGUN FACTOR PERSONAL	ACTOS SUBESTANDAR	NINGUN ACTO SUBESTANDAR
	CÓDIGO 0 9 9 8		CÓDIGO 0 9 9 8
FACTORES DEL TRABAJO	NINGUN FACTOR DEL TRABAJO	CONDICIONES AMBIENTALES SUBESTANDAR	RUIDO EXCESIVO
	CÓDIGO 0 9 9 8		CÓDIGO 0 2 0 5
	CÓDIGO	OTROS RIESGOS ASOCIADOS CON LA PROPIEDAD U OPERACIONES DE EXTRAÑOS	CÓDIGO 0 6 3 0
	CÓDIGO	USO DE METODOS O PROCEDIMIENTOS DE POR SI PELIGROSOS	CÓDIGO 0 3 2 0
	CÓDIGO	OTROS RIESGOS PUBLICOS (RIESGOS DE LUGARES PUBLICOS A LOS CUALES TAMBIEN ESTA EXPUESTO EL PUBLICO EN GENERAL)	CÓDIGO 0 7 8 0

VIII. DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE O AT POR PARTE DEL TRABAJADOR Y/O TESTIGOS IMPORTANTES

POR FAVOR UTILIZAR FORMATO ANEXO No. 1 PARA TESTIMONIO SOBRE EL ACCIDENTE O INCIDENTE DE TRABAJO

IX. ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO INVESTIGADOR

El grupo investigador determina que de acuerdo a las características de la actividad de erradicación manual los colaboradores se encuentran expuestos de forma permanente a cualquier situación repentina de riesgo publico por tal razon es importante tener en cuenta para reducir las posibles afectaciones tanto fisicas como psicológicas al equipo de trabajo y de los grupos GME, lo siguiente:

- Continuar con las charlas realizadas por el área de seguridad y salud en el trabajo donde se menciona la importancia de la identificación, evaluación y valoración de riesgos.
- Continuar con la atención a las indicaciones del protocolo interno, dadas por el comandante de la Policía Nacional que lidera el grupo.
- Continuar con el uso obligatorio de los Elementos de protección personal.
- Capacitar a los grupos GME haciendo énfasis en el cumplimiento de la disciplina donde se contempla el evitar confianza o acercamientos con la población civil o salir de la base de patrulla móvil

JEFE INMEDIATO O SUPERIOR		NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>	WILMAR EFRAIN MARIN RAMIREZ	JEFE ZONAL	
No.	9 1 4 8 6 0 9 0			
ENCARGADO DEL P.S.O.		NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>	LISI PAOLA SUAREZ BONILLA	PROFESIONAL SST	
No.	5 2 8 5 7 8 6 4			
INTEGRANTE DEL COPASO O VIGIA		NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>	MICHELL DAYANA NIETO	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	
No.	1 0 0 1 1 7 5 0 6 4			
BRIGADISTA DE EMERGENCIA		NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>	OSCAR AUGUSTO ASTROZ GARZON	ENFERMERO	
No.	3 2 7 3 4 9 3			
OTRO PARTICIPANTE DE LA INVESTIGACION		NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>	YURI ALEXANDRA HUERTAS AREVALO	AUXILIAR SST	
No.	5 3 0 4 9 7 1 6			

DILIGENCIAR SOLO CUANDO INTERVIENE UN PRESENTANTE DE LA ARP EN LA INVESTIGACIÓN

REPRESENTANTE DE LA ARL		NOMBRE Y APELLIDO	LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO	CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>			
No.			No. AÑO	

ANÁLISIS ESPECIALIZADO (Es obligatorio para accidentes mortales y graves, opcional para accidentes leves e incidentes)																				
ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL										NOMBRE Y APELLIDO		LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL	FIRMA							
TIPO DE IDENTIFICACIÓN										Lisi Paola Suarez Bonilla		No.	Resolución Res. 13816 de 27/10/2015							
No. 5 2 8 5 7 8 6 4																				
EMPRESA QUE REPRESENTA (Cuando es un proveedor contratado por la empresa)																				
Observaciones del especialista: Es preciso solicitar a la policía nacional protocolos y procedimientos internos con fin de alinearlos a los procesos interno de Global Services para los grupos GME, así mismo solicitar apoyo para capacitación de las diferentes técnicas de reacción ante cualquier evento igual o similar al que se está investigando. El área de SST, GH y coordinaciones regionales deben garantizar la ejecución de capacitaciones, simulacros en riesgo publico y definir roles y responsabilidades de cada uno de los involucrado en el proceso de erradicación de los GME. En la revisión de versiones libres se evidencia presunta afectación psicológica de los involucrados en el evento por lo que es necesario diseñar e implementar un protocolo de intervención psicológico.																				
X. EL EMPLEADOR SE COMPROMETE A ADOPTAR ESTAS MEDIDAS DE INTERVENCIÓN EN LA FUENTE, EL MEDIO, EL TRABAJADOR																				
TIPO	MEDIDAS DE INTERVENCIÓN										F	M	T	RESPONSABLE IMPLEMENTACIÓN			FECHA DE IMPLEMENTACIÓN			
SOBRE CAUSAS INMEDIATAS	<input type="checkbox"/> Correctiva <input checked="" type="checkbox"/> Preventiva	Teniendo en cuenta que durante los traslados no se puede hablar se recomienda validar a través de un concepto técnico de la policía, si es posible de acuerdo a los protocolos internos de la policía nacional que el personal GME durante los recorridos deba hacer uso de la proteccion auditiva												X	Area de sst, gerencia GH			1	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva	Teniendo en cuenta que el canino antiexplosivos no dio señales o no identifico el artefacto se recomienda validar y solicitar a la policia nacional un concepto tecnico, donde nos informen si seria necesario una unidad de canino adicional del que ya se tiene en el procedimiento interno.										X			Area de sst, gerencia GH			2	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva	Capacitacion leccion aprendida riesgo publico a causa del evento y socializacion o reinduccion riesgo publico												X	Area de sst,coordinador regional y jefe zonal			1	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva	Simulacros riesgo publico a los diferentes GME												X	Area de sst,coordinador regional y jefe zonal			1	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva	Definir roles y responsabilidades en seguridad y salud en el trabajo												X	Area de sst,coordinador regional y jefe zonal			1	12	2022
SOBRE CAUSAS BÁSICAS	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva	Diseño e implementación de un protocolo de intervencion psicologico y de acompañamiento individualizado de todo el personal expuesto al evento												X	Area de sst			1	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva	Aplicación de bateria de riesgo psicossocial a los diferentes grupos GME												X	Area de sst, gerencia GH			1	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva	Solicitar apoyo a la policia nacional o a la ARL para, realizar charlas preventivas sobre MAP (Mina anti persona), AEI (Artefacto explosivo improvisado) MUSE (Municipi3n explosiva sin explotar) MASE (Municipi3n activada sin explotar)												X	Area de sst, gerencia GH			1	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva	Realizar charlas con el fin de recordar las responsabilidades del trabajador con enfasis en autocuidado y disciplina												X	Area de sst,coordinador regional y jefe zonal			1	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva	Dar alcance al procedimiento establecido para la tipificaci3n o calificaci3n de sintomas para determinar la extracci3n o no extracci3n de un colaborador.												X	Area de sst, coordinador regional y gerencia GH			1	12	2022
XI. REMISI3N DEL FORMATO DE INVESTIGACI3N A LA ARL																				
REPRESENTANTE LEGAL										NOMBRE Y APELLIDO		FECHA DE REMISI3N		No. FOLIOS						
TIPO DE DOCUMENTO										OSCAR IVAN HURTADO		1 11 2022								
No. 8 0 1 7 0 7 8 7												DÍA MES AÑO								
FECHA DE REMISI3N DE RECOMENDACIONES DE LA ARL AL EMPLEADOR										FECHA DE REMISI3N DEL INFORME DE LA ARL A DIRECCI3N TERRITORIAL DEL MIN. PROTECCI3N SOCIAL		RESPONSABLE DE REMISI3N POR PARTE DE LA ARL A DIRECCI3N TERRITORIAL DE MIN. PROTECCI3N SOCIAL		CARGO						
DÍA MES AÑO										DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO								
XII. RESPONSABLE DE LA VERIFICACI3N Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL EMPLEADOR																				
RESPONSABLE DE VERIFICACI3N										NOMBRE Y APELLIDO		CARGO		FIRMA						
TIPO DE DOCUMENTO										LISI PAOLA SUAREZ BONILLA		PROFESIONAL SST								
No. 5 2 8 5 7 8 6 4																				
FUERON EFECTIVAS LAS MEDIDAS DE INTERVENCI3N?										SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>										
OBSERVACIONES:																				
														FECHA DE VERIFICACI3N						
														DÍA MES AÑO						
XIII. VERIFICACI3N Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA ARL																				
RESPONSABLE DE VERIFICACI3N										NOMBRE Y APELLIDO		CARGO		FIRMA						
TIPO DE DOCUMENTO																				
No.																				
FUERON EFECTIVAS LAS MEDIDAS DE INTERVENCI3N?										SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>										
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES ARL:																				
														FECHA DE VERIFICACI3N						
														DÍA MES AÑO						



GLOBAL SERVICES S.A.S

GlobalServices

NIT: 900.788.439-6

COMPROBANTE DE PAGO MES DE NOVIEMBRE 2021

CODIGO: 2152 NOMBRE: GUAPACHA BATERO NILTON FRANKI
C.C. 1.114.399.237 SALARIO BASICO: 1.700.000
CARGO: ERRADICADOR - 2104172 CUENTA BANCARIA: 469010039671 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EPS: NUEVA EPS S.A. FONDO DE PENSIONES: PORVENIR
FECHA INGRESO: 24 de diciembre de 2020 FECHA RETIRO:

Concepto	Descripción	Hrs/días	Devengados	Deducciones	Neto a Pagar
101010	SALARIO	30	1.700.000		
201001	SALUD EMPLEADO	30		68.000	
201002	PENSION EMPLEADO	30		68.000	
Totales			\$ 1.700.000	\$ 136.000	\$ 1.564.000

LA SUMA DE: UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS

Recibi: _____

FORMATO HOJA DE VIDA

FOTO

1. CARGO AL QUE ASPIRA: ERRADICADOR		NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) EDUARD NELSON MEZA TORO			NÚMERO DE CEDULA 1007198250. 0	
ESTADO CIVIL		DIRECCIÓN B/ LA PLAZUELA CRA 12 # 4 - 29			BARRIO	
CIUDAD QUIMBAYA	DEPARTAMENTO QUINDIO	TELÉFONO 3135195694	EDAD 34	RH 0+	EPS NUEVA EPS S.A.	AFP PORVENIR
NO. DE CUENTA 469010037873		TIPO DE CUENTA AHORROS			ENTIDAD BANCARIA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	
NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO				TELEFONO DE LA PERSONA DE CONTACTO 3135195694		
INFORMACIÓN LABORAL						
NOMBRE DE SU CAPATAZ JOSÉ ALONSO ARCILA			TIEMPO DE EXPERIENCIA MESES		NUMERO DE FASES	
INDIQUE A CONTINUACIÓN MARCANDO CON UNA X LAS ZONAS EN LA QUE HA TRABAJADO						
DEPARTAMENTO DONDE HA DESARROLLADO LABORES DE ERRADICACION		HA TENIDO USTED ACCIDENTES Y/O INCIDENTES LABORALES? RESPONDA SI O NO SEGÚN CORRESPONDA				
		(si su respuesta es SI a continuación indique cuales)				
EXPERIENCIA LABORAL						
EMPRESA DIRAN	CARGO ERRADICADOR	FECHA DE INGRESO 25 /01 /20	FECHA DE RETIRO 24 /03 /20			
SUELDO \$ 1874265	FUNCIONES: ERRADICAR CULTIVOS ILICITOS					
EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO			
SUELDO \$	FUNCIONES:					

0000000568

BENEFICIARIOS						
DATOS BENEFICIARIOS 1						
NOMBRES Y APELLIDOS		TIPO DE DOCUMENTO		NO. DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO (DD) (MM) (AÑO)	
EDAD	GENERO	TIPO DE SANGRE	PARENTESCO		NIVEL DE ESCOLARIDAD	
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA				CIUDAD/MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
DATOS BENEFICIARIOS 2						
NOMBRES Y APELLIDOS		TIPO DE DOCUMENTO		NO. DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO (DD) (MM) (AÑO)	
EDAD	GENERO	TIPO DE SANGRE	PARENTESCO		NIVEL DE ESCOLARIDAD	
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA				CIUDAD/MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
DATOS BENEFICIARIOS 3						
NOMBRES Y APELLIDOS		TIPO DE DOCUMENTO		NO. DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO (DD) (MM) (AÑO)	
EDAD	GENERO	TIPO DE SANGRE	PARENTESCO		NIVEL DE ESCOLARIDAD	
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA				CIUDAD/MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
DATOS BENEFICIARIOS 4						
NOMBRES Y APELLIDOS		TIPO DE DOCUMENTO		NO. DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO (DD) (MM) (AÑO)	
EDAD 602	GENERO	TIPO DE SANGRE	PARENTESCO		NIVEL DE ESCOLARIDAD	
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA				CIUDAD/MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	

200403
3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

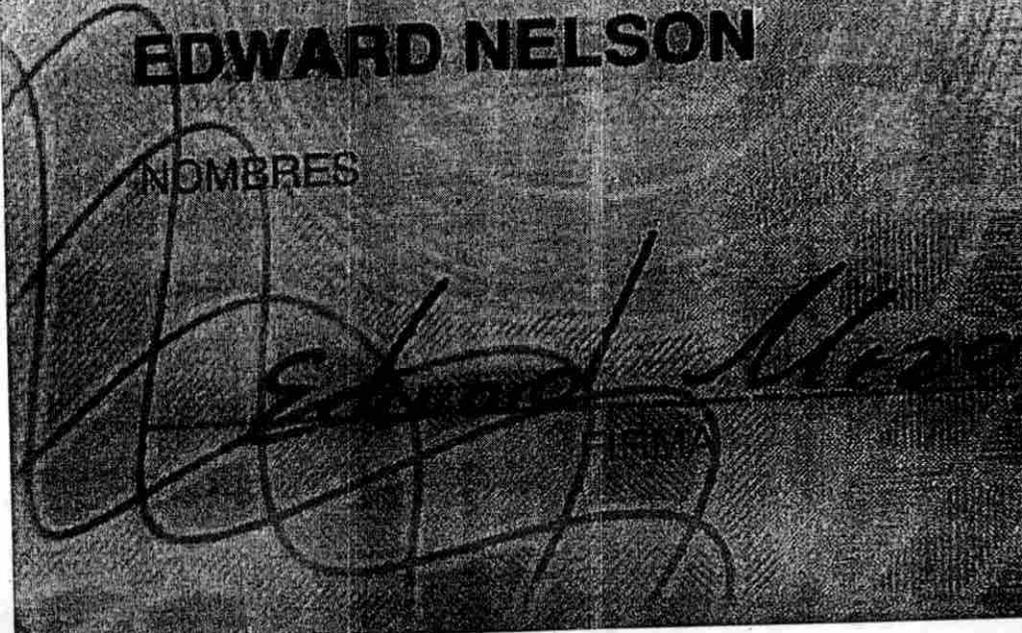
NÚMERO **1.007.198.250**

MEZA TORO

APELLIDOS

EDWARD NELSON

NOMBRES



0010000569



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
LA UNION
(VALLE)

07-NOV-1985

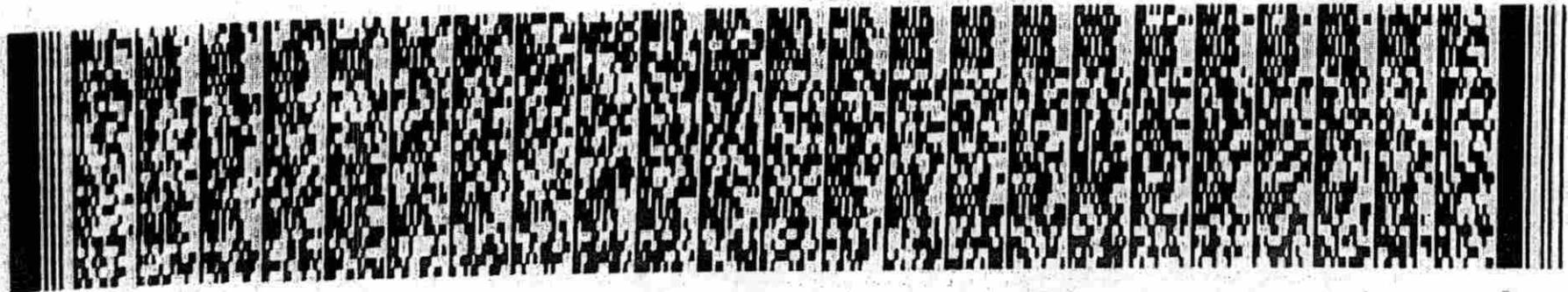
LUGAR DE NACIMIENTO
1.77 **O+**

ESTATURA G.S. RH
28-JUN-2004 CALI

M
SEXO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-3100400-00895770-M-1007198250-20170408

0054890510A 2

47551618

0000000570



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

5
~~0000000585~~

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:21:04 horas del 04/11/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1007198250**

Apellidos y Nombres: **MEZA TORO EDWARD NELSON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
51 59700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 153017984**

Bogotá DC, 04 de noviembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDWARD NELSON MEZA TORO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1007198250:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 04 de noviembre de 2020, a las 11:21:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1007198250
Código de Verificación	1007198250201104112144

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

0000000596

8



**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

EDWARD NELSON MEZA TORO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.007.198.250**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 03 de Noviembre del 2020.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

~~0000000598~~

9

 GlobalServices	FORMATO	Código: GA-GH-FT-003
	ENTREVISTA DE SELECCIÓN GESTIÓN HUMANA	Revisión: V0
		Fecha Elaboración/ Modificación: 1-enero-2020
		Elemento: 7.1.2, 7.2 ISO 9001-14001-45001:2015

1. CARGO PROPUESTO:		Erradicada	
EMPRESA CLIENTE:			
Global Services			
2. DATOS BÁSICOS			
NOMBRE (S) Y APELLIDO (S)			
Eduardo Herrera			
DIRECCIÓN		BARRIO	
TELÉFONO	ESTADO CIVIL	EDAD	
		34	
COMPOSICIÓN FAMILIAR			

 GlobalServices	FORMATO	Código: GA-GH-FT-003
	ENTREVISTA DE SELECCIÓN GESTIÓN HUMANA	Revisión: V0
		Fecha Elaboración/ Modificación: 1-enero-2020
		Elemento: 7.1.2, 7.2 ISO 9001-14001-45001:2015

3. NIVEL EDUCATIVO

BACHILLERATO		TÉCNICO	
UNIVERSITARIO		OTROS	

4. EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA		CARGO	
FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	MOTIVO DE RETIRO	SUELDO \$
FUNCIONES:			
EMPRESA		CARGO	
FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	MOTIVO DE RETIRO	SUELDO \$
FUNCIONES:			
EMPRESA		CARGO	
FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
FUNCIONES:			

 GlobalServices	FORMATO	Código: GA-GH-FT-003
	ENTREVISTA DE SELECCIÓN GESTIÓN HUMANA	Revisión: V0
		Fecha Elaboración/ Modificación: 1-enero-2020
		Elemento: 7.1.2, 7.2 ISO 9001-14001-45001:2015

6. PROYECTOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO:
CORTO PLAZO:
MEDIANO PLAZO:
LARGO PLAZO:

12. CONCEPTO DEL ENTREVISTADOR:
APTO <input checked="" type="checkbox"/> NO APTO <input type="checkbox"/>

 _____ FIRMA ENTREVISTADOR	 _____ FIRMA CANDIDATO
---	--



0020000580

1



CERTIFICADO DE EXAMEN MEDICO SALUD OCUPACIONAL

DATOS DEL EMPLEADO

NOMBRE DE LA EMPRESA:	Global Service	FECHA EXPEDICION CERTIFICADO	
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	G/EDUAR NELSON MEZA	25	10 2020
CARGO:	Erradicador	EVALUACION MEDICA	Ingreso
TIPO Y N° DE IDENTIFICACION:	CC. 1007198250		
EPS:		ARL:	

EXAMENES REALIZADOS

Cuadro Hematico <input checked="" type="checkbox"/>	Glicemia <input type="checkbox"/>	Audiometria <input checked="" type="checkbox"/>
Perfil Lipidico <input type="checkbox"/>	Parcial de Orina <input type="checkbox"/>	Examen Medico <input checked="" type="checkbox"/>
Serologia II <input type="checkbox"/>	Optometria <input checked="" type="checkbox"/>	Anexo Osteomuscular <input checked="" type="checkbox"/>
Hepatitis B: AC. Contra el AG. de sup (ANTI. - AGHBS) <input type="checkbox"/>		Espirometria <input type="checkbox"/>

CONCEPTO FINAL

Apto	<input checked="" type="checkbox"/>
Apto con restricciones que no interfieren con su trabajo normal	<input type="checkbox"/>
Apto con restricciones que limitan su trabajo normal	<input type="checkbox"/>
Aplazado	<input type="checkbox"/>
No apto	<input type="checkbox"/>

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Acepto los resultados y conceptos del presente examen; declaro que no he omitido ninguna informacion acerca de mi estado actual de salud.

[Signature]

Firma MD SALUD OCUPACIONAL
LICENCIA SO N°

[Signature]

Firma
NOMBRE DEL PACIENTE
CEDULA N° 1007198250

Chía, Cundinamarca, octubre 26 del 2020

AVACUNAR I.P.S EXTRAMURAL S.A.S
NIT. 900509471

CERTIFICA

Que los pacientes que se encuentran en el siguiente listado han sido vacunados con las siguientes vacunas:

Fiebre amarilla

Lote: R3N032V F. vencimiento: 10-2021 Registro Invima: 2017M-000940-R2

Tétano

Lote: 220800919A F. vencimiento: 10-2022 Registro Invima: 2013M-0014543

Influenza

Lote: 265856ª1A F. vencimiento: 12-2020 Registro Invima: 2016M-001894-R2

Progresivamente serán visualizados en el sistema de información nominal del Ministerio de Protección Social PAIWEB.

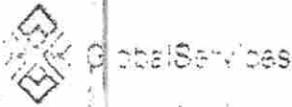
TIPO DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CARGO
CC	15816108	SANDRO	JESUS	URRESTI	TESCUAL	ERRADICADOR
CC	98354638	NILSON	ORLANDO	REY	MOLINA	ERRADICADOR
CC	1084222552	RIGO	EMILIO	CRIOLLO	CHATES	ERRADICADOR
CC	18468752	JOSE	ALONSO	ARCILA		CAPATAZ
CC	1007198250	EDUARD	NELSON	MEZA	TORO	ERRADICADOR
CC	12207819	CÉSAR	AUGUSTO	GALLEGO	ARIAS	ERRADICADOR
CC	18420074	CESAR	AUGUSTO	GAÑAN	GAÑAN	ERRADICADOR
CC	4840478	LUIS	CARLOS	MEDINA		ERRADICADOR
CC	18420701	JHON	EDER	CHAURRA		ERRADICADOR
CC	4546556	WILSON		BLANDON	CASTRO	ERRADICADOR
CC	94386086	JHON	JAIRO	QUINTERO	DUQUE	ERRADICADOR
CC	1114400514	DAINER	JULIO	ROBLEDO	LONDOÑO	ERRADICADOR
CC	10565849	ANCÍZAR		CERÓN	ZEMANATE	ERRADICADOR
CC	14274606	ALEXANDER		MENDIETA	CERVERA	ERRADICADOR
CC	18465373	JESÚS	ANTONIO	OROZCO	ZULETA	ERRADICADOR
CC	1114399237	NILTON	FRANKI	GUAPACHA	BATERO	ERRADICADOR
CC	91486090	WILMAR	EFRAIN	MARIN	RAMIREZ	JEFE ZONAL
CC	1108999137	WILLIAM	ALEXANDER	FLOREZ	ANGEL	ERRADICADOR
CC	93349552	DANIEL		TAPIERO	PARAMO	ERRADICADOR
CC	1089483560	CRISTIAN	GUIDO	LOPEZ	OBANDO	ERRADICADOR
CC	10566925	MIGUEL		IMBACHI	PAPAMIJA	ENFERMERO

Cordialmente

AVACUNAR IPS
EXTRAMURAL S.A.S.
NIT. 900.509.471-7

María Fernanda Socha
Gerente de AVACUNAR IPS
Tel 3194479946

0000000588
4



**EVALUACIÓN DE LA INDUCCIÓN EN BASES
(SEGURIDAD & SALUD EN EL TRABAJO)**

CODIGO: SST-PG-01-FO-04
VERSIÓN :01
Fecha: 10 Sep 2020

(SG-SST) SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NIT 900788439-6

TEMARIO DE INDUCCIÓN EN EL TRABAJO

Base		1. Conceptos Básicos de SST
TEMA	Inducción de SST	2. Política de SST - Política de no consumo de Sustancias Psicoactivas, Alcohol y Tabaco
Objeto de la Inducción		3. Que hacer en caso de Accidente de Trabajo
		4. Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración del Riesgo
		5. Mecanismos de participación COPASST y Comité de Convivencia
		6. Control del Riesgo Biológico
		7. Actos y Condiciones Inseguras
		8. Control de Riesgo Biomecánico
		9. Uso de Elementos de Protección Personal
		10. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

OBJETO ALCANZADO: Brindar la inducción de los temas de SST que el trabajador requiere para la prevención de riesgos laborales e impactos ambientales negativos. Se realiza la evaluación con el fin de determinar el grado de conocimiento de los temas revisados durante el proceso de inducción. Este proceso aplica a todos los colaboradores que ingresen a los proyectos de GLOBALSERVICES S.A.S.

GRUPOS MOVILES DE ERRADICACION MANUAL

	NORMAS EN LAS BASES	POSIBLE CONSECUENCIA				Puntaje Obtenido
1	a. No fumar en Lugar de trabajo b. No correr en el lugar de trabajo c. No usar joyas, ropa suelta ni meter las manos en equipos en movimiento o uso d. No hacer bromas					0,5
	Marque dentro del recuadro Falso (F) o Verdadero (V) según corresponda en cada afirmación y cada imagen Son responsabilidades del empleador:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	0,5
3	Seleccione con una X los Elementos de protección personal para la actividad de Erradicación Manual	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0,5
4	Marque en el recuadro correspondiente con una "X" cuáles son las condiciones en las que debe mantener su lugar de trabajo?	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	0,5

5	Seleccione la respuesta correcta que es el COPASST ?	<input type="checkbox"/> Es un comite que promueve las fiestas en la empresa <input checked="" type="checkbox"/> Es un organismo de promocion y vigilancia frente a normas, reglamento y directrices en materia de seguridad y salud en el trabajo. <input type="checkbox"/> Un proyecto de vida.	0,5												
6	Marque con una "X" las situaciones que pueden generar un accidente de trabajo		0,5												
	Seleccione las medidas de manejo ambiental para mitigar el impacto de agotamiento del Recurso del agua.	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrar bien la llave para evitar goteras <input checked="" type="checkbox"/> Separar los residuos sólidos <input checked="" type="checkbox"/> Reportar fugas y escapes de agua	0,5												
8	Señale con una línea en que caneca se depositan cada una de las siguientes imágenes:	<table border="0"> <tr> <td style="text-align: center;">Verde </td> <td style="text-align: center;">Gris </td> <td style="text-align: center;">Roja </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Papel Mecato </td> <td style="text-align: center;">Etiopas contaminas con ACPM </td> <td style="text-align: center;">Cartón Limpio </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"></td> <td style="text-align: center;">Residuos de Comida </td> <td style="text-align: center;">Botellas Plásticas </td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">Envases Productos Químicos </td> </tr> </table>	Verde 	Gris 	Roja 	Papel Mecato 	Etiopas contaminas con ACPM 	Cartón Limpio 		Residuos de Comida 	Botellas Plásticas 			Envases Productos Químicos 	-
Verde 	Gris 	Roja 													
Papel Mecato 	Etiopas contaminas con ACPM 	Cartón Limpio 													
	Residuos de Comida 	Botellas Plásticas 													
		Envases Productos Químicos 													
9	Seleccione que es un Accidente de trabajo	<input type="checkbox"/> Es todo lo que causa temor <input type="checkbox"/> Es una accion que genera una enfermedad y dolor. <input checked="" type="checkbox"/> Suceso repentino que sucede por causa o con ocasion del trabajo que se realiza y que produce	0,5												
10	Seleccione que es Peligro	<input type="checkbox"/> Cancelacion de una orden de trabajo <input checked="" type="checkbox"/> Fuente, situacion o acto potencial en terminos de enfermedad, o lesiones a personas o la <input type="checkbox"/> Perder las herramientas de trabajo	0,5												
11	Seleccione qué debe tener en cuenta ante una emergencia		0,5												

Por cada pregunta correcta se obtiene el 0,5; Se aprueba la inducción con una la calificación mayor o igual al 4,0 de lo contrario debe recibir reinducción y repetir el examen.

Nombres y apellidos del colaborador:		Empresa para la cual labora: GLOBALSERVICES S.A.S.	Sumatoria de puntos: 50
Firma del Colaborador:	Huella	Fecha de Inducción:	

00000000004



GlobalServices

REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACION

SST-PG-01-FO-01

Versión: 0.1

Fecha de Versión:
10 Sep. 2020

Pág. de _

(SG- SST) SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NIT-900.788.439-6

TEMA A TRATAR:

1. Conceptos Basicos de SST, 2. Política de SST - Política de no consumo de Sustancias Psicoactivas, Alcohol y Tabaco, 3. Que hacer en caso de Accidente de Trabajo, 4. Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración del Riesgo , 5. Mecanismos de participación COPASST y Comité de Convivencia, 6. Control del Riesgo Biológico, 7. Actos y Condiciones Inseguras , 8. Control de Riesgo Biomecanico, 9. Uso de Elementos de Protección Personal , 10. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

NOMBRE DEL CAPACITADOR: _____

FECHA Y HORA: _____

EMPRESA Y/O SEDE: _____

consecutivo _____

No.	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	DOCUMENTO IDENTIDAD	PUESTO Y ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	FIRMA	CALIFICACIÓN	HUELLA
1	Jose Alonso Arcila	18.468.752.		Jur		
2	Luis Carlos Medina	4.840.478.		Luis C.		
3	Milson Rey Molina	98.354.638		Milson		
4	Milton Guapacha Batrol	1.114.399.237		Milton Guapacha		
5	Cesar Gallego Arias	12.207.819		Cesar Gallego		
6	Daniel Tapero Parame	93.349.552		Daniel Tapero		
7	Jhon Eder Chaurra	18.420.701		Jhon Eder		
8	Ancizar Ceron Zemanak	10.565.849		Ancizar Ceron		
9	Dainer Robledo Lombardi	1.114.400.514		Dainer		
10	Jhon Quintero Duque	94.386.086		Jhon Quintero		
11	Edwar Meza Toro	1007198250.		Edwar		
12	Alexander Mandeta C.	14.274.606		Alexander		

~~0000000003~~
7

20	RiGO OTIOLLO CHATEZ	1.084.222.552	Erradicador	RiGO OTIOLLO	
21	CRISTIAN LÓPEZ OSANDO	1.084.983.560	Erradicador	CRISTIAN LÓPEZ	

Novedades: _____

En constancia se firma en jurisdicción del municipio de _____ a los _____ del mes de _____ de 2.020.


Wilmar Pareda

Representante Legal Unión Temporal

Coordinador General o Regional

Supervisor Agencia Logística FF. MM.

Supervisor Policía Nacional

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA**

CONTRATO No.	G5-856
EMPLEADOR	GLOBAL SERVICES S.A.S
NIT	900.788.439-6
DIRECCIÓN EMPLEADOR	CALLE 55 NO. 71-64
FECHA INICIO	OCTUBRE 25 DE 2020
EMPLEADO	MEZA TORO EDUARD NELSON
CEDULA DE CIUDADANÍA	1007198250
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO	LA UNIÓN, VALLE 11/7/1985
DIRECCIÓN, TELÉFONO	B/ LA PLAZUELA CRA 12 # 4 - 29, 3135195694/3135195694
SALARIO MENSUAL	UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/C
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
OBRA O LABOR CONTRATADA/CARGO A DESEMPEÑAR	ERRADICADOR
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁ LA LABOR.	TUMACO
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO	TUMACO

Entre los suscritos, OSCAR IVAN HURTADO ARIAS, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.170.787 de Bogotá quien actúa en su calidad de Representante Legal de GLOBAL SERVICES S.A.S. sociedad comercial, legalmente constituida identificada con el NIT 900.788.439-6, quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR, y de otra parte MEZA TORO EDUARD NELSON también mayor de edad y vecino(a) de QUINDIO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1007198250 de CALI quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará EL TRABAJADOR, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que este desarrolle las actividades propias de la labor de ERRADICACIÓN DE MANERA MANUAL CULTIVOS ILÍCITOS, para EL EMPLEADOR, en virtud del contrato estatal celebrado entre la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el Empleador con el objeto de realizar el suministro de personal en misión por obra o labor contratada. SEGUNDA. ALCANCE. DESARROLLAR, CONTRIBUIR Y GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE



0000000572

9

LAS ACTIVIDADES, PROTOCOLOS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA ERRADICACION Y DE ESTA FORMA PODER CUMPLIR CON LOS CRONOGRAMAS Y METAS PROPUESTOS PARA CADA NUCLEO DE LOS GRUPOS MOVILES DE ERRADICACION MANUAL DE CULTIVOS ILICITOS - GME para EL EMPLEADOR, en virtud del contrato estatal perfeccionado con Agencia Logística de la Fuerzas Militares - ALFM y EL EMPLEADOR con el objeto de realizar el suministro de personal en misión por obra o labor contratada. TERCERA. OBLIGACIONES. Especificas: a) Realizar las labores propias de erradicación manual de cultivos ilícitos; b) Desplazamientos hacia las zonas de cultivos a erradicar, c) mantener un buen ambiente laboral en el GME asignado y la fuerza pública; d) responsables de la conservación y buen uso de la dotación: EPP'S, viveres, herramientas de trabajo y menaje.; e) Participar en las reuniones de seguridad en el área para dar cumplimiento estricto a los compromisos que allí se establezcan.; f) cumplimiento a los diferentes protocolos establecidos en el proceso de erradicación tanto por la Policía Nacional y EL EMPLEADOR. G) Cumplir las normas para el adecuado manejo ambiental. h) Mantener las áreas de saneamiento ambiental en óptimas condiciones y la buena manipulación de alimentos; i) Mantenerse dentro del perímetro de seguridad establecido por la Fuerza Pública, so pena de incurrir en falta gravísima al Contrato de trabajo que dará lugar a la finalización inmediata del mismo. Generales: EL TRABAJADOR contrae las siguientes obligaciones para con EL EMPLEADOR: a) Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes; b) A no prestar directa ni indirectamente servicios personales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio para el que ha sido contratado, durante la vigencia del presente contrato c) A realizar personalmente las labores para las que fue contratado d) A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a EL EMPLEADOR. e). Dedicar la totalidad de sus jornadas de trabajo, cumplir a cabalidad con sus funciones. Programar diariamente su trabajo. f) Observar completa armonía con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de sus labores. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. g) Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. h) A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados, así como los bienes confiados a su vigilancia y control i) Comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios j) Observar las medidas preventivas higiénicas destinadas a mantener un ambiente de trabajo sano y agradable k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales. l) Justificar cualquier enfermedad que le impida asistir al lugar de trabajo mediante certificado expedido por A.R.L. o E.P.S. a la cual se encuentre afiliado. Las incapacidades expedidas por médicos particulares tendrán efecto siempre y cuando sean transcritas por la EPS o la ARP. m) Asistir a cursos instructivos, capacitaciones, entrenamientos, actualizaciones informáticas, entre otras, por las cuales será debidamente citado con antelación. n) Se obliga como parte de sus funciones, especialmente, a brindar el mejor servicio y atención en cada contacto que se genere con los clientes y usuarios de los servicios que presta EL EMPLEADOR en virtud del contrato estatal perfeccionado con Agencia Logística de la Fuerzas Militares - ALFM y El empleador y que es el fundamento de la obra o labor contratada. Lo anterior implica ofrecer el servicio en los términos y condiciones ofrecidos en



0000000573

10

representación de GLOBAL SERVICES S.A.S., brindando información actualizada, veraz, oportuna, rápida y amable respecto de cualquier solicitud que el cliente haga a este, relacionada con sus productos o servicios de **ERRADICACION MANUAL DE CULTIVOS ILICITOS, MEDIANTE GRUPOS MÓVILES DE ERRADICACION**, b) cumplir con todas las obligaciones dictadas por el empleador en relación con sus labores y su cargo: **PARÁGRAFO PRIMERO** Las partes expresamente disponen que la omisión y/o violación a las obligaciones y deberes mencionadas en esta cláusula constituye una falta grave a las mismas y constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo de conformidad a lo preceptuado en el artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7º del decreto 2351 de 1962, literal a, numeral 6. **CUARTA. PROHIBICIONES:** a) Sustraer de la fábrica, taller o establecimiento los útiles de trabajo, las materias primas o productos elaborados sin permiso de la empresa.; b) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o de drogas enervantes.; c) Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.; d) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto en los casos de huelga, en los cuales deben abandonar el lugar de trabajo.; e) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas de trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas.; f) Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.; g) Coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.; h) Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetivos distintos del trabajo contratado (CST; art. 60). **QUINTA. REMUNERACIÓN.** Por el servicio que preste EL TRABAJADOR(A) de conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración mensual equivalente a: **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/C (\$1.700.000)**, acordado entre las partes en este contrato. Dentro de este pago se encuentre incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo y mediante este contrato de trabajo, convienen que no constituye salario para ningún efecto, por haberlo acordado las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990 que subrogó el artículo 128 del C.S.T., las sumas de dinero que por concepto de bonificaciones, premios, primas extralegales de cualquier denominación, gastos de movilización, auxilios habituales u ocasionales extralegales de alimentación y/o transporte, comunicación o similares que en el futuro EL TRABAJADOR reciba de EL EMPLEADOR durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación por ser reconocidas por mera liberalidad algunas y otras para facilitar la prestación del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan períodos mensuales de pago para salario básico, efectuándose éste el último día de cada mes, mediante depósito en cuenta corriente o de ahorros o en efectivo y/o mediante el procedimiento que para tal efecto se establezca en cualquier disposición interna de EL EMPLEADOR, que regule lo relacionado con este aspecto. **SEXTA. JORNADA:** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria, que es la de 8 horas diarias y 48 horas a la semana en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR; pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **PARÁGRAFO:** Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48)

horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. Quedan excluidos de la regulación sobre la jornada máxima legal de trabajo los trabajadores que desempeñan cargos de dirección, de confianza o de manejo. **SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se termina por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, y por la violación de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** De manera específica, las partes acuerdan que **EL EMPLEADOR** podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, cuando **EL TRABAJADOR** incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo subrogado por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1.965 y las que se enumeran a continuación: Son justas causas para terminar unilateralmente el presente contrato las enumeradas y, además, por parte de **EL EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) la violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias o de las políticas de **EL EMPLEADOR** que **EL TRABAJADOR** con la firma del presente contrato declara conocer; b) la no asistencia puntual, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, a su turno de trabajo; c) la ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas, de cualquier tipo, al servicio de terceros sin autorización expresa de **EL EMPLEADOR**; d) la revelación de secretos y datos reservados relativos al trabajo, especialmente en lo previsto en la cláusula **OCTAVA** del presente Contrato; e) las desavenencias con sus jefes o compañeros de trabajo; f) el ingerir bebidas embriagantes y/o sustancias alucinógenas, enervantes y/o depresivas en el sitio de trabajo o presentarse embriagado, alcohólico o bajo el influjo de las mencionadas sustancias psicoactivas a desempeñar sus funciones, g) el incumplimiento de las normas y procedimientos sobre las ventas realizadas, que el trabajador declara conocer y todo empleo de métodos irregulares o fraudulentos de cualquier índole para la venta de un servicio; h) engañar a un potencial cliente para obtener su solicitud de producto o servicio; i) el proporcionar información no verídica sobre sus labores y en relación con las solicitudes de productos y servicios; j) Recibir dinero por cualquier concepto de parte de los clientes potenciales o existentes. k) El incumplimiento en las metas mínimas de productividad teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1378 de 1966. l) Incurrir en cualquiera de las conductas descritas en el anexo antifraudes y/o de confidencialidad. **OCTAVA PERIODO DE PRUEBA Y DURACION DEL CONTRATO:** Los primeros quince (15) días del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin pago de indemnización alguna. Vencido éste, la duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada en virtud del contrato estatal perfeccionado con Agencia Logística de la Fuerzas Militares - **ALFM** y **EL EMPLEADOR**, de acuerdo con lo señalado en la Obra o Labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron origen, la zona asignada y la materia del trabajo. **PARÁGRAFO:** Debido a que el desarrollo de la obra objeto de este contrato se ejecutará exclusivamente en las Zonas, lugares o Regiones Asignadas, el cierre de la Zona, lugar o Región en la cual se desarrollará este contrato por parte de **EL EMPLEADOR** en desarrollo del contrato suscrito, implicará



terminación automática de la obra o labor para dicha zona y por tanto se entenderá terminado el presente contrato de trabajo. **NOVENA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO:** La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene **EL EMPLEADOR**, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por **EL TRABAJADOR**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios. **DECIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** **EL TRABAJADOR** asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa a **EL EMPLEADOR**, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice **EL EMPLEADOR**; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa. En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 58, del código sustantivo del trabajo, durante la vigencia del presente contrato, **EL EMPLEADO** se obliga y se compromete a no comunicar a terceros, ni usar en propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada que tenga o llegue a conocer debido a su vinculación laboral y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a **EL EMPLEADOR**. Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula se considera **FALTA GRAVE** por parte de **EL EMPLEADO** la elaboración o sustracción de la información mediante todo tipo de copias no autorizadas de cualquier documento o archivo contenido en papeles, archivos, videos, discos, internet etc.; su sustracción sin la autorización de su jefe inmediato o el revelar la información por cualquier clase de medio. **EL EMPLEADO** responderá por los perjuicios que cause a **EL EMPLEADOR** por razón de la violación a la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes además de aplicar las estipulaciones del Decreto ley 2351 de 1965, artículo séptimo, en el cual se contemplan las justas causas para terminar el contrato de trabajo. Igualmente es objeto del acuerdo las técnicas de producción y mercadeo de los productos de la empresa que la catalogan por su acierto como una de las empresas líderes del mercado colombiano, así como el " Know How " de la misma. etc. **EL TRABAJADOR** reconoce y acepta que toda la información relativa a **EL EMPLEADOR**, su matriz y subordinadas (filiales y subsidiarias), incluida, pero sin limitación a la información técnica, jurídica, comercial, financiera, administrativa, operativa, tecnológica, especificaciones, diseños, planes de productos, investigación y desarrollo, información personal, métodos y operaciones del negocio y programas de mercadeo y que incluye invenciones (bien sea patentables o no), secretos comerciales, conocimientos técnicos, técnicas y combinaciones de información conocida que en la ejecución de este contrato a la que tenga acceso, es información que pertenece en su totalidad, tanto en su forma como en su contenido a **EL EMPLEADOR** su matriz y subordinadas (filiales y subsidiarias), según sea el caso, y por lo tanto es información confidencial. La obligación de confidencialidad de que trata esta cláusula será mientras dure y sólo podrá ser terminada por común acuerdo y por escrito entre las partes. A la



terminación del contrato **EL TRABAJADOR** devolverá la totalidad de la información confidencial entregada de manera inmediata. **DECIMA PRIMERA. DESCUBRIMIENTOS E INVENCIONES:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados en las actividades de **EL TRABAJADOR**, quedarán de propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR** y además tendrá este último derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el conocimiento y consentimiento oportuno de las correspondientes formalidades a **EL EMPLEADOR** sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ANTIFRAUDE:** **EL TRABAJADOR** se obliga para con **EL EMPLEADOR** a NO incurrir en prácticas, comportamientos y/o conductas fraudulentas, faltas a la verdad, simulación, engaños, sustracciones a las normas jurídicas o del contrato, en la realización de la labor contratada y que pudieren ocasionar perjuicio a **EL EMPLEADOR**. A su vez se obliga a informar de forma inmediata de tener conocimiento de que sus compañeros o superiores estén incurriendo en este tipo de prácticas, so pena de incurrir en falta grave a las obligaciones emanadas del contrato de trabajo. Y en general a no incurrir en las conductas descritas en el anexo antifraudes. **DÉCIMA TERCERA. -LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES:** En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica su revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques correspondientes, etc. Las partes de común acuerdo aclaran que existen un tiempo prudencial y razonable para estos efectos, tal y como en su oportunidad la manifestó la Corte Suprema de Justicia. Dentro de este plazo prudencial y de buena fe **EL EMPLEADOR** podrá liquidar y pagar salarios y/o prestaciones sociales sin que esto incurra en mora de ninguna naturaleza ni quede obligado a pagar indemnización moratoria contemplada en la ley 789 de 2002. De igual manera se deja expresa constancia de la especial obligación de **EL TRABAJADOR** de tramitar directamente su paz y salvo empresarial y legalización de anticipos documentos sin los cuales no pueden tramitar las acreencias laborales que le correspondan y después del tiempo prudencial del caso, se procederá a la consignación respectiva en BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA o entidad asignada para tal efecto. **DÉCIMA CUARTA. DESCUENTOS:** En el evento que **EL TRABAJADOR** se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente **EL TRABAJADOR**, el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. Así mismo a la terminación del contrato y para efectos de la liquidación de prestaciones que le corresponda al trabajador, **EL EMPLEADOR**, deberá cerciorarse acerca de la existencia de deudas laborales para con él, para deducirlas de las prestaciones, o si **EL TRABAJADOR** es deudor de Fondo de Empleados, Cooperativas legalmente constituidas, o cualquier causa legal o consagrada, con el fin de efectuar las deducciones correspondientes, para tal fin **EL TRABAJADOR** autoriza a **EL EMPLEADOR** a realizar tales deducciones. **DÉCIMA QUINTA:** **EL TRABAJADOR** al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que **EL EMPLEADOR** tenga que enviar a **EL TRABAJADOR**, se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de su residencia permanente. Es obligación especial de **EL TRABAJADOR** el mantener actualizados los datos necesarios ante la oficina de Gestión Humana avisando por escrito cualquier cambio de residencia, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su ocurrencia. El incumplimiento de lo anterior exime al empleador de toda



responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la legislación laboral vigente.

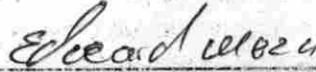
Para constancia, se firma en dos ejemplares de idéntico contenido y valor, a los (25) días del mes de octubre de 2020, en la ciudad de TUMACO

EL EMPLEADOR



Oscar Iván H. Arias
Representante Legal
OSCAR HURTADO ARIAS
Representante Legal
GLOBAL SERVICES S.A.S.
NIT. 900.788.439-9

EL TRABAJADOR,



NOMBRE Edward Wilson Mera
C. C. No. 1007198250



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

OSCAR IVAN HURTADO ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 80.170.787 de Bogotá, actuando como Representante Legal de la sociedad **GLOBAL SERVICES S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con Número de Identificación Tributaria- **NIT 900.788.439-6**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, quien se denominará el **EMPLEADOR**; y **EDUARD NELSON MEZA TORO**, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de QUIMBAYA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **1007198250** expedida en CALI, suscribimos el presente acuerdo de confidencialidad, con el objeto de establecer los términos y condiciones que rigen el conocimiento, uso y protección de la información, a la que tenga acceso **EL TRABAJADOR**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO.- Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad que se deriva de la naturaleza del contrato de trabajo y sin que por la firma de este acuerdo de confidencialidad se entienda que dicha obligación de confidencialidad no existía antes de la firma del mismo, **EL TRABAJADOR**, se obliga a no divulgar, no reproducir, no poner a disposición, no transferir, ni ceder a un tercero, total o parcialmente, dato o información, así mismo, proteger, mantener en estricto sigilo, protegida y utilizada solamente en el ejercicio o con ocasión del cumplimiento del Contrato de trabajo, razón por la cual, no será revelada ni utilizada en beneficio propio o de terceros y será tratada con el mismo grado de cuidado y protección que ella utiliza para tratar su propia Información Confidencial, pero en ninguna circunstancia ese estándar será inferior al cuidado entonces razonable. En tal sentido, se considera información confidencial la relacionada con **GLOBAL SERVICES S.A.S.**, o de sus clientes, ni de intercambiar la misma con ninguna persona distinta de quien sea autorizado por **GLOBAL SERVICES S.A.S.**, así como cualquiera que sea el asunto (como, entre otros, técnico, industrial, financiero, comercial), la naturaleza (como, entre otros, know-how, métodos, procesos, detalles técnicos o de instalación, catálogos, especificaciones técnicas, diseños), la forma (como, entre otros, documentos escritos o impresos, CD-ROM, disquetes, muestras, diseños) y el medio de transmisión (como, entre otros, por escrito, verbal, computador, software, incluso redes y/o e-mail), clientes, proveedores, potenciales proveedores o sus clientes, personas de contacto etc., comerciales y financieros (costos, presupuestos, requerimientos comerciales, estudios de mercado, de oferta y demanda, expectativas de mercado, precios, variables), de propiedad, o que detente bajo cualquier título **GLOBAL SERVICES S.A.S.**, o de las empresas o entidades a las que éste, le presta servicios, sus clientes o terceros independientemente de que de ellos se deriven o no consecuencias de tipo comercial, técnico o de cualquier carácter; obligación de confidencialidad que se mantiene vigente durante todo el período de vigencia del contrato de trabajo suscrito con **GLOBAL SERVICES S.A.S.**

SEGUNDO. EL TRABAJADOR debido a la obligación de confidencialidad no podrá utilizar ninguna de la Información Confidencial entregada por el otro para su propio beneficio, el beneficio de terceros o para cualquier otro propósito diferente al cumplimiento del contrato de trabajo.

TERCERO. EL TRABAJADOR reconoce y acepta declara que no divulgará, reproducirá, pondrá a disposición, transferirá, utilizará, cederá a un tercero, total o parcialmente, protegerá, mantendrá en estricto sigilo, protegida cualquier dato o información de que trata la cláusula primera de este acuerdo, en beneficio propio o terceros, incluyendo amigos, familiares, cónyuge, compañero (a) permanente o parientes en cualquier grado de consanguinidad, afinidad o civil.

CUARTO. OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR en este acto se obliga, por un período de 10 (diez) años a partir de la fecha de la divulgación de cada Información, que la referida Información Confidencial: **a)** protegerla y mantenerla en estricto sigilo y será tratada con el mismo grado de cuidado y protección que ella utiliza para tratar su propia Información Confidencial, pero en ninguna circunstancia ese estándar será inferior al cuidado entonces razonable. **b)** no será utilizada, total o parcialmente, para cualquier objetivo que no sea el Objeto especificado en este Contrato, sin la autorización previa por escrito de **GLOBAL SERVICES S.A.S.** **c)** no será divulgada ni probablemente será divulgada, sea directa o indirectamente, a cualquier tercero, incluso contratistas, sin la autorización previa por escrito de **GLOBAL SERVICES S.A.S.** y excepto que ese tercero se obligue por escrito a cumplir con las mismas obligaciones de



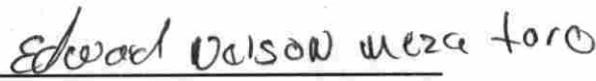
confidencialidad conforme definidas en este instrumento. **d)** Será divulgada internamente apenas a aquellos funcionarios de **GLOBAL SERVICES S.A.S.**(i) que tengan la necesidad de conocer esa Información Confidencial y (ii) que sean debidamente informados da naturaleza confidencial estricta de esa Información, y será utilizada sujeto a las disposiciones de este instrumento. Cada Parte declara que practicó o se obliga a practicar cualesquier actos necesarios con sus funcionarios de forma que ellos puedan cumplir con las obligaciones en los términos de este Contrato. **e)** no será copiada, reproducida o duplicada, total o parcialmente, sin la autorización previa por escrito de **GLOBAL SERVICES S.A.S.****QUINTA. LÍMITES DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES** - (1) "Informaciones Confidenciales" no incluirán las informaciones de **GLOBAL SERVICES S.A.S.** que **EL TRABAJADOR** pueda probar: **a)** que estaban en dominio público antes o después de la divulgación, pero que no haya sido por medio de culpa de **EL TRABAJADOR**, o **b)** que ya eran conocidas por un tercero en el momento de la divulgación, conforme comprobado por los registros escritos de terceros o **c)** que fueron recibidas lícitamente de un tercero sin culpa de **EL TRABAJADOR** y sin restricción o violación de este Contrato, o **d)** que fueron utilizadas o divulgadas con la autorización previa por escrito de **GLOBAL SERVICES S.A.S.**, o **e)** que fueron desarrolladas de forma independiente y de buena-fe por los funcionarios de terceros no tenían acceso a las Informaciones Confidenciales. **SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO: EL TRABAJADOR** acepta que la divulgación de la información descrita en la cláusula primera constituye incumplimiento del contrato de trabajo y violación grave de las obligaciones contractuales, por cuyo incumplimiento y violación **GLOBAL SERVICES S.A.S.** puede dar por terminado con justa causa el respectivo contrato de trabajo en los términos del Código Sustantivo del Trabajo y se pueden generar en su contra acciones penales por violación de secreto industrial o de la propiedad intelectual, o de cualquiera de las materias de las que trata este contrato, acciones civiles, especialmente las de responsabilidad civil contractual derivadas del presente acuerdo o extra contractual, bien sea por perjuicios directos o indirectos que se causen a **GLOBAL SERVICES S.A.S.** o terceros y por cuenta de éste último y aquél como litisconsorcio necesario activo o pasivo; y/o **GLOBAL SERVICES S.A.S.** como demandado deba responder evento en que resulte condenado, evento en el cual, **GLOBAL SERVICES S.A.S.** puede repetir contra **EL TRABAJADOR**, y entablar acciones tendientes a imponer por vía judicial la obligación de abstenerse de continuar en la situación de divulgación o violación. **SÉPTIMA. RÉGIMEN JURIDICO:** Este acuerdo de confidencialidad se celebra al amparo del principio de la autonomía de la voluntad y las normas del Código Sustantivo del. En señal de asentimiento se suscribe en tres (3) ejemplares mismo del tenor literal en TUMACO que se constituye en el domicilio contractual a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2020.

EL EMPLEADOR

EL TRABAJADOR,



Oscar Iván H. Arias
Representante Legal
OSCAR HURTADO ARIAS
Representante Legal
GLOBAL SERVICES S.A.S.
NIT. 900.788.439- 9



NOMBRE
C. C. No. 1007198250



Ciudad, _____

Señor

Cargo:

ASUNTO: ENTREGA REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJOEstimado/a Sr Eduardo Meza

¡Bienvenido! a **GLOBAL SERVICES S.A.S.**, Sabemos que ésta será una experiencia llena de retos, aprendizajes y satisfacciones conjuntas.

Como parte del proceso de ingreso, le pedimos leer detalladamente nuestro **Reglamento Interno de Trabajo**, documento que cobija las normas y acuerdos más importantes a las que todos, como miembros de este equipo debemos acogernos, cumplir y hacer cumplir.

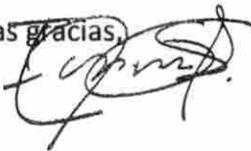
Este documento se encuentra publicado en nuestras instalaciones para que su contenido sea conocido por todos.

Adicional a esta publicación, si es necesario puede acceder al documento que se encuentra disponible en la Oficina de Gestión Humana y en nuestra página Web, para que lo lea más cómodamente, en detalle y a la menor brevedad posible.

Daremos por entendido que, durante la primera semana de trabajo, contada a partir de su fecha de ingreso, usted leerá el documento y se entenderá que se acoge a los términos expresados en el mismo. En caso de que tenga alguna inquietud con respecto al Reglamento Interno de Trabajo, no dude en acercarse al área de Gestión Humana, quienes con gusto le ayudaremos ante cualquier aclaración.

Esperamos que este documento le brinde herramientas útiles y sea a su vez una guía clara para resolver situaciones de trabajo que se presenten en el futuro.

Muchas gracias,

**ERITH TOBIAS GALVIS**

Gerente de Gestión Humana

GLOBAL SERVICES S.A.S.

NIT 900. 788.439-6

Eduardo Meza
RecibíC. C. No. 1007198250Cargo erradicador

DECLARACION JURAMENTADA DE BENEFICIARIOS Y EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo Eduardo Meza, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1007198250, en mi calidad de EL TRABAJADOR manifiesto de manera libre, expresa y voluntaria y bajo la Gravedad de Juramento a mi EMPLEADOR que para la fecha de la firma de mi contrato de trabajo no tengo beneficiarios de Ley para el registro de estos ante las entidades de salud (EPS) y Caja de Compensación Familiar.

Por lo anterior exonero de toda responsabilidad a GLOBAL SERVICES S.A.S., de toda responsabilidad ante cualquier evento, reclamo o requerimiento que pueda surgir por la omisión o falsedad de mi parte en la presente declaración juramentada de beneficiarios.

Cordialmente,

Eduardo Wilson Meza

Nombre:

C. C. No. 1007198250

Cargo aradica dor



AUTORIZACION DILIGENCIAMIENTO FORMULARIOS
AFILIACION EPS - CCF

Yo Eduardo Mesa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 100719820 en mi calidad de TRABAJADOR, de manera expresa AUTORIZO a la sociedad GLOBALSERVICES S.A.S, para que en mi nombre y representación diligencie los formularios de afiliación a las entidades de seguridad social que en adelante señalo y escojo de forma libre y voluntaria:

E P S Nueva EPS.

CCF Comfamiliar

Con la suscripción de este documento, manifiesto que GLOBALSERVICES S.A.S me garantizo el derecho de libre escogencia de afiliación a las entidades de seguridad social, conforme lo señalado en los artículos 156 y 159 de la Ley 100 de 1993, y el artículo 14 del Decreto 1485 de 1994.

Cordialmente,

Firma Eduardo Mesa

Nombre y apellidos completos Eduardo Wilson Mesa Loio

C.C. No. 100719820 de Cali Valle

Ciudad y fecha Tumaco 25 10 2020



~~0000000587~~

20

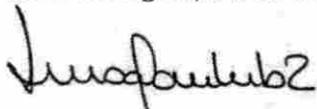
POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor (a): EDWARD NELSON MEZA TORO identificado con Cédula Ciudadanía No. 1007198250, de la empresa GLOBAL SERVICES SAS está afiliado(a) a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS desde el 25/10/2020 con riesgo 5 y se encuentra ACTIVO.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20200102127066.

Dada en Bogotá, a los 3 días del mes de noviembre de 2020



Luisa Marina Uribe Restrepo
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.



POSITIVA

No. Solicitud COL - A -

0000000592

21

SUCURSAL

SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO

CÓDIGO VT-RE-SSI-01

FECHA DILIGENCIAMIENTO

DÍA / MES / AÑO 10/2020

Esta solicitud de seguro debe diligenciarse en bolígrafo de tinta negra y en letra legible (no se debe utilizar pluma, micro-punta o estilografo).

Marque con una equis (X) solamente un ramo

SEGURO SOLICITADO VIDA GRUPO ACCIDENTES PERSONALES OTRO CUÁL?

ESTA SOLICITUD, DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD, LOS EXÁMENES MÉDICOS Y COMPLEMENTARIOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO, POR LO TANTO ES INDISPENSABLE QUE LA CONTESTE EN SU TOTALIDAD, NO DEJE ESPACIOS EN BLANCO, SI HAY CORRECCIONES O ENMENDADURAS, SÍRVASE ACLARARLAS EN EL CAMPO DE OBSERVACIONES Y VALIDARLAS CON SU FIRMA.

DATOS DEL TOMADOR

No. DE PÓLIZA (Sólo si ya está expedida) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL GLOBALSERVICES SAS

Ó No. DE SOLICITUD TOMADOR

TIPO DE IDENTIFICACIÓN C.C. NIT C.E. OTRO CUÁL? NÚMERO

DIRECCIÓN CALLE 103 C No 63 - 39 EMAIL INFO.GLOBALSERVICES.SAS@GMAIL.COM CIUDAD BOGOTA TELÉFONO 3505033383

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS FECHA DE NACIMIENTO

TIPO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. T.I. OTRO CUÁL? NÚMERO

GÉNERO F M INGRESOS MENSUALES EGRESOS MENSUALES

DIRECCIÓN RESIDENCIA CIUDAD TELÉFONOS

OCUPACIÓN DETALLADA

DEPORTE QUE PRACTICA HOBBIES

¿USA MEDIOS DE TRANSPORTE COMO MOTOS, BICICLETAS, LANCHAS DE MOTOR, AVIÓN O AVIONETA NO COMERCIAL, OTROS? SÍ NO

CUÁL? COMO MEDIO DE TRANSPORTE O COMO MEDIO DE TRABAJO

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

"La tranquilidad de Usted y su familia depende de la veracidad de la información suministrada"

¿HA PADECIDO, PADECE O ES TRATADO ACTUALMENTE DE ALGUNA ENFERMEDAD O INCAPACIDAD RELACIONADA CON LO SIGUIENTE?

Grid for medical conditions: CÁNCER, CORAZÓN, DIABETES, ENFERMEDADES HEPÁTICAS, ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS, PULMONES, PRESIÓN ARTERIAL, RIÑONES, INFECCIONES POR V.I.H. (SIDA). Includes 'SI' and 'NO' checkboxes.

¿HA PADECIDO, PADECE O ESTÁ SIENDO TRATADO DE ALGUNA ENFERMEDAD DIFERENTE A LAS ENUNCIADAS ARRIBA? SÍ NO

¿HA TENIDO O TIENE ALGUNA PÉRDIDA FUNCIONAL O ANATÓMICA? SÍ NO

¿HA PADECIDO ACCIDENTES QUE LE IMPIDAN DESEMPEÑAR LABORES PROPIAS DE SU OCUPACIÓN? SÍ NO

¿TIENE PROYECTADA ALGUNA HOSPITALIZACIÓN, EXAMEN O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA? SÍ NO

EN CASO DE HABER CONTESTADO AFIRMATIVAMENTE ALGUNA DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES, POR FAVOR A CONTINUACIÓN DESCRIBA LOS DETALLES CON SU RESPECTIVA FECHA DE OCURRENCIA:

PESO (Kgs)

ESTATURA (Mts)

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. SE RESERVA LOS DERECHOS DE SOLICITAR REQUISITOS MÉDICOS ADICIONALES SI LO ESTIMA CONVENIENTE, ASÍ COMO DECLINAR O EXTRAPRIMAR CUALQUIER SOLICITUD QUE NO ESTÉ DE ACUERDO CON SUS NORMAS DE SELECCIÓN.

PRODUCTO SI CORRESPONDE A ACCIDENTES PERSONALES INDIVIDUALES, SE REQUIERE ANEXAR SARLAFT DEL TOMADOR / ASEGURADO

CATEGORÍA DATOS DEL(OS) BENEFICIARIO(S)

Table with 7 columns: AMPARO, VALOR ASEGURADO, NOMBRES Y APELLIDOS, TIPO DOC., NÚMERO DOCUMENTO, PARENTESCO, DESIGNACIÓN, %.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OBSERVACIONES:

IMPORTANTE

GARANTIZO QUE LAS RESPUESTAS PRECEDENTES SON EXACTAS, COMPLETAS Y VERÍDICAS, ACEPTO QUE ESTAS DECLARACIONES HARÁN PARTE DEL CONTRATO DE SEGURO Y SIRVEN DE BASE PARA EL ANÁLISIS DE LA PÓLIZA QUE SE ME EXPIDA Y QUE **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA, SINO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA SIEMPRE QUE PARA ESE ENTONCES ME ENCUENTRE EN BUEN ESTADO DE SALUD, DE IGUAL MANERA, SI EXISTIERA RETICENCIA O INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDOS POR **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, ACEPTO LA NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO.

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y/O AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR A CENTRALES DE RIESGOS E INFORMACIÓN**Declaro expresamente que:**

1. LOS RECURSOS QUE POSEO PROVIENEN DE LAS SIGUIENTES FUENTES: (Detalle de ocupación, oficio, actividad, negocio, etc.) _____
2. TANTO MI ACTIVIDAD, PROFESIÓN U OFICIO ES LÍCITA Y LA EJERZO DENTRO DEL MARCO LEGAL Y LOS RECURSOS QUE POSEO NO PROVIENEN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS DE LAS CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.
3. LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO EN LA SOLICITUD Y EN ESTE DOCUMENTO ES VERAZ Y VERIFICABLE Y ME OBLIGO A ACTUALIZARLA ANUALMENTE.
4. DE MANERA IRREVOCABLE AUTORIZO A **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, PARA SOLICITAR, CONSULTAR, PROCESAR, SUMINISTRAR, REPORTAR O DIVULGAR A CUALQUIER ENTIDAD CON LA QUE MANTENGA UNA RELACIÓN COMERCIAL VIGENTE O QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA MANEJAR O ADMINISTRAR BASES DE DATOS, INCLUIDAS LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE FORMATO.
5. LOS RECURSOS QUE SE DERIVEN DEL DESARROLLO DE ESTE CONTRATO NO SE DESTINARÁN A LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, GRUPOS TERRORISTAS O ACTIVIDADES TERRORISTAS.
6. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 23 DE 1981, AUTORIZO EXPRESAMENTE A **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** PARA VERIFICAR Y SOLICITAR AUN DESPUÉS DE MI FALLECIMIENTO A CUALQUIER MÉDICO O INSTITUCIÓN HOSPITALARIA, LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA, INCLUYENDO LA HISTORIA CLÍNICA COMPLETA.

AVISO DE PRIVACIDAD. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS.

Para **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** es muy importante la protección y el manejo de los Datos Personales, Sensibles, Comerciales, niñas, niños y adolescentes de nuestros clientes, es por eso que **POSITIVA** ha diseñado políticas y procedimientos que se encuentran publicados en nuestro sitio web para su consulta de acuerdo con el marco normativo establecido en la Ley 1581 de 2012: Positiva.gov.co; que junto con la presente autorización nos permiten hacer uso responsable de sus datos conforme a la ley.

Lo invitamos a leer cuidadosamente el siguiente texto mediante el cual usted autoriza el tratamiento de sus datos.

DATOS PERSONALES: Autorizo expresamente a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a sus filiales vinculadas y/o Terceros contratados, en adelante "**POSITIVA**", para que pueda: recolectar, transferir, transmitir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir y actualizar, mis datos personales para las siguientes finalidades: (a) suscripción y expedición de la póliza y el clausulado, (b) autorización de servicio, (c) cotización, colocación y ejecución de los seguros, así como la negociación de los contratos, la determinación de primas y la selección de riesgos, (d) pago y reembolso de siniestros, (e) cancelación y revocación del seguro, (f) Realizar el análisis para el control y la prevención del fraude y de lavado de activos, incluyendo, pero sin limitarse a la consulta y reporte a listas restrictivas y a centrales de información de riesgos financieros, (g) elaborar estudios técnico-actuariales, segmentaciones, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y en general, estudios de técnica aseguradora, incluyendo, pero sin limitarse a las encuestas de satisfacción sobre los servicios prestados por **POSITIVA**, (h) Cumplir con las obligaciones tributarias y de registros comerciales, corporativos y contables, (i) La transmisión y Transferencia de datos a terceros con los cuales "**POSITIVA**" haya celebrado contratos, (j) Procesos al interior de **POSITIVA**, con fines de desarrollo operativo y/o de administración de sistemas; (k) archivar y actualizar los sistemas, además de la protección y custodia de la información y bases de datos de **POSITIVA**, (l) el tratamiento de todos aquellos datos personales en virtud de la relación contractual vigente con "**POSITIVA**".

DATOS SENSIBLES: Autorizo expresamente a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a sus filiales vinculadas y/o Terceros contratados, en adelante "**POSITIVA**", para que pueda: recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir, mis datos sensibles y declaro que he sido enterado que la siguiente información es considerada como Dato Sensible: estado de salud, valoración preanestésica, exámenes médicos, historia clínica, patologías reconocidas, antecedentes médicos, datos biométricos, relativos a la vida sexual, religión, política, y será tratada de acuerdo a la Ley; mis datos actuales, en el futuro, y/o los que hubieran sido tratados por **POSITIVA** en el pasado en el cumplimiento de sus deberes legales.

INFORMACIÓN COMERCIAL: Autorizo expresamente a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** el envío a mi correo electrónico o celular de: Ofertas y Publicidad, así como realizar actividades de mercadeo, eventos, capacitaciones, seminarios, talleres y/o actividades de comercialización de servicios y/o productos que preste o que pudiera llegar a ofrecer.

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: Autorizo expresamente a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a sus filiales vinculadas y/o Terceros contratados, en adelante "**POSITIVA**", para que: (i) responda y respete el interés superior, es decir derechos prevalentes, y (ii) que asegure el respeto de sus derechos fundamentales, de modo que, si ese tratamiento afecta algún derecho constitucional del menor, no podrá realizarse.

DECLARO QUE HE SIDO INFORMADO SOBRE LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN COMO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL: actualizar, conocer, rectificar, revocar, acceder, solicitar prueba de la autorización otorgada, realizar consultas gratuitas de mis Datos Personales y Datos Sensibles, y los demás derechos consagrados en la Política de tratamiento de datos personales de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a la dirección: Avenida Carrera 45 No. 94 - 72, Bogotá; correo electrónico: servicioalcliente@positiva.gov.co; Teléfono: 6502200 en Bogotá y 018000111170 para el resto del país. Contacto: Oficial de Habeas Data / Jefe Oficina de Estrategia y Desarrollo.

AUTORIZACIÓN EXPRESA E INEQUÍVOCA, DE TODOS MIS DATOS PERSONALES, SENSIBLES, COMERCIALES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Con excepción de (Escriba aquí que Tipo de datos NO autoriza): _____

Eduard Urrut

FIRMA DEL SOLICITANTE (Asegurado)

C.C. No. 1007198250 DE cali valle

 GlobalServices	FORMATO	Código: GA-GH-FT-000
	INDUCCION Y/O ENTRENAMIENTO DE CARGOS	Revisión: V0
		Fecha de elaboración y/o Modificación:
		Elemento: 7.3 ISO 9001-14001:45001

Instrucciones: En este documento se encuentra descrita la información o capacitaciones que tienen que ser suministradas a todos los colaboradores que se incorporan a nuestra compañía, así como los documentos, elementos de protección personal, equipos técnicos etc., asignados. El objetivo es que la persona que se incorpora, tenga toda la información y elementos necesarios para desempeñarse en su puesto de trabajo. Marcar en el formato cada vez que se realice algunas de las actividades, o se suministre la información indicada, marcar la casilla N/A si no aplica el Item para el Cargo.

INDUCCION REINDUCCION FECHA: 25/10/2020

I. IDENTIFICACION DEL COLABORADOR

NOMBRE: Eduardo Meza CARGO: 1007198250
 PROCESO: _____ SUB PROCESO: _____

II. INDUCCION GESTION HUMANA

	SI	NO	N/A
1. BIENVENIDA Y PRESENTACION DE LA COMPANIA (HISTORIA)			
a. Presentación de su jefe inmediato	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ASPECTOS E INFORMACION RELEVANTE DEL REGLAMENTO DE TRABAJO			
<i>Aspectos :</i>			
b. Qué es el reglamento de trabajo?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c. En que consiste el periodo de prueba	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d. Turnos que se laboran en la Compañía	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
e. Periodos Vacacionales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
f. Permisos (en que casos y procedimiento de solicitud)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
g. Incapacidades	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Beneficios (refrigerio, seguro de vida, bonos, actividades)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificaciones Laborales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dotación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Prohibiciones para el trabajador	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
h. Régimen Disciplinario (procedimientos, encargados, tipo de sanciones, escala de faltas)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
i. Reclamos (procedimiento, encargados de la recepción etc.)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
j. Asignación código y manejo del reloj para registro de ingreso y salida	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
k. Ley 1010 del 2006 Acoso Laboral (Generalidades y Disposiciones)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. ENTREGA DE LOCKER			
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
5. ENTREGA DE CARNETS			
a. Empresa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
b. E.P.S	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
c. A.R.L	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
d. Porta carnet para el porte de los documentos al interior de la empresa. (Uso Obligatorio)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Observaciones:

Fecha de Firmas: 25/10/2020

Lugar: Tumaco Villa G Caucasia

Nota: Estimado colaborador recuerde firmar solo si la información de Inducción y/o entrenamiento al cargo, fue lo suficientemente clara, de lo contrario pida por favor una nueva explicación.

GESTIÓN HUMANA

FIRMA DE CONFORMIDAD DEL COLABORADOR Y C.C

III. INDUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO AL CARGO

- 1. RECORRIDO A LAS AREAS INVOLUCRADAS DIRECTAMENTE CON EL CARGO DENTRO DE LA EMPRESA Y/O PLANTA SI NO N/A
- 2. Ubicación en su puesto de trabajo.
- 3. Presentación compañeros y equipo de trabajo.
- 4. ASPECTOS RELEVANTES SOBRE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SI NO N/A
Capacitación sobre:
 - a. Manual de Funciones y Procedimientos del cargo (objetivo)
 - b. Indicaciones sobre formatos de registro referentes al cargo
 - c. Programación planta y Coordinación de turnos
 - d. Registro de productividad y estímulos**Aspectos:**
 - e. Entrega de la de Funciones a realizar al interior de la organización SI NO N/A
 - f. Indicaciones de cómo adquirir los formatos
- 5. ASPECTOS RELEVANTES SOBRE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, INSUMOS ETC. SI NO N/A
Capacitación sobre:
 - a. Uso adecuado de maquinas, equipos, herramientas, insumos dentro de las actividades etc.
 - b. Asignación de maquinas, equipos, herramientas etc.
- 2. ¿REQUIERE ENTRENAMIENTO SOBRE FUNCIONES, ACTIVIDADES, TAREAS, ESPECIFICAS DEL CARGO? SI NO

Generalidades de la Capacitación o entrenamiento:

Nota: Estimado colaborador recuerde firmar solo si la información de Inducción y/o entrenamiento al cargo, fue lo suficientemente clara, de lo contrario pida por favor una nueva explicación.

COORDINADOR GENERAL JEFE ZONAL

Recibido de Conformidad en Gestión Humana

GESTION HUMANA

FIRMA DE CONFORMIDAD DEL COLABORADOR Y C.C 100142250



FECHA DE RECEPCIÓN DILIGENCIADO EN SU TOTALIDAD

Fecha de Firmas: 25/10/2020

Lugar:



GlobalServices

REGISTRO DE ASISTENCIA INDUCCIÓN

SST-PG-01-FO-01

Versión: 0.1

Fecha de Versión:
10 Sep. 2020

Pág. de

(SG-SST) SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NT 900.788.439-6

TEMA A TRATAR:

1. Conceptos Basicos de SST, 2. Política de SST - Política de no consumo de Sustancias Psicoactivas, Alcohol y Tabaco, 3. Que hacer en caso de Accidente de Trabajo, 4. Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración del Riesgo, 5. Mecanismos de participación COPASST y Comité de Convivencia, 6. Control del Riesgo Biológico, 7. Actos y Condiciones Inseguras, 8. Control de Riesgo Biomecánico, 9. Uso de Elementos de Protección Personal, 10. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

NOMBRE DEL CAPACITADOR:

FECHA Y HORA:

EMPRESA Y/O SEDE:

Global Services

consecutivo

No.	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	DOCUMENTO IDENTIDAD	PUESTO Y ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	FIRMA	CALIFICACIÓN	HUELLA
1	JOSE ALONSO ARCILA	18.468.752		Jur		
2	Luis Carlos Medina	4.840.478		Luis C.		
3	Milson Rey Molina	98.354.638		Milson Rey		
4	Nilton Guapacha Batrol	1.114.399.237	Nilton Guapacha	Nilton Guapacha		
5	Cesar Gallego Arias	12.207.819		Cesar Gallego		
6	Daniel Tapero Paramo	93.349.552		Daniel Tapero		
7	Jhon Eder Chaurra	18.420.701		Jhon Eder		
8	Ancizar Ceron Zemanate	10.565.849		Ancizar Ceron		
9	Daniel Robredo Lombardi	1.114.400.514		Daniel		
10	Jhon Quintero Duque	94.386.086		Jhon Quintero		
11	Edwar Meza Toro	1009198250		Edwar Meza		
12	Alexander Mandieta C.	14.274.606		Alexander		

103
25

~~0000000002~~

ACTA DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE DOTACION PERSONAL Y EPP

En cumplimiento a lo establecido en el contrato No. _____ del _____ de octubre de 2.020, suscrito entre la Agencia Logística de la Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Alianz Group S. A. S., identificada con NIT. _____, nos permitimos hacer entrega al personal que se relaciona a continuación de los siguientes elementos, con las características técnicas y las cantidades establecidas en el mismo, así:

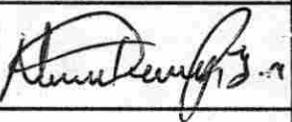
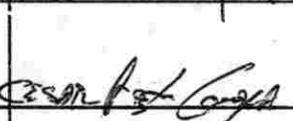
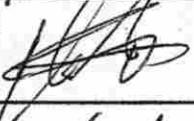
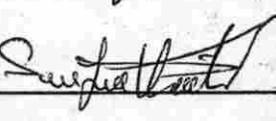
DESCRIPCIÓN DOTACION	CANT.	OBSERVACION
PANTALON DRIL COLOR AZUL	2	INMUNIZADOS
CAMIBUSO EN ALGODÓN	2	INMUNIZADOS
GORRA	1	INMUNIZADA
IMPERMEABLE	1	
BOTAS	1	PAR

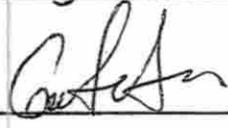
DESCRIPCIÓN EPP	CANT.	OBSERVACION
TAPON AUDITIVO EN FORMA CONICA	3	
TAPABOCAS LIBRE MANTENIMIENTO	3	N-95
GAFAS DE SEGURIDAD	1	
GUANTES DE VAQUETA	2	PAR

COMPROMISOS: Relación de los compromisos adquiridos por los participantes

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
1. El personal adscrito a los Grupos Móviles de Erradicación GME, deberá usar los elementos asignados de manera obligatoria durante las jornadas de erradicación manual de cultivos ilícitos.	Personal adscrito a los Grupos Móviles de Erradicación GME	Permanente
2. El personal adscrito a los Grupos Móviles de Erradicación GME, deberá propender por el cuidado y mantenimiento los elementos asignados		

NO.	NOMBRE Y APELLIDO	C.C.	CARGO	FIRMA	HUELLA
1	WILMAR MARIN RAMIREZ	91486090	Jefe Zonal		
2	MIGUEL IMBACHI BIPATISA	10566925	Enfermero		

3	JOSE ALONSO ARQUIA	78.469.752	Capataz	Juas	
4	LUIS CARLOS MEDINA	4.840.478	Erradicador		
5	NILSON REY MOLINA	98.354.638	Erradicador		
6	NILTON GUAPACHA BATERO	7.114.399.237	Erradicador	Nilton Guapacha	
7	CESAR BAILEO ARIAS	72.207.819	Erradicador		
8	DANIEL TAPIERO PARAMO	93.349.552	Erradicador	Daniel Tapiero	
9	JOHN EDEIL CHAVIZA	78.420.701	Erradicador	Chaviza	
10	ANCIZAR CETON ZEMANATE	70.565.849	Erradicador	Ancizar Ceton	
11	DAINER ROBIELO LONDOÑO	7.114.400.519	Erradicador		
12	JOHN QUINTERO DUQUE	94.386.096	Erradicador		
13	EDUARDO MEZA TORO	7.007.198.250	Erradicador	Eduardo Meza	
14	ALEXANDER MEJIA CASTRO	74.274.606	Erradicador	Alexander Meja	
15	JESUS OTAZO ZUETA	78.465.373	Erradicador	Jesus Otazo	
16	CESAR SAJAN SAJAN	78.420.074	Erradicador	Cesar Saján Saján	
17	SAMORA URBESTI TESUAL	75.876.708	Erradicador		
18	WILLIAM FLOREZ ANGEL	7.108.999.137	Erradicador	William Florez	
19	WILSON BLANCO CASTRO	4.546.556	Erradicador	Wilson Blanco	

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	FIRMA	HUELLA
1	Jesus Orozco Zuleta	18.465.373.		Jesus Orozco	
2	Cesar Batañ Batañ	18.470.074		Cesar Batañ	
3	Sando Jesus Urresti T	15.816.108.			
	William Florez Angel	1.108.999.137		William Florez	
5	Wilson Blandon Castro	4.546.556		Wilson Blandon	
6	Rigo Emilio Criollo C.	1084222552.		Rigo Criollo	
7	Cristian Guido Lopez	1089483560			
8					
10					
11					
12					
13					
14					



ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION GRUPOS DE ERRADICACION MANUAL

Grupo 103
0000000001

27

En cumplimiento a lo establecido en el contrato No. _____ del _____ de octubre de 2.020, suscrito entre la Agencia Logística de la Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Alianz Group S. A. S., identificada con NIT. _____ nos permitimos hacer entrega a la Policía Nacional - Dirección Antinarcóticos – Área de Erradicación de Cultivos Ilícitos, del Grupo de Erradicación Manual identificado con el código _____, conformado por 21 hombres, así:

No.	C.C.	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	NOVEDAD
1	15816108	SANDRO JESUS URRESTI TESCUAL ✓	ERRADICADOR	
2	98354638	NILSON ORLANDO REY MOLINA ✓	ERRADICADOR	
3	1084222552	RIGO EMILIO CRIOLLO CHATES ✓	ERRADICADOR	
4	18468752	JOSE ALONSO ARCILA ✓	CAPATAZ	
5	1007198250	EDUARD NELSON MEZA TORO ✓	ERRADICADOR	
6	12207819	CÉSAR AUGUSTO GALLEGU ARIAS ✓	ERRADICADOR	
7	18420074	CESAR AUGUSTO GAÑAN GAÑAN ✓	ERRADICADOR	
8	4340478	LUIS CARLOS MEDINA	ERRADICADOR	
9	18420701	JHON EDER CHAURRA ✓	ERRADICADOR	
10	4546556	WILSON BLANDON CASTRO ✓	ERRADICADOR	
11	9. 386086	JHON JAIRO QUINTERO DUQUE ✓	ERRADICADOR	
12	11. 4400514	DAINER JULIO ROBLEDO LONDOÑO ✓	ERRADICADOR	
13	11. 565849	ANCÍZAR CERÓN ZEMANATE ✓	ERRADICADOR	
14	14. 274606	ALEXANDER MENDIETA CERVERA	ERRADICADOR	
15	18. 165373	JESÚS ANTONIO OROZCO ZULETA ✓	ERRADICADOR	
16	111. 399237	NILTON FRANKI GUAPACHA BATERO ✓	ERRADICADOR	
17	914. 36090	WILMAR EFRAIN MARIN RAMIREZ ✓	JEFE ZONAL	
18	1108. 99137	WILLIAM ALEXANDER FLOREZ ANGEL	ERRADICADOR	
19	9334. 9552	DANIEL TAPIERO PARAMO ✓	ERRADICADOR	
20	10894. 3560	CRISTIAN GUIDO LOPEZ OBANDO	ERRADICADOR	
21	10566. 925	MIGUEL IMBACHI PAPAMIJA ✓	ENFERMERO	

Novedades: _____

En constancia se firma en jurisdicción del municipio de Tumaco a los 25 del mes de octubre de 2020.

Representante Legal Unión Temporal:

Coordinador General o Regional

Supervisor Agencia Logística FF. MM.

Supervisor Policía Nacional.

Bogotá, diciembre 24 de 2020

Señor
MEZA TORO EDUARD NELSON
(ERRADICADOR)
GLOBAL SERVICES S.A.S.
Bogotá

ASUNTO: FINALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA

Estimado colaborador

Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que la empresa **GLOBAL SERVICES S.A.S.**, da por terminado su contrato de trabajo a partir de la finalización de la jornada laboral del día veinticuatro (24) de diciembre, debido a que la labor para la cual usted fue contratado ha concluido.

Lo anterior de conformidad con el literal d) del artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo.

En lo que respecta al proceso administrativo requerido, me permito informarle que el área de Gestión Humana le hace entrega física de su liquidación de prestaciones sociales, certificación laboral y la carta para examen médico de Egreso, entendiéndose que si no se lo hace practicar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo, se rehúsa a ello.

Sea la oportunidad para agradecerle los servicios prestados a nuestra empresa y desearle éxitos en sus futuras actividades.

Cordialmente,



ERITH TOBIAS GALVIS
Gerente de Gestión Humana
GLOBAL SERVICES S.A.S.
900. 788.439-6



0001198250



LIQUIDACIÓN FINAL DE PRESTACIONES SOCIALES

CODIGO:	2373	NOMBRE:	MEZA TORO EDUARD NELSON
C.C	1.007.198.250	SALARIO BASICO:	1.700.000
CARGO:	ERRADICADOR - 2004103	CUENTA BANCARIA:	409010031073 - BANCO AGRARIO DE COLUMBIA S.A
EPS:	NUEVA EPS S.A.	FONDO DE PENSIONES:	PORVENIR
FECHA INGRESO:	25 de octubre de 2020	FECHA RETIRO:	24 de diciembre de 2020
DIAS LABORADOS:	60	MOTIVO RETIRO:	TERMINACION DE CONTRATO

Concepto	Descripción	Hrs/días	Devengados	Deducciones	Neto a Pagar
101010	SALARIO	23	1.303.333		
101401	INCAPACIDAD POR ACCIDENTE LABORAL	7	396.667		
201001	SALUD EMPLEADO	30		68.000	
201002	PENSION EMPLEADO	30		68.000	
301011	PRIMA LEGAL	60	283.333		
301012	CESANTIAS	60	283.333		
301013	INTERESES A LAS CESANTIAS	60	5.667		
301014	VACACIONES	60	141.667		
Totales			\$ 2.414.000	\$ 136.000	\$ 2.278.000

LA SUMA DE: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE

BASES DE LIQUIDACIÓN

CONCEPTO		SALARIO BASICO	SALARIO VARIABLE	BASE FINAL
PRIMA LEGAL	FECHA INICIO	25/10/2020		
	FECHA FINAL	24/12/2020	1.700.000	0
	DIAS A LIQUIDAR	60		1.700.000
CESANTIAS	FECHA INICIO	25/10/2020		
	FECHA FINAL	24/12/2020	1.700.000	0
	AUSENCIA EN DIAS	0		
	DIAS A LIQUIDAR	60		1.700.000
INTERESES A LAS CESANTIAS	FECHA INICIO	25/10/2020		
	FECHA FINAL	24/12/2020	1.700.000	0
	AUSENCIA EN DIAS	0		
	DIAS A LIQUIDAR	60		1.700.000
VACACIONES	FECHA INICIO	25/10/2020		
	FECHA FINAL	24/12/2020	1.700.000	0
	AUSENCIA EN DIAS	0		
	DIAS A LIQUIDAR	60		1.700.000

SE HACE CONSTAR QUE:

Que el patrono ha incorporado en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre **GLOBAL SERVICES S.A.S** y **EL TRABAJADOR**, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

Edward Meza

EL TRABAJADOR

C.C. N°

1007198250



[Signature]

EL EMPLEADOR

NIT: 900.788.439-6

REALIZADO POR
ANALISTA DE NOMINA

FECHA DEL DOCUMENTO
5/12/2020



GA-GH-FT-047
V0

GLOBAL SERVICES S.A.S
NIT. 900.788.439 -6

CERTIFICA

Que el Sr. **MEZA TORO EDUARD NELSON** identificado con Cédula de ciudadanía No. 1007198250, laboró en nuestra empresa desde el día 25 de octubre de 2020 hasta el día 24 de Diciembre de 2020, en el cargo de **ERRADICADOR**, con un contrato por Obra o Labor y una asignación salarial de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 1700000)**.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los veinticuatro días (24) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Atentamente

ERITH TOBIAS GALVIS
Gerente de Gestión Humana
GLOBAL SERVICES S.A.S.
NIT. 900.788.439 -6

Edward Meza

1007198250



Bogotá, Diciembre 24 del 2020

Señores:

AVACUNAR IPS

Dirección: Base Antinarcóticos de la policía.

Ciudad: Tumaco/ Nariño

REF: EXAMEN MEDICO DE RETIRO

Respetados señores

Estamos enviando al Señor **MEZA TORO EDUARD NELSON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1007198250, quien ocupó el cargo de **ERRADICADOR**, para que le sean practicados los siguientes exámenes:

-Examen Médico de Retiro

Cabe señalar que estos exámenes no tienen ningún costo para el trabajador, por lo cual su costo es asumido directamente por la Empresa.

Nota: A partir de la fecha tendrá cinco (05) días hábiles para practicarse el examen. La realización de este queda expresamente bajo absoluta responsabilidad suya como trabajador.

Cordialmente,



ERITH TOBIAS GALVIS
Gerente de Gestión Humana
GLOBAL SERVICES S.A.S.
NIT. 900.788.439 -6

Edward Meza

1007198250



CERTIFICADO DE EXAMEN MEDICO SALUD OCUPACIONAL

DATOS DEL EMPLEADO

NOMBRE DE LA EMPRESA: <u>Global Services</u>		FECHA EXPEDICION CERTIFICADO	
NOMBRE DEL TRABAJADOR: <u>Eduard Nelson Meza</u>		<u>14</u>	<u>12</u> <u>2020</u>
CARGO: <u>Erradicador.</u>		EVALUACIÓN MEDICA: <u>Retiro</u>	
TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN: <u>1007198250</u>			
EPS: <u>Nueva EPS</u>		ARL: <u>Positiva</u>	

EXAMENES REALIZADOS

Cuadro Hematico <input type="checkbox"/>	Glicemia <input type="checkbox"/>	Audiometría <input type="checkbox"/>
Perfil Lipidico <input type="checkbox"/>	Parcial de Orina <input type="checkbox"/>	Examen Medico <input checked="" type="checkbox"/>
Serologia II <input type="checkbox"/>	Optometría <input type="checkbox"/>	Anexo Osteomuscular <input checked="" type="checkbox"/>
Hepatitis B: AC. Contra el AG. de sup (ANTI. - AGHBS) <input type="checkbox"/>		

CONCEPTO FINAL

Egreso Sin Novedad			
Egreso con Novedad	<input checked="" type="checkbox"/>		
Remision EPS	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Remision ARL	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Restricciones	SI	NO	<input checked="" type="checkbox"/>

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Consultante el cual presenta trauma Acustico secundario a detonación de artefacto explosivo, Al momento en tratamiento, pendiente remision ARL y EPS.

Esteban D. Argoti M.
Esteban David Argoti Moncayo
 Médico Esp. SST
 R.M. 87473394 C.M.C.
 Lic. 1170 M.P.S

Acepto los resultados y conceptos del presente examen; declaro que no he omitido ninguna información acerca de mi estado actual de salud.

Eduard Nelson Meza

Firma MD SALUD OCUPACIONAL
 LICENCIA SO N° 1170

Firma
 NOMBRE DEL PACIENTE 1007198250
 CEDULA N°



GLOBAL SERVICES S.A.S

NIT: 900.788.439-6

COMPROBANTE DE PAGO MES DE NOVIEMBRE 2020

CODIGO:	2.373	NOMBRE:	MEZA TORO EDUARD NELSON
C.C	1.007.198.250	SALARIO BASICO:	1.700.000
CARGO:	ERRADICADOR	CUENTA BANCARIA:	409010037073 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
EPS:	NUEVA EPS S.A.	FONDO DE PENSIONES:	PORVENIR
FECHA INGRESO:	25 de octubre de 2020	FECHA RETIRO:	

Concepto	Descripción	Hrs/días	Devengados	Deducciones	Neto a Pagar
101010	SALARIO	23	1.303.333		
101401	INCAPACIDAD POR ACCIDENTE LABORAL	7	396.667		
201001	SALUD EMPLEADO	30		68.000	
201002	PENSION EMPLEADO	30		68.000	
Totales			\$ 1.700.000	\$ 136.000	\$ 1.564.000

LA SUMA DE: UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE

Recibi:

Eduard Meza



1.007.198.250

		FORMATO		Código: GA-GH-FT-055	
		PERFIL SOCIODEMOGRAFICO		Revisión: V0	
				Fecha de elaboración/ modificación: 1-Mayo-2020	
				Elemento: 7.5.1 ISO 45001	
TIPO DE DOCUMENTO	NO. DE DOCUMENTO	NOMBRES Y APELLIDOS DEL COLABORADOR	FECHA NACIMIENTO	MUNICIPIO DE NACIMIENTO	DEPARTAMENTO DE NACIMIENTO
C.C. <input checked="" type="checkbox"/>	1-007.198.250	Edward Nelson Meza T.	Día 07 Mes 11 Año 85	La Unión	Valle
EDAD	SEXO	FECHA EXPEDICION DE LA CEDULA	CIUDAD EXP. CEDULA	MUNICIPIO EXP. CEDULA	TIPO DE SANGRE
35	M <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	Día 26 Mes 06 Año 04	Cali	Valle	O+
NUMERO DE CUENTA BANCARIA		TIPO DE CUENTA (Marque con una X)	BANCO	SUCURSAL DE APERTURA (Indique el nombre o la dirección de la sucursal)	
4-690-10-03787-3		AHORROS <input checked="" type="checkbox"/> CORRIENTE <input type="checkbox"/>	Agrario	Alcalá - Valle del Cauca	
EPS	FONDO DE PENSIONES(AFP)	CAJA DE COMPENSACIÓN (CCF)	ALERGIAS	CUALES	
La Nueva	Porvenir	Comfamiliar	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		
ENFERMEDADES	CUALES		NIVEL DE ESCOLARIDAD (Marque con una X)		
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Debido al accidente laboral por explosión el 28 Nov 120 presenta trauma acustico.		PRIMARIA <input checked="" type="checkbox"/> BACHILLER <input type="checkbox"/> TECNICO <input type="checkbox"/> TECNOLOGO <input type="checkbox"/> En el caso de ser tecnico o tecnologo indicar la especialidad		
TIPO DE VIVIENDA (Marque con un X)		ESTRATO SOCIAL (Marque con un X)	DIRECCIÓN DOMICILIO		
PROPIA <input type="checkbox"/> ARRENDADA <input checked="" type="checkbox"/>		1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/>	Dr. 11 # 4-24 - Barrio La Plazuela		
CIUDAD O MUNICIPIO DE DOMICILIO		DEPARTAMENTO DE DOMICILIO	CORREO ELECTRÓNICO		
Alcalá		Valle del Cauca			
CELULAR		TELEFONO FIJO	ESTADO CIVIL (Marque con una X)		
3135195694			SOLTERO <input type="checkbox"/> CASADO <input type="checkbox"/> UNION LIBRE <input checked="" type="checkbox"/> SEPARADO <input type="checkbox"/> DIVORCIADO <input type="checkbox"/> VIUDO <input type="checkbox"/>		

8

NOMBRE PERSONA DE CONTACTO EN CASO DE EMERGENCIA	PARENTESCO	CELULAR 1	CELULAR 2	TELEFONO FIJO
Alba Rosa Rivas B.	Esposa	3127267182		
TIENE CONOCIMIENTOS BASICOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	¿CONOCE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?	¿CONOCE SOBRE PRIMEROS AUXILIOS?	¿REALIZA ACTIVIDAD FISICA?	¿USTED FUMA?
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>

INGRESOS DEVENGADOS EL ÚLTIMO MES

1 A 2 SMLMV 2 A 3 SMLMV 3 A 4 SMLMV 5 SUPERIORES A 5 SMLMV (marque con una X en la opción que le corresponda)

NOMBRE: Edward Wilson Meza Toro

CARGO: arradador

Edward Meza

FIRMA TRABAJADOR
C.C. NO. 1007198230



[Signature]
GERENTE DE GESTION HUMANA

	FORMATO		Código: GA-GH-FT-
	PAZ Y SALVO DE RETIRO		Revisión: V0
			Fecha de elaboración
			Elemento: 8.1 ISO

Fecha	Día	s	Año
	24	12	2020

DATOS GENERALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	No. de identificación
Meza	Toro	Eduard Nelson	1007198 250
Cargo	Area	Jefe Inmediato	
Erradicador	U9	Carlos M. Duque	

INFORMACIÓN CONTROL DE RETIRO

1. DOTACIÓN							
Descripción	Pendientes		Fecha			Quien recibe/notifica	Observaciones
	Si	No	Día	Mes	Año	Nombre - Firma	
Buzo estilo tactico color azul		✓	24	12	2020	Carlos Duque	
Pantalón Tactico		✓	24	12	2020	Carlos Duque	
Gorra escafandra tipo chavo		✓	24	12	2020	Carlos Duque	
Traje impermeable de dos piezas		✓	24	12	2020	Carlos Duque	
1 par de botas de caucho		✓	24	12	2020	Carlos Duque	

2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - EPP'S							
Descripción	Pendientes		Fecha			Quien recibe/notifica	Observaciones
	Si	No	Día	Mes	Año	Nombre - Firma	
1 par tapones auditivos en forma		✓	24	12	2020	Duque	
Gafas de Seguridad		✓	24	12	2020	Duque	
Respirador libre de Mantenimiento No.		✓	24	12	2020	Duque	
1 par de de guantes de vaqueta		✓	24	12	2020	Duque	

3. GESTION HUMANA							
Autorizado a firmar: Analista y/o Auxiliar de Gestión Humana							
Descripción	Pendientes		Fecha			Quien recibe/notifica	Observaciones
	Si	No	Día	Mes	Año	Nombre - Firma	
Carta finalización de contrato		✓	24	12	2020	Spiley B.C.	
Liquidación		✓	24	12	2020	Spiley B.C.	
Certificado laboral		✓	24	12	2020	Spiley B.C.	

OBSERVACIONES ADICIONALES:

<p align="center">Spiley Becerra Cordero.</p>	<p align="center"><i>[Signature]</i></p>
---	--

Vo.Bo. Analista y/o Auxiliar de Gestión Humana	Vo.Bo. Gerencia . Gestión Humana
Fecha: 24 De Diciembre / 2020	Fecha:

NUEVA EPS

NIT.900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 26/10/2020, el empleador GLOBAL SERVICES S.A.S identificado con NIT numero 900788439 registro la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NUMERO DE RADICACION	FECHA DE RADICACION	TIPO DE SOLICITUD
2926877	26/10/2020	Reingresos

DETALLE

TIPO IDENTIDAD	IDENTIFICACION	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA INGRESO
CEDULA DE CIUDADANIA	1006157050	RAYO TIVAR JUAN CARLOS	1700000	AYUDANTE RECOLECTOR	2020-10-25
CEDULA DE CIUDADANIA	1006723542	CANO CLAVIJO DAIRON	1700000	AYUDANTE RECOLECTOR	2020-10-25
CEDULA DE CIUDADANIA	1007198250	MEZA TORO EDUARD NELSON	1700000	AYUDANTE RECOLECTOR	2020-10-25
CEDULA DE CIUDADANIA	1007530533	DURAN SOTO OSCAR JAVIER	1700000	AYUDANTE RECOLECTOR	2020-10-25
CEDULA DE CIUDADANIA	1053343031	FRANCO ARIAS DIEGO DAVID	1700000	AYUDANTE RECOLECTOR	2020-10-25
CEDULA DE CIUDADANIA	1058787386	BOLAÑOS POSCUE HEMERZON DAVID	1700000	AYUDANTE RECOLECTOR	2020-10-25
CEDULA DE CIUDADANIA	1060805032	VALENCIA MOSQUERA EDINSON DIEGO	1700000	AYUDANTE RECOLECTOR	2020-10-25
CEDULA DE CIUDADANIA	1060988237	CHICANGANA JIMENEZ EDGAR ALEXANDER	1950000	CAPATAZ	2020-10-25
CEDULA DE CIUDADANIA	1061601096	TROCHEZ HERNANDEZ HOLVER DAVID	1700000	AYUDANTE RECOLECTOR	2020-10-25
CEDULA DE CIUDADANIA	1061791808	URBANO UNI ARBEY	1700000	AYUDANTE RECOLECTOR	2020-10-25
CEDULA DE CIUDADANIA	1081400951	VOLVERAS FISUSLUIS EDUARDO	1700000	AYUDANTE RECOLECTOR	2020-10-25
CEDULA DE CIUDADANIA	1083875694	FOREROARDILA OSWALDO ALEXANDER	1700000	AYUDANTE RECOLECTOR	2020-10-25

CEDULA DE CIUDADANIA	1083912187	QUINAYAS CORDOBA YEIMAN ANDRES	1700000	AYUDANTE RECOLECTOR	2020-10-25
CEDULA DE CIUDADANIA	1089481303	ARMERO ARMERO FABIAN HERNANDO	1700000	AYUDANTE RECOLECTOR	2020-10-25
CEDULA DE CIUDADANIA	1089484956	GOMEZ LASSO MARLIUM NUVAN	1700000	AYUDANTE RECOLECTOR	2020-10-25

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 02 días del mes de diciembre del año 2020.

Cordialmente



GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva EPS



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

NIT 860.011.153-6

Línea segura ARL
Bogotá 3307000
Resto del país 01 8000 111170
Desde su Celular #533

Fecha de reporte : 18/11/2020
Fecha de impresión : 05/10/2022
Número de radicación : 202001001106904
Id Accidente de Trabajo : 367439650
Id del Siniestro : 377774658

FORMATO DE INFORME PARA ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

Diligenciado Por Formulario Web - Empresa		EPS NUEVA EPS			
AFP PORVENIR		ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A./ARL			
I IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR CONTRATANTE O COOPERATIVA					
No documento	Tipo de Doc	Nombre o razón social			Tipo de vinculación
900788439	NI	GLOBAL SERVICES SAS			Empleador
Dirección sede principal			Dirección reportada		
CALLE 103 C # 63-39					
Actividad económica (Sede principal)					Código
EMPRESAS DEDICADAS A LA OBTENCION Y SUMINISTRO DE PERSONAL INCLUYE SOLAMENTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES DE SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL O DE EMPLEOS TEMPORALES Y LOS C					3749101
Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
3114931366		Allison.rodriguez@integralservic	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	Urbana
Son los datos del C.T. los mismos de la sede principal?		Dirección del centro de trabajo			
SI		CALLE 103 C # 63-39			
Actividad económica del centro de trabajo					Código
EMPRESAS DEDICADAS A LA OBTENCION Y SUMINISTRO DE PERSONAL INCLUYE SOLAMENTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES DE SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL O DE EMPLEOS TEMPORALES Y LOS C					3749101
Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
3114931366			BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	Urbana
II INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTÓ					
No documento	Tipo de Doc	Fecha de nacimiento	Sexo	Tipo de vinculación	
1007198250	CC	07/11/1985	M	(1) Planta	
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre		
MEZA	TORO	EDWARD	NELSON		
Dirección		Correo electrónico	Teléfono	Fax	
B/ LA PLAZUELA CRA 12 # 4 - 29			3135195694		
Departamento	Municipio	Zona	Fecha de ingreso a la empresa	Salario mensual	Jornada habitual
ANTIOQUIA	NARIÑO	Urban	25/10/2020	1700000	(1) Diurna
Ocupación					Código
ERRADICADOR					9340
III INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE DE TRABAJO (AT)					
Fecha del accidente	Hora del accidente	Día de la semana	Jornada en que sucede	Realiza su labor	
18/11/2020	15:15	Miércoles	(1) Normal	(1) Si	
Ocupación no habitual			Tiempo laborado	Lugar donde ocurre el AT	
			09:15	(1) Dentro de la empresa	
Mecanismo o forma del AT	Tipo de lesión	Sitio		Tipo de accidente	
(9) Otro(s): ACTIVACION DE	(30) Conmocion o trauma interno	(9) Otro(s): AREA DE ERRADI		(5) Propios del trabajo	
Parte del cuerpo afectada			Agente del accidente		
(1) Cabeza			(41) explosivos		
Departamento	Municipio	Zona AT	Mortal	Fecha mortal	
NARIÑO	TUMACO	Rural	(2)No		
IV DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE					
EN LA VEREDA A Balsa, de Tumaco, siendo las 3:15PM del día 18 de noviembre, el colaborador se encontraba en desplazamiento hacia el área vivac, donde externos activaron un campo minado e inician hostigamientos con tiros de fusil. El colaborador es aturdido por la explosión, se prestan primeros auxilios por el enfermero, y es extrado de manera inmediata para ser atendido por urgencias en el centro médico más cercano					
Datos del jefe inmediato					
Nombres		Apellidos	Correo electrónico	Teléfono	
Hubo personas que presenciaron el accidente? Si					
Testigos 1 WILMAR EFRAIN MARIN RAMIREZ			Tipo Doc CC	N° Doc 91486090	
Testigos 2 MIGUEL IMBACHI PAPAMIJA			Tipo Doc CC	N° Doc 10566925	
Responsable ENYI DANIELA MORENO		Firma	Tipo Doc CC	N° Doc 1022380518	

Si usted requiere actualizar información relacionada con los módulos I y II del formulario, por favor acérquese al punto de atención más cercano y solicite el 'Formulario de novedades de ingreso del trabajador dependiente a la administradora de riesgos laborales', marcando el campo actualización y diligenciando los datos correctos. O a través del portal web de afiliaciones.

En cumplimiento del art. 14 Ley 472 de 2015 se recuerda la obligatoriedad de reporte de accidentes graves y mortales y de enfermedades laborales directamente a la Dirección Territorial y oficinas especiales correspondientes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad

	POSITIVA S.A. Compañía de Seguros / ARL -Gestión Documental-		Código: VP - RE - IIAT - 02
	FORMATO INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO (Resolución 1401 de 2007) Proceso Promoción y Prevención		Versión: 2
			Fecha: 2009/09
			Página 1 de 4

I. INFORME SOBRE LA INVESTIGACIÓN		INCIDENTE <input type="checkbox"/>	ACCIDENTE DE TRABAJO <input checked="" type="checkbox"/>	LEVE <input type="checkbox"/>	GRAVE <input type="checkbox"/>	MORTAL <input checked="" type="checkbox"/>
--	--	------------------------------------	--	-------------------------------	--------------------------------	--

FECHA DE INVESTIGACIÓN	DEPARTAMENTO	CÓDIGO	MUNICIPIO	CÓDIGO	DIRECCIÓN
27 / 10 / 2022	BOGOTA	1 1	CUNDINAMARCA	0 0 1	CALLE 55 N 71 - 64

HORA EN QUE SE REALIZO LA INVESTIGACIÓN		RESPONSABLE DE LA INVESTIGACIÓN			
8 0	5 0	LISI PAOLA SUAREZ BONILLA			

MATERIAL AUDIOVISUAL ANEXO (Especificar cantidad)						¿Cuáles?
Fotografías <input type="checkbox"/>	Videos <input type="checkbox"/>	Cintas de audio <input type="checkbox"/>	Ilustraciones <input type="checkbox"/>	Diagramas <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>	

II. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR, CONTRATANTE O COOPERATIVA			TIPO DE VINCULACIÓN LABORAL		
			(1) Empleado <input checked="" type="checkbox"/>	(2) Contratante <input type="checkbox"/>	(3) Cooperativa <input type="checkbox"/>

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL		CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
Actividades de empresas de servicios temporales		7 8 2 0	Global Services S.A.S.		

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NIT <input checked="" type="checkbox"/>	CC <input type="checkbox"/>	CE <input type="checkbox"/>	UN <input type="checkbox"/>	PA <input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN PRINCIPAL
No. 9 0 0 7 8 8 4 3 9 - 6						CALLE 55 - 71.64

TELÉFONO	FAX	DEPARTAMENTO	CÓDIGO	MUNICIPIO	CÓDIGO	CORREO ELECTRÓNICO EMPLEADOR	ZONA
3186716687		BOGOTA	1 1	BOGOTA D.C.	0 0 1	saray.ortiz@integralservicios.com.co	<input checked="" type="checkbox"/> Urbana <input type="checkbox"/> Rural

CENTRO DE TRABAJO DONDE LABORA EL TRABAJADOR INVOLUCRADO		NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CENTRO DE TRABAJO			CÓDIGO
¿Son los datos del centro de trabajo los mismos de la sede principal? <input type="checkbox"/> SI Solo en caso negativo, diligenciar las siguientes casillas sobre el centro de trabajo <input checked="" type="checkbox"/> NO		Actividades de empresas de servicios temporales			7 8 2 0

TELÉFONO	FAX	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO			ZONA
3186716687		BASE TUMACO NARIÑO			<input type="checkbox"/> Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural

DEPARTAMENTO	CÓDIGO	MUNICIPIO	CÓDIGO
NARIÑO	5 2	TUMACO	8 3 5

III. INFORMACIÓN DE LA PERSONA INVOLUCRADA EN EL INCIDENTE O ACCIDENTE				
(1) Planta <input checked="" type="checkbox"/> (2) Misión <input type="checkbox"/> (3) Cooperado <input type="checkbox"/> (4) Estudiante o aprendiz <input type="checkbox"/> (5) Independiente <input type="checkbox"/>				

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC <input checked="" type="checkbox"/>	CE <input type="checkbox"/>	UN <input type="checkbox"/>	PA <input type="checkbox"/>	TI <input type="checkbox"/>	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
No. 1 0 0 7 1 9 8 2 5 0						MEZA	TORO	EDWARD	NELSON

FECHA DE NACIMIENTO	GENERO	EPS A LA QUE ESTA AFILIADO	CÓDIGO EPS	AFP A LA QUE ESTA AFILIADO	CÓDIGO AFP	ARL A LA QUE ESTA AFILIADO	CÓDIGO ARL
7 / 11 / 1985	M <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	NUEVA EPS	E P S 0 3 7	PORVENIR	2 3 0 3 0 1	POSITIVA	1 4 2 3

DEPARTAMENTO	CÓDIGO	MUNICIPIO	CÓDIGO
ANTIOQUIA	0 5	NARIÑO	4 8 3

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR	DIRECCIÓN	ZONA
3106270345		saray.ortiz@integralservicios.com.co	B/ LA PLAZUELA CRA 12 N 4 - 29	<input checked="" type="checkbox"/> Urbana <input type="checkbox"/> Rural

CARGO	OCUPACIÓN HABITUAL	CÓDIGO	FECHA DE INGRESO A EMPRESA	TIEMPO EN LA OCUPACIÓN	ANTIGÜEDAD EN EL CARGO
ERRADICADOR	ERRADICADOR	9 3 4 0	25 / 10 / 2020	AÑOS 0 0 MESES 0 1	AÑOS 0 0 MESES 0 1

JORNADA DE TRABAJO HABITUAL	SALARIO U HONORARIOS (mensual)	FECHA DE MUERTE DEL TRABAJADOR	EL TRABAJADOR RECIBIÓ ATENCIÓN OPORTUNA DE PRIMEROS AUXILIOS
(1) Diurno <input checked="" type="checkbox"/> (2) Nocturno <input type="checkbox"/> (3) Mixto <input type="checkbox"/> (4) Turnos <input type="checkbox"/>	1,700,000	N/A	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

IV. INFORMACIÓN SOBRE EL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO				
FECHA DE OCURRENCIA		HORA DE OCURRENCIA		JORNADA
18 / 11 / 2020		0-23 HRS 16 59		(1) Normal <input checked="" type="checkbox"/> (2) Extra <input type="checkbox"/>

DÍA DE LA SEMANA EN QUE OCURRIÓ EL EVENTO	ESTABA REALIZANDO SU LABOR HABITUAL (Especifique si la respuesta es negativa)			CÓDIGO
L M x J V S D	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ERRADICACION DE CULTIVOS			

TIPO DE INCIDENTE O ACCIDENTE (Seleccione una opción y especifique)					Especifique
(1) Violencia <input type="checkbox"/> (2) Transito <input type="checkbox"/> (3) Deportivo <input type="checkbox"/> (4) Recreativo o cultural <input type="checkbox"/> (5) Propios del trabajo <input checked="" type="checkbox"/>					ACTIVACION DE ARTEFACTO EXPLOSIVO

DEPARTAMENTO	CÓDIGO	MUNICIPIO	CÓDIGO	ZONA	TIEMPO LABORADO PREVIO AL ACCIDENTE	IPS QUE ATENDIÓ AL ACCIDENTADO
NARIÑO	5 2	TUMACO	8 3 5	<input type="checkbox"/> Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural	8:00	0

LUGAR EXACTO DONDE OCURRIÓ EL INCIDENTE O EL ACCIDENTE	SITIO EXACTO DONDE OCURRIÓ EL INCIDENTE O ACCIDENTE			Especifique
<input type="checkbox"/> Dentro de la empresa <input checked="" type="checkbox"/> Fuera de la empresa <input type="checkbox"/> Otra empresa	1 Almacenes o depósitos 2 Áreas de producción 3 Áreas recreativas o productivas 4 Corredores o pasillos	5 Escaleras 6 Parquaderos o áreas de circulación vehicular 7 Oficinas	8 Otras áreas comunes X Otro (¿Cuál?)	AREA DE ERRADICACION MANUAL DE CULTIVOS ILICITOS

V. DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO				
¿Habían ocurrido eventos similares anteriormente?		SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Numero de personas que presenciaron el incidente o accidente	
¿Se han presentado otros incidentes o AT en el área de trabajo?		SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		

¿El evento similar fue investigado?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	¿Se había considerado esta condición como prioritaria en el panorama de riesgos?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	¿El trabajador ha estado involucrado en otros AT o incidentes anteriores?	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿Se cuenta con panorama de factores de riesgos actualizado?	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
-------------------------------------	--	--	--	---	--	---	--

DESCRIPCION DEL ACCIDENTE:
 EN LA VEREDA A BALSA, DE TUMACO, SIENDO LAS 4:59PM DEL DIA 18 DE NOVIEMBRE. EL COLABORADOR SE ENCONTRABA EN DESPLAZAMIENTO HACIA EL AREA VIVAC.DONDE EXTERNOS ACTIVARON UN CAMPO MINADO E INICIAN HOSTIGAMIENTOS CON TIROS DE FUSIL.EL COLABORADOR AL PARECER TIENE ESQUIRLAS EN LOS OJOS (MAYOR AFECTACION OJO DERECHO) Y ES ATURDIDO POR LA EXPLOSION. SE PRESTAN PRIMEROS AUXILIOS POR EL ENFERMERO, Y ES EXTRADO DE MANERA INMEDIATA PARA SER ATENDIDO POR URGENCIAS EN EL CENTRO MEDICO MAS CERCANO

VI. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE QUE PRODUJO EL ACCIDENTE (Diligencie solo las variables que aplican para el caso investigado)

AGENTE		MATERIAL		MARCA		MODELO		REFERENCIA								
41. EXPLOSIVOS		N/A		N/A		N/A		N/A								
PESO	TAMAÑO (Especificar unidad de medida)				VELOCIDAD		TIEMPO DE USO		MANTENIMIENTO	HA SIDO REPARADO?						
	N/A	UNIDAD DE MEDIDA	N/A	altura	ancho	volumen	Profundidad	N/A	UNIDAD DE MEDIDA	N/A	FECHA DE ULTIMO MANTENIMIENTO	N/A	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
EXPLOSIVOS	NOMBRE	CANTIDAD		GASES		CANTIDAD		TEMPERATURA		SUSTANCIA	CANTIDAD		VOLTAJE ELÉCTRICO			
N/A		N/A	UNIDAD DE MEDIDA	N/A		N/A	UNIDAD DE MEDIDA	N/A		N/A	N/A	UNIDAD DE MEDIDA	N/A	N/A	UNIDAD DE MEDIDA	N/A

Detalles adicionales: ACTIVACIÓN CAMPO MINADO

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ¿El trabajador necesitaba EPP ?		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>	¿El trabajador estaba utilizando adecuadamente todos los EPP?		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
El grupo en general hacia uso de sus elementos de protección personal botas, guantes y gorra											

VII. CARACTERIZACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO (No aplica para incidentes)

VER REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO (OIT paginas 4, 5, y 6)

No.	VARIABLE	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO		
1	TIPO DE LESIÓN	Otros traumatismos, afectación auditiva	0	9	9
2	PARTE DEL CUERPO AFECTADA	1. Cabeza 13. Oreja	0	1	3
3	MECANISMO DEL ACCIDENTE	Otras formas de accidente no clasificadas bajo otros epígrafes	0	9	1
4	AGENTE DEL ACCIDENTE	Explosivos	0	4	1

ANÁLISIS DE CAUSALIDAD (Ver tabla de codificación GTC 3701 paginas 7 y 8)

DESCRIPCIÓN DE CAUSAS BÁSICAS		DESCRIPCIÓN DE CAUSAS INMEDIATAS	
FACTORES PERSONALES	NINGUN FACTOR PERSONAL	ACTOS SUBESTANDAR	NINGUN ACTO SUBESTANDAR
	CÓDIGO 0 9 9 8		CÓDIGO 0 9 9 8
FACTORES DEL TRABAJO	NINGUN FACTOR DEL TRABAJO	CONDICIONES AMBIENTALES SUBESTANDAR	RUIDO EXCESIVO
	CÓDIGO 0 9 9 8		CÓDIGO 0 2 0 5
	CÓDIGO	OTROS RIESGOS ASOCIADOS CON LA PROPIEDAD U OPERACIONES DE EXTRAÑOS	CÓDIGO 0 6 3 0
	CÓDIGO	USO DE METODOS O PROCEDIMIENTOS DE POR SI PELIGROSOS	CÓDIGO 0 3 2 0
	CÓDIGO	OTROS RIESGOS PUBLICOS (RIESGOS DE LUGARES PUBLICOS A LOS CUALES TAMBIEN ESTA EXPUESTO EL PUBLICO EN GENERAL)	CÓDIGO 0 7 8 0

VIII. DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE O AT POR PARTE DEL TRABAJADOR Y/O TESTIGOS IMPORTANTES

POR FAVOR UTILIZAR FORMATO ANEXO No. 1 PARA TESTIMONIO SOBRE EL ACCIDENTE O INCIDENTE DE TRABAJO

IX. ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO INVESTIGADOR

El grupo investigador determina que de acuerdo a las características de la actividad de erradicación manual los colaboradores se encuentran expuestos de forma permanente a cualquier situación repentina de riesgo publico por tal razon es importante tener en cuenta para reducir las posibles afectaciones tanto fisicas como psicológicas al equipo de trabajo y de los grupos GME, lo siguiente:

- Continuar con las charlas realizadas por el área de seguridad y salud en el trabajo donde se menciona la importancia de la identificación, evaluación y valoración de riesgos.
- Continuar con la atención a las indicaciones del protocolo interno, dadas por el comandante de la Policía Nacional que lidera el grupo.
- Continuar con el uso obligatorio de los Elementos de protección personal.
- Capacitar a los grupos GME haciendo énfasis en el cumplimiento de la disciplina donde se contempla el evitar confianza o acercamientos con la población civil o salir de la base de patrulla móvil

JEFE INMEDIATO O SUPERIOR		NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>	WILMAR EFRAIN MARIN RAMIREZ	JEFE ZONAL	
No.	9 1 4 8 6 0 9 0			
ENCARGADO DEL P.S.O.		NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>	LISI PAOLA SUAREZ BONILLA	PROFESIONAL SST	
No.	5 2 8 5 7 8 6 4			
INTEGRANTE DEL COPASO O VIGIA		NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>	MICHELL DAYANA NIETO	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	
No.	1 0 0 1 1 7 5 0 6 4			
BRIGADISTA DE EMERGENCIA		NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>	OSCAR AUGUSTO ASTROZ GARZON	ENFERMERO	
No.	3 2 7 3 4 9 3			
OTRO PARTICIPANTE DE LA INVESTIGACION		NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>	YURI ALEXANDRA HUERTAS AREVALO	AUXILIAR SST	
No.	5 3 0 4 9 7 1 6			

DILIGENCIAR SOLO CUANDO INTERVIENE UN PRESENTANTE DE LA ARP EN LA INVESTIGACIÓN

REPRESENTANTE DE LA ARL		NOMBRE Y APELLIDO	LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO	CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>			
No.			No. AÑO	

ANÁLISIS ESPECIALIZADO (Es obligatorio para accidentes mortales y graves, opcional para accidentes leves e incidentes)																			
ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL										NOMBRE Y APELLIDO					LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL			FIRMA	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN																			
No.	5	2	8	5	7	8	6	4											
Lisi Paola Suarez Bonilla										No.	Resolución Res. 13816 de 27/10/2015								
EMPRESA QUE REPRESENTA (Cuando es un proveedor contratado por la empresa)																			
Observaciones del especialista: Es preciso solicitar a la policía nacional protocolos y procedimientos internos con fin de alinearlos a los procesos interno de Global Services para los grupos GME, así mismo solicitar apoyo para capacitación de las diferentes técnicas de reacción ante cualquier evento igual o similar al que se está investigando. El área de SST, GH y coordinaciones regionales deben garantizar la ejecución de capacitaciones, simulacros en riesgo publico y definir roles y responsabilidades de cada uno de los involucrado en el proceso de erradicación de los GME. En la revisión de versiones libres se evidencia presunta afectación psicológica de los involucrados en el evento por lo que es necesario diseñar e implementar un protocolo de intervención psicológico.																			

X. EL EMPLEADOR SE COMPROMETE A ADOPTAR ESTAS MEDIDAS DE INTERVENCIÓN EN LA FUENTE, EL MEDIO, EL TRABAJADOR

TIPO	MEDIDAS DE INTERVENCIÓN	F	M	T	RESPONSABLE IMPLEMENTACIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN		
						DÍA	MES	AÑO
SOBRE CAUSAS INMEDIATAS	<input type="checkbox"/> Correctiva <input checked="" type="checkbox"/> Preventiva Teniendo en cuenta que durante los traslados no se puede hablar se recomienda validar a través de un concepto técnico de la policía, si es posible de acuerdo a los protocolos internos de la policía nacional que el personal GME durante los recorridos deba hacer uso de la proteccion auditiva				Area de sst, gerencia GH	1	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva Teniendo en cuenta que el canino antiexplosivos no dio señales o no identifico el artefacto se recomienda validar y solicitar a la policia nacional un concepto tecnico, donde nos informen si seria necesario una unidad de canino adicional del que ya se tiene en el procedimiento interno.	X			Area de sst, gerencia GH	2	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva Capacitacion leccion aprendida riesgo publico a causa del evento y socializacion o reinduccion riesgo publico				Area de sst,coordinador regional y jefe zonal	1	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva Simulacros riesgo publico a los diferentes GME				Area de sst,coordinador regional y jefe zonal	1	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva Definir roles y responsabilidades en seguridad y salud en el trabajo				Area de sst,coordinador regional y jefe zonal	1	12	2022
SOBRE CAUSAS BÁSICAS	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva Diseño e implementación de un protocolo de intervencion psicologico y de acompañamiento individualizado de todo el personal expuesto al evento				Area de sst	1	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva Aplicación de bateria de riesgo psicossocial a los diferentes grupos GME				Area de sst, gerencia GH	1	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva Solicitar apoyo a la policia nacional o a la ARL para, realizar charlas preventivas sobre MAP (Mina anti persona), AEI (Artefacto explosivo improvisado) MUSE (Municipi3n explosiva sin explotar) MASE (Municipi3n activada sin explotar)				Area de sst, gerencia GH	1	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva Realizar charlas con el fin de recordar las responsabilidades del trabajador con enfasis en autocuidado y disciplina				Area de sst,coordinador regional y jefe zonal	1	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva Dar alcance al procedimiento establecido para la tipificaci3n o calificaci3n de sintomas para determinar la extracci3n o no extracci3n de un colaborador.				Area de sst, coordinador regional y gerencia GH	1	12	2022

XI. REMISI3N DEL FORMATO DE INVESTIGACI3N A LA ARL

REPRESENTANTE LEGAL										FECHA DE REMISI3N			No. FOLIOS	
TIPO DE DOCUMENTO										DÍA MES AÑO				
OSCAR IVAN HURTADO										1	11	2022		
REPRESENTANTE LEGAL														
FECHA DE REMISI3N DE RECOMENDACIONES DE LA ARL AL EMPLEADOR					FECHA DE REMISI3N DEL INFORME DE LA ARL A DIRECCI3N TERRITORIAL DEL MIN. PROTECCI3N SOCIAL					RESPONSABLE DE REMISI3N POR PARTE DE LA ARL A DIRECCI3N TERRITORIAL DE MIN. PROTECCI3N SOCIAL				

XII. RESPONSABLE DE LA VERIFICACI3N Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL EMPLEADOR

RESPONSABLE DE VERIFICACI3N										FECHA DE VERIFICACI3N		
TIPO DE DOCUMENTO										DÍA MES AÑO		
LISI PAOLA SUAREZ BONILLA												
CARGO										PROFESIONAL SST		
FIRMA												
FUERON EFECTIVAS LAS MEDIDAS DE INTERVENCI3N?										SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
OBSERVACIONES:												

XIII. VERIFICACI3N Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA ARL

RESPONSABLE DE VERIFICACI3N										FECHA DE VERIFICACI3N		
TIPO DE DOCUMENTO										DÍA MES AÑO		
CARGO												
FIRMA												
FUERON EFECTIVAS LAS MEDIDAS DE INTERVENCI3N?										SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES ARL:												

No Solicitud Calificación: 11684281
Fecha de dictamen: 23/05/2022 Número de dictamen: 2526478

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN PERICIAL

Fecha de dictamen: 23/05/2022 Número de dictamen: 2526478
Motivo de solicitud: PCL Primera Oportunidad: Positiva
Primera Instancia: N/A Segunda Instancia: N/A
Solicitante: ARL
Nombre solicitante: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
Teléfono: 6502200 NIT/Documento de Identidad: 860011153
Teléfono(s): Dirección Solicitante: AUTOPISTA NORTE 94 72 ED
Correo Electrónico: NOTIFICACIONESJUDICIALES@POSITIVA. Ciudad: BOGOTA D.C.

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Nombre: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. NIT: 860011153
Dirección: AUTOPISTA NORTE 94 72 ED POSITIVA Telefono: 6502200
Ciudad: Correo:

3. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CALIFICADA

Afiliado: X Beneficiario:
Apellidos: MEZA TORO Nombres: EDWARD NELSON
Tipo Documento: CC Numero Documento: 1007198250 Fecha Nacimiento: 07/11/1985
ETAPAS DEL CICLO VITAL: Población en Edad Económicamente activa: X Adultos mayores:
Escolaridad: SECUNDARIA COMPLETA Edad Actual: 36
Dirección: B/ LA PLAZUELA CRA 12 # 4 - Telefono: 3135195694 Correo: Ciudad:
Estado Civil: SOLTERO Afiliación al SISS: Contributivo
Administradoras: EPS: NUEVA E.P.S S.A.
AFP: PORVENIR S.A. ARL: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

Independiente: Dependiente: X
Ocupación: ERRADICADOR Clase: Código CIUO: 6112
Nombre del Trabajo/empleo: OBREROS MANUFACTUREROS Y TRABAJADORES NO CLASIFICADOS EN OTRO PUNTO
Descripción tareas del cargo: Cargo: Oficios varios.
Nombre Actividad Económica:
EMPRESAS DEDICADAS A LA OBTENCION Y SUMINISTRO DE PERSONAL INCLUYE SOLAMENTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS
Nombre de la Empresa: GLOBAL SERVICES SAS NIT/CC: 900788439

5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS / EXAMEN FÍSICO- (Descripción)

REPORTE DE FORMATO ÚNICO DE ACCIDENTE DE TRABAJO DILIGENCIADO	18/11/2020 Furat: en la vereda a balsa, de Tumaco, siendo las 3:15pm del día 18 de noviembre, el colaborador se encontraba en desplazamiento hacia el area vivac, donde externos activaron un campo minado e inician hostigamientos con tiros de fusil.el colaborador es aturdido por la explosión, se prestan primeros auxilios por el enfermero, y es extrado de manera inmediata para ser atendido por urgencias en el centro medico mas cercano. (Sic)
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	18/11/2020 Urgencias (IPS Puente del medio). motivo consulta ingresa paciente con trauma acustico causado por explosivo enfermedad actual pacinete de 35 años de ed quein ingresa a urgencias por cuadro clinco de hoy a eso de las 15+30 horas porque le explota una mina a unos dos metros de distncia refiere el paciente. refiere acufenos y cefalea hemicraneano derecho, con hipoacusia derecha. ademas con nauseas. examen físico oídos : otoscopia derecha con eritema de membrana timpanicaotoscopia izquierda membraan timpanica integra. brillante. analisis paciente de 35 años de edad quein fue agredido por onda explosiva mina antipersona hoy en horas de la tarde paciente ahora presenta acufenos, cefalea hemicraneana y refiere otalgia derecha. se ingresa a observacion para manejo medico analgesico y revalora en 1 hora. orden medica_ solucion salina 500 c c pasando a 60 cc h - dexametasona 4 mg im - tramadol 50 mg iv - revalorar segun respuesta clincia
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	20/11/2020 Urgencias Medicina interna (IPS Puente del medio). Paciente el cual ingresa con diagnostico de trauma acústico por onda expansaiva mas síndrome vertiginosos posterior a explosión artefacto explosivo, refiere continuar con tinnitus no hipoacusia no otorrafia reporte de paracliniccos creatinina, bun, glucosa y hemograma dentro limites normales, se solicita valoracion por otorrinolaringología , ademas incapacidad total por 7 dias apatir del ingreso, plan alta medica.

5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS / EXAMEN FÍSICO- (Descripción)	
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	26/11/2020 Otorrinolaringología (IPS Puente del medio). Trauma en oído por onda explosiva 18 noviembre del 2020, refiere otalgia asociado a tinnitus de hipoacusia, vértigo de segundo de duración con cambios brusco de posición de segundo de duración examen físico oídos normales. Diagnóstico H931 otros vértigo periférico, análisis se solicita audiometría, tonal, logaudiometría e impedanciometría electronistagmografía, control con resultados.
EXAMENES PARACLINICOS	08/01/2021 Audiometría (Audiocom) OI vía ósea 500: (-) 1000: (-), 2000: (-), 3000 (-), OD vía ósea 500: (-) 1000: (-), 2000: (-), 3000 (-). Audiometría respuesta inconsistentes. Logaudiometría: No concuerda con el audiograma. Impedanciometría: Timpanograma en oído derecho tipo A, sugestivo de función normal de oído medio. Timpanograma en oído izquierdo tipo A sugestivo de función normal de oído medio. Reflejos estapediales binaural ipsilaterales presentes normales Video-oculografía: Debilidad calórica derecha. Pruebas oculomotoras y posicionales dentro de límites normales. conclusiones: No hay correlación entre los resultados de las pruebas audiológicas comportamentales efectuadas. Teniendo en cuenta el resultado de la video-oculografía, se deja bajo criterio médico conducta a seguir en el área vestibular
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	21/01/2021 Otorrinolaringología (Clínica nuestra señora de los remedios). Para revisar unos exámenes, paciente que hace aproximadamente 2 meses, noviembre del 2020 sufre accidente laboral una explosión posterior a lo cual presenta otalgia, tinnitus, hipoacusia bilateral y mareo, este último síntoma asociado a movimiento de cabeza y cuerpo, adicionalmente se queja de dificultad para conciliar el sueño, examen físico otoscopia normal bilateral, sin nistagmo espontáneo ni evocados, head shacking test, test de quix y marcha estática negativo, al realizar maniobra de dx hallpike se queda de sensación de movimiento en plano horizontal pero no se observa nistagmus, no signos cerebelosos. Análisis audiometría logaudiometría enero 08/2021 respuesta inconsistente en audiometría, en logaudiometría con discriminación del 100%, a 35db en ambos que no concuerda con el audiograma, timpanograma tipo A con reflejos estapediales ipsilaterales presente y contralateral ausente, videooculografía enero 08 2021 debilidad calórica derecha, prueba oculomotor y posiciones dentro de límites normales. Análisis paciente que se queja de mareo vs vértigo y tinnitus bilateral, sin embargo con audiometría y logaudiometría con resultado inconsistente y en video oculografía con hiporeactividad en prueba calórica en oído derecho, por lo cual se considera que requiere de potenciales evocados auditivos multifrecuencia para evaluación objetiva de audición, modalidad cinética de terapia, terapia vestibular 20 sesiones y valoración por otología con examen para emitir concepto y definir conducta a seguir. Diagnóstico H931 tinnitus, H813 otros vértigo periférico.
EXAMENES PARACLINICOS	18/03/2021 Potencial de estado estable (clínica visual y auditiva). OD 500 :15, 1000: 20, 4000: 15, OI 500: 15, 1000: 20db, 2000:15, 4000 20db. Interpretación oído derecho 18db audición normal, oído izquierdo 66db audición normal,
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	20/10/2021 Otología (Clínica la sagrada Familia). Motivo de consulta tengo un trauma acústico en oído derecho, enfermedad actual paciente masculino con antecedente de trauma acústico en oído derecha hace 1 año refiere presenta tinnitus intenso bilateral que afecta la calidad de vida y el patrón del sueño, vértigo asociado, a exposición de sonidos, se indica inyecciones intratimpanicas se solicita potenciales evocados auditivos de estado estable, electronistagmografía con reporte de debilidad calórica derecha prueba oculomotoras y posiciones dentro de los límites normales.

6. FUNDAMENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL - TÍTULOS I y II				
TÍTULO I				
CALIFICACIÓN / VALORACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS				
No.	Cód CIE10	Diagnóstico	Origen	Deficiencia(s) motivo de calificación / condiciones de salud
1	Y259	CONTACTO TRAUMÁTICO CON MATERIAL EXPLOSIVO, DE INTENCIÓN NO DETERMINADA: LUGAR NO ESPECIFICADO (Y259)	Profesional	EFFECTOS SECUNDARIOS A CONTACTO TRAUMÁTICO CON MATERIAL EXPLOSIVO

7. CONCEPTO FINAL DEL DICTAMEN PERICIAL

Perdida de Capacidad Laboral = TITULO I -Valor Final Ponderada + TITULO II -Valor Final		0.0% + 0.0 %
Valor Final de la PCL /Ocupacional %	0.00	
Fecha de Estructuración	23/05/2022	Fecha Accidente /Enfermedad
		18/11/2020

Sustentación:

El caso es analizado por el grupo interdisciplinario de calificación de esta administradora de riesgos laborales con la documentación aportada, encontrando los sucesivos fundamentos de hecho: asegurado de 36 años de edad, quien labora como oficios varios, presento accidente laboral el día 18/11/2020 descrito en el furat en la vereda a balsa, de Tumaco, siendo las 3:15pm del día 18 de noviembre, el colaborador se encontraba en desplazamiento hacia el area vivac, donde externos activaron un campo minado e inician hostigamientos con tiros de fusil el colaborador es aturdido por la explosión, se prestan primeros auxilios por el enfermero, y es extrado de manera inmediata para ser atendido por urgencias en el centro medico mas cercano. (Sic)

Se trata de asegurado quien se encontraba realizando sus actividades laborales habituales cuando estuvo expuesto a una explosión y ráfaga de fusil con posterior vértigo y aturdimiento, acudió al servicio de urgencias donde dan manejo médico y posterior salida con orden de otorrinolaringología por consulta externa quien ordenas exámenes audiometría realizado el 08/01/2021 con hallazgo de audiometría respuesta inconsistentes. Logoaudiometría no concuerda con el audiograma, y valoración de otorrinolaringología de fecha 21/01/2021 examen físico otoscopia normal bilateral, sin nistagmo espontaneo ni evocados, head shacking test, test de quix y marcha estática negativo, al realizar maniobra de Dx hallpike se queda de sensación de movimiento en plano horizontal pero no se observa nistagmo, no signos cerebrosos. Análisis audiometría logoaudiometría enero 08/2021 respuesta inconsistente en audiometría, en logoaudiometría con descremación del 100%, a 35db en ambos que no concuerda con el audiograma, timpanograma tipo A con reflejos estapediales ipsilaterales presente y contralateral ausente, videooculografía enero 08/2021 debilidad calórica derecha, prueba oculomotor y posiciones dentro de limites normales. Análisis paciente que se queja de mareo vs vértigo y tinnitus bilateral, sin embargo con audiometría y logoaudiometria con resultado inconsistente y en video oculografía con hiporeactividad en prueba calórica en oído derecho, por lo cual se considera que requiere de potenciales evocados auditivos multifrecuencia para evaluación objetiva de audición.

Potencial de estado estable realizado el 18/03/2021 OD 500 :15, 1000: 20, 4000: 15, OI 500: 15, 1000: 20db, 2000:15, 4000 20db. Interpretación ído derecho 18db audición normal, oído izquierdo 66db audición normal, sin evidencia de hipoacusia.

Se procede a calificación de la pérdida de la capacidad laboral bajo el decreto 1507/2014, de acuerdo a lo establecido artículo 5 del título preliminar del manual 1507/2014, en el Artículo 142 de la Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.5.1.25 del Decreto 1072 de 2015 una vez transcurridos 540 días de ocurrido el accidente de trabajo se debe determinar la pérdida de capacidad laboral, con diagnósticos de efectos secundarios a contacto traumático con material explosivo (Y259), calificada en primera oportunidad como derivada del accidente de trabajo por ARL Positiva.

Título I

Por lo cual se establece lo siguiente: deficiencia binaural y conversión de deficiencia binaural a deficiencia auditivo global capitulo IX, tabla 9.2 y 9.3 de acuerdo potenciales de estado estable realizado 18/03/2021 oído derecho e izquierdo sin evidencia de hipoacusia normal, deficiencia 0%.

Título II

De acuerdo al decreto 1507 de 2014, el cual dice en su título preliminar, cuando no exista deficiencia, o su valor sea cero, no se considerarán los valores por el rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales. Esta regla aplica para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional, por tanto, la pérdida de la capacidad ocupacional se reportara con un valor de cero. Se califica perdida de la capacidad laboral y ocupacional con 0%.

Fecha de estructuración: 23/05/2022, fecha del análisis documental por medicina laboral, en la que se alcanza la PCL de 0%, sin requerimientos adicionales.

Origen		Accidente		Profesional	
Alto Costo/Catastrófica	No Aplica	Tipo Enfermedad / Deficiencia Degenerativa	No Aplica	Tipo Enfermedad / Deficiencia Progresiva	No Aplica

CLASIFICACIÓN CONDICIÓN DE SALUD-TIPO DE ENFERMEDAD

Requiere de Terceras Personas para realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales):	No Aplica	Nivel de Pérdida	N/A
Requiere de terceras persona para la toma de decisiones	No Aplica		
Requiere de dispositivos de apoyo (para realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales):	No Aplica		

8. GRUPO CALIFICADOR

ALEXANDER ALBARRACIN
MEDICO FISIATRA
79760299

LINA MARIA RUIZ MUÑOZ
Médico E.S.O.
52818775

MARIA NINON GUTIERREZ MORENO
Enfermera
39766214

El presente dictamen se notifica a _____
C.C. _____ Fecha _____

A partir de esta fecha el interesado tendrá diez(10) días para presentar por escrito su controversia contra este dictamen. Caso que debe remitirse a la Junta Regional de Calificación de Invalidez por intermedio y a cargo de Positiva Compañía de Seguros S.A. (Art. 14 decreto 1352/2013, Art. 142 decreto Ley 19/2012, Art. 17 Ley 1562 de 2012)

Firma y cédula del notificado

Nombre y firma del notificador



GLOBAL SERVICES S.A.S

GlobalServices

NIT: 900.788.439-6

COMPROBANTE DE PAGO MES DE NOVIEMBRE 2021

CODIGO: 2152 **NOMBRE:** MEZA TORO EDWARD NELSON
C.C: 1.007.198.250 **SALARIO BASICO:** 1.700.000
CARGO: ERRADICADOR - 2104172 **CUENTA BANCARIA:** 469010037873 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EPS: NUEVA EPS S.A. **FONDO DE PENSIONES:** PORVENIR
FECHA INGRESO: 24 de diciembre de 2020 **FECHA RETIRO:**

Concepto	Descripción	Hrs/días	Devengados	Deducciones	Neto a Pagar
101010	SALARIO	30	1.700.000		
201001	SALUD EMPLEADO	30		68.000	
201002	PENSION EMPLEADO	30		68.000	
Totales			\$ 1.700.000	\$ 136.000	\$ 1.564.000

LA SUMA DE: UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS

Recibi:

0000000501

FORMATO HOJA DE VIDA

FOTO

1. CARGO AL QUE ASPIRA: ERRADICADOR		NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) ALEXANDER MENDIETA CERVERA			NÚMERO DE CEDULA 14274606. 0	
ESTADO CIVIL		DIRECCIÓN B/ DELICIAS 1 MD CASA 75			BARRIO	
CIUDAD QUIMBAYA	DEPARTAMENTO QUINDIO	TELÉFONO 3106270345	EDAD 40	RH A+	EPS COOMEVA EPS. S.A.	AFP COLPENSIONES ADMINISTRADOR A COLOMBIANA DE PENSIONES
NO. DE CUENTA 469010040262		TIPO DE CUENTA AHORROS		ENTIDAD BANCARIA BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.		
NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO				TELEFONO DE LA PERSONA DE CONTACTO 3106270345		
INFORMACIÓN LABORAL						
NOMBRE DE SU CAPATAZ JOSÉ ALONSO ARCILA			TIEMPO DE EXPERIENCIA MESES		NUMERO DE FASES	
INDIQUE A CONTINUACIÓN MARCANDO CON UNA X LAS ZONAS EN LA QUE HA TRABAJADO						
DEPARTAMENTO DONDE HA DESARROLLADO LABORES DE ERRADICACION			HA TENIDO USTED ACCIDENTES Y/O INCIDENTES LABORALES? RESPONDA SI O NO SEGÚN CORRESPONDA			
			(si su respuesta es SI a continuación indique cuales)			
EXPERIENCIA LABORAL						
EMPRESA DIRAN	CARGO ERRADICADOR	FECHA DE INGRESO 25 /01 /20	FECHA DE RETIRO 24 /03 /20			
SUELDO \$ 1874265	FUNCIONES: ERRADICAR CULTIVOS ILICITOS					
EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO			
SUELDO \$	FUNCIONES:					

BENEFICIARIOS				2 0000000002
DATOS BENEFICIARIOS 1				
NOMBRES Y APELLIDOS		TIPO DE DOCUMENTO	NO. DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO (DD) (MM) (AÑO)
EDAD	GENERO	TIPO DE SANGRE	PARENTESCO	NIVEL DE ESCOLARIDAD
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA			CIUDAD/MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
DATOS BENEFICIARIOS 2				
NOMBRES Y APELLIDOS		TIPO DE DOCUMENTO	NO. DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO (DD) (MM) (AÑO)
EDAD	GENERO	TIPO DE SANGRE	PARENTESCO	NIVEL DE ESCOLARIDAD
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA			CIUDAD/MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
DATOS BENEFICIARIOS 3				
NOMBRES Y APELLIDOS		TIPO DE DOCUMENTO	NO. DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO (DD) (MM) (AÑO)
EDAD	GENERO	TIPO DE SANGRE	PARENTESCO	NIVEL DE ESCOLARIDAD
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA			CIUDAD/MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
DATOS BENEFICIARIOS 4				
NOMBRES Y APELLIDOS		TIPO DE DOCUMENTO	NO. DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO (DD) (MM) (AÑO)
EDAD 611	GENERO	TIPO DE SANGRE	PARENTESCO	NIVEL DE ESCOLARIDAD
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA			CIUDAD/MUNICIPIO	DEPARTAMENTO

2004 103

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14.274.606**

MENDIETA CERVERA

APELLIDOS

ALEXANDER

NOMBRES

Alexander Mendieta

FIRMA



0000000000



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-MAR-1980**
ARMERO (GUAYABAL)
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

A+

M

ESTATURA

G.S. RH

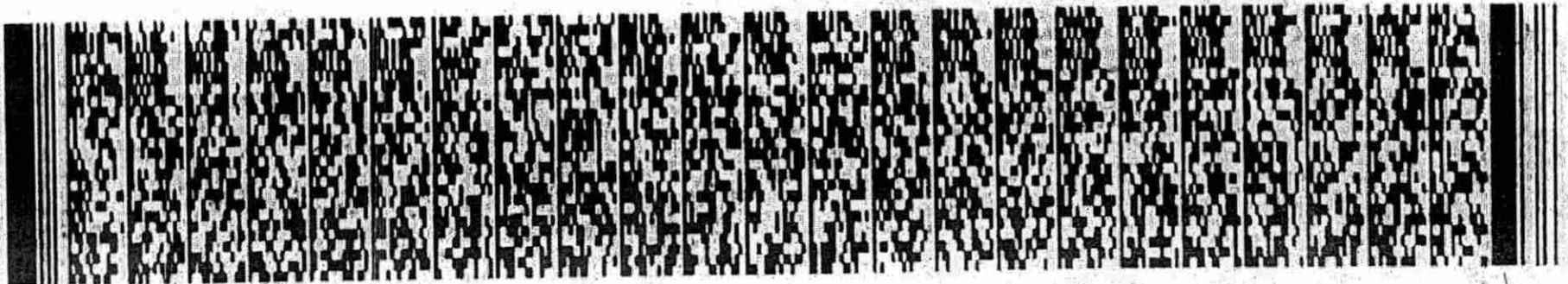
SEXO

11-SEP-1998 ARMERO (GUAYABAL)

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100400-00277204-M-0014274606-20110112

0025529772A 1

32288936

0000000000

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 30 de octubre de 2020, a las 15:05:35, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	14274606
Código de Verificación	14274606201030150535

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:49:51 horas del 30/10/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **14274606**

Apellidos y Nombres: **MENZIETA CERVERA ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
51 59700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **ALEXANDER MENDIETA CERVERA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **14274606**, se encuentra afiliado/a desde **06/08/2002** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 04 de noviembre de 2020.



Rosa Mercedes Niño Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

 GlobalServices	FORMATO	Código: GA-GH-FT-003
	ENTREVISTA DE SELECCIÓN GESTIÓN HUMANA	Revisión: V0
		Fecha Elaboración/ Modificación: 1-enero-2020
		Elemento: 7.1.2, 7.2 ISO 9001-14001-45001:2015

1. CARGO PROPUESTO: <i>Erradicador</i>		
EMPRESA CLIENTE: <i>Global Services.</i>		
2. DATOS BÁSICOS		
NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) <i>Alexander Ceveid</i>		
DIRECCIÓN		BARRIO
TELÉFONO <i>3106270345</i>	ESTADO CIVIL	EDAD <i>40</i>
COMPOSICIÓN FAMILIAR		

 GlobalServices	FORMATO	Código: GA-GH-FT-003
	ENTREVISTA DE SELECCIÓN GESTIÓN HUMANA	Revisión: V0
		Fecha Elaboración/ Modificación: 1-enero-2020
		Elemento: 7.1.2, 7.2 ISO 9001-14001-45001:2015

3. NIVEL EDUCATIVO

BACHILLERATO		TÉCNICO	
UNIVERSITARIO		OTROS	

4. EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA		CARGO	
FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	MOTIVO DE RETIRO	SUELDO \$

FUNCIONES:

EMPRESA		CARGO	
FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	MOTIVO DE RETIRO	SUELDO \$

FUNCIONES:

EMPRESA		CARGO	
FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO

FUNCIONES:

~~0000000031~~

 GlobalServices	FORMATO	Código: GA-GH-FT-003
	ENTREVISTA DE SELECCIÓN GESTIÓN HUMANA	Revisión: V0 Fecha Elaboración/ Modificación: 1-enero-2020 Elemento: 7.1.2, 7.2 ISO 9001-14001-45001:2015

6. PROYECTOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO:
CORTO PLAZO:
MEDIANO PLAZO:
LARGO PLAZO:

12. CONCEPTO DEL ENTREVISTADOR:
APTO <input checked="" type="checkbox"/> NO APTO <input type="checkbox"/>

 _____ FIRMA ENTREVISTADOR	 _____ FIRMA CANDIDATO
--	---



0000000614



CERTIFICADO DE EXAMEN MEDICO SALUD OCUPACIONAL

DATOS DEL EMPLEADO		
NOMBRE DE LA EMPRESA:	Global Service	FECHA EXPEDICIÓN CERTIFICADO
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	Alexander Mendieta	25 / 10 / 2010
CARGO:	Gradicador	EVALUACIÓN MEDICA Ingreso
TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN:	Ce. 14274606	
EPS:		ARL:

EXAMENES REALIZADOS		
Cuadro Hematico <input checked="" type="checkbox"/>	Glicemia <input type="checkbox"/>	Audiometria <input checked="" type="checkbox"/>
Perfil Lipidico <input type="checkbox"/>	Parcial de Orina <input type="checkbox"/>	Examen Medico <input checked="" type="checkbox"/>
Serologia II <input type="checkbox"/>	Optometria <input checked="" type="checkbox"/>	Anexo Osteomuscular <input checked="" type="checkbox"/>
Hepatitis B: AC. Contra el AG. de sup (ANTI. - AGHBS) <input type="checkbox"/>		Espirometria <input type="checkbox"/>

CONCEPTO FINAL	
Apto	<input checked="" type="checkbox"/>
Apto con restricciones que no interfieren con su trabajo normal	<input type="checkbox"/>
Apto con restricciones que limitan su trabajo normal	<input type="checkbox"/>
Aplazado	<input type="checkbox"/>
No apto	<input type="checkbox"/>

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Acepto los resultados y conceptos del presente examen; declaro que no he omitido ninguna información acerca de mi estado actual de salud.

Firma MD SALUD OCUPACIONAL
LICENCIA SO N°

Firma:
NOMBRE DEL PACIENTE
CEDULA N° 14274606

Chía, Cundinamarca, octubre 26 del 2020

AVACUNAR I.P.S EXTRAMURAL S.A.S
NIT. 900509471

CERTIFICA

Que los pacientes que se encuentran en el siguiente listado han sido vacunados con las siguientes vacunas:

Fiebre amarilla

Lote: R3N032V F. vencimiento: 10-2021 Registro Invima: 2017M-000940-R2

Tétano

Lote: 220800919A F. vencimiento: 10-2022 Registro Invima: 2013M-0014543

Influenza

Lote: 265856^a1A F. vencimiento: 12-2020 Registro Invima: 2016M-001894-R2

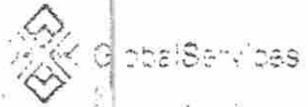
Progresivamente serán visualizados en el sistema de información nominal del Ministerio de Protección Social PAIWEB.

TIPO DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CARGO
CC	15816108	SANDRO	JESUS	URRESTI	TESCUAL	ERRADICADOR
CC	98354638	NILSON	ORLANDO	REY	MOLINA	ERRADICADOR
CC	1084222552	RIGO	EMILIO	CRIOLLO	CHATES	ERRADICADOR
CC	18468752	JOSE	ALONSO	ARCILA		CAPATAZ
CC	1007198250	EDUARD	NELSON	MEZA	TORO	ERRADICADOR
CC	12207819	CÉSAR	AUGUSTO	GALLEGO	ARIAS	ERRADICADOR
CC	18420074	CESAR	AUGUSTO	GAÑAN	GAÑAN	ERRADICADOR
CC	4840478	LUIS	CARLOS	MEDINA		ERRADICADOR
CC	18420701	JHON	EDER	CHAURRA		ERRADICADOR
CC	4546556	WILSON		BLANDON	CASTRO	ERRADICADOR
CC	94386086	JHON	JAIRO	QUINTERO	DUQUE	ERRADICADOR
CC	1114400514	DAINER	JULIO	ROBLEDO	LONDOÑO	ERRADICADOR
CC	10565849	ANCÍZAR		CERÓN	ZEMANATE	ERRADICADOR
CC	14274606	ALEXANDER		MENDIETA	CERVERA	ERRADICADOR
CC	18465373	JESÚS	ANTONIO	OROZCO	ZULETA	ERRADICADOR
CC	1114399237	NILTON	FRANKI	GUAPACHA	BATERO	ERRADICADOR
CC	91486090	WILMAR	EFRAIN	MARIN	RAMIREZ	JEFE ZONAL
CC	1108999137	WILLIAM	ALEXANDER	FLOREZ	ANGEL	ERRADICADOR
CC	93349552	DANIEL		TAPIERO	PARAMO	ERRADICADOR
CC	1089483560	CRISTIAN	GUIDO	LOPEZ	OBANDO	ERRADICADOR
CC	10566925	MIGUEL		IMBACHI	PAPAMIJA	ENFERMERO

Cordialmente

AVACUNAR IPS
EXTRAMURAL S.A.S.
NIT. 900.509.471-7

María Fernanda Socha
Gerente de AVACUNAR IPS
Tel 3194479946



EVALUACIÓN DE LA INDUCCIÓN EN BASES (SEGURIDAD & SALUD EN EL TRABAJO)		CODIGO: SST-PG-01-FO-04	
		VERSIÓN :01 Fecha: 10 Sep 2020	
(SG-SST) SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		NIT 900788439-6	
TEMARIO DE INDUCCIÓN EN EL TRABAJO			
Base:		1. Conceptos Básicos de SST	
TEMA:	Inducción de SST	2. Política de SST - Política de no consumo de Sustancias Psicoactivas, Alcohol y Tabaco	
Contenido de la Inducción		3. Que hacer en caso de Accidente de Trabajo	
		4. Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración del Riesgo	
		5. Mecanismos de participación COPASST y Comité de Convivencia	
		6. Control del Riesgo Biológico	
		7. Actos y Condiciones Inseguras	
		8. Control de Riesgo Biomecánico	
		9. Uso de Elementos de Protección Personal	
		10. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	
	OBJETIVO / ALCANCE:	Brindar la inducción de los temas de SST que el trabajador requiere para la prevención de riesgos laborales e impactos ambientales negativos. Se realiza la evaluación con el fin de determinar el grado de conocimiento de los temas revisados durante el proceso de inducción. Este proceso aplica a todos los colaboradores que ingresen a los proyectos de GLOBALSERVICES S.A.S.	

GRUPOS MOVILES DE ERRADICACION MANUAL

	NORMAS EN LAS BASES	POSIBLE CONSECUENCIA	Puntaje Obtenido
1	a. No fumar en Lugar de trabajo b. No correr en el lugar de trabajo c. No usar joyas, ropa suelta ni meter las manos en equipos en movimiento o uso d. No hacer bromas		0,5
2	Marque dentro del recuadro Falso (F) o Verdadero (V) según corresponda en cada afirmación y cada imagen Son responsabilidades del empleador:		0,5
Seleccione con una X los Elementos de protección personal para la actividad de Erradicación Manual			
3			0,5
4	Marque en el recuadro correspondiente con una "X" cuáles son las condiciones en las que debe mantener su lugar de trabajo?		0,5

5	<p>Seleccione la respuesta correcta que es el COPASST ?</p>	<p><input type="checkbox"/> Es un comité que promueve las fiestas en la empresa</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Es un organismo de promoción y vigilancia frente a normas, reglamento y directrices en materia de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p><input type="checkbox"/> Un proyecto de vida.</p>	0,5
6	<p>Marque con una "X" las situaciones que pueden generar un accidente de trabajo</p>		0,5
7	<p>Seleccione las medidas de manejo ambiental para mitigar el impacto de agotamiento del Recurso del agua.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Cerrar bien la llave para evitar goteras</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Separar los residuos sólidos</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Reportar fugas y escapes de agua</p>	0,5
8	<p>Señale con una línea en que caneca se depositan cada una de las siguientes imágenes:</p>	<p>Verde Gris Roja</p> <p>Papel Mecato Estopas contaminas con ACPM Cartón Limpio Residuos de Comida Botellas Plásticas Envases Productos Químicos</p>	-
9	<p>Seleccione que es un Accidente de trabajo</p>	<p><input type="checkbox"/> Es todo lo que causa temor</p> <p><input type="checkbox"/> Es una acción que genera una enfermedad y dolor.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Suceso repentino que sucede por causa o con ocasión del trabajo que se realiza y que produce</p>	0,5
10	<p>Seleccione que es Peligro</p>	<p><input type="checkbox"/> Cancelación de una orden de trabajo</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fuente, situación o acto potencial en términos de enfermedad, o lesiones a personas o la</p> <p><input type="checkbox"/> Perder las herramientas de trabajo</p>	0,5
11	<p>Seleccione qué debe tener en cuenta ante una emergencia</p>		0,5

Por cada pregunta correcta se obtiene el 0,5; Se aprueba la inducción con una la calificación mayor o igual al 4,0 de lo contrario debe recibir reinducción y repetir el examen.

Nombres y apellidos del colaborador:		Empresa para la cual labora: GLOBALSERVICES S.A.S.	Sumatoria de puntos: 5,0
Firma del Colaborador:	Huella	Fecha de Inducción:	



REGISTRO DE ASISTENCIA CAPACITACION

00000000004
6

SST-PG-01-FO-01
Versión: 0.1
Fecha de Versión:
10 Sep. 2020
Pág. de _

(SG- SST) SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NIT 900.786.439-6

TEMA A TRATAR: 1. Conceptos Basicos de SST, 2. Política de SST - Política de no consumo de Sustancias Psicoactivas, Alcohol y Tabaco, 3. Que hacer en caso de Accidente de Trabajo, 4. Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración del Riesgo , 5. Mecanismos de participación COPASST y Comité de Convivencia, 6. Control del Riesgo Biológico, 7. Actos y Condiciones Inseguras , 8. Control de Riesgo Biomecánico, 9. Uso de Elementos de Protección Personal , 10. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

NOMBRE DEL CAPACITADOR: _____ **FECHA Y HORA:** _____

EMPRESA Y/O SEDE: _____ **consecutivo** _____

No.	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	DOCUMENTO IDENTIDAD	PUESTO Y ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	FIRMA	CALIFICACIÓN	HUELLA
1	Jose Alonso Arcila	18.468.752.		Jur		
2	Luis Carlos Medina	4.840.478.		Luis C.		
3	Milson Rey Molina	98.354.638		Milson Rey		
4	Milton Guapacha Batrol	1.114.399.237	Milton Guapacha	Milton Guapacha		
5	Cesar Gallego Arias	12.207.819		Cesar Gallego		
6	Daniel Tapero Parame	93.349.552		Daniel Tapero		
7	Jhon Eder Chaurra	18.420.701		Jhon Eder		
8	Ancizar Ceron Zemanate	10.565.849		Ancizar Ceron		
9	Dainer Robledo Lombardi	1.114.400.514		Dainer		
10	Jhon Quintero Duque	94.386.086		Jhon Quintero		
11	Edwar Meza Toro	1007198250		Edwar Meza		
12	Alexander Mandeta C.	14.279.606		Alexander		

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	FIRMA	HUELLA
1	Jesus Orozco Zuleta	18.465 373.		Jesus Orozco	
2	Cesar Baram Baram	18.470 074		Cesar Baram	
3	Sandro Jesus Urresti T.	15.816 108.		Sandro Urresti	
4	William Florez Angel	1.100 999 137		William Florez	
5	Wilson Blandon Castro	4.546 556		Wilson Blandon	
6	Rigo Emilio Criollo C.	1084222 552.		Rigo Criollo	
7	Cristian Guido Lopez	1089483560		Cristian Lopez	
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA**

CONTRATO No.	GS-865
EMPLEADOR	GLOBAL SERVICES S.A.S
NIT	900.788.439-6
DIRECCIÓN EMPLEADOR	CALLE 55 NO. 71-64
FECHA INICIO	OCTUBRE 25 DE 2020
EMPLEADO	MENDIETA CERVERA ALEXANDER
CEDULA DE CIUDADANÍA	14274606
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO	ARMERO ,TOLIMA 3/7/1980
DIRECCIÓN, TELÉFONO	B/ DELICIAS 1 MD CASA 75, 3106270345/3106270345
SALARIO MENSUAL	UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/C
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
OBRA O LABOR CONTRATADA/CARGO A DESEMPEÑAR	ERRADICADOR
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁ LA LABOR.	TUMACO
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO	TUMACO

Entre los suscritos, OSCAR IVAN HURTADO ARIAS, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.170.787 de Bogotá quien actúa en su calidad de Representante Legal de GLOBAL SERVICES S.A.S. sociedad comercial, legalmente constituida identificada con el NIT 900.788.439-6, quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR, y de otra parte MENDIETA CERVERA ALEXANDER también mayor de edad y vecino(a) de QUINDIO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 14274606 de ARMERO quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará EL TRABAJADOR, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que este desarrolle las actividades propias de la labor de ERRADICACIÓN DE MANERA MANUAL CULTIVOS ILICITOS, para EL EMPLEADOR, en virtud del contrato estatal celebrado entre la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el Empleador con el objeto de realizar el suministro de personal en misión por obra o labor contratada. SEGUNDA. ALCANCE. DESARROLLAR, CONTRIBUIR Y GARANTIZAR

LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, PROTOCOLOS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA ERRADICACIÓN Y DE ESTA FORMA PODER CUMPLIR CON LOS CRONOGRAMAS Y METAS PROPUESTOS PARA CADA NUCLEO DE LOS GRUPOS MOVILES DE ERRADICACION MANUAL DE CULTIVOS ILICITOS -GME para EL EMPLEADOR, en virtud del contrato estatal perfeccionado con Agencia Logística de la Fuerzas Militares - ALFM y EL EMPLEADOR con el objeto de realizar el suministro de personal en misión por obra o labor contratada. TERCERA. OBLIGACIONES. **Específicas:** a) Realizar las labores propias de erradicación manual de cultivos ilícitos; b) Desplazamientos hacia las zonas de cultivos a erradicar; c) mantener un buen ambiente laboral en el GME asignado y la fuerza pública; d) responsables de la conservación y buen uso de la dotación, EPP'S, víveres, herramientas de trabajo y menaje; e) Participar en las reuniones de seguridad en el área para dar cumplimiento estricto a los compromisos que allí se establezcan; f) cumplimiento a los diferentes protocolos establecidos en el proceso de erradicación tanto por la Policía Nacional y EL EMPLEADOR G) Cumplir las normas para el adecuado manejo ambiental. h) Mantener las áreas de saneamiento ambiental en óptimas condiciones y la buena manipulación de alimentos; i) Mantenerse dentro del perímetro de seguridad establecido por la Fuerza Pública, so pena de incurrir en falta gravísima al Contrato de trabajo que dará lugar a la finalización inmediata del mismo. **Generales:** EL TRABAJADOR contrae las siguientes obligaciones para con EL EMPLEADOR: a) Poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta EL EMPLEADOR o sus representantes; b) A no prestar directa ni indirectamente servicios personales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio para al que ha sido contratado, durante la vigencia del presente contrato c) A realizar personalmente las labores para las que fue contratado d) A no comunicar, a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a EL EMPLEADOR. e). Dedicar la totalidad de sus jornadas de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. Programar diariamente su trabajo. f). Observar completa armonía con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de sus labores. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. g) Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. h) A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados, así como los bienes confiados a su vigilancia y control i) Comunicar oportunamente a EL EMPLEADOR las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios j) Observar las medidas preventivas higiénicas destinadas a mantener un ambiente de trabajo sano y agradable k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales. l) Justificar cualquier enfermedad que le impida asistir al lugar de trabajo mediante certificado expedido por A.R.L. o E.P.S. a la cual se encuentre afiliado. Las incapacidades expedidas por médicos particulares tendrán efecto siempre y cuando sean transcritas por la EPS o la ARP. m) Asistir a cursos instructivos, capacitaciones, entrenamientos, actualizaciones informáticas, entre otras, por las cuales será debidamente citado con antelación. n) Se obliga como parte de sus funciones, especialmente, a brindar el mejor servicio y atención en cada contacto que se genere con los clientes y usuarios de los servicios que presta EL EMPLEADOR en virtud del contrato estatal perfeccionado con Agencia Logística de la Fuerzas Militares - ALFM y El empleador y que es el fundamento de la obra o labor contratada. Lo anterior implica ofrecer el servicio en los términos y condiciones



ofrecidos en representación de GLOBAL SERVICES S.A.S., brindando información actualizada, veraz, oportuna, rápida y amable respecto de cualquier solicitud que el cliente haga a este, relacionada con sus productos o servicios de **ERRADICACION MANUAL DE CULTIVOS ILICITOS, MEDIANTE GRUPOS MOVILES DE ERRADICACION**, o) cumplir con todas las obligaciones dictadas por el empleador en relación con sus labores y su cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes expresamente disponen que la omisión y/o violación a las obligaciones y deberes mencionadas en esta cláusula constituye una falta grave a las mismas y constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo de conformidad a lo preceptuado en el artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7º del decreto 2351 de 1962, literal a, numeral 6. **CUARTA. PROHIBICIONES:** a) Sustraer de la fábrica, taller o establecimiento los útiles de trabajo, las materias primas o productos elaborados sin permiso de la empresa.; b) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o de drogas enervantes.; c) Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores.; d) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto en los casos de huelga, en los cuales deben abandonar el lugar de trabajo.; e) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas.; f) Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.; g) Coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.; h) Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetivos distintos del trabajo contratado (CST) art. 60). **QUINTA. REMUNERACIÓN:** Por el servicio que preste EL TRABAJADOR(A) de conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR le reconocerá una remuneración mensual equivalente al a **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/C (\$1.700.000)**, acordado entre las partes en este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo y mediante este contrato de trabajo, convienen que no constituye salario para ningún efecto, por haberlo acordado las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990 que subrogó el artículo 128 del C.S.T., las sumas de dinero que por concepto de bonificaciones, premios, primas extralegales de cualquier denominación, gastos de movilización, auxilios habituales u ocasionales extralegales de alimentación y/o transporte, comunicación o similares que en el futuro EL TRABAJADOR reciba de EL EMPLEADOR durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación por ser reconocidas por mera liberalidad algunas y otras para facilitar la prestación del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan períodos mensuales de pago para salario básico, efectuándose éste el último día de cada mes, mediante depósito en cuenta corriente o de ahorros o en efectivo y/o mediante el procedimiento que para tal efecto se establezca en cualquier disposición interna de EL EMPLEADOR, que regule lo relacionado con este aspecto. **SEXTA. JORNADA:** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria, que es la de 8 horas diarias y 48 horas a la semana en los turnos y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **PARÁGRAFO:** Asimismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48)

horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. Quedan excluidos de la regulación sobre la jornada máxima legal de trabajo los trabajadores que desempeñan cargos de dirección, de confianza o de manejo. **SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se termina por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, y por la violación de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** De manera específica, las partes acuerdan que **EL EMPLEADOR** podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, cuando **EL TRABAJADOR** incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo subrogado por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1.965 y las que se enumeran a continuación: Son justas causas para terminar unilateralmente el presente contrato las enumeradas y, además, por parte de **EL EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) la violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias o de las políticas de **EL EMPLEADOR** que **EL TRABAJADOR** con la firma del presente contrato declara conocer; b) la no asistencia puntual, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, a su turno de trabajo; c) la ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas, de cualquier tipo, al servicio de terceros sin autorización expresa de **EL EMPLEADOR**; d) la revelación de secretos y datos reservados relativos al trabajo, especialmente en lo previsto en la cláusula **OCTAVA** del presente Contrato; e) las desavenencias con sus jefes o compañeros de trabajo; f) el ingerir bebidas embriagantes y/o sustancias alucinógenas, enervantes y/o depresivas en el sitio de trabajo o presentarse embriagado, alcohólico o bajo el influjo de las mencionadas sustancias psicoactivas a desempeñar sus funciones; g) el incumplimiento de las normas y procedimientos sobre las ventas realizadas, que el trabajador declara conocer y todo empleo de métodos irregulares o fraudulentos de cualquier índole para la venta de un servicio; h) engañar a un potencial cliente para obtener su solicitud de producto o servicio; i) el proporcionar información no verídica sobre sus labores y en relación con las solicitudes de productos y servicios; j) Recibir dinero por cualquier concepto de parte de los clientes, potenciales o existentes; k) El incumplimiento en las metas mínimas de productividad teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1373 de 1966. l) Incurrir en cualquiera de las conductas descritas en el anexo antifraudes y/o de confidencialidad. **OCTAVA PERIODO DE PRUEBA Y DURACION DEL CONTRATO:** Los primeros quince (15) días del presente contrato se consideran como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin pago de indemnización alguna. Vencido éste, la duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada en virtud del contrato estatal perfeccionado con Agencia Logística de la Fuerzas Armadas - **ALFM** y **EL EMPLEADOR**, de acuerdo con lo señalado en la Obra o Labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron origen, la zona asignada y la materia del trabajo. **PARÁGRAFO:** Debido a que el desarrollo de la obra objeto de este contrato se ejecutará exclusivamente en las Zonas, lugares o Regiones Asignadas, el cierre de la Zona, lugar o Región en la cual se desarrollará este contrato por parte de **EL EMPLEADOR** en desarrollo del contrato suscrito, implicará

terminación automática de la obra o labor para dicha zona y por tanto se entenderá terminado el presente contrato de trabajo. **NOVENA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO:** La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene **EL EMPLEADOR**, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por **EL TRABAJADOR**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan; se respeten sus derechos y no le causen perjuicios. **DECIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** **EL TRABAJADOR** asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa a **EL EMPLEADOR**, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos; las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice **EL EMPLEADOR**; durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa. En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 58, del código sustantivo del trabajo, durante la vigencia del presente contrato, **EL EMPLEADO** se obliga y se compromete a no comunicar a terceros; ni usar en propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada que tenga o llegue a conocer debido a su vinculación laboral y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a **EL EMPLEADOR**. Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula se considera **FALTA GRAVE** por parte de **EL EMPLEADO** la elaboración o sustracción de la información mediante todo tipo de copias no autorizadas de cualquier documento o archivo contenido en papeles, archivos, videos, discos, internet etc.; su sustracción sin la autorización de su jefe inmediato o el revelar la información por cualquier clase de medio. **EL EMPLEADO** responderá por los perjuicios que cauce a **EL EMPLEADOR** por razón de la violación a la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes además de aplicar las estipulaciones del Decreto ley 2351 de 1965, artículo séptimo, en el cual se contemplan las justas causas para terminar el contrato de trabajo. Igualmente es objeto del acuerdo las técnicas de producción y mercadeo de los productos de la empresa que la catalogan por su acierto como una de las empresas líderes del mercado colombiano, así como el " Know How " de la misma. etc. **EL TRABAJADOR** reconoce y acepta que toda la información relativa a **EL EMPLEADOR**; su matriz y subordinadas (filiales y subsidiarias), incluida, pero sin limitación a la información técnica, jurídica, comercial, financiera, administrativa, operativa, tecnológica, especificaciones, diseños, planes de productos, investigación y desarrollo, información personal, métodos y operaciones del negocio y programas de mercadeo y que incluye invenciones (bien sea patentables o no), secretos comerciales, conocimientos técnicos, técnicas y combinaciones de información conocida que en la ejecución de este contrato a la que tenga acceso, es información que pertenece en su totalidad, tanto en su forma como en su contenido a **EL EMPLEADOR** su matriz y subordinadas (filiales y subsidiarias), según sea el caso, y por lo tanto es información confidencial. La obligación de confidencialidad de que trata esta cláusula será mientras dure y sólo podrá ser terminada por común acuerdo y por escrito entre las partes. A la

terminación del contrato **EL TRABAJADOR** devolverá la totalidad de la información confidencial entregada de manera inmediata. **DECIMA PRIMERA. DESCUBRIMIENTOS E INVENCIONES:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados en las actividades de **EL TRABAJADOR**, quedarán de propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR** y además tendrá este último derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el conocimiento y consentimiento oportuno de las correspondientes formalidades a **EL EMPLEADOR** sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ANTIFRAUDE:** **EL TRABAJADOR** se obliga para con **EL EMPLEADOR** a NO incurrir en prácticas, comportamientos y/o conductas fraudulentas, faltas a la verdad, simulación, engaños, sustracciones a las normas jurídicas o del contrato, en la realización de la labor contratada y que pudieren ocasionar perjuicio a **EL EMPLEADOR**. A su vez se obliga a informar de forma inmediata de tener conocimiento de que sus compañeros o superiores estén incurriendo en este tipo de prácticas, so pena de incurrir en falta grave a las obligaciones emanadas del contrato de trabajo. Y en general a no incurrir en las conductas descritas en el anexo antifraudes. **DÉCIMA TERCERA. -LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES:** En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica su revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques correspondientes, etc. Las partes de común acuerdo aclaran que existen un tiempo prudencial y razonable para estos efectos, tal y como en su oportunidad la manifestó la Corte Suprema de Justicia. Dentro de este plazo prudencial y de buena fe **EL EMPLEADOR** podrá liquidar y pagar salarios y/o prestaciones sociales sin que esto incurra en mora de ninguna naturaleza ni quede obligado a pagar indemnización moratoria contemplada en la ley 789 de 2002. De igual manera se deja expresa constancia de la especial obligación de **EL TRABAJADOR** de tramitar directamente su paz y salvo empresarial y legalización de anticipos documentos sin los cuales no pueden tramitar las acreencias laborales que le correspondan y después del tiempo prudencial del caso, se procederá a la consignación respectiva en BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA o entidad asignada para tal efecto. **DÉCIMA CUARTA. DESCUENTOS:** En el evento que **EL TRABAJADOR** se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente **EL TRABAJADOR**, el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. Así mismo a la terminación del contrato y para efectos de la liquidación de prestaciones que le corresponda al trabajador, **EL EMPLEADOR**, deberá cerciorarse acerca de la existencia de deudas laborales para con él, para deducirlas de las prestaciones, o si **EL TRABAJADOR** es deudor de Fondo de Empleados, Cooperativas legalmente constituidas, o cualquier causa legal o consagrada, con el fin de efectuar las deducciones correspondientes, para tal fin **EL TRABAJADOR** autoriza a **EL EMPLEADOR** a realizar tales deducciones. **DÉCIMA QUINTA:** **EL TRABAJADOR** al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que **EL EMPLEADOR** tenga que enviar a **EL TRABAJADOR**, se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de su residencia permanente. Es obligación especial de **EL TRABAJADOR** el mantener actualizados los datos necesarios ante la oficina de Gestión Humana avisando por escrito cualquier cambio de residencia, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su ocurrencia. El incumplimiento de lo anterior exime al empleador de toda



~~0000000011~~

14

responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la legislación laboral vigente

Para constancia, se firma en dos ejemplares de idéntico contenido y valor, a los (25) días del mes de octubre de 2020, en la ciudad de TUMACO

EL EMPLEADOR

Oscar Iván H. Arias
Representante Legal

OSCAR HURTADO ARIAS
Representante Legal
GLOBAL SERVICES S.A.S.
NIT. 900.788.439- 9

EL TRABAJADOR,

NOMBRE
C. C. No. 14274606





ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

OSCAR IVAN HURTADO ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 80.170.787 de Bogotá, actuando como Representante Legal de la sociedad **GLOBAL SERVICES S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con Número de Identificación Tributaria- **NIT 900.788.439-6**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, quien se denominará el **EMPLEADOR**; y **ALEXANDER MENDIETA CERVERA**, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de QUIMBAYA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **14274606** expedida en ARMERO, suscribimos el presente acuerdo de confidencialidad, con el objeto de establecer los términos y condiciones que rigen el conocimiento, uso y protección de la información, a la que tenga acceso **EL TRABAJADOR**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO.- Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad que se deriva de la naturaleza del contrato de trabajo y sin que por la firma de este acuerdo de confidencialidad se entienda que dicha obligación de confidencialidad no existía antes de la firma del mismo, **EL TRABAJADOR**, se obliga a no divulgar, no reproducir, no poner a disposición, no transferir, ni ceder a un tercero, total o parcialmente, dato o información, así mismo, proteger, mantener en estricto sigilo, protegida y utilizada solamente en el ejercicio o con ocasión del cumplimiento del Contrato de trabajo, razón por la cual, no será revelada ni utilizada en beneficio propio o de terceros y será tratada con el mismo grado de cuidado y protección que ella utiliza para tratar su propia Información Confidencial, pero en ninguna circunstancia ese estándar será inferior al cuidado entonces razonable. En tal sentido, se considera información confidencial la relacionada con **GLOBAL SERVICES S.A.S.**, o de sus clientes, ni de intercambiar la misma con ninguna persona distinta de quien sea autorizado por **GLOBAL SERVICES S.A.S.**, así como cualquiera que sea el asunto (como, entre otros, técnico, industrial, financiero, comercial), la naturaleza (como, entre otros, know-how, métodos, procesos, detalles técnicos o de instalación, catálogos, especificaciones técnicas, diseños), la forma (como, entre otros, documentos escritos o impresos, CD-ROM, disquetes, muestras, diseños) y el medio de transmisión (como, entre otros, por escrito, verbal, computador, software, incluso redes y/o e-mail), clientes, proveedores, potenciales proveedores o sus clientes, personas de contacto etc., comerciales y financieros (costos, presupuestos, requerimientos comerciales, estudios de mercado, de oferta y demanda, expectativas de mercado, precios, variables), de propiedad, o que detente bajo cualquier título **GLOBAL SERVICES S.A.S.**, o de las empresas o entidades a las que éste, le presta servicios, sus clientes o terceros independientemente de que de ellos se deriven o no consecuencias de tipo comercial, técnico o de cualquier carácter; obligación de confidencialidad que se mantiene vigente durante todo el período de vigencia del contrato de trabajo suscrito con **GLOBAL SERVICES S.A.S.**

SEGUNDO. EL TRABAJADOR debido a la obligación de confidencialidad no podrá utilizar ninguna de la Información Confidencial entregada por el otro para su propio beneficio, el beneficio de terceros o para cualquier otro propósito diferente al cumplimiento del contrato de trabajo.

TERCERO. EL TRABAJADOR reconoce y acepta declara que no divulgará, reproducirá, pondrá a disposición, transferirá, utilizará, cederá a un tercero, total o parcialmente, protegerá, mantendrá en estricto sigilo, protegida cualquier dato o información de que trata la cláusula primera de este acuerdo, en beneficio propio o terceros, incluyendo amigos, familiares, cónyuge, compañero (a) permanente o parientes en cualquier grado de consanguinidad, afinidad o civil.

CUARTO. OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR en este acto se obliga, por un período de 10 (diez) años a partir de la fecha de la divulgación de cada Información, que la referida Información Confidencial: **a)** protegerla y mantenerla en estricto sigilo y será tratada con el mismo grado de cuidado y protección que ella utiliza para tratar su propia Información Confidencial, pero en ninguna circunstancia ese estándar será inferior al cuidado entonces razonable. **b)** no será utilizada, total o parcialmente, para cualquier objetivo que no sea el Objeto especificado en este Contrato, sin la autorización previa por escrito de **GLOBAL SERVICES S.A.S.** **c)** no será divulgada ni probablemente será divulgada, sea directa o indirectamente, a cualquier tercero, incluso contratistas, sin la autorización previa por escrito de **GLOBAL SERVICES S.A.S.** y excepto que ese tercero se obligue por escrito a cumplir con las mismas obligaciones de

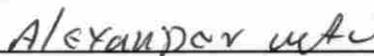
confidencialidad conforme definidas en este instrumento. **d)** Será divulgada internamente apenas a aquellos funcionarios de **GLOBAL SERVICES S.A.S.**(i) que tengan la necesidad de conocer esa Información Confidencial y (ii) que sean debidamente informados de la naturaleza confidencial estricta de esa Información, y será utilizada sujeta a las disposiciones de este instrumento. Cada Parte declara que practicó o se obliga a practicar cualesquier actos necesarios con sus funcionarios de forma que ellos puedan cumplir con las obligaciones en los términos de este Contrato. **e)** no será copiada, reproducida o duplicada, total o parcialmente, sin la autorización previa por escrito de **GLOBAL SERVICES S.A.S.****QUINTA. LÍMITES DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES -** (1) "Informaciones Confidenciales" no incluirán las informaciones de **GLOBAL SERVICES S.A.S.** que **EL TRABAJADOR** pueda probar: **a)** que estaban en dominio público antes o después de la divulgación, pero que no haya sido por medio de culpa de **EL TRABAJADOR**, o **b)** que ya eran conocidas por un tercero en el momento de la divulgación, conforme comprobado por los registros escritos de terceros o **c)** que fueron recibidas lícitamente de un tercero sin culpa de **EL TRABAJADOR** y sin restricción o violación de este Contrato, o **d)** que fueron utilizadas o divulgadas con la autorización previa por escrito de **GLOBAL SERVICES S.A.S.** o **e)** que fueron desarrolladas de forma independiente y de buena-fe por los funcionarios de terceros no tenían acceso a las Informaciones Confidenciales. **SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO: EL TRABAJADOR** acepta que la divulgación de la información descrita en la cláusula primera constituye incumplimiento del contrato de trabajo y violación grave de las obligaciones contractuales, por cuyo incumplimiento y violación **GLOBAL SERVICES S.A.S.** puede dar por terminado con justa causa el respectivo contrato de trabajo en los términos del Código Sustantivo del Trabajo y se pueden generar en su contra acciones penales por violación de secreto industrial o de la propiedad intelectual, o de cualquiera de las materias de las que trata este contrato, acciones civiles, especialmente las de responsabilidad civil contractual derivadas del presente acuerdo o extra contractual, bien sea por perjuicios directos o indirectos que se causen a **GLOBAL SERVICES S.A.S.** o terceros y por cuenta de éste último y aquél como litisconsorcio necesario activo o pasivo; y/o **GLOBAL SERVICES S.A.S.** como demandado deba responder evento en que resulte condenado, evento en el cual, **GLOBAL SERVICES S.A.S.** puede repetir contra **EL TRABAJADOR**, y entablar acciones tendientes a imponer por vía judicial la obligación de abstenerse de continuar en la situación de divulgación o violación. **SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO:** Este acuerdo de confidencialidad se celebra al amparo del principio de la autonomía de la voluntad y las normas del Código Sustantivo del. En señal de asentimiento se suscribe en tres (3) ejemplares mismo del tenor literal en TUMACO que se constituye en el domicilio contractual a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2020.

EL EMPLEADOR


Óscar Iván H. Arias
Representante Legal

OSCAR HURTADO ARIAS
Representante Legal
GLOBAL SERVICES S.A.S.
NIT. 900.788.439- 9

EL TRABAJADOR,


NOMBRE
C. C. No. 14274606

Bogotá, octubre 25 del 2020

Señor

ALEXANDER MENDIETA CERVERA

Cargo: ERRADICADOR

ASUNTO: ENTREGA REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

Estimado/a Sr./a ALEXANDER MENDIETA CERVERA

¡Bienvenido! a **GLOBAL SERVICES S.A.S.**, Sabemos que ésta será una experiencia llena de retos, aprendizajes y satisfacciones conjuntas.

Como parte del proceso de ingreso, le pedimos leer detalladamente nuestro **Reglamento Interno de Trabajo**, documento que cobija las normas y acuerdos más importantes a las que todos, como miembros de este equipo debemos acogernos, cumplir y hacer cumplir.

Este documento se encuentra publicado en nuestras instalaciones para que su contenido sea conocido por todos.

Adicional a esta publicación, si es necesario puede acceder al documento que se encuentra disponible en la Oficina de Gestión Humana y en nuestra página Web, para que lo lea más cómodamente, en detalle y a la menor brevedad posible.

Daremos por entendido que, durante la primera semana de trabajo, contada a partir de su fecha de ingreso, usted leerá el documento y se entenderá que se acoge a los términos expresados en el mismo. En caso de que tenga alguna inquietud con respecto al Reglamento Interno de Trabajo, no dude en acercarse al área de Gestión Humana, quienes con gusto le ayudaremos ante cualquier aclaración.

Esperamos que este documento le brinde herramientas útiles y sea a su vez una guía clara para resolver situaciones de trabajo que se presenten en el futuro.

Muchas gracias,

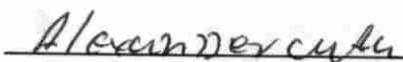


ERITH TOBIAS GALVIS

Gerente de Gestión Humana

GLOBAL SERVICES S.A.S.

NIT 900. 788.439-6



Recibí

ALEXANDER MENDIETA CERVERA

C. C. No. 14274606

ERRADICADOR





GlobalServices

~~0000000032~~

18

DECLARACION JURAMENTADA DE BENEFICIARIOS Y EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo Alexandra Ceivera, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 14274606, en mi calidad de **EL TRABAJADOR** manifiesto de manera libre, expresa y voluntaria y bajo la **Gravedad de Juramento** a mi **EMPLEADOR** que para la fecha de la firma de mi contrato de trabajo no tengo beneficiarios de Ley para el registro de estos ante las entidades de salud (EPS) y Caja de Compensación Familiar.

Por lo anterior exonero de toda responsabilidad a **GLOBAL SERVICES S.A.S.**, de toda responsabilidad ante cualquier evento, reclamo o requerimiento que pueda surgir por la omisión o falsedad de mi parte en la presente declaración juramentada de beneficiarios.

Cordialmente,

Alexandra Ceivera

Nombre:

C. C. No. 14274606

Cargo TRABAJADOR



AUTORIZACION DILIGENCIAMIENTO FORMULARIOS
AFILIACION EPS – CCF

Yo Alexander Cervera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14274606, en mi calidad de TRABAJADOR, de manera expresa AUTORIZO a la sociedad GLOBALSERVICES S.A.S, para que en mi nombre y representación diligencie los formularios de afiliación a las entidades de seguridad social que en adelante señalo y escojo de forma libre y voluntaria:

E P S COOMEVACCF Comfamiliar

Con la suscripción de este documento, manifiesto que GLOBALSERVICES S.A.S me garantizo el derecho de libre escogencia de afiliación a las entidades de seguridad social, conforme lo señalado en los artículos 156 y 159 de la Ley 100 de 1993, y el artículo 14 del Decreto 1485 de 1994.

Cordialmente,

Firma Alexander CerveraNombre y apellidos completos Alexander CerveraC.C. No. 14274606 de Aymoro GuatCiudad y fecha Tumaco 25-10-20

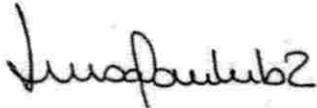
POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor (a): ALEXANDER MENDIETA CERVERA identificado con Cédula Ciudadanía No. 14274606, de la empresa GLOBAL SERVICES SAS está afiliado(a) a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS desde el 25/10/2020 con riesgo 5 y se encuentra ACTIVO.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20200102127095.

Dada en Bogotá, a los 3 días del mes de noviembre de 2020



Luisa Marina Uribe Restrepo
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.



POSITIVA
Compañía de Seguros

No. Solicitud **COL - A -**

21

SUCURSAL

~~0000000026~~

SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO

CÓDIGO
VT-RE-SSI-01

FECHA DILIGENCIAMIENTO
DÍA / MES / AÑO
7/10/2020

Esta solicitud de seguro debe diligenciarse en bolígrafo de tinta negra y en letra legible (no se debe utilizar pluma, micro-punta o estilográfico).

Marque con una equis (X) solamente un ramo

SEGURO SOLICITADO VIDA GRUPO ACCIDENTES PERSONALES OTRO CUÁL? _____

ESTA SOLICITUD, DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD, LOS EXÁMENES MÉDICOS Y COMPLEMENTARIOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO, POR LO TANTO ES INDISPENSABLE QUE LA CONTESTE EN SU TOTALIDAD, NO DEJE ESPACIOS EN BLANCO, SI HAY CORRECCIONES O ENMENDADURAS, SIRVASE ACLARARLAS EN EL CAMPO DE OBSERVACIONES Y VALIDARLAS CON SU FIRMA.

DATOS DEL TOMADOR

No. DE PÓLIZA (Sólo si ya está expedida) _____ NOMBRE O RAZÓN SOCIAL **GLOBALSERVICES SAS**

Ó No. DE SOLICITUD TOMADOR _____

TIPO DE IDENTIFICACIÓN C.C. NIT C.E. OTRO CUÁL? _____ NÚMERO _____

DIRECCIÓN **CALLE 103 C No 63 - 39** EMAIL **INFO.GLOBALSERVICES.SAS@GMAIL.COM** CIUDAD **BOGOTA** TELÉFONO **3505033383**

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS _____ FECHA DE NACIMIENTO **DÍA / MES / AÑO**

TIPO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. T.I. OTRO CUÁL? _____ NÚMERO _____

GÉNERO F M INGRESOS MENSUALES _____ EGRESOS MENSUALES _____

DIRECCIÓN RESIDENCIA _____ CIUDAD _____ TELÉFONOS _____

OCUPACIÓN DETALLADA _____

DEPORTE QUE PRACTICA _____ HOBBIES _____

¿USA MEDIOS DE TRANSPORTE COMO MOTOS, BICICLETAS, LANCHAS DE MOTOR, AVIÓN O AVIONETA NO COMERCIAL, OTROS? sí NO

CUÁL? _____ COMO MEDIO DE TRANSPORTE O COMO MEDIO DE TRABAJO

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

"La tranquilidad de Usted y su familia depende de la veracidad de la información suministrada"

¿HA PADECIDO, PADECE O ES TRATADO ACTUALMENTE DE ALGUNA ENFERMEDAD O INCAPACIDAD RELACIONADA CON LO SIGUIENTE?

	SÍ	NO		SÍ	NO		SÍ	NO
CÁNCER	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ENFERMEDADES HEPÁTICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PRESIÓN ARTERIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CORAZÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	RIÑONES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DIABETES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PULMONES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	INFECCIONES POR V.I.H. (SIDA)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

¿HA PADECIDO, PADECE O ESTÁ SIENDO TRATADO DE ALGUNA ENFERMEDAD DIFERENTE A LAS ENUNCIADAS ARRIBA? SÍ NO

¿HA TENIDO O TIENE ALGUNA PÉRDIDA FUNCIONAL O ANATÓMICA? SÍ NO

¿HA PADECIDO ACCIDENTES QUE LE IMPIDAN DESEMPEÑAR LABORES PROPIAS DE SU OCUPACIÓN? SÍ NO

¿TIENE PROYECTADA ALGUNA HOSPITALIZACIÓN, EXAMEN O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA? SÍ NO

EN CASO DE HABER CONTESTADO AFIRMATIVAMENTE ALGUNA DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES, POR FAVOR A CONTINUACIÓN DESCRIBA LOS DETALLES CON SU RESPECTIVA FECHA DE OCURRENCIA:

PESO (Kgs) _____

ESTATURA (Mts) _____

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. SE RESERVA LOS DERECHOS DE SOLICITAR REQUISITOS MÉDICOS ADICIONALES SI LO ESTIMA CONVENIENTE, ASÍ COMO DECLINAR O EXTRAPRIMAR CUALQUIER SOLICITUD QUE NO ESTÉ DE ACUERDO CON SUS NORMAS DE SELECCIÓN.

PRODUCTO _____ SI CORRESPONDE A ACCIDENTES PERSONALES INDIVIDUALES, SE REQUIERE ANEXAR SARLAFT DEL TOMADOR / ASEGURADO

CATEGORÍA _____ **DATOS DEL(OS) BENEFICIARIO(S)**

AMPARO	VALOR ASEGURADO	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	PARENTESCO	DESIGNACIÓN	%

OBSERVACIONES:

IMPORTANTE

GARANTIZO QUE LAS RESPUESTAS PRECEDENTES SON EXACTAS, COMPLETAS Y VERÍDICAS, ACEPTO QUE ESTAS DECLARACIONES HARÁN PARTE DEL CONTRATO DE SEGURO Y SIRVEN DE BASE PARA EL ANÁLISIS DE LA PÓLIZA QUE SE ME EXPIDA Y QUE **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA, SINO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA SIEMPRE QUE PARA ESE ENTONCES ME ENCUENTRE EN BUEN ESTADO DE SALUD, DE IGUAL MANERA, SI EXISTIERA RETICENCIA O INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDOS POR **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, ACEPTO LA NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO.

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y/O AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR A CENTRALES DE RIESGOS E INFORMACIÓN

Declaro expresamente que:

1. LOS RECURSOS QUE POSEO PROVIENEN DE LAS SIGUIENTES FUENTES: (Detalle de ocupación, oficio, actividad, negocio, etc.) _____
2. TANTO MI ACTIVIDAD, PROFESIÓN U OFICIO ES LÍCITA Y LA EJERZO DENTRO DEL MARCO LEGAL Y LOS RECURSOS QUE POSEO NO PROVIENEN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS DE LAS CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.
3. LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO EN LA SOLICITUD Y EN ESTE DOCUMENTO ES VERAZ Y VERIFICABLE Y ME OBLIGO A ACTUALIZARLA ANUALMENTE.
4. DE MANERA IRREVOCABLE AUTORIZO A **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, PARA SOLICITAR, CONSULTAR, PROCESAR, SUMINISTRAR, REPORTAR O DIVULGAR A CUALQUIER ENTIDAD CON LA QUE MANTENGA UNA RELACIÓN COMERCIAL VIGENTE O QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA MANEJAR O ADMINISTRAR BASES DE DATOS, INCLUIDAS LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE FORMATO.
5. LOS RECURSOS QUE SE DERIVEN DEL DESARROLLO DE ESTE CONTRATO NO SE DESTINARÁN A LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, GRUPOS TERRORISTAS O ACTIVIDADES TERRORISTAS.
6. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 23 DE 1981, AUTORIZO EXPRESAMENTE A **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** PARA VERIFICAR Y SOLICITAR AUN DESPUÉS DE MI FALLECIMIENTO A CUALQUIER MÉDICO O INSTITUCIÓN HOSPITALARIA, LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA, INCLUYENDO LA HISTORIA CLÍNICA COMPLETA.

AVISO DE PRIVACIDAD. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS.

Para **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** es muy importante la protección y el manejo de los Datos Personales, Sensibles, Comerciales, niñas, niños y adolescentes de nuestros clientes, es por eso que **POSITIVA** ha diseñado políticas y procedimientos que se encuentran publicados en nuestro sitio web para su consulta de acuerdo con el marco normativo establecido en la Ley 1581 de 2012: Positiva.gov.co; que junto con la presente autorización nos permiten hacer uso responsable de sus datos conforme a la ley.

Lo invitamos a leer cuidadosamente el siguiente texto mediante el cual usted autoriza el tratamiento de sus datos.

DATOS PERSONALES: Autorizo expresamente a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a sus filiales vinculadas y/o Terceros contratados, en adelante "POSITIVA", para que pueda: recolectar, transferir, transmitir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir y actualizar, mis datos personales para las siguientes finalidades: (a) suscripción y expedición de la póliza y el clausulado. (b) autorización de servicio. (c) cotización, colocación y ejecución de los seguros, así como la negociación de los contratos, la determinación de primas y la selección de riesgos. (d) pago y reembolso de siniestros. (e) cancelación y revocación del seguro. (f) Realizar el análisis para el control y la prevención del fraude y de lavado de activos, incluyendo, pero sin limitarse a la consulta y reporte a listas restrictivas y a centrales de información de riesgos financieros. (g) elaborar estudios técnico-actuariales, segmentaciones, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y en general, estudios de técnica aseguradora, incluyendo, pero sin limitarse a las encuestas de satisfacción sobre los servicios prestados por **POSITIVA**. (h) Cumplir con las obligaciones tributarias y de registros comerciales, corporativos y contables. (i) La transmisión y Transferencia de datos a terceros con los cuales "POSITIVA" haya celebrado contratos. (j) Procesos al interior de **POSITIVA**, con fines de desarrollo operativo y/o de administración de sistemas. (k) archivar y actualizar los sistemas, además de la protección y custodia de la información y bases de datos de **POSITIVA**. (l) el tratamiento de todos aquellos datos personales en virtud de la relación contractual vigente con "POSITIVA".

DATOS SENSIBLES: Autorizo expresamente a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a sus filiales vinculadas y/o Terceros contratados, en adelante "POSITIVA", para que pueda: recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir, mis datos sensibles y declaro que he sido enterado que la siguiente información es considerada como Dato Sensible: estado de salud, valoración preanestésica, exámenes médicos, historia clínica, patologías reconocidas, antecedentes médicos, datos biométricos, relativos a la vida sexual, religión, política, y será tratada de acuerdo a la Ley; mis datos actuales, en el futuro, y/o los que hubieran sido tratados por **POSITIVA** en el pasado en el cumplimiento de sus deberes legales.

INFORMACIÓN COMERCIAL: Autorizo expresamente a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** el envío a mi correo electrónico o celular de: Ofertas y Publicidad, así como realizar actividades de mercadeo, eventos, capacitaciones, seminarios, talleres y/o actividades de comercialización de servicios y/o productos que preste o que pudiera llegar a ofrecer.

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: Autorizo expresamente a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a sus filiales vinculadas y/o Terceros contratados, en adelante "POSITIVA", para que: (i) responda y respete el interés superior, es decir derechos prevalentes, y (ii) que asegure el respeto de sus derechos fundamentales, de modo que, si ese tratamiento afecta algún derecho constitucional del menor, no podrá realizarse.

DECLARO QUE HE SIDO INFORMADO SOBRE LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN COMO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL: actualizar, conocer, rectificar, revocar, acceder, solicitar prueba de la autorización otorgada, realizar consultas gratuitas de mis Datos Personales y Datos Sensibles, y los demás derechos consagrados en la Política de tratamiento de datos personales de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, a la dirección: Avenida Carrera 45 No. 94 - 72, Bogotá; correo electrónico: servicioalcliente@positiva.gov.co; Teléfono: 6502200 en Bogotá y 01800011170 para el resto del país. Contacto: Oficial de Habeas Data / Jefe Oficina de Estrategia y Desarrollo.

AUTORIZACIÓN EXPRESA E INEQUÍVOCA, DE TODOS MIS DATOS PERSONALES, SENSIBLES, COMERCIALES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Con excepción de (Escriba aquí qué Tipo de datos NO autoriza): _____

Alexandra Antel

FIRMA DEL SOLICITANTE (Asegurado)

C.C. No. 14274606 DE Ayvarado Juarabed

 GlobalServices	FORMATO	Código: GA-GH-FT-000
	INDUCCION Y/O ENTRENAMIENTO DE CARGOS	Revisión: V0
		Fecha de elaboración y/o Modificación:
		Elemento: 7.3 ISO 9001-14001-45001

Instrucciones: En este documento se encuentra descrita la información o capacitaciones que tienen que ser suministradas a todos los colaboradores que se incorporan a nuestra compañía, así como los documentos, elementos de protección personal, equipos técnicos etc., asignados. El objetivo es que la persona que se incorpora, tenga toda la información y elementos necesarios para desempeñarse en su puesto de trabajo. Marcar en el formato cada vez que se realice algunas de las actividades, o se suministre la información indicada, marcar la casilla N/A si no aplica el ítem para el Cargo.

INDUCCION REINDUCCIÓN FECHA: 25/10/2020

I. IDENTIFICACIÓN DEL COLABORADOR

NOMBRE: Alexander Cervetti CARGO: Guardacostas
 PROCESO: _____ SUB PROCESO: _____

II. INDUCCION GESTION HUMANA

1. BIENVENIDA Y PRESENTACION DE LA COMPANIA (HISTORIA) SI NO N/A
 a. Presentación de su jefe inmediato

2. ASPECTOS E INFORMACION RELEVANTE DEL REGLAMENTO DE TRABAJO SI NO N/A
Aspectos :
 b. Qué es el reglamento de trabajo?
 c. En que consiste el periodo de prueba
 d. Turnos que se laboran en la Compañía
 e. Periodos Vacacionales
 f. Permisos (en que casos y procedimiento de solicitud)
 g. Incapacidades
 h. Beneficios (refrigerio, seguro de vida, bonos, actividades)
 Certificaciones Laborales
 Dotación
 k. Prohibiciones para el trabajador
 l. Régimen Disciplinario (procedimientos, encargados, tipo de sanciones, escala de faltas)
 m. Reclamos (procedimiento, encargados de la recepción etc.)
 n. Asignacion código y manejo del reloj para registro de ingreso y salida
 o. Ley 1010 del 2006 Acoso Laboral (Generalidades y Disposiciones)

4. ENTREGA DE LOCKER SI NO N/A

5. ENTREGA DE CARNETS SI NO N/A
 a. Empresa
 b. E.P.S
 c. A.R.L
 d. Porta carnet para el porte de los documentos al interior de la empresa. (Uso Ubicatorio)

Observaciones:

Fecha de Firmas: 25/10/2020

Lugar: Tumaco Villa G Caucasia

Nota: Estimado colaborador recuerde firmar solo si la información de Inducción y/o entrenamiento al cargo, fue lo suficientemente clara, de lo contrario pida por favor una nueva explicación.



GESTIÓN HUMANA

FIRMA DE CONFORMIDAD DEL COLABORADOR Y C.C

III. INDUCCION Y ENTRENAMIENTO AL CARGO

1. **RECORRIDO A LAS AREAS INVOLUCRADAS DIRECTAMENTE CON EL CARGO DENTRO DE LA EMPRESA Y/O PLANTA** SI NO N/A
2. Ubicación en su puesto de trabajo.
3. Presentación compañeros y equipo de trabajo.
4. **ASPECTOS RELEVANTES SOBRE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES** SI NO N/A
- Capacitación sobre:**
- a. Manual de Funciones y Procedimientos del cargo (objetivo)
- b. Indicaciones sobre formatos de registro referentes al cargo
- c. Programación planta y Coordinación de turnos
- d. Registro de productividad y estímulos
- Aspectos:**
- e. Entrega de la de Funciones a realizar al interior de la organización
- f. Indicaciones de cómo adquirir los formatos
5. **ASPECTOS RELEVANTES SOBRE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, INSUMOS ETC.** SI NO N/A
- Capacitación sobre:**
- a. Uso adecuado de maquinas, equipos, herramientas, insumos dentro de las actividades etc.
- b. Asignación de maquinas, equipos, herramientas etc.
2. **¿REQUIERE ENTRENAMIENTO SOBRE FUNCIONES, ACTIVIDADES, TAREAS, ESPECIFICAS DEL CARGO?** SI NO
-

Generalidades de la Capacitación o entrenamiento:

Nota: Estimado colaborador recuerde firmar solo si la información de Inducción y/o entrenamiento al cargo, fue lo suficientemente clara, de lo contrario pida por favor una nueva explicación.

COORDINADOR GENERAL/JEFE ZONAL

Recibido de Conformidad en Gestión Humana



GESTION HUMANA

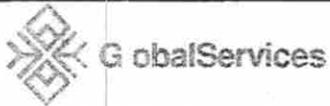
Alexander M. C. J. J.
FIRMA DE CONFORMIDAD DEL COLABORADOR Y C.C 14274606



FECHA DE RECEPCIÓN DILIGENCIADO EN SU TOTALIDAD

Fecha de Firmas: 25/10/2020

Lugar:



REGISTRO DE ASISTENCIA INDUCCIÓN

SST-PG-01-FO-01

Versión: 0.1

Fecha de Versión:
10 Sep. 2020

Pág. ___ de ___

(SG- SST) SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NIT 900.788.439-6

TEMA A TRATAR:

1. Conceptos Basicos de SST, 2. Política de SST - Política de no consumo de Sustancias Psicoactivas, Alcohol y Tabaco, 3. Que hacer en caso de Accidente de Trabajo, 4. Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración del Riesgo, 5. Mecanismos de participación COPASST y Comité de Convivencia, 6. Control del Riesgo Biológico, 7. Actos y Condiciones Inseguras, 8. Control de Riesgo Biomecanico, 9. Uso de Elementos de Protección Personal, 10. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

NOMBRE DEL CAPACITADOR:

FECHA Y HORA:

EMPRESA Y/O SEDE:

Global Services

consecutivo

No	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	DOCUMENTO IDENTIDAD	PUESTO Y ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	FIRMA	CALIFICACIÓN	HUELLA
1	JOSE ALONSO ARCILA	18.468.752		Jur		
2	Luis Carlos Medina	4.840.478		Luis C.		
3	Milson Rey Molina	98.354.638		Milson Rey		
4	Milton Guapacha Batrol	1.114.399.239		Milton Guapacha		
5	Cesar Gallego Arias	12.207.819		Cesar Gallego		
6	Daniel Tapero Paramo	93.349.552		Daniel Tapero		
7	Jhon Eder Chaurra	18.420.701		Jhon Eder		
8	Ancizar Ceron Zemanak	10.565.849		Ancizar Ceron		
9	Daniel Robredo Lombardi	1.114.400.514		Daniel		
10	Jhon Quintro Duque	94.386.086		Jhon Quintro		
11	Edwin Meza Toro	1009198250		Edwin Meza		
12	Alexander Mandieta C.	14.279.606		Alexander		

25

~~0000000007~~

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	FIRMA	HUELLA
1	Jesus Orozco Zuleta	18.465.373.		Jesus Orozco	
2	Cesar Barrant Barrant	18.470.074		Cesar Barrant	
3	Sando Jesus Urresti T.	15.816.108.		Sando Jesus	
4	William Florez Angel	1.108.999.137		William Florez	
5	Wilson Blandon Castro	4.546.556		Wilson Blandon	
6	Rigo Emilio Criollo C.	1084222552.		Rigo Criollo	
7	Cristian Guido Lopez	1089483560		Cristian	
8					
10					
11					
12					
13					
14					

ACTA DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE DOTACION PERSONAL Y EPP

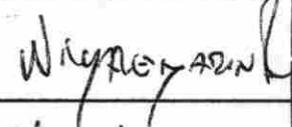
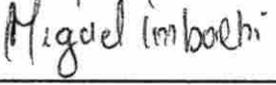
En cumplimiento a lo establecido en el contrato No. _____ del _____ de octubre de 2.020, suscrito entre la Agencia Logística de la Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Alianz Group S. A. S., identificada con NIT. _____, nos permitimos hacer entrega al personal que se relaciona a continuación de los siguientes elementos, con las características técnicas y las cantidades establecidas en el mismo, así:

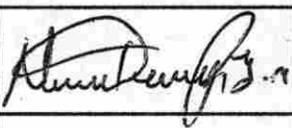
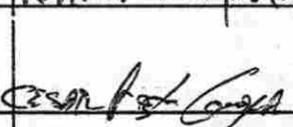
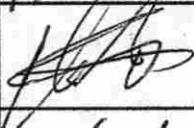
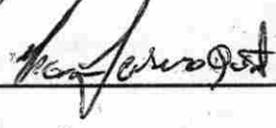
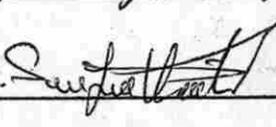
DESCRIPCIÓN DOTACION	CANT.	OBSERVACION
PANTALON DRIL COLOR AZUL	2	INMUNIZADOS
CAMIBUSO EN ALGODÓN	2	INMUNIZADOS
GORRA	1	INMUNIZADA
IMPERMEABLE	1	
BOTAS	1	PAR

DESCRIPCIÓN EPP	CANT.	OBSERVACION
TAPON AUDITIVO EN FORMA CONICA	3	
TAPABOCAS LIBRE MANTENIMIENTO	3	N-95
GAFAS DE SEGURIDAD	1	
GUANTES DE VAQUETA	2	PAR

COMPROMISOS: Relación de los compromisos adquiridos por los participantes

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
1. El personal adscrito a los Grupos Móviles de Erradicación GME, deberá usar los elementos asignados de manera obligatoria durante las jornadas de erradicación manual de cultivos ilícitos.	Personal adscrito a los Grupos Móviles de Erradicación GME	Permanente
2. El personal adscrito a los Grupos Móviles de Erradicación GME, deberá propender por el cuidado y mantenimiento los elementos asignados		

NO.	NOMBRE Y APELLIDO	C.C.	CARGO	FIRMA	HUELLA
1	WILMAR MARIN RAMIREZ	91486090	Jefe Zonal		
2	MIGUEL IMBACHI PIPAMUSA	10566925	Enfermero		

3	JOSE ALONSO ARCELA	78.469.752	Capataz	Jos. A.	
4	LUIS CARLOS MEDINA	4.840.478	Erradicador		
5	NILSON REY MOLINA	98.354.638	Erradicador		
6	NILTON GUAPACHA BATERO	1.144.399.237	Erradicador	Nilton Guapacha	
7	CESAR BAILEO ARIAS	12.207.819	Erradicador		
8	DANIEL TAPIERO PARAMO	93.349.552	Erradicador	Daniel Tapiero	
9	JOHN EDEZ CHAVIZA	78.420.701	Erradicador	Chaviza	
10	ANICEL CETAZ ZEMANATE	10.565.949	Erradicador	Anicel Zemanate	
11	DAINER ROBLES LONDOÑO	1.114.400.514	Erradicador		
12	JOHN QUINTERO DUQUE	94.386.096	Erradicador		
13	EDUARDO MEZA TORO	1.007.198.250	Erradicador	Eduardo Meza	
14	ALEXANDER MENDIETA CRUJEIRA	74.274.666	Erradicador	Alexander Mendieta	
15	JESUS OTAZCO ZUETA	78.465.373	Erradicador	Jesús Otaño	
16	CESAR SAJAN SAJAN	78.420.074	Erradicador	Cesar Saján Saján	
17	SAMORU URESTI TESUAL	75.876.708	Erradicador		
18	WILLIAM FLORES ANGEL	7.108.999.137	Erradicador	William Flores	
19	WILSON BLANCO CASTRO	4.546.556	Erradicador	Wilson Blanco	

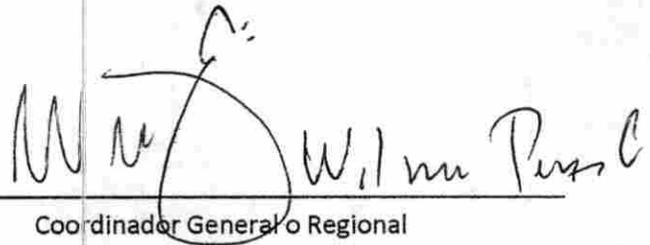
~~0000000003~~

27

20	RIBO OTIOLLO CHATEZ	1.084.222.552	Erradicador	RIBO OTIOLLO	
21	CRISTIAN LOPUEZ OSANDO	1.094.983.560	Erradicador	CRISTIAN LOPUEZ	

Novedades: _____

En constancia se firma en jurisdicción del municipio de _____ a los _____ del mes de _____ de 2.020.

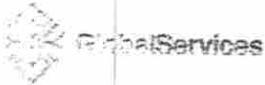

 Wilmar Paredes

Representante Legal Unión Temporal

Coordinador General o Regional

Supervisor Agencia Logística FF. MM.

Supervisor Policía Nacional

**ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION GRUPOS DE ERRADICACION MANUAL**

Grupos 103
 0000000001
 28

En cumplimiento a lo establecido en el contrato No. _____ del _____ de octubre de 2020, suscrito entre la Agencia Logística de la Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Alianz Group S. A. S., identificada con NIT. _____ nos permitimos hacer entrega a la Policía Nacional - Dirección Antinarcoóticos – Área de Erradicación de Cultivos Ilícitos, del Grupo de Erradicación Manual identificado con el código _____, conformado por 21 hombres, así:

No.	C.C.	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	NOVEDAD
1	15816108	SANDRO JESUS URRESTI TESCUAL ✓	ERRADICADOR	
2	98354638	NILSON ORLANDO REY MOLINA ✓	ERRADICADOR	
3	1084222552	RIGO EMILIO CRIOLLO CHATES ✓	ERRADICADOR	
4	18468752	JOSE ALONSO ARCILA ✓	CAPATAZ	
5	1007198250	EDUARD NELSON MEZA TORO ✓	ERRADICADOR	
6	12207819	CÉSAR AUGUSTO GALLEGO ARIAS ✓	ERRADICADOR	
7	18420074	CESAR AUGUSTO GAÑAN GAÑAN ✓	ERRADICADOR	
8	4340478	LUIS CARLOS MEDINA	ERRADICADOR	
9	18420701	JHON EDER CHAURRA ✓	ERRADICADOR	
10	4546556	WILSON BLANDON CASTRO ✓	ERRADICADOR	
11	9-386086	JHON JAIRO QUINTERO DUQUE ✓	ERRADICADOR	
12	11-4400514	DAINER JULIO ROBLEDO LONDOÑO ✓	ERRADICADOR	
13	11-565849	ANCÍZAR CERÓN ZEMANATE ✓	ERRADICADOR	
14	14-274606	ALEXANDER MENDIETA CERVERA	ERRADICADOR	
15	18-165373	JESÚS ANTONIO OROZCO ZULETA ✓	ERRADICADOR	
16	111-399237	NILTON FRANKI GUAPACHA BATERO ✓	ERRADICADOR	
17	914-36090	WILMAR EFRAIN MARIN RAMIREZ ✓	JEFE ZONAL	
18	1108-99137	WILLIAM ALEXANDER FLOREZ ANGEL	ERRADICADOR	
19	9334-9552	DANIEL TAPIERO PARAMO ✓	ERRADICADOR	
20	10894-3560	CRISTIAN GUIDO LOPEZ OBANDO	ERRADICADOR	
21	10566-925	MIGUEL IMBACHI PAPAMIJA ✓	ENFERMERO	

Novedades: _____

En constancia se firma en jurisdicción del municipio de Tumaco a los 25 del mes de octubre de 2020.

Representante Legal Unión Temporal

Coordinador General o Regional

Supervisor Agencia Logística FF. MM.

Supervisor Policía Nacional.

Bogotá, 24 de diciembre de 2020

Señor
MENDIETA CERVERA ALEXANDER
ERRADICADOR
GLOBAL SERVICES S.A.S.
Bogotá

**ASUNTO: FINALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR
CONTRATADA**

Estimado colaborador

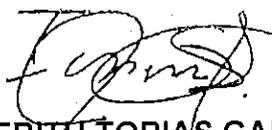
Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que la empresa **GLOBAL SERVICES S.A.S.**, da por terminado su contrato de trabajo a partir de la finalización de la jornada laboral del día 24 de diciembre de 2020, debido a que la labor para la cual usted fue contratado ha concluido.

Lo anterior de conformidad con el literal d) del artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo.

En lo que respecta al proceso administrativo requerido, me permito informarle que el área de Gestión Humana le hace entrega física de su liquidación de prestaciones sociales, certificación laboral y la carta para examen médico de Egreso, entendiéndose que si no se lo hace practicar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo, se rehúsa a ello.

Sea la oportunidad para agradecerle los servicios prestados a nuestra empresa y deseárselo éxitos en sus futuras actividades.

Cordialmente,



ERITH TOBIAS GALVIS
Gerente de Gestión Humana
GLOBAL SERVICES S.A.S.
900. 788.439-6

Alexander Mendieta
14 234606



GLOBAL SERVICES S.A.S

NIT: 900.788.439-6

LIQUIDACIÓN FINAL DE PRESTACIONES SOCIALES

CODIGO:	5132	NOMBRE:	MENDIETA CERVERA ALEXANDER
C.C	14.274.606	SALARIO BASICO:	1.700.000
CARGO:	ERRADICADOR - GENERAL	CUENTA BANCARIA:	469010040262 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EPS:	COOMEVA EPS. S.A.	FONDO DE PENSIONES:	COLPENSIONES ADMINISTRADORA
FECHA INGRESO:	25 de octubre de 2022	FECHA RETIRO:	24 de diciembre de 2022
DIAS LABORADOS:	60	MOTIVO RETIRO:	TERMINACIÓN DE CONTRATO

Concepto	Descripción	Hrs/días	Devengados	Deducciones	Neto a Pagar
101010	SALARIO	30	1.700.000		
201001	SALUD EMPLEADO	30		68.000	
201002	PENSION EMPLEADO	30		68.000	
301011	PRIMA LEGAL	60	283.333		
301012	CESANTIAS	60	283.333		
301013	INTERESES A LAS CESANTIAS	60	5.667		
301014	VACACIONES	60	141.667		
Totales			\$ 2.414.000	\$ 136.000	\$ 2.278.000

LA SUMA DE: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE

BASES DE LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	SALARIO BASICO	SALARIO VARIABLE	BASE FINAL
PRIMA LEGAL			
FECHA INICIO	25/10/2022		
FECHA FINAL	24/12/2022	1.700.000	1.700.000
DIAS A LIQUIDAR	60	0	
CESANTIAS			
FECHA INICIO	25/10/2022		
FECHA FINAL	24/12/2022	1.700.000	1.700.000
AUSENCIA EN DIAS	0	0	
DIAS A LIQUIDAR	60		
INTERESES A LAS CESANTIAS			
FECHA INICIO	25/10/2022		
FECHA FINAL	24/12/2022	1.700.000	1.700.000
AUSENCIA EN DIAS	0	0	
DIAS A LIQUIDAR	60		
VACACIONES			
FECHA INICIO	25/10/2022		
FECHA FINAL	24/12/2022	1.700.000	1.700.000
AUSENCIA EN DIAS	0	0	
DIAS A LIQUIDAR	60		

SE HACE CONSTAR QUE:

Que el patrono ha incorporado en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre GLOBAL SERVICES S.A.S y EL TRABAJADOR, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.

Alexander Uffo
 EL TRABAJADOR
 C.C. N° 14274606



EL EMPLEADOR
 NIT: 900.788.439-6

REALIZADO POR
 ANALISTA DE NOMINA

FECHA DEL DOCUMENTO
 24/12/2022

GLOBAL SERVICES S.A.S
NIT. 900.788.439 -6

CERTIFICA

Que el Sr **MENDIETA CERVERA ALEXANDER** identificado con cedula de ciudadanía No **14274606**, laboró en nuestra empresa desde el día 25 de octubre de 2020 hasta el día 24 de diciembre de 2020 en el cargo de **ERRADICADOR**, con un contrato por obra o labor y una asignación salarial de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000)**. M/C

Esta certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año 2020.

Atentamente



ERITH TOBIAS GALVIS
Gerente de Gestión Humana
GLOBAL SERVICES S.A.S.
NIT. 900.788.439 -6

Alexander Cervera

14274606



Bogotá, 24 de diciembre de 2020

Señores:

AVACUNAR IPS

Base Antinarcóticos Tumaco 2

REF: EXAMEN MEDICO DE RETIRO

Respetados señores:

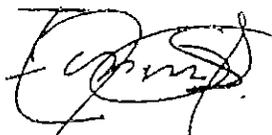
Estamos enviando al Señor **MENIETA CERVERA ALEXANDER** identificado con cedula de ciudadanía No **14274606** quien ocupó el cargo de **ERRADICADOR**, para que le sean practicados los siguientes exámenes:

-Examen Médico de Retiro

Cabe señalar que estos exámenes no tienen ningún costo para el trabajador, por lo cual su costo es asumido directamente por la Empresa.

Nota: A partir de la fecha tendrá cinco (05) días hábiles para practicarse el examen. La realización de este queda expresamente bajo absoluta responsabilidad suya como trabajador.

Cordialmente,



ERITH TOBIAS GALVIS
Gerente de Gestión
humana

Alexander Mte
CC. 14274606.





GLOBAL SERVICES S.A.S

NIT: 900.788.439-6

COMPROBANTE DE PAGO MES DE NOVIEMBRE 2021

CODIGO: 5132 **NOMBRE:** MENDIETA CERVERA ALEXANDER
C.C: 14.274.606 **SALARIO BASICO:** 1.700.000
CARGO: ERRADICADOR - GENERAL **CUENTA BANCARIA:** 24080382843 - BANCO CAJA SOCIAL
EPS: REG. EXECEP (FOSYGA) **FONDO DE PENSIONES:** COLPENSIONES ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
FECHA INGRESO: 25 de octubre de 2022 **FECHA RETIRO:** 24 de diciembre de 2022

Concepto	Descripción	Hrs/días	Devengados	Deducciones	Neto a Pagar
101010	SALARIO	30	1.700.000		
201001	SALUD EMPLEADO	30		68.000	
201002	PENSION EMPLEADO	30		68.000	
201003	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL			0	
202011	RETENCION EN LA FUENTE			0	
Totales			\$ 1.700.000	\$ 136.000	\$ 1.564.000

LA SUMA DE: UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS

Recibi: _____



POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A

NIT 860.011.153-6

Línea segura ARL
Bogotá 3307000
Resto del país 01 8000 111170
Desde su Celular #533

Fecha de reporte : 18/11/2020
Fecha de impresión : 05/10/2022
Número de radicación : 202001001106890
Id Accidente de Trabajo : 367439638
Id del Siniestro : 377774641

FORMATO DE INFORME PARA ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

Diligenciado Por Formulario Web - Empresa EPS COOMEVA E.P.S. S.A.

AFP COLPENSIONES ADMINISTRADORA COLOMI ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARL

I IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR CONTRATANTE O COOPERATIVA

No documento	Tipo de Doc	Nombre o razon social	Tipo de vinculación
900788439	NI	GLOBAL SERVICES SAS	Empleador

Dirección sede principal	Dirección reportada
CALLE 103 C # 63-39	

Actividad económica (Sede principal)	Código
EMPRESAS DEDICADAS A LA OBTENCION Y SUMINISTRO DE PERSONAL INCLUYE SOLAMENTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES DE SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL O DE EMPLEOS TEMPORALES Y LOS C	3749101

Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
3114931366		Allison.rodriguez@integralservic	BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	Urbana

Son los datos del C.T. los mismos de la sede principal?	Dirección del centro de trabajo
SI	CALLE 103 C # 63-39

Actividad económica del centro de trabajo	Código
EMPRESAS DEDICADAS A LA OBTENCION Y SUMINISTRO DE PERSONAL INCLUYE SOLAMENTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES DE SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL O DE EMPLEOS TEMPORALES Y LOS C	3749101

Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
3114931366			BOGOTA D.C.	BOGOTA D.C.	Urbana

II INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTÓ

No documento	Tipo de Doc	Fecha de nacimiento	Sexo	Tipo de vinculación
14274606	CC	07/03/1980	M	(1) Planta

Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre
MENDIETA	CERVERA	ALEXANDER	

Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Fax
B/ DELICIAS 1 MD CASA 75		3106270345	

Departamento	Municipio	Zona	Fecha de ingreso a la empresa	Salario mensual	Jornada habitual
ANTIOQUIA	NARIÑO	Urban	25/10/2020	1700000	(1) Diurna

Ocupación	Código
ERRADICADOR	9340

III INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE DE TRABAJO (AT)

Fecha del accidente	Hora del accidente	Día de la semana	Jornada en que sucede	Realiza su labor
18/11/2020	04:59	Miércoles	(1) Normal	(1) Si

Ocupación no habitual	Tiempo laborado	Lugar donde ocurre el AT
	00:00	(1) Dentro de la empresa

Mecanismo o forma del AT	Tipo de lesión	Sitio	Tipo de accidente
(9) Otro(s): ACTIVACION CA	(50) Trauma superficial (incluye	(9) Otro(s): AREA DE ERRADI	(5) Propios del trabajo

Parte del cuerpo afectada	Agente del accidente
(112) Ojo	(41) explosivos

Departamento	Municipio	Zona AT	Mortal	Fecha mortal
NARIÑO	TUMACO	Rural	(2)No	

IV DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

EN LA VEREDA A Balsa, de Tumaco, siendo las 4:59PM del día 18 de noviembre, el colaborador se encontraba en desplazamiento hacia el área vivac, donde externos activaron un campo minado e inician hostigamientos con tiros de fusil. El colaborador al parecer tiene esquirlas en los ojos (mayor afectación ojo derecho) y es aturdido por la explosión, se prestan primeros auxilios por el enfermero, y es extrado de manera inmediata para ser atendido por urgencias en el centro médico más cercano.

Datos del jefe inmediato

Nombres	Apellidos	Correo electrónico	Teléfono

Hubo personas que presenciaron el accidente? Si

Testigos 1 WILMAR EFRAIN MARIN RAMIREZ	Tipo Doc CC	N° Doc 91486090
--	-------------	-----------------

Testigos 2 MIGUEL IMBACHI PAPAMIJA	Tipo Doc CC	N° Doc 10566925
------------------------------------	-------------	-----------------

Responsable ENYI DANIELA MORENO	Firma	Tipo Doc CC	N° Doc 1022380518
---------------------------------	-------	-------------	-------------------

Si usted requiere actualizar información relacionada con los módulos I y II del formulario, por favor acérquese al punto de atención más cercano y solicite el 'Formulario de novedades de ingreso del trabajador dependiente a la administradora de riesgos laborales', marcando el campo actualización y diligenciando los datos correctos. O a través del portal web de afiliaciones.

En cumplimiento del art. 14 Ley 472 de 2015 se recuerda la obligatoriedad de reporte de accidentes graves y mortales y de enfermedades laborales directamente a la Dirección Territorial y oficinas especiales correspondientes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad

	POSITIVA S.A. Compañía de Seguros / ARL -Gestión Documental-	Código: VP - RE - IIAT - 02
	FORMATO INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO (Resolución 1401 de 2007)	Versión: 2
	Proceso Promoción y Prevención	Fecha: 2009/09 Página 1 de 4

I. INFORME SOBRE LA INVESTIGACIÓN		INCIDENTE <input type="checkbox"/>	ACCIDENTE DE TRABAJO <input checked="" type="checkbox"/>	LEVE <input type="checkbox"/>	GRAVE <input type="checkbox"/>	MORTAL <input checked="" type="checkbox"/>
--	--	------------------------------------	--	-------------------------------	--------------------------------	--

FECHA DE INVESTIGACIÓN	DEPARTAMENTO	CÓDIGO	MUNICIPIO	CÓDIGO	DIRECCIÓN
20 10 2022 DÍA MES AÑO	BOGOTA	1 1	CUNDINAMARCA	0 0 1	CALLE 55 N 71 - 64

HORA EN QUE SE REALIZO LA INVESTIGACIÓN	RESPONSABLE DE LA INVESTIGACIÓN
8 0 5 0 HH MM PM AM	LISI PAOLA SUAREZ BONILLA

MATERIAL AUDIOVISUAL ANEXO (Especificar cantidad)	¿Cuáles?
Fotografías <input type="checkbox"/> Videos <input type="checkbox"/> Cintas de audio <input type="checkbox"/> Ilustraciones <input type="checkbox"/> Diagramas <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>	

II. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR, CONTRATANTE O COOPERATIVA		TIPO DE VINCULACIÓN LABORAL	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL		(1) Empleado <input checked="" type="checkbox"/>	(2) Contratante <input type="checkbox"/> (3) Cooperativa <input type="checkbox"/>

Actividades de empresas de servicios temporales	CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
	7 8 2 0	Global Services S.A.S.

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NIT <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/>	DIRECCIÓN PRINCIPAL
No. 9 0 0 7 8 8 4 3 9 - 6		CALLE 55 - 71.64

TELÉFONO	FAX	DEPARTAMENTO	CÓDIGO	MUNICIPIO	CÓDIGO	CORREO ELECTRÓNICO EMPLEADOR	ZONA
3186716687		BOGOTA	1 1	BOGOTA D.C.	0 0 1	saray.ortiz@integralservicios.com.co	<input checked="" type="checkbox"/> Urbana <input type="checkbox"/> Rural

CENTRO DE TRABAJO DONDE LABORA EL TRABAJADOR INVOLUCRADO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CENTRO DE TRABAJO	CÓDIGO
¿Son los datos del centro de trabajo los mismos de la sede principal? <input type="checkbox"/> SI Solo en caso negativo, diligenciar las siguientes casillas sobre el centro de trabajo <input checked="" type="checkbox"/> NO	Actividades de empresas de servicios temporales	7 8 2 0

TELÉFONO	FAX	DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO	ZONA
3186716687		BASE TUMACO NARIÑO	<input type="checkbox"/> Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural

DEPARTAMENTO	CÓDIGO	MUNICIPIO	CÓDIGO
NARIÑO	5 2	TUMACO	8 3 5

III. INFORMACIÓN DE LA PERSONA INVOLUCRADA EN EL INCIDENTE O ACCIDENTE		TIPO DE VINCULACIÓN	
		(1) Planta <input checked="" type="checkbox"/> (2) Misión <input type="checkbox"/> (3) Cooperado <input type="checkbox"/> (4) Estudiante o aprendiz <input type="checkbox"/> (5) Independiente <input type="checkbox"/>	

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
No. 1 4 2 7 4 6 0 6		MENDIETA	CERVERA	ALEXANDER	

FECHA DE NACIMIENTO	GENERO	EPS A LA QUE ESTA AFILIADO	CÓDIGO EPS	AFP A LA QUE ESTA AFILIADO	CÓDIGO AFP	ARL A LA QUE ESTA AFILIADO	CÓDIGO ARL
7 3 1980 DD MM AA	M <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	COOMEVA	E P S 0 1 6	COLPENSIONES	2 5 1 4	POSITIVA	1 4 2 3

DEPARTAMENTO	CÓDIGO	MUNICIPIO	CÓDIGO
ANTIOQUIA	0 5	NARIÑO	4 8 3

TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR	DIRECCIÓN	ZONA
3106270345		saray.ortiz@integralservicios.com.co	B/ DELICIAS 1 MD CASA 75	<input type="checkbox"/> Urbana <input type="checkbox"/> Rural

CARGO	OCUPACIÓN HABITUAL	CÓDIGO	FECHA DE INGRESO A EMPRESA	TIEMPO EN LA OCUPACIÓN	ANTIGÜEDAD EN EL CARGO
ERRADICADOR	ERRADICADOR	9 3 4 0	25 10 2020 DD MM AA	AÑOS 0 0 MESES 0 2	AÑOS 0 0 MESES 0 2

JORNADA DE TRABAJO HABITUAL	SALARIO U HONORARIOS (mensual)	FECHA DE MUERTE DEL TRABAJADOR	EL TRABAJADOR RECIBIÓ ATENCIÓN OPORTUNA DE PRIMEROS AUXILIOS
(1) Diurno <input checked="" type="checkbox"/> (2) Nocturno <input type="checkbox"/> (3) Mixto <input type="checkbox"/> (4) Turnos <input type="checkbox"/>	1,700,000	N/A	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

IV. INFORMACIÓN SOBRE EL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO		FECHA DE OCURRENCIA	HORA DE OCURRENCIA	JORNADA
DÍA DE LA SEMANA EN QUE OCURRIÓ EL EVENTO		18 11 2020 DÍA MES AÑO	0-23 HRS 16 59 HH MM	(1) Normal <input checked="" type="checkbox"/> (2) Extra <input type="checkbox"/>

ESTABA REALIZANDO SU LABOR HABITUAL (Especifique si la respuesta es negativa)		CÓDIGO
ERRADICACION DE CULTIVOS		

TIPO DE INCIDENTE O ACCIDENTE (Seleccione una opción y especifique)		Especifique
(1) Violencia <input type="checkbox"/> (2) Transito <input type="checkbox"/> (3) Deportivo <input type="checkbox"/> (4) Recreativo o cultural <input type="checkbox"/> (5) Propios del trabajo <input checked="" type="checkbox"/>		ACTIVACION DE ARTEFACTO EXPLOSIVO

DEPARTAMENTO	CÓDIGO	MUNICIPIO	CÓDIGO	ZONA	TIEMPO LABORADO PREVIO AL ACCIDENTE	IPS QUE ATENDIÓ AL ACCIDENTADO
NARIÑO	5 2	TUMACO	8 3 5	<input type="checkbox"/> Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural	8:00 HORAS MINUTO	0 IPS PUENTE DEL MEDIO

LUGAR EXACTO DONDE OCURRIÓ EL INCIDENTE O EL ACCIDENTE	SITIO EXACTO DONDE OCURRIÓ EL INCIDENTE O ACCIDENTE	Especifique
<input type="checkbox"/> Dentro de la empresa <input checked="" type="checkbox"/> Fuera de la empresa <input type="checkbox"/> Otra empresa	1 Almacenes o depósitos 2 Áreas de producción 3 Áreas recreativas o productivas 4 Corredores o pasillos 5 Escaleras 6 Parquaderos o áreas de circulación vehicular 7 Oficinas 8 Otras áreas comunes X Otro (¿Cuál?)	AREA DE ERRADICACION MANUAL DE CULTIVOS ILICITOS

V. DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO		¿Habían ocurrido eventos similares anteriormente? SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	Numero de personas que presenciaron el incidente o accidente 0
¿Se han presentado otros incidentes o AT en el área de trabajo? SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			

¿El evento similar fue investigado? SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	¿Se había considerado esta condición como prioritaria en el panorama de riesgos? SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	¿El trabajador ha estado involucrado en otros AT o incidentes anteriores? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	¿Se cuenta con panorama de factores de riesgos actualizado? SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
--	---	--	--

DESCRIPCION DEL ACCIDENTE:
 EN LA VEREDA A BALSA, DE TUMACO, SIENDO LAS 4:59PM DEL DIA 18 DE NOVIEMBRE. EL COLABORADOR SE ENCONTRABA EN DESPLAZAMIENTO HACIA EL AREA VIVAC, DONDE EXTERNOS ACTIVARON UN CAMPO MINADO E INICIAN HOSTIGAMIENTOS CON TIROS DE FUSIL. EL COLABORADOR AL PARECER TIENE ESQUIRRLAS EN LOS OJOS (MAYOR AFECTACION OJO DERECHO) Y ES ATURDIDO POR LA EXPLOSION. SE PRESTAN PRIMEROS AUXILIOS POR EL ENFERMERO, Y ES EXTRADO DE MANERA INMEDIATA PARA SER ATENDIDO POR URGENCIAS EN EL CENTRO MEDICO MAS CERCANO

VI. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE QUE PRODUJO EL ACCIDENTE (Diligencie solo las variables que aplican para el caso investigado)

AGENTE		MATERIAL		MARCA		MODELO		REFERENCIA								
41. EXPLOSIVOS		N/A		N/A		N/A		N/A								
PESO	TAMAÑO (Especificar unidad de medida)				VELOCIDAD		TIEMPO DE USO		MANTENIMIENTO	HA SIDO REPARADO?						
	N/A	UNIDAD DE MEDIDA	N/A	altura	ancho	volumen	Profundidad	N/A	UNIDAD DE MEDIDA	N/A	FECHA DE ULTIMO MANTENIMIENTO	N/A	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
EXPLOSIVOS	NOMBRE	CANTIDAD		GASES		CANTIDAD		TEMPERATURA		SUSTANCIA	CANTIDAD		VOLTAJE ELÉCTRICO			
N/A		N/A	UNIDAD DE MEDIDA	N/A		N/A	UNIDAD DE MEDIDA	N/A		N/A	UNIDAD DE MEDIDA	N/A	N/A	UNIDAD DE MEDIDA	N/A	

Detalles adicionales: ACTIVACIÓN CAMPO MINADO

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ¿El trabajador necesitaba EPP? SI NO ¿El trabajador estaba utilizando adecuadamente todos los EPP? SI NO

El grupo en general hacia uso de sus elementos de protección personal botas, guantes y gorra

VII. CARACTERIZACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO (No aplica para incidentes)

VER REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO (OIT paginas 4, 5, y 6)

No.	VARIABLE	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO		
1	TIPO DE LESIÓN	Otros traumatismos, trauma ocular, afectacion auditiva	0	9	9
2	PORTE DEL CUERPO AFECTADA	Ojo con inclusion de la orbita y del nervio optico	0	1	2
3	MECANISMO DEL ACCIDENTE	Otras formas de accidente no clasificadas bajo otros epigrafes	0	9	1
4	AGENTE DEL ACCIDENTE	Explosivos	0	4	1

ANÁLISIS DE CAUSALIDAD (Ver tabla de codificación GTC 3701 paginas 7 y 8)

DESCRIPCIÓN DE CAUSAS BÁSICAS		DESCRIPCIÓN DE CAUSAS INMEDIATAS	
FACTORES PERSONALES	NINGUN FACTOR PERSONAL	ACTOS SUBESTANDAR	NINGUN ACTO SUBESTANDAR
	CÓDIGO 0 9 9 8		CÓDIGO 0 9 9 8
FACTORES DEL TRABAJO	NINGUN FACTOR DEL TRABAJO	CONDICIONES AMBIENTALES SUBESTANDAR	RUIDO EXCESIVO
	CÓDIGO 0 9 9 8		CÓDIGO 0 2 0 5
	CÓDIGO	OTROS RIESGOS ASOCIADOS CON LA PROPIEDAD U OPERACIONES DE EXTRAÑOS	CÓDIGO 0 6 3 0
	CÓDIGO	USO DE METODOS O PROCEDIMIENTOS DE POR SI PELIGROSOS	CÓDIGO 0 3 2 0
	CÓDIGO	OTROS RIESGOS PUBLICOS (RIESGOS DE LUGARES PUBLICOS A LOS CUALES TAMBIEN ESTA EXPUESTO EL PUBLICO EN GENERAL)	CÓDIGO 0 7 8 0

VIII. DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE O AT POR PARTE DEL TRABAJADOR Y/O TESTIGOS IMPORTANTES

POR FAVOR UTILIZAR FORMATO ANEXO No. 1 PARA TESTIMONIO SOBRE EL ACCIDENTE O INCIDENTE DE TRABAJO

IX. ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO INVESTIGADOR

El grupo investigador determina que de acuerdo a las características de la actividad de erradicacion manual los colaboradores se encuentran expuestos de forma permanente a cualquier situacion repentina de riesgo publico por tal razon es importante tener en cuenta para reducir las posibles afectaciones tanto fisicas como psicologicas al equipo de trabajo y de los grupos GME, lo siguiente:

1. Continuar con las charlas realizadas por el área de seguridad y salud en el trabajo donde se menciona la importancia de la identificación, evaluación y valoración de riesgos.
2. Continuar con la atención a las indicaciones del protocolo interno, dadas por el comandante de la Policía Nacional que lidera el grupo.
3. Continuar con el uso obligatorio de los Elementos de protección personal.
4. Capacitar a los grupos GME haciendo énfasis en el cumplimiento de la disciplina donde se contempla el evitar confianza o acercamientos con la población civil o salir de la base de patrulla móvil

JEFE INMEDIATO O SUPERIOR		NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>	WILMAR EFRAIN MARIN RAMIREZ	JEFE ZONAL	
No.	9 1 4 8 6 0 9 0			
ENCARGADO DEL P.S.O.		NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>	LISI PAOLA SUAREZ BONILLA	PROFESIONAL SST	
No.	5 2 8 5 7 8 6 4			
INTEGRANTE DEL COPASO O VIGIA		NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>	MICHELL DAYANA NIETO	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	
No.	1 0 0 1 1 7 5 0 6 4			
BRIGADISTA DE EMERGENCIA		NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>	OSCAR AUGUSTO ASTROZ GARZON	ENFERMERO	
No.	3 2 7 3 4 9 3			
OTRO PARTICIPANTE DE LA INVESTIGACION		NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>	YURI ALEXANDRA HUERTAS AREVALO	AUXILIAR SST	
No.	5 3 0 4 9 7 1 6			

DILIGENCIAR SOLO CUANDO INTERVIENE UN PRESENTANTE DE LA ARP EN LA INVESTIGACIÓN

REPRESENTANTE DE LA ARL	NOMBRE Y APELLIDO	LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO	CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>		
No.		No.	AÑO

ANÁLISIS ESPECIALIZADO (Es obligatorio para accidentes mortales y graves, opcional para accidentes leves e incidentes)														
ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL										NOMBRE Y APELLIDO		LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL	FIRMA	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN										Lisi Paola Suarez Bonilla		No.	Resolución Res. 13816 de 27/10/2015	
No. 5 2 8 5 7 8 6 4														
EMPRESA QUE REPRESENTA (Cuando es un proveedor contratado por la empresa)														
Observaciones del especialista: Es preciso solicitar a la policía nacional protocolos y procedimientos internos con fin de alinearlos a los procesos interno de Global Services para los grupos GME, así mismo solicitar apoyo para capacitación de las diferentes técnicas de reacción ante cualquier evento igual o similar al que se está investigando. El área de SST, GH y coordinaciones regionales deben garantizar la ejecución de capacitaciones, simulacros en riesgo publico y definir roles y responsabilidades de cada uno de los involucrado en el proceso de erradicación de los GME. En la revisión de versiones libres se evidencia presunta afectación psicológica de los involucrados en el evento por lo que es necesario diseñar e implementar un protocolo de intervención psicológico.														

X. EL EMPLEADOR SE COMPROMETE A ADOPTAR ESTAS MEDIDAS DE INTERVENCIÓN EN LA FUENTE, EL MEDIO, EL TRABAJADOR

TIPO	MEDIDAS DE INTERVENCIÓN	F	M	T	RESPONSABLE IMPLEMENTACIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN		
						DÍA	MES	AÑO
SOBRE CAUSAS INMEDIATAS	<input type="checkbox"/> Correctiva <input checked="" type="checkbox"/> Preventiva Teniendo en cuenta que durante los traslados no se puede hablar se recomienda validar a través de un concepto técnico de la policía, si es posible de acuerdo a los protocolos internos de la policía nacional que el personal GME durante los recorridos deba hacer uso de la protección auditiva				Area de sst, gerencia GH	1	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva Teniendo en cuenta que el canino antiexplosivos no dio señales o no identifico el artefacto se recomienda validar y solicitar a la policía nacional un concepto tecnico, donde nos informen si seria necesario una unidad de canino adicional del que ya se tiene en el procedimiento interno.	X			Area de sst, gerencia GH	2	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva Capacitacion leccion aprendida riesgo publico a causa del evento y socializacion o reinducción riesgo publico			X	Area de sst,coordinador regional y jefe zonal	1	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva Simulacros riesgo publico a los diferentes GME			X	Area de sst,coordinador regional y jefe zonal	1	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva Definir roles y responsabilidades en seguridad y salud en el trabajo			X	Area de sst,coordinador regional y jefe zonal	1	12	2022
SOBRE CAUSAS BÁSICAS	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva Diseño e implementación de un protocolo de intervencion psicologico y de acompañamiento individualizado de todo el personal expuesto al evento			X	Area de sst	1	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva Aplicación de batería de riesgo psicosocial a los diferentes grupos GME			X	Area de sst, gerencia GH	1	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva Solicitar apoyo a la policía nacional o a la ARL para, realizar charlas preventivas sobre MAP (Mina anti persona), AEI (Artefacto explosivo improvisado) MUSE (Municipi3n explosiva sin explotar) MASE (Municipi3n activada sin explotar)			X	Area de sst, gerencia GH	1	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva Realizar charlas con el fin de recordar las responsabilidades del trabajador con énfasis en autocuidado y disciplina			X	Area de sst,coordinador regional y jefe zonal	1	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva Dar alcance al procedimiento establecido para la tipificaci3n o calificaci3n de sintomas para determinar la extracci3n o no extracci3n de un colaborador.			X	Area de sst, coordinador regional y gerencia GH	1	12	2022

XI. REMISI3N DEL FORMATO DE INVESTIGACI3N A LA ARL

REPRESENTANTE LEGAL										NOMBRE Y APELLIDO		FECHA DE REMISI3N		No. FOLIOS
TIPO DE DOCUMENTO										OSCAR IVAN HURTADO		1 11 2022		
No. 8 0 1 7 0 7 8 7												DÍA MES AÑO		
FECHA DE REMISI3N DE RECOMENDACIONES DE LA ARL AL EMPLEADOR					FECHA DE REMISI3N DEL INFORME DE LA ARL A DIRECCI3N TERRITORIAL DEL MIN. PROTECCI3N SOCIAL					RESPONSABLE DE REMISI3N POR PARTE DE LA ARL A DIRECCI3N TERRITORIAL DE MIN. PROTECCI3N SOCIAL		CARGO		
DÍA MES AÑO					DÍA MES AÑO									

XII. RESPONSABLE DE LA VERIFICACI3N Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL EMPLEADOR

RESPONSABLE DE VERIFICACI3N										NOMBRE Y APELLIDO		CARGO		FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO										LISI PAOLA SUAREZ BONILLA		PROFESIONAL SST		
No. 5 2 8 5 7 8 6 4														
FUERON EFECTIVAS LAS MEDIDAS DE INTERVENCI3N?										SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
OBSERVACIONES:														

										FECHA DE VERIFICACI3N		
										DÍA MES AÑO		

XIII. VERIFICACI3N Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA ARL

RESPONSABLE DE VERIFICACI3N										NOMBRE Y APELLIDO		CARGO		FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO														
No.														
FUERON EFECTIVAS LAS MEDIDAS DE INTERVENCI3N?										SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES ARL:														

										FECHA DE VERIFICACI3N		
										DÍA MES AÑO		

No Solicitud Calificación: 11887233
 Fecha de dictamen: 16/05/2022 Número de dictamen: 2523325

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN PERICIAL

Fecha de dictamen: 16/05/2022 Número de dictamen: 2523325
 Motivo de solicitud: PCL Primera Oportunidad: Positiva
 Primera Instancia: N/A Segunda Instancia: N/A
 Solicitante: ARL
 Nombre solicitante: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
 Teléfono: 6502200 NIT/Documento de Identidad: 860011153
 Teléfono(s): Dirección Solicitante: AUTOPISTA NORTE 94 72 ED
 Correo Electrónico: NOTIFICACIONESJUDICIALES@POSITIVA. Ciudad: BOGOTA D.C.

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Nombre: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. NIT: 860011153
 Dirección: AUTOPISTA NORTE 94 72 ED POSITIVA Telefono: 6502200
 Ciudad: Correo:

3. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CALIFICADA

Afiliado: X Beneficiario:
 Apellidos: MENDIETA CERVERA Nombres: ALEXANDER
 Tipo Documento: CC Numero Documento: 14274606 Fecha Nacimiento: 07/03/1980
 ETAPAS DEL CICLO VITAL: Población en Edad Económicamente activa: X Adultos mayores:
 Escolaridad: DESCONOCIDO Edad Actual: 42
 Dirección: B/ DELICIAS 1 MD CASA 75 Telefono: 3106270345 Correo: Ciudad:
 Estado Civil: DESCONOCIDO Afiliación al SISS: Contributivo
 Administradoras: EPS: COOMEVA E.P.S S.A.
 AFP: COLPENSIONES ADMINISTRADORA ARL: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

Independiente: Dependiente: X
 Ocupación: ERRADICADOR Clase: Código CIUO: 6112
 Nombre del Trabajo/empleo: OPERADOR DE CALDEROS Y OTROS RECIPIENTES A PRESION
 Descripción tareas del cargo: Operario
 Nombre Actividad Económica:
 EMPRESAS DEDICADAS A LA OBTENCION Y SUMINISTRO DE PERSONAL INCLUYE SOLAMENTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS
 Nombre de la Empresa: GLOBAL SERVICES SAS NIT/CC: 900788439

5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS / EXAMEN FÍSICO- (Descripción)

REPORTE DE FORMATO ÚNICO DE ACCIDENTE DE TRABAJO DILIGENCIADO	Web (Empresa) CONFIRMADO. FECHA DE AT 18/11/2020 EN LA VEREDA A Balsa, de Tumaco, siendo las 4:59 PM del día 18 de noviembre, el colaborador se encontraba en desplazamiento hacia el área vivac, donde externos activaron un campo minado e inician hostigamientos con tiros de fusil. El colaborador al parecer tiene esquirlas en los ojos (mayor afectación ojo derecho) y es aturdido por la explosión, se prestan primeros auxilios por el enfermero, y es extraído de manera inmediata para ser atendido por urgencias en el centro médico más cercano.
HISTORIA CLÍNICA DEL DÍA DE URGENCIA Y DE LOS C	Ips puente del medio. Fecha 18/11/2020 urgencias. Mc: paciente con heridas múltiples cara, ojos, piernas, pechos causadas x explosivo (mina antipersona). Ea: paciente de 40 años, masculino, ingresa al servicio de urgencias por múltiples traumatismos, al ser alcanzado por mina antipersona el día de hoy a las 15+3 horas, a una distancia más o menos de dos metros, paciente consiente alerta orientado, paciente con heridas por esquirlas en las 4 extremidades, presenta trauma de ojo derecho, con sangrado y ceguera unilateral+ dolor, además presenta hipoacusia derecha. Ef: ojos: trauma en globo ocular derecho, con sangrado, edema y dolor a la palpación, ceguera de ojo derecho. Oídos: hipoacusia derecha, con esquirlas en pabellón auricular. Extremidades sup: esquirla en miembros superiores. Extremidades inf: herida de 1 cm en muslo derecho cara lateral, con múltiples esquirlas en miembros inferiores. Análisis: paciente quien es traído por compañeros, al ser alcanzado por mina antipersona a una distancia de dos metros, paciente ahora con trauma ocular derecho e hipoacusia derecha, paciente hasta el momento estable, pero sangrado y edema y dolor de globo ocular derecho, con afectación de nervio óptico. Se deja en sala de reanimación, líquidos analgésicos y se solicita tomografía simple de cráneo.

5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS / EXAMEN FÍSICO- (Descripción)

CONCEPTO ESPECIALISTA	<p>Interconsultas: 19/11/2020 santana cazorla jose antonio esp. Medicina interna motivo enfermedad actual: paciente de alcanzado por mina antipersona el día de hoy en horas de la tarde, paciente con esquirlas superficiales a nivel de miembros inferiores y superiores, presenta trauma ocular e hipoacusia. Examen físico: presenta edema, dolor y sangrado a nivel de globo ocular derecho, paciente refiere que no mira por ojo derecho, extremidades con esquirlas en piel de forma superficial. Dx clínico: se sospecha desprendimiento de retina. Se inicia trámite de remisión a oftalmología. Conducta: paciente en contexto de sospecha de desprendimiento de retina, se considera una urgencia oftalmológica, por lo que se inicia trámite de remisión.</p>
CONCEPTO ESPECIALISTA	<p>Tumaco, nariño., 18 de noviembre de 2020. Certificación me permito informar que el señor alexander mendieta cervera identificado con cédula de ciudadanía no. 14.274.606 está vinculado a la empresa global services s.a.s desde el día 25 de octubre de 2020, desempeñándose en el cargo de erradicador . El miércoles 18 de noviembre el trabajador se encontraba realizando funciones propias de erradicación manual de cultivos ilícitos, en las cuales abarca el desplazamientos, siendo las 3:15pm, externos activaron un campo minado e iniciaron hostigamientos con tiros de fusil, el colaborador tiene esquirlas en los ojos (mayor afectación ojo derecho) y fue aturdido por la explosión, se prestaron los primeros auxilios por el enfermero fue extraído de manera inmediata, y atendido por urgencias en la ips puente del medio. El diagnóstico emitido fue el código s040- traumatismo del nervio óptico [ii par] y de las vías ópticas. Se expide el día 18 de noviembre de 2020. Oscar hurtado arias representante legal.</p>
CONCEPTO ESPECIALISTA	<p>Hospital universitario departamental del nariño s.a.s. fecha: 19/11/2020. Medicina general. Paciente masculino de 40 años con diagnostico de: 1. Trauma ocular por material explosivo. 2. Desprendimiento de retina ojo derecho. 3. Hemorragia vitrea ojo derecho. 4. Hipoacusia derecha secundaria. 5. Laceraciones multiples en miembros inferiores por artefacto explosivo. Ef: paciente en aparentes aceptables condiciones generales, alerta orientado. Craneo: normocefalico, múltiples laceraciones que comprometen región facial y cuero cabelludo. Ojos: pupilas isocoricas fotoreactivas, ulcera corneal, perdida de la visión en ojo derecho, ademas secreción canto interno, y eritema. Orf: mucosa oral humeda. Hipoacusia en oido derecho. Torax: a la auscultacion cardio pulmonar, normal. Abdomen: no distendido, peristaltismo presente, blando, no doloroso, no signos de irritacion peritoneal. Extremidades: simetricas, moviles, múltiples lesiones superficiales en miembros inferiores y superior derecho superficiales. No edema, pulsos distales presentes, llenado capilar menor de 3 segundos. Interpretación de paraclínicos: ecografía ocular: 1. Cuerpo extraño intraocular ojo derecho.2. Desprendimiento de retina ojo derecho.3. Hemorragia vitrea ojo derecho. Dx: contacto traumatico con material explosivo, de intencion no determinada: calles y carreteras. Manejo: seguimiento por oftalmología.</p>
CONCEPTO ESPECIALISTA	<p>Hospital universitario departamental del nariño s.a.s fecha: 19/11/2020. Otorrinolaringología. Paciente masculino de 40 años con diagnostico de:020281. Trauma ocular por material explosivo ulcera corneal(?)0. Trauma de oido derecho por onda explosiva. Laceraciones multiples en miembros inferiores por artefacto explosivo. S/ refiere acufenos en oido derecho. Ef: craneo: multiples laceraciones que comprometen region facial y cuero cabelludo. Ojos: cubierto, ulcera corneal, perdida de la visión en ojo derecho, ademas secrecion canto interno, y eritema. Oido derecho membrana timpanica edematosa integra, oido izquierdo perforacion timpanica central con coagulos. Extremidades: múltiples lesiones superficiales en miembros inferiores y superior derecho superficiales. Análisis: paciente con hipoacusia secundaria a trauma por onda explosiva. Manejo: consulta externa para valorar audiológicos.</p>
CONCEPTO ESPECIALISTA	<p>Fecha atencion: 02-12-2020. Ips quien atiende: hospital universitario departamental de nariño. Historia clinica de oftalmologia control. Medico tte: delgado garcia julian albertomotivo de consulta. Paciente trabaja como erradicador de coca para el gobierno estatal a ntedentes de trauma ocualr el dia 19 de noviembre (hace 6 dias) con mina antipersona sospecha en tac de orbitas herida penetrante por aire en camara anterior ojo derecho , no se evidencia cuerpo extraño metalico en cornea ni en la parte externa del ojo derecho sin poder saber si adentro hay o no cuerpo extraño , hospitalizado en hudn por arp como accidente laboral refiere dolor y vision borrosa en ojo derechosubjetivo: trauma penetrante en ojo derecho con cuerpo extraño intraocular de 13 dias de evolucion hasta el momento la arp no ha logrado realizar remision para extraccion del mismo por cirugia vitreo retinal hay alto riesgo de</p>

5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS / EXAMEN FÍSICO- (Descripción)	
	<p>endoftalmítis se explica a paciente que entre mas rapido se realice la cirugia es mas probable que tenga menor riesgo de perder la vision analisis: trauma penetrante en ojo derecho con cuerpo extraño intraocular de 13 dias de evolucion hasta el momento la arp no ha logrado realizar remision para extraccion del mismo por cirugia vitreo retinal hay alto riesgo de endoftalmítis se explica a paciente que entre mas rapido se realice la cirugia es mas probable que tenga menor riesgo de perder la vision. Plan de manejo: se remite nuevamente urgente y prioritario a cirugia vitreoretiniana para extraccion de cuerpo extraño intraocular y cirugia de retina por retinologo en hudn no contamos con esta subespecialidad oftalmologica continuar manejo antibiotico iv para prevenir endoftalmítis teniendo en cuenta que el manejo antibiotico iv ayuda a prevenir sobreinfeccion pero el manejo principal es la extraccion del cuerpo extraño por retinologo y la vitrectomia por retinologo para no perdida total de la vision por ojo derecho 1. Prednisolona oftalmica al 1 % una gota cada 4 horas en ojo derecho 8 am 12 am 4pm 8pm fcos dos 2. Atropina oftalmica al 1 % una gota cada 12 horas en ojo derecho 7 am 7pm fcos uno 3. Moxifloxacin gotas oftalmicas aplicar una gota cada 4 horas en ojo derecho 8y 30 am 12 y3 0a m 4y 30 pm 8 y 30 pm fco uno</p>
CONCEPTO ESPECIALISTA	<p>Hospital universitario departamental de nariño. Fecha: 19/11/2020. Mc y ea: paciente remitido de tumaco con cuadro clínico de 30 horas de evolución consistente víctima de un artefacto explosivo comprometiendo miembros inferiores, miembro superior derecho y cara ocasionando múltiples heridas superficiales en las extremidades y a nivel de ojo derecho presenta úlcera corneal pérdida de la visión con posterior dolor y secreción evento ocurrido en desempeño de sus funciones laborales (erradicador) atendido inicialmente en el hospital municipal de tumaco segundo nivel, donde es estudiado con tomografía de craneo que descarta compromiso craneal, se da manejo medico con analgesico, corticoides, y remiten para atención por especialidad oftalmológica. Ef: ojos: pupilas isocoricas fotoreactivas, ulcera corneal, perdida de la visión en ojo derecho, además secreción, y eritema. Plan: paciente víctima de artefacto explosivo el cual es remitido del hospital de tumaco para valoración por especialidad oftalmológica, la cual se ingresa a observación para manejo médico, complementación de estudios y valoración por especialidad. Evolución: remitido por presentar múltiples lesiones superficiales causadas por artefacto explosivo en miembros inferiores, miembro superior derecho y región facial donde compromete ojo derecho con pérdida de la visión asociada a secreción a través de canto interno, e hipoacusia en oído derecho, causadas por artefacto explosivo. Teniendo en cuenta lo anterior se adición antibiótico para cubrir gérmenes gram positivos y negativos, con paraclínicos que reportan función renal conservada, no anemia, no trombocitosis. Con leucocitosis, leve neutrofilia y linfopenia, tiempos en límites normales , al momento clínicamente estable, orientado, no signos de dificultad respiratoria signos de irritación peritoneal, no signos de irritacion meníngea, se hospitaliza para seguimiento por especialidades, continuar manejo medico instaurado. Pendiente imágenes.</p>
CONCEPTO ESPECIALISTA	<p>Hospital universitario departamental de nariño interconsulta otorrinolaringología. Fecha: 19/11/2020. Paciente masculino de 40 años con diagnóstico de: 1-) trauma ocular por material explosivo úlcera corneal?? 2-) trauma de oído derecho por onda explosivo 3-) laceraciones múltiples en miembros inferiores por artefacto explosivo. Ef: cráneo: normocefalo, múltiples laceraciones que comprometen región facial y cuero cabelludo ojos: cubierto, úlcera corneal, pérdida de la visión en ojo derecho, además secreción canto interno, y eritema. Oído derecho membrana timpánica edematosa integra, oído izquierdo perforación timpánica central con coágulos orl: mucosa oral húmeda. Hipoacusia en oído derecho. Extremidades: simétricas, móviles, múltiples lesiones superficiales en miembros inferiores y superior derecho. Plan: paciente con hipoacusia secundaria a trauma por onda explosiva requiere nimodipino 30 mg cada 12 por 15 dias, y control por consulta externa para valorar audiológicos, salida por otorrino. Ce cierra interconsulta.</p>
PARACLINICOS	<p>Tac de orbitas. Fecha: 19/11/2020 . Hallazgos: estructuras óseas de ambas órbitas y las que conforman los conductos ópticos son normales. Aire al interior del globo ocular derecho que sugiere perforación globos ocular izquierdo , músculos extra oculares, nervios ópticos y grasa intraconal son de aspecto normal. No hay lesiones intra o extra-conales. Glándulas lacrimales son de aspecto normal. No se documentan signos sugestivos de inflamación orbitaria o preseptal que condicionen la formación de abscesos o trombosis de senos cavernosos. Cavidades paranasales valorables demuestran adecuado desarrollo y neumatización, sin evidencia de ocupación parcial por material de densidad de tejidos blando del seno esfenoidal derecho que sugiere proceso inflamatorio. Complejos osteomeatales permeables septum nasal desviado a la derecha. Contornos óseos circunscritos sin cambios escleróticos o erosivos. Silla turca normal.</p>
CONCEPTO ESPECIALISTA	<p>Hospital universitario departamental de nariño. Evolución: 20/11/2020. Paciente trabaja como erradicador de coca para el gobierno estatal antecedentes de trauma ocular el dia de ayer con mina antipersona sospecha en tac de orbitas herida penetrante por aire en camara anterior ojo derecho , no</p>

5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS / EXAMEN FÍSICO- (Descripción)	
	<p>se evidencia cuerpo extraño metálico en ojo derecho refiere dolor y vision borrosa en ojo derecho ef: od: herida conjuntival y escleral autosellada en region temporal de globo ocular derecho hifema 10 % , celularidad +++, catarata traumatica secundaria. Ef: oi: sin alteraciones. Od: no detalles de polo posterior por opacidad de medios. Plan: se solicita 1. Ecografía ocular modo a y modo b ojo derecho 2. Prednisolona oftálmica al 1 % una gota cada 4 horas en ojo derecho 8 am 12 am 4pm 8pm fcos dos3. Atropina oftálmica al 1 % una gota cada 12 horas en ojo derecho 7 am 7pm fcos uno 4. Moxifloxacin gotas oftálmicas aplicar una gota cada 4 horas en ojo derecho 8y 30 am 12 y3 0a m 4y 30 pm 8 y 30 pm fco uno 5. Continuar manejo antibiotico iv para riesgo de endoftalmitis posible herida penetrante ojo derecho.</p>
CONCEPTO ESPECIALISTA	<p>Hospital universitario departamental de nariño..evolución oftalmologia. Fecha: 20/11/2020. Paciente trabaja como erradicador de coca para el gobierno estatal antecedentes de trauma ocular el día de ayer con mina antipersona sospecha en tac de orbitas herida penetrante por aire en cámara anterior ojo derecho , no se evidencia cuerpo extraño metálico en ojo derecho refiere dolor y visión borrosa en ojo derecho. Ef: od: herida conjuntival y escleral autosellada en región temporal de globo ocular derecho hifema 10 % , celularidad +++, catarata traumatica secundaria. Plan: se solicita 1. Ecografía ocular modo a y modo b ojo derecho 2. Prednisolona oftálmica al 1 % una gota cada 4 horas en ojo derecho 8 am 12 am 4pm 8pm fcos dos3. Atropina oftálmica al 1 % una gota cada 12 horas en ojo derecho 7 am 7pm fcos uno 4. Moxifloxacin gotas oftálmicas aplicar una gota cada 4 horas en ojo derecho 8y 30 am 12 y3 0a m 4y 30 pm 8 y 30 pm fco uno 5. Continuar manejo antibiótico iv para riesgo de endoftalmitis posible herida penetrante ojo derecho</p>
CONCEPTO ESPECIALISTA	<p>Hospital universitario departamental de nariño evolución oftalmologia. Fecha: 24/11/2020. Paciente trabaja como erradicador de coca para el gobierno estatal antecedentes de trauma ocular el día 19 de noviembre (hace 6 días) con mina antipersona sospecha en tac de órbitas herida penetrante por aire en cámara anterior ojo derecho , no se evidencia cuerpo extraño metálico en cornea ni en la parte externa del ojo derecho sin poder saber si adentro hay o no cuerpo extraño , hospitalizado en hudn por arp como accidente laboral refiere dolor y visión borrosa en ojo derecho. Ef: od: herida conjuntival y escleral autosellada en región temporal de globo ocular derecho hifema 10 % , celularidad +++, catarata traumatica secundaria. Ecografía ocular realizada el dia de hoy en clínica unigarro que reporta 1. Cuerpo extraño intraocular, desprendimiento de retina ojo derecho y hemorragia vítrea ojo derecho. Plan: se remite urgente y prioritario a cirugía vitreoretiniana para extracción de cuerpo extraño intraocular y cirugía de retina por retinologo en hudn no contamos con esta subespecialidad oftalmológica continuar manejo antibiótico iv para prevenir endoftalmitis teniendo en cuenta que el manejo antibiótico iv ayuda a prevenir sobreinfección pero el manejo principal es la extracción del cuerpo extraño por retinologo y la vitrectomía por retinologo para no pérdida total de la visión por ojo derecho.</p>
CONCEPTO ESPECIALISTA	<p>Hospital universitario departamental de nariño evolución oftalmologia. Fecha: 02/12/2020. Paciente trabaja como erradicador de coca para el gobierno estatal antecedentes de trauma ocular el día 19 de noviembre (hace 6 días) con mina antipersona sospecha en tac de órbitas herida penetrante por aire en cámara anterior ojo derecho , no se evidencia cuerpo extraño metálico en cornea ni en la parte externa del ojo derecho sin poder saber si adentro hay o no cuerpo extraño , hospitalizado en hudn por arp como accidente laboral refiere dolor y visión borrosa en ojo derecho. Trauma penetrante en ojo derecho con cuerpo extraño intraocular de 13 días de evolución hasta el momento la arp no ha logrado realizar remisión para extracción del mismo por cirugía vítreo retinal hay alto riesgo de endoftalmitis se explica a paciente que entre más rápido se realice la cirugía es más probable que tenga menor riesgo de perder la vision. Ef: od: herida conjuntival y escleral autosellada en región temporal de globo ocular derecho hifema 10 % , celularidad +++, catarata traumatica secundaria. Análisis: trauma penetrante en ojo derecho con cuerpo extraño intraocular de 13 dias de evolucion hasta el momento la arp no ha logrado realizar remisión para extracción del mismo por cirugía vitreo retinal hay alto riesgo de endoftalmitis se explica a paciente que entre mas rápido se realice la cirugía es mas probable que tenga menor riesgo de perder la vision. Se remite nuevamente urgente y prioritario a cirugía vitreoretiniana para extracción de cuerpo extraño intraocular y cirugía de retina por retinologo en hudn no contamos con esta subespecialidad oftalmológica continuar manejo antibiótico iv para prevenir endoftalmitis teniendo en cuenta que el manejo antibiótico iv ayuda a prevenir sobreinfección pero el manejo principal es la extracción del cuerpo extraño por retinologo y la vitrectomia por retinologo para no perdida total de la visión por ojo derecho.</p>
CONCEPTO ESPECIALISTA	<p>Hospital universitario departamental de nariño evolución oftalmologia. Fecha: 04/12/2020. Paciente remitido de tumaco con cuadro clínico de 30 horas de evolución consistente victima de un artefacto explosivo comprometiendo miembros inferiores, miembro superior derecho y cara ocasionando múltiples heridas superficiales en las extremidades y a nivel de ojo derecho presenta ulcera corneal perdida de la vision con posterior dolor y secreción evento ocurrido en desempeño de sus funciones</p>

5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS / EXAMEN FÍSICO- (Descripción)	
	<p>laborales (erradicador) atendido inicialmente en el hospital municipal de tumaco segundo nivel, donde es estudiado con tomografía de craneo que descarta compromiso craneal, se da manejo medico con analgesico, corticoides, y remiten para atencion por especialidad oftalmologica. Al ingreso se valora por parte del servicio de otorrinolaringología quien ordena nifedipino oral y valoración ambulatorio con pruebas de audiometría, oftalmología define ecografía ocular la cual reporte cuerpo extraño en ojo derecho y desprendimiento de retina del mismo lado para lo cual se ordena valoración por cirugía de retina y extracción de cuerpo extraño por cirugía vitreoretiniana lo cual esta pendiente autorización .. Pupilas isocoricas fotoreactivas, ojo derecho con parche ocular, ojo izquierdo pupila reactiva, sin lesiones aparentes orl: mucosa oral húmeda. Hipoacusia en oído derecho torax. Análisis: paciente con historia anotada, valorado por servicio de oftalmología con ecografía ocular derecha quien encuentra cuerpo extraño en ojo derecho y desprendimiento de retina del mismo lado para lo cual se ordena valoración por retinología y extracción de cuerpo extraño por cirugía vitreoretiniana lo cual está pendiente. Autorización . Clínicamente estable, no sirs, se actualizan paraclínicos hemograma, pcr y funcion renal de control.</p>
CONCEPTO ESPECIALISTA	<p>Clinica oftalmologica paredes sas. Oftalmología. Fecha: 03/12/2020. Mc: paciente refiere trauma en ojo derecho el día 19/11/2020 con una mina antipersona mientras trabajaba. Ef: biomicroscopía: od: aumento de la trama vítrea, cambios pigmentarios coalescentes, retina paciente con herida penetrante del globo ocular con presencia de cuerpo extraño intraocular desprendimiento de retina endoftalmitis en ojo derecho, requiere urgente cirugía, vitreoretiniana para intentar controlar la progresión de la enfermedad incluso por la infección puede llegar a comprometer su vida.plan: vitrectomía posterior, retinopexia, endolaser, gas o silicon, extracción de cuerpo extraño intraocular, inyección de medicamentos intravítreo, cierre de herida escleral fotoestimulación de catarata sin implante de lente intraocular secundario ojo derecho urgente,</p> <p>Hospital universitario departamental de nariño evolución. Fecha: 06/12/2020. Paciente masculino de 40 años con diagnóstico de: 1. Trauma ocular por material explosivo. 2. Desprendimiento de retina ojo derecho. 3. Hemorragia vítrea ojo derecho. 4. Hipoacusia derecha secundaria. 5. Laceraciones múltiples en miembros inferiores por artefacto explosivo s// paciente refiere visión borrosa del ojo derecho.. Ef: ojos: pupilas isocoricas fotoreactivas, ulcera corneal con pérdida de la visión en ojo derecho, no se evidencian secreciones. Análisis: paciente con historia clínica estable, no sirs, pendiente valoración por cirugía vitreoretiniana la cual esta en tramites de autorización.</p>
PARACLINICOS	<p>25/11/2020 ecograf a ojo derecho globo ocular faquico de tamaño normal. Cavidad vitrea ocupada por ecos de mediana y alta reflectividad algunos de forma laminar que se desprenden de la papila. Se aprecia ademas cuerpo de alta reflectividad en cavidad vitrea nasal que persiste con atenuacion. Impresión diagnostica 1. Cuerpo extraño intraocular ojo derecho. 2. Desprendimiento de retina ojo derecho. 3. HEMORRAGIA VITREA OJO DERECHO.</p>
CONCEPTO ESPECIALISTA	<p>21/04/2021. Fisiatría. Clínica de Fracturas. Motivo de Consulta y Enfermedad Actual. Sufrió AT el 18/11/2020, exposicion a mina quiebra patas , atendido en H Na riño , oftalmología trauma ocular der. TAC herida penetrante aire en camara anterior OD no c;ierpo extraño , solicita ecografía. realizada el 25/11/2020 cuerpo extraño intraocular OD , desprendimiento de retina Oel> , hemorragia vitrea OD , remision a Cx vitreoretiniana y Cx de retina Cx de retina y vitreo DR Paredes 03/12/2020 Tx Qx 23/12/2020 vitrectomia post. +retinopexia+endolaser+extraccion de cuerppo extraño intraocular , sutura esclerakl facoemulsificacion de catarata sin implante de LIO Oftalmolofia DR Vergara 29/01/2021 Dx H 353 medicacion , control en seis meses. Incapacito hasta el 26/02/2021. Examen Físico. Dolor ocular der. hemorragico . disminucion de audicion OD. Diestro OD con hemorragia conjuntiva! desviacion hacia frontal. Plan y Conducta. audiometria tonal seriada #3. Valoracion otorrino. Agudeza visual . PEVTC, Campimetria. Control oftalmología . Control con concepto d eotorrino y oftalmo .</p>
CONCEPTO ESPECIALISTA	<p>30/07/2021. Psiquiatría. Mutalis. Motivo de consulta y Enfermedad Actual. Paciente quien presentó un AL el 18 de noviembre de 2020 que describe así se activó una mina antipersonal y me jodió el ojo cuatro compañeros más resultaron heridos íbamos para el cambuche, la pisamos y se activó, la mina me estalló a dos metros en helicóptero me llevaron para una clínica de Tumaco, me hicieron lavado en el ojo y me aplicaron droga y al otro día me trasladaron para el Hospital Universitario en Pasto allá me aplicaron droga, me hicieron más limpieza en el ojo allá mismo en Pasto me operaron del ojo me sacaron esquirlas y otra cosa el oído también me ha comenzado a molestar, con cualquier gótica de agua comienza a dolerme. Está en seguimiento por oftalmología. Con respecto a su condición actual dice no veo nada por ahí, me duele por ahí dos o tres horas y s eme calma a veces me fastidia la luz dicen que por ahí no voy a volver a ver cuando voy caminando me he estrellado con vitrinas Dice</p>

5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS / EXAMEN FÍSICO- (Descripción)	
	<p>que no había sido valorado por psiquiatría, describe de la ARL me mandaron al principio me daba como psicosis de la mina, yo no podía escuchar nada porque queda uno con esa psicosis, primero tenía más ahora tengo un poquito acostumbrarse a lo del ojo es duro porque uno está acostumbrado que a ver bien uno piensa que se va a estrellar he tenido nervios, como aquí quemar mucha pólvora uno queda con esos nervios, uno queda con mucha psicosis a uno le da como vaina salir y que de pronto lo levante a uno un carro por no ver bien. Examen Mental. Se valora a través de videollamada, porte cuidado, actitud colaboradora, establece adecuado contacto visual y verbal con entrevistador. Está alerta, orientado globalmente, euproséxico y eulálico. Afecto modulado, sin tono predominante. Su pensamiento tiende al concretismo, coherente, sin ideas delirantes, no tiene ideas de muerte o de suicidio. Sin alteraciones senso-perceptivas, ni en la conducta motora. Introspección adecuada. Juicio de realidad conservado. Plan y Conducta. Se cierra por psiquiatra. Psicoterapia por psicología 20 sesiones</p>
CONCEPTO ESPECIALISTA	<p>12/10/2021. Psicoterapia. Mutalis. Motivo de consulta y Enfermedad Actual. Paciente remitido por psiquiatría, para trabajar gestión emocional y adaptación. Examen mental. Se realiza valoración por medio de videollamada, se encuentra alerta, orientado en sus tres esferas, su discurso es coherente, no presenta ideas delirantes, sin alucinaciones, refiere preocupación por su estado de salud y económico, presenta ideas de minusvalía y desesperanza, afecto modulado. introspección parcial Juicio conservado, prospección parcial. Objetivo de la sesión: Realizar acompañamiento psicológico enfocado en psicoeducación, intervención y prevención en pro de la salud mental. Desarrollo de la sesión: Se inicia la sesión brindando espacio de escucha activa donde el Paciente menciona: "Yo siento que he avanzado de a poco pero voy bien. cuando empecé con todo pensé que no iba a poder retomar mi vida pero si lo estoy haciendo. a mi me preocupa mucho el alterarme tanto por cualquier sonido. yo pienso y pienso todos los días en que va a ser de mi, en que voy a trabajar porque a mi me gusta tener lo mío y ahora lo que me frustra es que tengo que pedirle a otros hasta para un pasaje." Plan y Conducta. Estrategias de intervención: Se realiza ejercicio practico para autoestima Se realiza cierre de psicoterapia reforzando estrategias de distracción, higiene del sueño y reorganización cognitiva, además se realiza retroalimentación frente a los logros alcanzados. Avances: activación conductual. interacción social. disminución en ideas de miedo por estímulos externos. disminución en ideas de minusvalía y desesperanza. Dificultades: Patrón de sueño irregular. Presenta flashbacks del accidente laboral. factores de riesgo a nivel económico y laboral.</p>
CONCEPTO ESPECIALISTA	<p>31/03/2022. Medicina Laboral. Clinica de fracturas s.a.s. Motivo de Consulta. Remitido por la aseguradora positiva. Enfermedad Actual. Sufrió AT el 18/11/2020, exposición a mina quiebra patas , atendido en Hospital de Nariño , oftalmología trauma ocular derecho . TAC herida penetrante aire en camara anterior OD , no cuerpo extraño , solicita ecografía . Realizada el 25/11/2020 cuerpo extraño intraocular OD , desprendimiento de retina OD , hemorragia vitrea OD , remision a Cx vitreoretiniana y Cx de retina Cx de retina y vitreo DR Paredes 03/12/2020 Tx Qx 23/12/2020 vitrectomia post. +retinopexia+endolaser+extraccion de cuerpo extraño intraocular , sutura esclerakl facoemulsificacion de catarata sin implante de LIO ultimo control dr DR Delgado 02/08/2021 amaurosis secundaria a trauma OD , no posibilidad de recuperacion visual OD . Trae soporte de hc de orl dr corredor el 7/10/2021 idx hipoacusia no especifica , y aparente sensacion de baja auditiva derecha , en dicha consulta "cerumen bilateral " iundica extraccion ya realizada, y luego pruebas auditivas 1, audiometria de tonos puros aereos y oseos con emmascaramiento, logoduiometria , e i mpedanciometria, indica que a la fecha no se lo han realizado. Examen Físico. Ojo Derecho : amaurosis Ojo izdo inyeccion conjuntival otoscopia derecha con tapon de cerumen oido izdo normal. Plan y Conducta. Rabajador con accidente laboral con artefracto explosivo el 18/11/2020, ultimoc ontrol Oftalmologia DR Delgado 02/08/2021 amaurosis secundaria a trauma OD , no posibilidad de recuperacion visual OD ., ya valorado por orl en clinica comfamiliar 7/10/2021 ordena pruebas auiditivas y nuevo control con resultados , se le indica control con medico laboral posterior a concepto de orl con reporte de resultados</p>
OTROS	<p>13/05/2022. Bitácora. Se realiza seguimiento pcl para evento de fecha 18/11/2020 correspondiente a un at siniestro 377774641, de acuerdo a verificación de aplicativos isarl/cuida 1/cuida 2 /edesk se encuentra que presentó dx de trauma en globo ocular derecho, heridas superficiales en miembros inferiores, heridas superficiales en brazo derecho origen profesional, se observa caso el cual cuenta con matricula de rhb integral , en nota de bitácora del día 12/05/2022 por parte de auditor técnico se indica lo siguiente "muy buen día caso que cumple el día de hoy 540 días se remitió vía correspondencia certificada autorizaciones renovadas para ejecución de paraclínicos pclo de acuerdo a información radicada la correspondencia fue devuelta no es posible establecer comunicación con afiliado a números registrados con la citación adjunta se remitieron en total 3 citaciones soportes en</p>

5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS / EXAMEN FÍSICO- (Descripción)

bitácora" remisión a pcl formal. Teniendo en cuenta el seguimiento realizado se define que se remite a pcl por solicitud de casa matriz , para definir pertinencia de calificación de pcl formal , teniendo en cuenta el soporte de la traza de correos por parte de rhb .

6. FUNDAMENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL - TÍTULOS I y II

**TÍTULO I
CALIFICACIÓN / VALORACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS**

No.	Cód CIE10	Diagnóstico	Origen	Deficiencia(s) motivo de calificación / condiciones de salud
1	H261	CATARATA TRAUMÁTICA (H261)	Profesional	CATARATA TRAUMÁTICA EN OJO DERECHO
2	H330	DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA CON RUPTURA (H330)	Profesional	DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA DEL OJO DERECHO
3	H431	HEMORRAGIA DEL VITREO (H431)	Profesional	HEMORRAGIA DEL VITREO DEL OJO DERECHO
4	S004	TRAUMATISMO SUPERFICIAL DEL OIDO (S004)	Profesional	TRAUMA EN OÍDO DERECHO POR ONDA EXPLOSIVA.
5	S051	CONTUSION DEL GLOBO OCULAR Y DEL TEJIDO ORBITARIO (S051)	Profesional	TRAUMA EN GLOBO OCULAR DERECHO
6	S055	HERIDA PENETRANTE DEL GLOBO OCULAR CON CUERPO EXTRAÑO (S055)	Profesional	HERIDA EN OJO DERECHO
7	S417	HERIDAS MÚLTIPLES DEL HOMBRO Y DEL BRAZO (S417)	Profesional	HERIDAS SUPERFICIALES EN BRAZO DERECHO.
8	T013	HERIDAS QUE AFECTAN MÚLTIPLES REGIONES DEL(DE LOS) MIEMBRO(S) INFERIOR(ES) (T013)	Profesional	HERIDAS SUPERFICIALES EN MIEMBROS INFERIORES.
9	T159	CUERPO EXTRAÑO EN PARTE EXTERNA DEL OJO, SITIO NO ESPECIFICADO (T159)	Profesional	CUERPO EXTRAÑO EN OJO DERECHO.

7. CONCEPTO FINAL DEL DICTAMEN PERICIAL

Pérdida de Capacidad Laboral = TITULO I -Valor Final Ponderada + TITULO II -Valor Final		0.0% + 0.0 %	
Valor Final de la PCL /Ocupacional %		0.00	
Fecha de Estructuración	16/05/2022	Fecha Accidente /Enfermedad	18/11/2020

Sustentación:

Trabajador de 42 años de edad quien el día 18/04/2020 presenta accidente de trabajo consistente en Trauma en globo ocular derecho, heridas superficiales en miembros inferiores y superiores cuando se encontraba en desplazamiento hacia el área donde vivía, donde externos activaron un campo minado e inician hostigamientos con tiros de fusil, el colaborador al parecer tiene esquirolas en los ojos (mayor afectación ojo derecho) y es aturcido por la explosión, se prestan primeros auxilios por el enfermero, y es llevado de inmediato a su entidad de salud por urgencias donde al examen físico encuentran herida de 1 cm en muslo derecho cara lateral, con múltiples esquirolas en miembros inferiores, sangrado y edema y dolor de globo ocular derecho por lo que solicitan tomografía simple de cráneo y por sospecha desprendimiento de retina. Se inicia trámite de remisión a oftalmología. El día 19/11/2020 es traslado a Hospital de mayor complejidad Hospital universitario departamental del Nariño s.a.s. al examen físico múltiples laceraciones que comprometen región facial y cuero cabelludo, pupilas isocóricas foto reactivas, ulcera corneal, pérdida de la visión en ojo derecho, además secreción canto interno, y eritema, mucosa oral húmeda, hipoacusia en oído derecho, toman imagen diagnóstica del ojo la cual evidencia ecografía ocular: 1. Cuerpo extraño intraocular ojo derecho.2. Desprendimiento de retina ojo derecho, al examen físico pérdida de la visión en ojo derecho, además secreción en canto interno, y eritema, en oído derecho membrana timpánica edematosa íntegra, oído izquierdo perforación timpánica central con coágulos y se remite nuevamente urgente y prioritario a cirugía vitreoretiniana para extracción de cuerpo extraño intraocular y cirugía de retina. Continúa controles con oftalmología y continúa con autorización pendiente para realizar procedimiento quirúrgico. El día 23/12/2020 realizan vitrectomía post. +retinopexia+endolaser+extracción de cuerpo extraño intraocular, sin complicaciones El día 21/04/2021 es valorado por Fisiatría en la Clínica de Fracturas quienes refieren es necesario realizar audiometría tonal seriada #3, además dan orden para

valoración otorrino, solicitan toma de agudeza visual, PEVTC, Campimetría y control con oftalmología. El día 30/07/2021 es valorada por Psiquiatría en Mutalis donde refieren que se valora a través de videollamada refieren porte cuidado, actitud colaboradora, establece adecuado contacto visual y verbal con entrevistador. Está alerta, orientado globalmente, euproséxico y eulálico, afecto modulado, sin tono predominante, su pensamiento tiende al concretismo, coherente, sin ideas delirantes, no tiene ideas de muerte o de suicidio, sin alteraciones sensorio-perceptivas, ni en la conducta motora. Introspección adecuada. Juicio de realidad conservado y cierran interconsulta ya que no es necesario seguimiento por parte de ellos. El día 31/03/2022 es valorado por Medicina Laboral en la Clínica de fracturas s.a, donde refieren que se trata de asegurado con amaurosis Ojo izquierdo inyección conjuntival, otoscopia derecha con tapón de cerumen oído izquierdo normal. no posibilidad de recuperación visual en ojo derecho control con medico laboral posterior a concepto de orl con reporte de resultados. El día 13/05/2022 realizan seguimiento por Ren Consultores quienes refieren que caso con 540 días, además no es posible establecer comunicación con afiliado a números registrados con la citación adjunta se remitieron en total 3 citaciones por lo que envían a PCL formal

Se recibe remisión para determinación de pérdida de capacidad laboral con concepto de médicos tratantes y por esta razón se decide realizar calificación con base en el decreto 1507 de 2014, manual único de calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

ARL Positiva Compañía de Seguros califica el diagnóstico de Trauma en globo ocular derecho, Heridas superficiales en miembros inferiores, Heridas superficiales en brazo derecho, Cuerpo extraño en ojo derecho, Herida en ojo derecho, Trauma en oído derecho por onda explosiva, Desprendimiento de la retina del ojo derecho, Hemorragia del vitreo del ojo derecho y Catarata traumática en ojo derecho como accidente de trabajo (origen laboral) según dictamen 2142083 con fecha del 25/11/2020

De acuerdo a la revisión realizada en los aplicativos de Positiva Compañía de seguros, no se evidencian prestaciones asistenciales posteriores a la valoración del 13/05/2022; razón por la cual se procede a realizar la calificación de pérdida de capacidad laboral con los soportes disponibles en el aplicativo por corresponder a caso mayor a 500 días.

Diagnósticos a calificar:

S051. Trauma en globo ocular derecho
T013. Heridas superficiales en miembros inferiores
S417. Heridas superficiales en brazo derecho
T159. Cuerpo extraño en ojo derecho
S055. Herida en ojo derecho
S004. Trauma en oído derecho por onda explosiva
H330. Desprendimiento de la retina del ojo derecho
H431. Hemorragia del vitreo del ojo derecho
H261. Catarata traumática en ojo derecho

TÍTULO I

De este modo se procede a calificar con Capítulo 6 Deficiencias por Trastornos de la Piel, Faneras y Daño Estético, Tabla 6.1. Criterios para la calificación de las deficiencias por alteraciones de la piel y faneras: se asigna clase 0: 0% de deficiencia por la ausencia de síntomas y signos dermatológicos en miembros inferiores, y ojo derecho como secuela del evento.

Capítulo 9 Deficiencias por Alteraciones del Sistema Auditivo y Vestibular, Tabla 9.3. Conversión de deficiencia binaural a deficiencia auditiva global: se asigna deficiencia 0%, ya que no se tiene soportes disponibles, ni audiometrías seriadas que evidencien pérdida de audición en oído derecho como secuela del evento.

Capítulo 11 Deficiencias por Alteraciones del Sistema Visual, Tabla 11.1. Deficiencia por pérdida de la agudeza visual funcional: se asigna deficiencia 0% ya que no se tiene soportes disponibles, ni valoración por optometría ni oftalmología donde se reporte agudeza visual exacta de ojo izquierdo, ojo derecho y ambos ojos, posterior al tratamiento quirúrgico realizado.

TÍTULO II:

Rol Laboral y Ocupacional: el decreto 1507 del 2014, define en su título preliminar numeral 7 para efectos de la calificación en este manual, cuando no exista deficiencia, o su valor sea cero 0%, no se considerarán los valores por el rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales. Esta regla aplica para la clasificación de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional.

De acuerdo a los elementos obrantes en el expediente clínico, se establecen la valoración de la pérdida de capacidad laboral de la siguiente manera: Valor título I Valoración de las deficiencias 0%, Valor Título II Valoración del Rol Laboral, Rol Ocupacional y Otras Áreas 0%, Total de Pérdida de la Capacidad Laboral 0%.

Se toma como fecha de estructuración 16/05/2022 la fecha del análisis documental por medicina laboral, fecha en la que se alcanza la PCL de 0%

Origen		Accidente		Profesional		
Alto Costo/Catastrófica	No Aplica	Tipo Enfermedad / Deficiencia Degenerativa	No Aplica	Tipo Enfermedad / Deficiencia Progresiva	No Aplica	
CLASIFICACIÓN CONDICIÓN DE SALUD-TIPO DE ENFERMEDAD						
Requiere de Terceras Personas para realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales):				No Aplica	Nivel de Pérdida	N/A
Requiere de terceras persona para la toma de decisiones				No Aplica		
Requiere de dispositivos de apoyo (para realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales):				No Aplica		

8. GRUPO CALIFICADOR



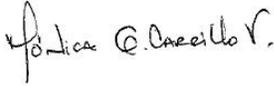
LUZ ANGELA ARBELÁEZ SOTO
Medicina Física y Rehabilitación
39777460



ANGELA VALDERRAMA CORREA
Médico Laboral
53164726



CLAUDIA VIVIANA BARBOSA MENDIETA
Médico laboral
53907144



MONICA GUISELLE CARRILLO VEGA
Enfermera
35198390

El presente dictamen se notifica a _____
C.C. _____ Fecha _____

A partir de esta fecha el interesado tendrá diez(10) días para presentar por escrito su controversia contra este dictamen. Caso que debe remitirse a la Junta Regional de Calificación de Invalidez por intermedio y a cargo de Positiva Compañía de Seguros S.A. (Art. 14 decreto 1352/2013, Art. 142 decreto Ley 19/2012, Art. 17 Ley 1562 de 2012)

Firma y cédula del notificado

Nombre y firma del notificador



GLOBAL SERVICES S.A.S

GlobalServices

NIT: 900.788.439-6

COMPROBANTE DE PAGO MES DE NOVIEMBRE 2021

CODIGO: 5132 **NOMBRE:** MENDIETA CERVERA ALEXANDER
C.C: 14.274.606 **SALARIO BASICO:** 1.700.000
CARGO: ERRADICADOR - GENERAL **CUENTA BANCARIA:** 24080382843 - BANCO CAJA SOCIAL
EPS: REG. EXECEP (FOSYGA) **FONDO DE PENSIONES:** COLPENSIONES ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
FECHA INGRESO: 25 de octubre de 2022 **FECHA RETIRO:** 24 de diciembre de 2022

Concepto	Descripción	Hrs/días	Devengados	Deducciones	Neto a Pagar
101010	SALARIO	30	1.700.000		
201001	SALUD EMPLEADO	30		68.000	
201002	PENSION EMPLEADO	30		68.000	
201003	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL			0	
202011	RETENCION EN LA FUENTE			0	
Totales			\$ 1.700.000	\$ 136.000	\$ 1.564.000

LA SUMA DE: UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS

Recibi: _____

0000000230

1

FORMATO HOJA DE VIDA

FOTO

1. CARGO AL QUE ASPIRA: ERRADICADOR		NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) DAINER JULIO ROBLEDO LONDOÑO			NÚMERO DE CEDULA 1114400514. 0	
ESTADO CIVIL		DIRECCIÓN B/. LAS DELICIAS MZ 1 C #2			BARRIO	
CIUDAD QUIMBAYA	DEPARTAMENTO QUINDIO	TELÉFONO 3232226468	EDAD 28	RH O+	EPS NUEVA EPS S.A.	AFP PORVENIR
NO. DE CUENTA 72887200069		TIPO DE CUENTA AHORROS			ENTIDAD BANCARIA BANCOLOMBIA S.A.	
NOMBRE DE LA PERSONA DE CONTACTO				TELEFONO DE LA PERSONA DE CONTACTO 3232226468		

INFORMACIÓN LABORAL

NOMBRE DE SU CAPATAZ JOSÉ ALONSO ARCILA	TIEMPO DE EXPERIENCIA MESES	NUMERO DE FASES
---	------------------------------------	------------------------

INDIQUE A CONTINUACIÓN MARCANDO CON UNA X LAS ZONAS EN LA QUE HA TRABAJADO

DEPARTAMENTO DONDE HA DESARROLLADO LABORES DE ERRADICACION	HA TENIDO USTED ACCIDENTES Y/O INCIDENTES LABORALES? RESPONDA SI O NO SEGÚN CORRESPONDA
	(si su respuesta es SI a continuación indique cuales)

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA DIRAN	CARGO ERRADICADOR	FECHA DE INGRESO 25 /01 /20	FECHA DE RETIRO 24 /03 /20
SUELDO \$ 1874265	FUNCIONES: ERRADICAR CULTIVOS ILICITOS		
EMPRESA	CARGO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
SUELDO \$	FUNCIONES:		

~~6030000331~~

2

BENEFICIARIOS						
DATOS BENEFICIARIOS 1						
NOMBRES Y APELLIDOS		TIPO DE DOCUMENTO		NO. DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO (DD) (MM) (AÑO)	
EDAD	GENERO	TIPO DE SANGRE	PARENTESCO		NIVEL DE ESCOLARIDAD	
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA				CIUDAD/MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
DATOS BENEFICIARIOS 2						
NOMBRES Y APELLIDOS		TIPO DE DOCUMENTO		NO. DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO (DD) (MM) (AÑO)	
EDAD	GENERO	TIPO DE SANGRE	PARENTESCO		NIVEL DE ESCOLARIDAD	
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA				CIUDAD/MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
DATOS BENEFICIARIOS 3						
NOMBRES Y APELLIDOS		TIPO DE DOCUMENTO		NO. DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO (DD) (MM) (AÑO)	
EDAD	GENERO	TIPO DE SANGRE	PARENTESCO		NIVEL DE ESCOLARIDAD	
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA				CIUDAD/MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
DATOS BENEFICIARIOS 4						
NOMBRES Y APELLIDOS		TIPO DE DOCUMENTO		NO. DOCUMENTO	FECHA DE NACIMIENTO (DD) (MM) (AÑO)	
EDAD 609	GENERO	TIPO DE SANGRE	PARENTESCO		NIVEL DE ESCOLARIDAD	
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA				CIUDAD/MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	

2004463

3

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.114.400.514

ROBLEDO LONDOÑO

APELLIDOS

DAINER JULIO

NOMBRES

Dainer Julio Robledo L

FIRMA



0000000022



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

~~0000000248~~
5

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:44:45 horas del 30/10/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1114400514**

Apellidos y Nombres: **ROBLEDO LONDOÑO DAINER JULIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 152809472

00000003/16



WEB
16:59:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de octubre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DAINER JULIO ROBLEDO LONDOÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1114400514:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 30 de octubre de 2020, a las 15:11:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1114400514
Código de Verificación	1114400514201030151107

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.**

En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DAINER JULIO ROBLEDO LONDOÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.114.400.514**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 04 de Noviembre del 2020.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por qué? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

 GlobalServices	FORMATO	0000000358 Código: CA-GH-FT-003
	ENTREVISTA DE SELECCIÓN GESTIÓN HUMANA	Revisión: V0
		Fecha Elaboración/ Modificación: 1-enero-2020
		Elemento: 7.1.2, 7.2 ISO 9001-14001-45001:2015

1. CARGO PROPUESTO: <i>Erradicador</i>		
EMPRESA CLIENTE: <i>Global Services.</i>		
2. DATOS BÁSICOS		
NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) <i>Darner Febledo</i>		
DIRECCIÓN		BARRIO
TELÉFONO	ESTADO CIVIL	EDAD <i>28</i>
COMPOSICIÓN FAMILIAR		



GlobalServices

FORMATO

~~0000000259~~
Código: GA-GRH-P003

10

ENTREVISTA DE SELECCIÓN
GESTIÓN HUMANA

Revisión: V0
Fecha Elaboración/
Modificación: 1-enero-2020
Elemento: 7.1.2, 7.2 ISO
9001-14001-45001:2015

3. NIVEL EDUCATIVO

BACHILLERATO		TÉCNICO	
UNIVERSITARIO		OTROS	

4. EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA	CARGO
---------	-------

FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	MOTIVO DE RETIRO	SUELDO \$
------------------	-----------------	------------------	-----------

FUNCIONES:

EMPRESA	CARGO
---------	-------

FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	MOTIVO DE RETIRO	SUELDO \$
------------------	-----------------	------------------	-----------

FUNCIONES:

EMPRESA	CARGO
---------	-------

FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
------------------	-----------------	------------------	-----------------

FUNCIONES:

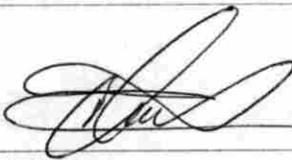
~~000000000000~~

14

 GlobalServices	FORMATO	Código: GA-GH-FT-003
	ENTREVISTA DE SELECCIÓN GESTIÓN HUMANA	Revisión: V0
		Fecha Elaboración/ Modificación: 1-enero-2020
		Elemento: 7.1.2, 7.2 ISO 9001-14001-45001:2015

6. PROYECTOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO:
CORTO PLAZO:
MEDIANO PLAZO:
LARGO PLAZO:

12. CONCEPTO DEL ENTREVISTADOR:
APTO <input checked="" type="checkbox"/> NO APTO <input type="checkbox"/>

 FIRMA ENTREVISTADOR	 FIRMA CANDIDATO	
--	---	---

00000003/3 1



CERTIFICADO DE EXAMEN MEDICO SALUD OCUPACIONAL

DATOS DEL EMPLEADO

NOMBRE DE LA EMPRESA: <u>Global Service</u>	FECHA EXPEDICION CERTIFICADO
NOMBRE DEL TRABAJADOR: <u>Dainer Julio Roberto</u>	<u>25 / 10 / 2020</u>
CARGO: <u>Empleada</u>	EVALUACIÓN MEDICA <u>Ingreso</u>
TIPO Y N° DE IDENTIFICACIÓN: <u>CC 1114400514</u>	
EPS:	ARL:

EXAMENES REALIZADOS

Cuadro Hematico <input checked="" type="checkbox"/>	Glicemia <input type="checkbox"/>	Audiometria <input checked="" type="checkbox"/>
Perfil Lipidico <input type="checkbox"/>	Parcial de Orina <input type="checkbox"/>	Examen Medico <input checked="" type="checkbox"/>
Serologia II <input type="checkbox"/>	Optometria <input checked="" type="checkbox"/>	Anexo Osteomuscular <input checked="" type="checkbox"/>
Hepatitis B: AC. Contra el AG. de sup (ANTI. - AGHBS) <input type="checkbox"/>		Espirometria <input type="checkbox"/>

CONCEPTO FINAL

Apto	<input checked="" type="checkbox"/>
Apto con restricciones que no interfieren con su trabajo normal	<input type="checkbox"/>
Apto con restricciones que limitan su trabajo normal	<input type="checkbox"/>
Aplazado	<input type="checkbox"/>
No apto	<input type="checkbox"/>

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES

Acepto los resultados y conceptos del presente examen; declaro que no he omitido ninguna información acerca de mi estado actual de salud.

Coscedel

Firma MD SALUD OCUPACIONAL
LICENCIA SO N°

Dainer

Firma
NOMBRE DEL PACIENTE
CEDULA N° 1114400514



0000000244

2

Chía, Cundinamarca, octubre 26 del 2020

AVACUNAR I.P.S EXTRAMURAL S.A.S
NIT. 900509471

CERTIFICA

Que los pacientes que se encuentran en el siguiente listado han sido vacunados con las siguientes vacunas:

Fiebre amarilla

Lote: R3N032V F. vencimiento: 10-2021 Registro Invima: 2017M-000940-R2

Tétano

Lote: 220800919A F. vencimiento: 10-2022 Registro Invima: 2013M-0014543

Influenza

Lote: 265856ª1A F. vencimiento: 12-2020 Registro Invima: 2016M-001894-R2

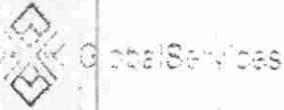
Progresivamente serán visualizados en el sistema de información nominal del Ministerio de Protección Social PAIWEB.

TIPO DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CARGO
CC	15816108	SANDRO	JESUS	URRESTI	TESCUAL	ERRADICADOR
CC	98354638	NILSON	ORLANDO	REY	MOLINA	ERRADICADOR
CC	1084222552	RIGO	EMILIO	CRIOLLO	CHATES	ERRADICADOR
CC	18468752	JOSE	ALONSO	ARCILA		CAPATAZ
CC	1007198250	EDUARD	NELSON	MEZA	TORO	ERRADICADOR
CC	12207819	CÉSAR	AUGUSTO	GALLEGO	ARIAS	ERRADICADOR
CC	18420074	CESAR	AUGUSTO	GAÑAN	GAÑAN	ERRADICADOR
CC	4840478	LUIS	CARLOS	MEDINA		ERRADICADOR
CC	18420701	JHON	EDER	CHAURRA		ERRADICADOR
CC	4546556	WILSON		BLANDON	CASTRO	ERRADICADOR
CC	94386086	JHON	JAIRO	QUINTERO	DUQUE	ERRADICADOR
CC	1114400514	DAINER	JULIO	ROBLEDO	LONDOÑO	ERRADICADOR
CC	10565849	ANCÍZAR		CERÓN	ZEMANATE	ERRADICADOR
CC	14274606	ALEXANDER		MENDIETA	CERVERA	ERRADICADOR
CC	18465373	JESÚS	ANTONIO	OROZCO	ZULETA	ERRADICADOR
CC	1114399237	NILTON	FRANKI	GUAPACHA	BATERO	ERRADICADOR
CC	91486090	WILMAR	EFRAIN	MARIN	RAMIREZ	JEFE ZONAL
CC	1108999137	WILLIAM	ALEXANDER	FLOREZ	ANGEL	ERRADICADOR
CC	93349552	DANIEL		TAPIERO	PARAMO	ERRADICADOR
CC	1089483560	CRISTIAN	GUIDO	LOPEZ	OBANDO	ERRADICADOR
CC	10566925	MIGUEL		IMBACHI	PAPAMIJA	ENFERMERO

Cordialmente

AVACUNAR IPS
EXTRAMURAL S.A.S.
NIT. 900.509.471-7

María Fernanda Socha
Gerente de AVACUNAR IPS
Tel 3194479946



**EVALUACIÓN DE LA INDUCCIÓN EN BASES
(SEGURIDAD & SALUD EN EL TRABAJO)**

CODIGO:SST-PG-01-FO-04
VERSIÓN :01
Fecha: 10 Sep 2020
NIT 900788439-6

(SG-SST) SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

TEMARIO DE INDUCCIÓN EN EL TRABAJO

Base	2. Política de SST - Política de no consumo de Sustancias Psicoactivas, Alcohol y Tabaco
TEMA	Inducción de SST
Responsable de la Inducción	1. Conceptos Básicos de SST
	3. Que hacer en caso de Accidente de Trabajo
	4. Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración del Riesgo
	5. Mecanismos de participación COPASST y Comité de Convivencia
	6. Control del Riesgo Biológico
	7. Actos y Condiciones Inseguras
	8. Control de Riesgo Biomecánico
	9. Uso de Elementos de Protección Personal
	10. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

OBJETIVO ALCANZAR: Brindar la inducción de los temas de SST que el trabajador requiere para la prevención de riesgos laborales e impactos ambientales negativos. Se realiza la evaluación con el fin de determinar el grado de conocimiento de los temas revisados durante el proceso de inducción. Este proceso aplica a todos los colaboradores que ingresen a los proyectos de GLOBALSERVICES S.A.S.

GRUPOS MOVILES DE ERRADICACION MANUAL

	NORMAS EN LAS BASES	POSIBLE CONSECUENCIA	Puntaje Obtenido
1	a. No fumar en Lugar de trabajo b. No correr en el lugar de trabajo c. No usar joyas, ropa suelta ni meter las manos en equipos en movimiento o uso d. No hacer bromas		0,5
2	Marque dentro del recuadro Falso (F) o Verdadero (V) según corresponda en cada afirmación y cada imagen Son responsabilidades del empleador:		0,5
3	Seleccione con una X los Elementos de protección personal para la actividad de Erradicación Manual		0,5
4	Marque en el recuadro correspondiente con una "X", cuáles son las condiciones en las que debe mantener su lugar de trabajo?		0,5

0000000252 S

5	Seleccione la respuesta correcta que es el COPASST ?	<input type="checkbox"/> Es un comité que promueve las fiestas en la empresa <input checked="" type="checkbox"/> Es un organismo de promoción y vigilancia frente a normas, reglamento y directrices en materia de seguridad y salud en el trabajo. <input type="checkbox"/> Un proyecto de vida.	0,5									
6	Marque con una "X" las situaciones que pueden generar un accidente de trabajo		0,5									
7	Seleccione las medidas de manejo ambiental para mitigar el impacto de agotamiento del Recurso del agua.	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrar bien la llave para evitar goteras <input checked="" type="checkbox"/> Separar los residuos sólidos <input checked="" type="checkbox"/> Reportar fugas y escapes de agua	0,5									
8	Señale con una línea en que caneca se depositan cada una de las siguientes imágenes:	<table border="0"> <tr> <td style="text-align: center;">Verde </td> <td style="text-align: center;">Gris </td> <td style="text-align: center;">Roja </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Papel Mecato </td> <td style="text-align: center;">Estopas contaminadas con ACPM </td> <td style="text-align: center;">Cartón Limpio </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Residuos de Comida </td> <td style="text-align: center;">Botellas Plásticas </td> <td style="text-align: center;">Envases Productos Químicos </td> </tr> </table>	Verde 	Gris 	Roja 	Papel Mecato 	Estopas contaminadas con ACPM 	Cartón Limpio 	Residuos de Comida 	Botellas Plásticas 	Envases Productos Químicos 	-
Verde 	Gris 	Roja 										
Papel Mecato 	Estopas contaminadas con ACPM 	Cartón Limpio 										
Residuos de Comida 	Botellas Plásticas 	Envases Productos Químicos 										
9	Seleccione que es un Accidente de trabajo	<input type="checkbox"/> Es todo lo que causa temor <input type="checkbox"/> Es una acción que genera una enfermedad y dolor. <input checked="" type="checkbox"/> Suceso repentino que sucede por causa o con ocasión del trabajo que se realiza y que produce	0,5									
10	Seleccione que es Peligro	<input type="checkbox"/> Cancelación de una orden de trabajo <input checked="" type="checkbox"/> Fuente, situación o acto potencial en términos de enfermedad, o lesiones a personas o la <input type="checkbox"/> Perder las herramientas de trabajo	0,5									
11	Seleccione qué debe tener en cuenta ante una emergencia		0,5									

Por cada pregunta correcta se obtiene el 0,5; Se aprueba la inducción con una la calificación mayor o igual al 4,0 de lo contrario debe recibir reinducción y repetir el examen.

Nombres y apellidos del colaborador:		Empresa para la cual labora: GLOBALSERVICES S.A.S.	Sumatoria de puntos:
Firma del Colaborador:	Huella	Fecha de Inducción:	5,0

0000000004 6



GlobalServices

REGISTRO DE ASISTENCIA CAPACITACION

SST-PG-01-FO-01

Versión: 0.1

Fecha de Versión:
10 Sep. 2020

Pág. de _

(SG-SST) SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NIT 900.788.439-6

TEMA A TRATAR:

1. Conceptos Basicos de SST, 2. Política de SST - Política de no consumo de Sustancias Psicoactivas, Alcohol y Tabaco, 3. Que hacer en caso de Accidente de Trabajo, 4. Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración del Riesgo, 5. Mecanismos de participación COPASST y Comité de Convivencia, 6. Control del Riesgo Biológico, 7. Actos y Condiciones Inseguras, 8. Control de Riesgo Biomecánico, 9. Uso de Elementos de Protección Personal, 10. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

NOMBRE DEL CAPACITADOR: _____

FECHA Y HORA: _____

EMPRESA Y/O SEDE: _____

consecutivo _____

No.	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	DOCUMENTO IDENTIDAD	PUESTO Y ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	FIRMA	CALIFICACIÓN	HUELLA
1	Jose Alonso Arcila	18.468.752.		Jur		
2	Luis Carlos Medina	4.840.478.		Luis C.		
3	Nilson Rey Molina	98.354.638		Nilson		
4	Milton Guapacha Batiro	1.114.399.237		Milton Guapacha		
5	Cesar Gallego Arias	12.207.819		Cesar Gallego		
6	Daniel Tapero Paramo	93.349.552		Daniel Tapero		
7	Jhon Eder Chaurra	18.420.701		Jhon Eder		
8	Ancizar Ceron Zemanak	10.565.849		Ancizar Ceron		
9	Dainer Robledo Lombardi	1.114.400.514		Dainer		
10	Jhon Quintero Duque	94.386.086		Jhon Quintero		
11	Edwar Meza Toro	1007198250.		Edwar Meza		
12	Alexander Mandieta C.	14.274.606		Alexander		

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR DETERMINADA**

CONTRATO No.	GS-863
EMPLEADOR	GLOBAL SERVICES S.A.S
NIT	900.788.439-6
DIRECCIÓN EMPLEADOR	CALLE 55 NO. 71-64
FECHA INICIO	OCTUBRE 25 DE 2020
EMPLEADO	ROBLEDO LONDOÑO DAINER JULIO
CEDULA DE CIUDADANÍA	1114400514
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO	ALCALÁ, VALLE 4/25/1992
DIRECCIÓN, TELÉFONO	B/. LAS DELICIAS MZ 1 C #2, 3232226468/3232226468
SALARIO MENSUAL	UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/C
PERIODO DE PAGO	MENSUAL
OBRA O LABOR CONTRATADA/CARGO A DESEMPEÑAR	ERRADICADOR
LUGAR DONDE SE DESEMPEÑARÁ LA LABOR	TUMACO
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO	TUMACO

Entre los suscritos, OSCAR IVAN HURTADO ARIAS, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.170.787 de Bogotá quien actúa en su calidad de Representante Legal de GLOBAL SERVICES S.A.S. sociedad comercial, legalmente constituida identificada con el NIT 900.788.439-6, quien en adelante se denominará EL EMPLEADOR, y de otra parte ROBLEDO LONDOÑO DAINER JULIO también mayor de edad y vecino(a) de QUINDIO identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1114400514 de ALCALÁ quien obra en su propio nombre y en adelante se llamará EL TRABAJADOR, han acordado celebrar el presente contrato individual de trabajo por obra o labor determinada, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR para que este desarrolle las actividades propias de la labor de ERRADICACIÓN DE MANERA MANUAL CULTIVOS ILICITOS, para EL EMPLEADOR, en virtud del contrato estatal celebrado entre la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el Empleador con el objeto de realizar el suministro de personal en misión por obra o labor contratada. SEGUNDA. ALCANCE. DESARROLLAR, CONTRIBUIR Y GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE

LAS ACTIVIDADES, PROTOCOLOS Y ESTANDARES ESTABLECIDOS PARA EL DESARROLLO DE LA ERRADICACION Y DE ESTA FORMA PODER CUMPLIR CON LOS CRONOGRAMAS Y METAS PROPUESTOS PARA CADA NUCLEO DE LOS GRUPOS MOVILES DE ERRADICACION MANUAL DE CULTIVOS ILICITOS - GME para EL EMPLEADOR, en virtud del contrato estatal perfeccionado con Agencia Logística de la Fuerzas Militares - ALFM y EL EMPLEADOR con el objeto de realizar el suministro de personal en misión por obra o labor contratada. **TERCERA. OBLIGACIONES:** **Específicas:** a) Realizar las labores propias de erradicación manual de cultivos ilícitos; b) Desplazamientos hacia las zonas de cultivos a erradicar; c) mantener un buen ambiente laboral en el GME asignado y la fuerza pública; d) responsables de la conservación y buen uso de la dotación, EPE'S, viveres, herramientas de trabajo y menaje; e) Participar en las reuniones de seguridad en el área para dar cumplimiento estricto a los compromisos que allí se establezcan; f) cumplimiento a los diferentes protocolos establecidos en el proceso de erradicación tanto por la Policía Nacional y EL EMPLEADOR G) Cumplir las normas para el adecuado manejo ambiental. h) Mantener las áreas de saneamiento ambiental en óptimas condiciones y la buena manipulación de alimentos; i) Mantenerse dentro del perímetro de seguridad establecido por la Fuerza Pública, so pena de incurrir en falta gravísima al Contrato de trabajo que dará lugar a la finalización inmediata del mismo. **Generales: EL TRABAJADOR** contra las siguientes obligaciones para con **EL EMPLEADOR:** a) Poner al servicio de **EL EMPLEADOR** toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de su cargo, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las instrucciones que al respecto le imparta **EL EMPLEADOR** o sus representantes; b) A no prestar directa ni indirectamente servicios personales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio para el que ha sido contratado, durante la vigencia del presente contrato c) A realizar personalmente las labores para las que fue contratado d) A no comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que tenga sobre su trabajo, especialmente sobre las cosas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a **EL EMPLEADOR**, e). Dedicar la totalidad de sus jornadas de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. Programar diariamente su trabajo. f) Observar completa armonía con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de sus labores. Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. g) Avisar oportunamente y por escrito a la empresa todo cambio en su dirección; teléfono o ciudad de residencia. h) A conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados, así como los bienes confiados a su vigilancia y control i) Comunicar oportunamente a **EL EMPLEADOR** las observaciones que estime conducentes a evitarle daños y perjuicios j) Observar las medidas preventivas higiénicas destinadas a mantener un ambiente de trabajo sano y agradable k) Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales. l) Justificar cualquier enfermedad que le impida asistir al lugar de trabajo mediante certificado expedido por A.R.L. o E.P.S. a la cual se encuentre afiliado. Las incapacidades expedidas por médicos particulares tendrán efecto siempre y cuando sean transcritas por la EPS o la ARP. m) Asistir a cursos instructivos, capacitaciones, entrenamientos, actualizaciones informáticas, entre otras, por las cuales será debidamente citado con antelación. n) Se obliga como parte de sus funciones, especialmente, a brindar el mejor servicio y atención en cada contacto que se genere con los clientes y usuarios de los servicios que presta **EL EMPLEADOR** en virtud del contrato estatal perfeccionado con Agencia Logística de la Fuerzas Militares - ALFM y El empleador y que es el fundamento de la obra o labor contratada. Lo anterior implica ofrecer el servicio en los términos y condiciones ofrecidos en



representación de GLOBAL SERVICES S.A.S., brindando información actualizada, veraz, oportuna, rápida y fiable respecto de cualquier solicitud que el cliente haga a este, relacionada con sus productos o servicios de **ERRADICACION MANUAL DE CULTIVOS ILICITOS, MEDIANTE GRUPOS MOVILES DE ERRADICACION**, o cumplir con todas las obligaciones dictadas por el empleador en relación con sus labores y su cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes expresamente disponen que la omisión y/o violación a las obligaciones y deberes mencionadas en esta cláusula constituye una falta grave a las mismas y constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo de conformidad a lo preceptuado en el artículo 62 del C.S.T., subrogado por el artículo 7° del decreto 2351 de 1962, literal a, numeral 6. **CUARTA. PROHIBICIONES:** a) Sustracción de la fábrica, taller o establecimiento los útiles de trabajo, las materias primas o productos elaborados sin permiso de la empresa; b) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de narcótico o de drogas enervantes; c) Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo a excepción de las que con autorización legal puedan llevar los celadores; d) Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto en los casos de huelga, en los cuales deben abandonar el lugar de trabajo; e) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas; f) Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo; g) Coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse; h) Usar los útiles o herramientas suministradas por la empresa en objetivos distintos del trabajo contratado. (CST, art. 60). **QUINTA. REMUNERACIÓN:** Por el servicio que preste EL TRABAJADOR(A) de conformidad con el presente contrato, EL EMPLEADOR reconocerá una remuneración mensual equivalente al a **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS M/C (\$1.700.000)**, acordado entre las partes en este contrato. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes de común acuerdo y mediante este contrato de trabajo, convienen que no constituye salario para ningún efecto, por haberlo acordado las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 50 de 1990 que subrogó el artículo 128 del C.S.T., las sumas de dinero que por concepto de bonificaciones, premios, primas extralegales de cualquier denominación, gastos de movilización, auxilios habituales u ocasionales extralegales de alimentación y/o transporte, comunicación o similares que en el futuro EL TRABAJADOR reciba de EL EMPLEADOR durante la vigencia del contrato, en dinero o en especie, a cualquier título o bajo cualquier otra denominación por ser reconocidas por mera liberalidad algunas y otras para facilitar la prestación del servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes acuerdan periodos mensuales de pago para salario básico, efectuándose éste el último día de cada mes, mediante depósito en cuenta corriente o de ahorros o en efectivo y/o mediante el procedimiento que para tal efecto se establezca en cualquier disposición interna de EL EMPLEADOR, que regule lo relacionado con este aspecto. **SEXTA. JORNADA:** EL TRABAJADOR se obliga a laborar la jornada ordinaria, que es la de 8 horas diarias y 48 horas a la semana en los turnos, y dentro de las horas señalados por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **PARÁGRAFO:** Así mismo el empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y ocho (48)

horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis (6) días a la semana con un (1) día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 10 p.m. Quedan excluidos de la regulación sobre la jornada máxima legal de trabajo los trabajadores que desempeñan cargos de dirección, de confianza o de manejo. **SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se termina por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, y por la violación de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo. **PARAGRAFO PRIMERO:** De manera específica, las partes acuerdan que **EL EMPLEADOR** podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, cuando **EL TRABAJADOR** incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo subrogado por el artículo 7o. del Decreto 2351 de 1.965 y las que se enumeran a continuación: Son justas causas para terminar unilateralmente el presente contrato las enumeradas y, además, por parte de **EL EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califican como graves: a) la violación por parte de **EL TRABAJADOR** de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias o de las políticas de **EL EMPLEADOR** que **EL TRABAJADOR** con la firma del presente contrato declara conocer; b) la no asistencia puntual, sin excusa suficiente a juicio de **EL EMPLEADOR**, a su turno de trabajo; c) la ejecución por parte de **EL TRABAJADOR** de labores remuneradas, de cualquier tipo, al servicio de terceros sin autorización expresa de **EL EMPLEADOR**; d) la revelación de secretos y datos reservados relativos al trabajo, especialmente en lo previsto en la cláusula **OCTAVA** del presente Contrato; e) las desavenencias con sus jefes o compañeros de trabajo; f) el ingerir bebidas embriagantes y/o sustancias alucinógenas, enervantes y/o depresivas en el sitio de trabajo o presentarse embriagado, alcohólico o bajo el influjo de las mencionadas sustancias psicoactivas a desempeñar sus funciones; g) el incumplimiento de las normas y procedimientos sobre las ventas realizadas, que el trabajador declara conocer y todo empleo de métodos irregulares o fraudulentos de cualquier índole para la venta de un servicio; h) engañar a un potencial cliente para obtener su solicitud de producto o servicio; i) el proporcionar información no verdadera sobre sus labores y en relación con las solicitudes de productos y servicios; j) Recibir dinero por cualquier concepto de parte de los clientes potenciales o existentes. k) El incumplimiento en las metas mínimas de productividad teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1373 de 1966; l) Incurrir en cualquiera de las conductas descritas en el anexo antifraudes y/o de confidencialidad. **OCTAVA PERIODO DE PRUEBA Y DURACION DEL CONTRATO:** Los primeros quince (15) días del presente contrato se considerarán como periodo de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente sin pago de indemnización alguna. Vencido éste, la duración del contrato será regida por el tiempo que se requiera la labor u obra contratada en virtud del contrato estatal perfeccionado con Agencia Logística de la Fuerzas Militares - **ALFM** y **EL EMPLEADOR**, de acuerdo con lo señalado en la Obra o Labor que condiciona este contrato, es decir mientras subsistan las causas que le dieron origen, la zona asignada y la materia del trabajo. **PARAGRAFO:** Debido a que el desarrollo de la obra objeto de este contrato se ejecutará exclusivamente en las Zonas, lugares o Regiones Asignadas, el cierre de la Zona, lugar o Región en la cual se desarrollará este contrato por parte de **EL EMPLEADOR** en desarrollo del contrato suscrito, implicará



terminación automática de la obra o labor para dicha obra y por tanto se entenderá terminado el presente contrato de trabajo. **NOVENA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto del inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración de **EL TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. **EL TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales de **EL TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todó ello, sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos de **EL TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO:** La labor contratada será desempeñada en cualquiera de las sedes que tiene **EL EMPLEADOR**, pudiendo designar los días o turnos de trabajo entre las diferentes sedes lo que desde ahora es aceptado por **EL TRABAJADOR**, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios. **DECIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** **EL TRABAJADOR** asume el compromiso de guardar absoluta reserva de toda aquella información relativa a **EL EMPLEADOR**, y/o relativa a los socios, clientes y/o usuarios o relaciones con ellos, las estrategias y/o acciones y/o determinaciones de naturaleza operativa, administrativa, financiera, contable, comercial, de calidad y/o de gestión humana que utilice **EL EMPLEADOR**, durante su vinculación y aún después de haber terminado el vínculo laboral por cualquier causa. En concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 58, del código sustantivo del trabajo, durante la vigencia del presente contrato, **EL EMPLEADO** se obliga y se compromete a no comunicar a terceros, ni usar en propio provecho, las informaciones de naturaleza reservada que tenga o llegue a conocer debido a su vinculación laboral y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a **EL EMPLEADOR**. Como consecuencia de lo señalado en la presente cláusula se considera FALTA GRAVE por parte de **EL EMPLEADO** la elaboración o sustracción de la información mediante todo tipo de copias no autorizadas de cualquier documento o archivo contenido en papeles, archivos, videos, discos, internet, etc.; su sustracción sin la autorización de su jefe inmediato o el revelar la información por cualquier clase de medio. **EL EMPLEADO** responderá por los perjuicios que cauce a **EL EMPLEADOR** por razón de la violación a la prohibición expresa contenida en la presente cláusula y en cuyo evento se iniciarán las acciones legales pertinentes además de aplicar las estipulaciones del Decreto ley 2351, de 1965, artículo séptimo, en el cual se contemplan las justas causas para terminar el contrato de trabajo. Igualmente es objeto del acuerdo las técnicas de producción y mercadeo de los productos de la empresa que la catalogan por su acierto como una de las empresas líderes del mercado colombiano, así como el " Know How " de la misma, etc. **EL TRABAJADOR** reconoce y acepta que toda la información relativa a **EL EMPLEADOR**, su matriz y subordinadas (filiales y subsidiarias), incluida, pero sin limitación a la información técnica, jurídica, comercial, financiera, administrativa, operativa, tecnológica, especificaciones, diseños, planes de productos, investigación y desarrollo, información personal, métodos y operaciones del negocio y programas de mercadeo y que incluye invenciones (bien sea patentables o no), secretos comerciales, conocimientos técnicos, técnicas y combinaciones de información conocida que en la ejecución de este contrato a la que tenga acceso, es información que pertenece en su totalidad, tanto en su forma como en su contenido a **EL EMPLEADOR** su matriz y subordinadas (filiales y subsidiarias), según sea el caso, y por lo tanto es información confidencial. La obligación de confidencialidad de que trata esta cláusula, será mientras dure y sólo podrá ser terminada por común acuerdo y por escrito entre las partes.



terminación del contrato **EL TRABAJADOR** devolverá la totalidad de la información confidencial entregada de manera inmediata. **DECIMA PRIMERA. DESCUBRIMIENTOS E INVENCIONES:** Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados en las actividades de **EL TRABAJADOR**, quedaran de propiedad exclusiva de **EL EMPLEADOR** y además tendrá este último derecho de hacer patentar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual **EL TRABAJADOR** accederá a facilitar el conocimiento y consentimiento oportuno de las correspondientes formalidades a **EL EMPLEADOR** sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ANTIFRAUDE:** **EL TRABAJADOR** se obliga para con **EL EMPLEADOR** a NO incurrir en prácticas, comportamientos y/o conductas fraudulentas, faltas a la verdad, simulación, engaños, sustracciones a las normas jurídicas o del contrato, en la realización de la labor contratada y que pudieren ocasionar perjuicio a **EL EMPLEADOR**. A su vez se obliga a informar de forma inmediata de tener conocimiento de que sus compañeros o superiores estén incurriendo en este tipo de prácticas, so pena de incurrir en falta grave a las obligaciones emanadas del contrato de trabajo. Y en general a no incurrir en las conductas descritas en el anexo antifraudes. **DÉCIMA TERCERA. -LIQUIDACIÓN Y ENTREGA DE ACREENCIAS LABORALES:** En consideración a que toda liquidación y pago de salarios y prestaciones sociales exige varios días para obtener los datos e informes necesarios y así mismo, implica su revisión, realizar, aprobar la liquidación definitiva, girar los cheques correspondientes, etc. Las partes de común acuerdo aclaran que existen un tiempo prudencial y razonable para estos efectos, tal y como en su oportunidad la manifestó la Corte Suprema de Justicia. Dentro de este plazo prudencial y de buena fe **EL EMPLEADOR** podrá liquidar y pagar salarios y/o prestaciones sociales sin que esto incurra en mora de ninguna naturaleza ni quede obligado a pagar indemnización moratoria contemplada en la ley 789 de 2002. De igual manera se deja expresa constancia de la especial obligación de **EL TRABAJADOR** de tramitar directamente su paz y salvo empresarial y legalización de anticipos documentos sin los cuales no pueden tramitar las acreencias laborales que le correspondan y después del tiempo prudencial del caso, se procederá a la consignación respectiva en BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA o entidad asignada para tal efecto. **DÉCIMA CUARTA. DESCUENTOS:** En el evento que **EL TRABAJADOR** se desvincule por cualquier causa antes de finalizar el mes completo y que por efecto de corte de nómina reciba el salario total como si hubiera trabajado todos los días del mismo, las partes convienen que de la liquidación final de prestaciones sociales y demás acreencias, la empresa descontará por así autorizarlo expresamente **EL TRABAJADOR**, el mayor valor pagado por concepto de salarios y/o devengos, con el fin de facilitar la devolución de los dineros pagados en exceso. Así mismo a la terminación del contrato y para efectos de la liquidación de prestaciones que le corresponda al trabajador, **EL EMPLEADOR**, deberá cerciorarse acerca de la existencia de deudas laborales para con él, para deducirlas de las prestaciones, o si **EL TRABAJADOR** es deudor de Fondo de Empleados, Cooperativas legalmente constituidas, o cualquier causa legal o consagrada, con el fin de efectuar las deducciones correspondientes, para tal fin **EL TRABAJADOR** autoriza a **EL EMPLEADOR** a realizar tales deducciones. **DÉCIMA QUINTA:** **EL TRABAJADOR** al pie de su firma anota la dirección actual de su residencia permanente. Para todos los efectos relacionados con el presente contrato y en especial para las comunicaciones que **EL EMPLEADOR** tenga que enviar a **EL TRABAJADOR**, se tendrá como dirección oficial la que figura al pie de su firma como la de su residencia permanente. Es obligación especial de **EL TRABAJADOR** el mantener actualizados los datos necesarios ante la oficina de Gestión Humana avisando por escrito cualquier cambio de residencia, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a su ocurrencia. El incumplimiento de lo anterior exime al empleador de toda

responsabilidad derivada de la especial regulación contemplada en la Ley 789 de 2002, al igual que las normas concordantes de la legislación laboral vigente.

Para constancia, se firma en dos ejemplares de idéntico contenido y valor, a los (25) días del mes de octubre de 2020, en la ciudad de **TUMACO**

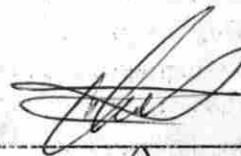
EL EMPLEADOR



Oscar Iván H. Arias
Representante Legal

OSCAR HURTADO ARIAS
Representante Legal
GLOBAL SERVICES S.A.S.
NIT. 900.788.439- 9

EL TRABAJADOR,



NOMBRE *Dinaer Julio Robledo L.*
C. C. No. *1.114.400.514*



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

OSCAR IVAN HURTADO ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 80.170.787 de Bogotá, actuando como Representante Legal de la sociedad **GLOBAL SERVICES S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con Número de Identificación Tributaria- **NIT 900.788.439-6**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, quien se denominará el **EMPLEADOR**; y **DAINER JULIO ROBLEDO LONDOÑO**, mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de QUIMBAYA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **1114400514** expedida en ALCALÁ, suscribimos el presente acuerdo de confidencialidad, con el objeto de establecer los términos y condiciones que rigen el conocimiento, uso y protección de la información, a la que tenga acceso **EL TRABAJADOR**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO.- Sin perjuicio de la obligación de confidencialidad que se deriva de la naturaleza del contrato de trabajo y sin que por la firma de este acuerdo de confidencialidad se entienda que dicha obligación de confidencialidad no existía antes de la firma del mismo, **EL TRABAJADOR**, se obliga a no divulgar, no reproducir, no poner a disposición, no transferir, ni ceder a un tercero, total o parcialmente, dato o información, así mismo, proteger, mantener en estricto sigilo, protegida y utilizada solamente en el ejercicio o con ocasión del cumplimiento del Contrato de trabajo, razón por la cual, no será revelada ni utilizada en beneficio propio o de terceros y será tratada con el mismo grado de cuidado y protección que ella utiliza para tratar su propia Información Confidencial, pero en ninguna circunstancia ese estándar será inferior al cuidado entonces razonable. En tal sentido, se considera información confidencial la relacionada con **GLOBAL SERVICES S.A.S.**, o de sus clientes, ni de intercambiar la misma con ninguna persona distinta de quien sea autorizado por **GLOBAL SERVICES S.A.S.**, así como cualquiera que sea el asunto (como, entre otros, técnico, industrial, financiero, comercial), la naturaleza (como, entre otros, know-how, métodos, procesos, detalles técnicos o de instalación, catálogos, especificaciones técnicas, diseños), la forma (como, entre otros, documentos escritos o impresos, CD-ROM, disquetes, muestras, diseños) y el medio de transmisión (como, entre otros, por escrito, verbal, computador, software, incluso redes y/o e-mail), clientes, proveedores, potenciales proveedores o sus clientes, personas de contacto etc., comerciales y financieros (costos, presupuestos, requerimientos comerciales, estudios de mercado, de oferta y demanda, expectativas de mercado, precios, variables), de propiedad, o que detente bajo cualquier título **GLOBAL SERVICES S.A.S.**, o de las empresas o entidades a las que éste, le presta servicios, sus clientes o terceros independientemente de que de ellos se deriven o no consecuencias de tipo comercial, técnico o de cualquier carácter; obligación de confidencialidad que se mantiene vigente durante todo el período de vigencia del contrato de trabajo suscrito con **GLOBAL SERVICES S.A.S.**

SEGUNDO. EL TRABAJADOR debido a la obligación de confidencialidad no podrá utilizar ninguna de la Información Confidencial entregada por el otro para su propio beneficio, el beneficio de terceros o para cualquier otro propósito diferente al cumplimiento del contrato de trabajo.

TERCERO. EL TRABAJADOR reconoce y acepta declara que no divulgará, reproducirá, pondrá a disposición, transferirá, utilizará, cederá a un tercero, total o parcialmente, protegerá, mantendrá en estricto sigilo, protegida cualquier dato o información de que trata la cláusula primera de este acuerdo, en beneficio propio o terceros, incluyendo amigos, familiares, cónyuge, compañero (a) permanente o parientes en cualquier grado de consanguinidad, afinidad o civil.

CUARTO. OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR en este acto se obliga, por un período de 10 (diez) años a partir de la fecha de la divulgación de cada Información, que la referida Información Confidencial: **a)** protegerla y mantenerla en estricto sigilo y será tratada con el mismo grado de cuidado y protección que ella utiliza para tratar su propia Información Confidencial, pero en ninguna circunstancia ese estándar será inferior al cuidado entonces razonable. **b)** no será utilizada, total o parcialmente, para cualquier objetivo que no sea el Objeto especificado en este Contrato, sin la autorización previa por escrito de **GLOBAL SERVICES S.A.S.** **c)** no será divulgada ni probablemente será divulgada, sea directa o indirectamente, a cualquier tercero, incluso contratistas, sin la autorización previa por escrito de **GLOBAL SERVICES S.A.S.** y excepto que ese tercero se obligue por escrito a cumplir con las mismas obligaciones de

confidencialidad conforme definidas en este instrumento. **d)** Será divulgada internamente apenas a aquellos funcionarios de **GLOBAL SERVICES S.A.S.**(i) que tengan la necesidad de conocer esa Información Confidencial y (ii) que sean debidamente informados da naturaleza confidencial estricta de esa Información, y será utilizada sujeto a las disposiciones de este instrumento. Cada Parte declara que practicó o se obliga a practicar cualesquier actos necesarios con sus funcionarios de forma que ellos puedan cumplir con las obligaciones en los términos de este Contrato. **e)** no será copiada, reproducida o duplicada, total o parcialmente, sin la autorización previa por escrito de **GLOBAL SERVICES S.A.S.****QUINTA. LÍMITES DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES - (1)** "Informaciones Confidenciales" no incluirán las informaciones de **GLOBAL SERVICES S.A.S.** que **EL TRABAJADOR** pueda probar: **a)** que estaban en dominio público antes o después de la divulgación, pero que no haya sido por medio de culpa de **EL TRABAJADOR**, o **b)** que ya eran conocidas por un tercero en el momento de la divulgación, conforme comprobado por los registros escritos de terceros o **c)** que fueron recibidas lícitamente de un tercero sin culpa de **EL TRABAJADOR** y sin restricción o violación de este Contrato, o **d)** que fueron utilizadas o divulgadas con la autorización previa por escrito de **GLOBAL SERVICES S.A.S.** o **e)** que fueron desarrolladas de forma independiente y de buena-fe por los funcionarios de terceros no tenían acceso a las Informaciones Confidenciales. **SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO: EL TRABAJADOR** acepta que la divulgación de la información descrita en la cláusula primera constituye incumplimiento del contrato de trabajo y violación grave de las obligaciones contractuales, por cuyo incumplimiento y violación **GLOBAL SERVICES S.A.S.** puede dar por terminado con justa causa el respectivo contrato de trabajo en los términos del Código Sustantivo del Trabajo y se pueden generar en su contra acciones penales por violación de secreto industrial o de la propiedad intelectual, o de cualquiera de las materias de las que trata este contrato, acciones civiles, especialmente las de responsabilidad civil contractual derivadas del presente acuerdo o extra contractual, bien sea por perjuicios directos o indirectos que se causen a **GLOBAL SERVICES S.A.S.** o terceros y por cuenta de éste último y aquél como litisconsorcio necesario activo o pasivo; y/o **GLOBAL SERVICES S.A.S.** como demandado deba responder evento en que resulte condenado, evento en el cual, **GLOBAL SERVICES S.A.S.** puede repetir contra **EL TRABAJADOR**, y entablar acciones tendientes a imponer por vía judicial la obligación de abstenerse de continuar en la situación de divulgación o violación. **SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO:** Este acuerdo de confidencialidad se celebra al amparo del principio de la autonomía de la voluntad y las normas del Código Sustantivo del. En señal de asentimiento se suscribe en tres (3) ejemplares mismo del tenor literal en TUMACO que se constituye en el domicilio contractual a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2020.

EL EMPLEADOR



Oscar Iván H. Arias
Representante Legal

OSCAR HURTADO ARIAS
Representante Legal
GLOBAL SERVICES S.A.S.
NIT. 900.788.439- 9

EL TRABAJADOR,



NOMBRE *Diana Jilys Robledo*
C. C. No. *1.114.400.514*

Bogotá, octubre 25 del 2020

Señor

DAINER JULIO ROBLEDO LONDOÑO

Cargo: ERRADICADOR

ASUNTO: ENTREGA REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

Estimado/a Sr./a DAINER JULIO ROBLEDO LONDOÑO

¡Bienvenido! a **GLOBAL SERVICES S.A.S.**, Sabemos que ésta será una experiencia llena de retos, aprendizajes y satisfacciones conjuntas.

Como parte del proceso de ingreso, le pedimos leer detalladamente nuestro **Reglamento Interno de Trabajo**, documento que cobija las normas y acuerdos más importantes a las que todos, como miembros de este equipo debemos acogernos, cumplir y hacer cumplir.

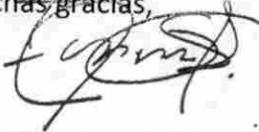
Este documento se encuentra publicado en nuestras instalaciones para que su contenido sea conocido por todos.

Adicional a esta publicación, si es necesario puede acceder al documento que se encuentra disponible en la Oficina de Gestión Humana y en nuestra página Web, para que lo lea más cómodamente, en detalle y a la menor brevedad posible.

Daremos por entendido que, durante la primera semana de trabajo, contada a partir de su fecha de ingreso, usted leerá el documento y se entenderá que se acoge a los términos expresados en el mismo. En caso de que tenga alguna inquietud con respecto al Reglamento Interno de Trabajo, no dude en acercarse al área de Gestión Humana, quienes con gusto le ayudaremos ante cualquier aclaración.

Esperamos que este documento le brinde herramientas útiles y sea a su vez una guía clara para resolver situaciones de trabajo que se presenten en el futuro.

Muchas gracias,



ERITH TOBIAS GALVIS

Gerente de Gestión Humana

GLOBAL SERVICES S.A.S.

NIT 900. 788.439-6



Recibí

DAINER JULIO ROBLEDO LONDOÑO

C. C. No. 1114400514

ERRADICADOR





GlobalServices

~~0000000287~~

17

DECLARACION JURAMENTADA DE BENEFICIARIOS Y EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo Dainer Pobledo, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1114400514, en mi calidad de EL TRABAJADOR manifiesto de manera libre, expresa y voluntaria y bajo la **Gravedad de Juramento** a mi EMPLEADOR que para la fecha de la firma de mi contrato de trabajo no tengo beneficiarios de Ley para el registro de estos ante las entidades de salud (EPS) y Caja de Compensación Familiar.

Por lo anterior exonero de toda responsabilidad a GLOBAL SERVICES S.A.S., de toda responsabilidad ante cualquier evento, reclamo o requerimiento que pueda surgir por la omisión o falsedad de mi parte en la presente declaración juramentada de beneficiarios.

Cordialmente,

Nombre: Dainer Julio Pobledo

C. C. No. 1.114.400.514

Cargo Erradicador.



AUTORIZACION DILIGENCIAMIENTO FORMULARIOS
AFILIACION EPS – CCF

Yo Dainer Robledo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1114400514, en mi calidad de TRABAJADOR, de manera expresa AUTORIZO a la sociedad GLOBALSERVICES S.A.S, para que en mi nombre y representación diligencie los formularios de afiliación a las entidades de seguridad social que en adelante señalo y escojo de forma libre y voluntaria:

EPS Nueva EPSCCF Comfamiliar

Con la suscripción de este documento, manifiesto que GLOBALSERVICES S.A.S me garantizo el derecho de libre escogencia de afiliación a las entidades de seguridad social, conforme lo señalado en los artículos 156 y 159 de la Ley 100 de 1993, y el artículo 14 del Decreto 1485 de 1994.

Cordialmente,

Firma Nombre y apellidos completos Dainer Robledo L.C.C. No. 1.114.400.514 de Alcalá (Calle)Ciudad y fecha Tumaco (Quito) 25/10/2020



POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor (a): DAINER JULIO ROBLEDO LONDOÑO identificado con Cédula Ciudadanía No. 1114400514, de la empresa GLOBAL SERVICES SAS está afiliado(a) a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS desde el 25/10/2020 con riesgo 5 y se encuentra ACTIVO.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 20200102127088.

Dada en Bogotá, a los 3 días del mes de noviembre de 2020

Luisa Marina Uribe Restrepo
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.



POSITIVA
SEGUROS Y SERVICIOS

No. Solicitud **COL - A -**

80000008855

20

SUCURSAL

SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO

CÓDIGO
VT-RE-SSI-01

FECHA DILIGENCIAMIENTO
DÍA / MES / AÑO
10/2020

Esta solicitud de seguro debe diligenciarse en bolígrafo de tinta negra y en letra legible (no se debe utilizar pluma, micro-punta o estilógrafo).

Marque con una equis (X) solamente un ramo

SEGURO SOLICITADO

VIDA GRUPO

ACCIDENTES PERSONALES

OTRO

CUÁL?

ESTA SOLICITUD, DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD, LOS EXÁMENES MÉDICOS Y COMPLEMENTARIOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO, POR LO TANTO ES INDISPENSABLE QUE LA CONTESTE EN SU TOTALIDAD, NO DEJE ESPACIOS EN BLANCO, SI HAY CORRECCIONES O ENMENDADURAS, SÍRVASE ACLARARLAS EN EL CAMPO DE OBSERVACIONES Y VALIDARLAS CON SU FIRMA.

DATOS DEL TOMADOR

No. DE PÓLIZA (Sólo si ya está expedida)
Ó No. DE SOLICITUD TOMADOR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

GLOBALSERVICES SAS

TIPO DE IDENTIFICACIÓN

C.C.

NIT

C.E.

OTRO

CUÁL?

NÚMERO

DIRECCIÓN

CALLE 103 C No 63 - 39

EMAIL **INFO.GLOBALSERVICES.SAS@GMAIL.COM**

CIUDAD

BOGOTA

TELÉFONO

3505033383

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO

DÍA / MES / AÑO

TIPO DE IDENTIFICACIÓN

C.C.

C.E.

T.I.

OTRO

CUÁL?

NÚMERO

GÉNERO

F

M

INGRESOS MENSUALES

EGRESOS MENSUALES

DIRECCIÓN RESIDENCIA

CIUDAD

TELÉFONOS

OCUPACIÓN DETALLADA

DEPORTE QUE PRACTICA

HOBBIES

¿USA MEDIOS DE TRANSPORTE COMO MOTOS, BICICLETAS, LANCHAS DE MOTOR, AVIÓN O AVIONETA NO COMERCIAL, OTROS? SÍ NO

CUÁL? COMO MEDIO DE TRANSPORTE O COMO MEDIO DE TRABAJO

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

"La tranquilidad de Usted y su familia depende de la veracidad de la información suministrada"

¿HA PADECIDO, PADECE O ES TRATADO ACTUALMENTE DE ALGUNA ENFERMEDAD O INCAPACIDAD RELACIONADA CON LO SIGUIENTE?

	SÍ	NO		SÍ	NO		SÍ	NO
CÁNCER	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ENFERMEDADES HEPÁTICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PRESIÓN ARTERIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CORAZÓN	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	RIÑONES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
DIABETES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	PULMONES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	INFECCIONES POR V.I.H. (SIDA)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

¿HA PADECIDO, PADECE O ESTÁ SIENDO TRATADO DE ALGUNA ENFERMEDAD DIFERENTE A LAS ENUNCIADAS ARRIBA?

¿HA TENIDO O TIENE ALGUNA PÉRDIDA FUNCIONAL O ANATÓMICA?

¿HA PADECIDO ACCIDENTES QUE LE IMPIDAN DESEMPEÑAR LABORES PROPIAS DE SU OCUPACIÓN?

¿TIENE PROYECTADA ALGUNA HOSPITALIZACIÓN, EXAMEN O INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA?

EN CASO DE HABER CONTESTADO AFIRMATIVAMENTE ALGUNA DE LAS PREGUNTAS ANTERIORES, POR FAVOR A CONTINUACIÓN DESCRIBA LOS DETALLES CON SU RESPECTIVA FECHA DE OCURRENCIA:

PESO (Kgs)

ESTATURA (Mts)

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. SE RESERVA LOS DERECHOS DE SOLICITAR REQUISITOS MÉDICOS ADICIONALES SI LO ESTIMA CONVENIENTE, ASÍ COMO DECLINAR O EXTRAPRIMAR CUALQUIER SOLICITUD QUE NO ESTÉ DE ACUERDO CON SUS NORMAS DE SELECCIÓN.

PRODUCTO

SI CORRESPONDE A ACCIDENTES PERSONALES INDIVIDUALES, SE REQUIERE ANEXAR SARLAFT DEL TOMADOR / ASEGURADO

CATEGORÍA

DATOS DEL(OS) BENEFICIARIO(S)

AMPARO	VALOR ASEGURADO	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	PARENTESCO	DESIGNACIÓN	%

OBSERVACIONES:

0000000256

21

IMPORTANTE

GARANTIZO QUE LAS RESPUESTAS PRECEDENTES SON EXACTAS, COMPLETAS Y VERÍDICAS, ACEPTO QUE ESTAS DECLARACIONES HARÁN PARTE DEL CONTRATO DE SEGURO Y SIRVEN DE BASE PARA EL ANÁLISIS DE LA PÓLIZA QUE SE ME EXPIDA Y QUE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA, SINO MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA SIEMPRE QUE PARA ESE ENTONCES ME ENCUENTRE EN BUEN ESTADO DE SALUD, DE IGUAL MANERA, SI EXISTIERA RETICENCIA O INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDOS POR POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, ACEPTO LA NULIDAD RELATIVA DEL CONTRATO.

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS Y/O AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR A CENTRALES DE RIESGOS E INFORMACIÓN

Declaro expresamente que:

1. LOS RECURSOS QUE POSEO PROVIENEN DE LAS SIGUIENTES FUENTES: (Detalle de ocupación, oficio, actividad, negocio, etc.) _____
2. TANTO MI ACTIVIDAD, PROFESIÓN U OFICIO ES LÍCITA Y LA EJERZO DENTRO DEL MARCO LEGAL Y LOS RECURSOS QUE POSEO NO PROVIENEN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS DE LAS CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.
3. LA INFORMACIÓN QUE HE SUMINISTRADO EN LA SOLICITUD Y EN ESTE DOCUMENTO ES VERAZ Y VERIFICABLE Y ME OBLIGO A ACTUALIZARLA ANUALMENTE.
4. DE MANERA IRREVOCABLE AUTORIZO A POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., PARA SOLICITAR, CONSULTAR, PROCESAR, SUMINISTRAR, REPORTAR O DIVULGAR A CUALQUIER ENTIDAD CON LA QUE MANTENGA UNA RELACIÓN COMERCIAL VIGENTE O QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA MANEJAR O ADMINISTRAR BASES DE DATOS, INCLUIDAS LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE FORMATO.
5. LOS RECURSOS QUE SE DERIVEN DEL DESARROLLO DE ESTE CONTRATO NO SE DESTINARÁN A LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, GRUPOS TERRORISTAS O ACTIVIDADES TERRORISTAS.
6. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 23 DE 1981, AUTORIZO EXPRESAMENTE A POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. PARA VERIFICAR Y SOLICITAR AUN DESPUÉS DE MI FALLECIMIENTO A CUALQUIER MÉDICO O INSTITUCIÓN HOSPITALARIA, LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA, INCLUYENDO LA HISTORIA CLÍNICA COMPLETA.

AVISO DE PRIVACIDAD. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS.

Para POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. es muy importante la protección y el manejo de los Datos Personales, Sensibles, Comerciales, niñas, niños y adolescentes de nuestros clientes, es por eso que POSITIVA ha diseñado políticas y procedimientos que se encuentran publicados en nuestro sitio web para su consulta de acuerdo con el marco normativo establecido en la Ley 1581 de 2012: Positiva.gov.co; que junto con la presente autorización nos permiten hacer uso responsable de sus datos conforme a la ley.

Lo invitamos a leer cuidadosamente el siguiente texto mediante el cual usted autoriza el tratamiento de sus datos.

DATOS PERSONALES: Autorizo expresamente a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a sus filiales vinculadas y/o Terceros contratados, en adelante "POSITIVA", para que pueda: recolectar, transferir, transmitir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir y actualizar, mis datos personales para las siguientes finalidades: (a) suscripción y expedición de la póliza y el clausulado, (b) autorización de servicio, (c) cotización, colocación y ejecución de los seguros, así como la negociación de los contratos, la determinación de primas y la selección de riesgos, (d) pago y reembolso de siniestros, (e) cancelación y revocación del seguro, (f) Realizar el análisis para el control y la prevención del fraude y de lavado de activos, incluyendo, pero sin limitarse a la consulta y reporte a listas restrictivas y a centrales de información de riesgos financieros, (g) elaborar estudios técnico-actuariales, segmentaciones, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y en general, estudios de técnica aseguradora, incluyendo, pero sin limitarse a las encuestas de satisfacción sobre los servicios prestados por POSITIVA, (h) Cumplir con las obligaciones tributarias y de registros comerciales, corporativos y contables, (i) La transmisión y Transferencia de datos a terceros con los cuales "POSITIVA" haya celebrado contratos, (j) Procesos al interior de POSITIVA, con fines de desarrollo operativo y/o de administración de sistemas, (k) archivar y actualizar los sistemas, además de la protección y custodia de la información y bases de datos de POSITIVA, (l) el tratamiento de todos aquellos datos personales en virtud de la relación contractual vigente con "POSITIVA".

DATOS SENSIBLES: Autorizo expresamente a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a sus filiales vinculadas y/o Terceros contratados, en adelante "POSITIVA", para que pueda: recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir, mis datos sensibles y declaro que he sido enterado que la siguiente información es considerada como Dato Sensible: estado de salud, valoración preanestésica, exámenes médicos, historia clínica, patologías reconocidas, antecedentes médicos, datos biométricos, relativos a la vida sexual, religión, política, y será tratada de acuerdo a la Ley; mis datos actuales, en el futuro, y/o los que hubieran sido tratados por POSITIVA en el pasado en el cumplimiento de sus deberes legales.

INFORMACIÓN COMERCIAL: Autorizo expresamente a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. el envío a mi correo electrónico o celular de: Ofertas y Publicidad, así como realizar actividades de mercadeo, eventos, capacitaciones, seminarios, talleres y/o actividades de comercialización de servicios y/o productos que presta o que pudiera llegar a ofrecer.

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: Autorizo expresamente a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a sus filiales vinculadas y/o Terceros contratados, en adelante "POSITIVA", para que: (i) responda y respete el interés superior, es decir derechos prevalentes, y (ii) que asegure el respeto de sus derechos fundamentales, de modo que, si ese tratamiento afecta algún derecho constitucional del menor, no podrá realizarse.

DECLARO QUE HE SIDO INFORMADO SOBRE LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN COMO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL: actualizar, conocer, rectificar, revocar, acceder, solicitar prueba de la autorización otorgada, realizar consultas gratuitas de mis Datos Personales y Datos Sensibles, y los demás derechos consagrados en la Política de tratamiento de datos personales de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., a la dirección: Avenida Carrera 45 No. 94 - 72, Bogotá; correo electrónico: servicioalcliente@positiva.gov.co; Teléfono: 6502200 en Bogotá y 01800011170 para el resto del país. Contacto: Oficial de Habeas Data / Jefe Oficina de Estrategia y Desarrollo.

AUTORIZACIÓN EXPRESA E INEQUÍVOCA, DE TODOS MIS DATOS PERSONALES, SENSIBLES, COMERCIALES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Con excepción de (Escriba aquí que Tipo de datos NO autoriza): _____

FIRMA DEL SOLICITANTE (Asegurado)

C.C. No. 8.114.400.514 DE Alcalá (Vello)

0000000357

22

 GlobalServices	FORMATO	Código: GA-GH-FT-000
	INDUCCION Y/O ENTRENAMIENTO DE CARGOS	Revisión: V0 Fecha de elaboración y/o Modificación: Elemento: 7.3 ISO 9001-14001-45001

Instrucciones: En este documento se encuentra descrita la información o capacitaciones que tienen que ser suministradas a todos los colaboradores que se incorporan a nuestra compañía, así como los documentos, elementos de protección personal, equipos técnicos etc., asignados. El objetivo es que la persona que se incorpora, tenga toda la información y elementos necesarios para desempeñarse en su puesto de trabajo. Marcar en el formato cada vez que se realice algunas de las actividades, o se suministre la información indicada, marcar la casilla N/A si no aplica el ítem para el Cargo.

INDUCCION REINDUCCIÓN FECHA: 25/10/2020

I. IDENTIFICACION DEL COLABORADOR

NOMBRE: Rainer Pabedo CARGO: Empleador
 PROCESO: _____ SUB PROCESO: _____

II. INDUCCION GESTION HUMANA

1. BIENVENIDA Y PRESENTACION DE LA COMPAÑIA (HISTORIA) SI NO N/A
 a. Presentación de su jefe inmediato

2. ASPECTOS E INFORMACIÓN RELEVANTE DEL REGLAMENTO DE TRABAJO SI NO N/A
 Aspectos : SI NO N/A

b. Qué es el reglamento de trabajo?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c. En que consiste el periodo de prueba	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d. Turnos que se laboran en la Compañía	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
e. Periodos Vacacionales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
f. Permisos (en que casos y procedimiento de solicitud)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
g. Incapacidades	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
h. Beneficios (refrigerio, seguro de vida, bonos, actividades)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificaciones Laborales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Dotación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
k. Prohibiciones para el trabajador	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
l. Régimen Disciplinario (procedimientos, encargados, tipo de sanciones, escala de faltas)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
m. Reclamos (procedimiento, encargados de la recepción etc.)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
n. Asignacion código y manejo del reloj para registro de ingreso y salida	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
o. Ley 1010 del 2006 Acoso Laboral (Generalidades y Disposiciones)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

4. ENTREGA DE LOCKER SI NO N/A

5. ENTREGA DE CARNETS SI NO N/A

a. Empresa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
b. E.P.S	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
c. A.R.L	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d. Porta carnet para el porte de los documentos al interior de la empresa. (Uso Obligatorio)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Observaciones:

Fecha de Firmas: 25/10/2020

Lugar: Tumaco Villa G Caucasia

Nota: Estimado colaborador recuerde firmar solo si la información de Inducción y/o entrenamiento al cargo, fue lo suficientemente clara, de lo contrario pida por favor una nueva explicación.

GESTIÓN HUMANA

FIRMA DE CONFORMIDAD DEL COLABORADOR Y C.C

III. INDUCCION Y ENTRENAMIENTO AL CARGO

1. RECORRIDO A LAS AREAS INVOLUCRADAS DIRECTAMENTE CON EL CARGO DENTRO DE LA EMPRESA Y/O PLANTA SI NO N/A
2. Ubicación en su puesto de trabajo.
3. Presentación compañeros y equipo de trabajo.

4. ASPECTOS RELEVANTES SOBRE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES

Capacitación sobre:

- a. Manual de Funciones y Procedimientos del cargo (objetivo)
- b. Indicaciones sobre formatos de registro referentes al cargo
- c. Programación planta y Coordinación de turnos
- d. Registro de productividad y estímulos

SI NO N/A

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Aspectos:

- e. Entrega de la de Funciones a realizar al interior de la organización
- f. Indicaciones de cómo adquirir los formatos

SI NO N/A

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5. ASPECTOS RELEVANTES SOBRE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, INSUMOS ETC.

Capacitación sobre:

- a. Uso adecuado de maquinas, equipos, herramientas, insumos dentro de las actividades etc.
- b. Asignación de maquinas, equipos, herramientas etc.

SI NO N/A

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

¿REQUIERE ENTRENAMIENTO SOBRE FUNCIONES, ACTIVIDADES, TAREAS, ESPECIFICAS DEL CARGO?

SI NO

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
-------------------------------------	--------------------------

Generalidades de la Capacitación o entrenamiento:

Nota: Estimado colaborador recuerde firmar solo si la información de Inducción y/o entrenamiento al cargo, fue lo suficientemente clara, de lo contrario pida por favor una nueva explicación.

COORDINADOR GENERAL/JEFE ZONAL

Recibido de Conformidad en Gestión Humana

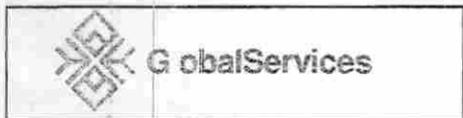
GESTION HUMANA

FIRMA DE CONFORMIDAD DEL COLABORADOR Y C.C 1114400514

FECHA DE RECEPCIÓN DILIGENCIADO EN SU TOTALIDAD

Fecha de Firmas: 25/10/2020

Lugar:



REGISTRO DE ASISTENCIA INDUCCIÓN

SST-PG-01-FO-01
 Versión: 0.1
 Fecha de Versión:
 10 Sep. 2020
 Pág. de

(SG-SST) SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO NIT 900.788.439-8

TEMA A TRATAR: 1. Conceptos Basicos de SST, 2. Política de SST - Política de no consumo de Sustancias Psicoactivas, Alcohol y Tabaco, 3. Que hacer en caso de Accidente de Trabajo, 4. Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración del Riesgo, 5. Mecanismos de participación COPASST y Comité de Convivencia, 6. Control del Riesgo Biológico, 7. Actos y Condiciones Inseguras, 8. Control de Riesgo Biomecanico, 9. Uso de Elementos de Protección Personal, 10. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

NOMBRE DEL CAPACITADOR: _____ FECHA Y HORA: _____
 EMPRESA Y/O SEDE: Global Services consecutivo _____

No.	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	DOCUMENTO IDENTIDAD	PUESTO Y ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	FIRMA	CALIFICACIÓN	HUELLA
1	JOSE ALONSO ARCILA	18.468.752.		Jur		
2	Luis Carlos Medina	4.840.478.		Luis C.		
3	Milson Rey Molina	98.354.638		Milson Rey		
4	Milton Guapacha Batrol	1.114.399.237		Milton Guapacha		
5	Cesar Gallego Arias	12.207.819		Cesar Gallego		
6	Daniel Tapero Paramo	93.349.552		Daniel Tapero		
7	Jhon Eder Chaurra	18.420.701		Jhon Eder		
8	Ancizar Ceron Zemanate	10.565.849		Ancizar Ceron		
9	Dainer Robredo Lombardi	1.114.400.514		Dainer		
10	Jhon Quintero Duque	94.386.086		Jhon Quintero		
11	Edwar Meza Toro	1007198250		Edwar Meza		
12	Alexander Mandieta C.	14.274.606		Alexander		

103

~~0000000002~~

24

ACTA DE ENTREGA DE ELEMENTOS DE DOTACION PERSONAL Y EPP

En cumplimiento a lo establecido en el contrato No. _____ del _____ de octubre de 2.020, suscrito entre la Agencia Logística de la Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Alianz Group S. A. S., identificada con NIT. _____, nos permitimos hacer entrega al personal que se relaciona a continuación de los siguientes elementos, con las características técnicas y las cantidades establecidas en el mismo, así:

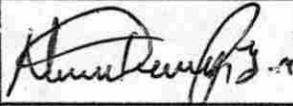
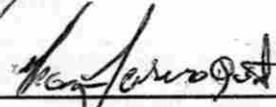
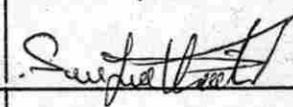
DESCRIPCIÓN DOTACION	CANT.	OBSERVACION
PANTALON DRIL COLOR AZUL	2	INMUNIZADOS
CAMIBUSO EN ALGODÓN	2	INMUNIZADOS
GORRA	1	INMUNIZADA
IMPERMEABLE	1	
BOTAS	1	PAR

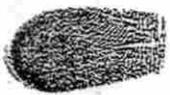
DESCRIPCIÓN EPP	CANT.	OBSERVACION
TAPON AUDITIVO EN FORMA CONICA	3	
TAPABOCAS LIBRE MANTENIMIENTO	3	N-95
GAFAS DE SEGURIDAD	1	
GUANTES DE VAQUETA	2	PAR

COMPROMISOS: Relación de los compromisos adquiridos por los participantes

Actividad	Responsable	Fecha de entrega
1. El personal adscrito a los Grupos Móviles de Erradicación GME, deberá usar los elementos asignados de manera obligatoria durante las jornadas de erradicación manual de cultivos ilícitos.	Personal adscrito a los Grupos Móviles de Erradicación GME	Permanente
2. El personal adscrito a los Grupos Móviles de Erradicación GME, deberá propender por el cuidado y mantenimiento los elementos asignados		

NO.	NOMBRE Y APELLIDO	C.C.	CARGO	FIRMA	HUELLA
1	WILMAR MARIN RAMIREZ	91486090	Jefe Zonal		
2	MIGUEL IMBACHI PAPAJOYA	10566925	Enfermero		

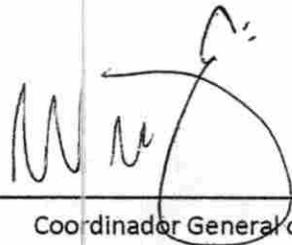
3	JOSE ALONSO ARCELA	78.469.752	Capataz	J. A. S.	
4	LUIS CARLOS MEDINA	4.840.478	Erradicador		
5	NILSON REY MOLINA	98.354.638	Erradicador		
6	NILTON GUAPACHA BATEZO	7.114.399.237	Erradicador	Nilton Guapacha	
7	CESAR GALLEGO ARIAS	72.207.819	Erradicador		
8	DANIEL TAPIERO PARLAMO	93.349.552	Erradicador	Daniel Tapiero	
9	JOHN EDEZ CHAUZZA	78.420.701	Erradicador	Chauzza	
10	ANCIAR CETON ZEMANATE	70.565.849	Erradicador	Anciar Zemanate	
11	DAINER ROBLES LONDÑO	7.114.400.574	Erradicador		
12	JOHN QUINTERO DUQUE	94.386.096	Erradicador		
13	EDUARDO MEZA TORO	7.007.199.250	Erradicador	Eduardo Meza	
14	ALEXANDER MENDIETA CASTRO	74.274.606	Erradicador	Alexander Mendietta	
15	JESUS OTAZO ZUETA	78.465.373	Erradicador	Jesús Otazo	
16	CESAR SAÑAN SAÑAN	78.420.074	Erradicador	Cesar Sañan Sañan	
17	SANDRO URBESTI TESUAL	75.876.708	Erradicador		
18	WILLIAM FLORES ANGEL	7.108.999.137	Erradicador	William Flores	
19	WILSON BLANCO CASTRO	4.546.556	Erradicador	Wilson Blanco	

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	FIRMA	HUELLA
1	Jesus Orozco Zuleta	18.465.373.		Jesus Orozco	
2	Cesar Baram Baram	18.470.074		Cesar Baram	
3	Sando Jesus Urresti T	15.816.108.		Sando Jesus	
4	William Florez Angel	1.108.999.137		William Florez	
5	Wilson Blandon Castro	4.546.556		Wilson Blandon	
6	Rigo Emilio Criollo C.	1084222552.		Rigo Criollo	
7	Cristian Guido Lopez	1089483560		Cristian Lopez	
8					
10					
11					
12					
13					
14					

20	RIBO CIRILO CHATEZ	1.084.112.552	Erradicador	RIBO CIRILO	
21	CRISTIAN LOPEZ OSANDO	1.084.993.560	Erradicador	CRISTIAN LOPEZ	

Novedades: _____

En constancia se firma en jurisdicción del municipio de _____ a los _____ del mes de _____ de 2.020.

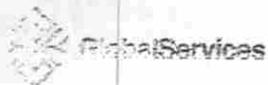
 Wilmer Pizarro

Representante Legal Unión Temporal

Coordinador General o Regional

Supervisor Agencia Logística FF. MM.

Supervisor Policía Nacional



ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION GRUPOS DE ERRADICACION MANUAL

Grupos #03
~~0000000001~~
27

En cumplimiento a lo establecido en el contrato No. _____ del _____ de octubre de 2.020, suscrito entre la Agencia Logística de la Fuerzas Militares y la Unión Temporal Global Alianz Group S. A. S., identificada con NIT. _____, nos permitimos hacer entrega a la Policía Nacional - Dirección Antinarcoóticos – Área de Erradicación de Cultivos Ilícitos, del Grupo de Erradicación Manual identificado con el código _____, conformado por 21 hombres, así:

No.	C.C.	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	NOVEDAD
1	15816108	SANDRO JESUS URRESTI TESCUAL ✓	ERRADICADOR	
2	98354638	NILSON ORLANDO REY MOLINA ✓	ERRADICADOR	
3	1084222552	RIGO EMILIO CRIOLLO CHATES ✓	ERRADICADOR	
4	18468752	JOSE ALONSO ARCILA ✓	CAPATAZ	
5	1007198250	EDUARD NELSON MEZA TORO ✓	ERRADICADOR	
6	12207819	CÉSAR AUGUSTO GALLEGO ARIAS ✓	ERRADICADOR	
7	18420074	CESAR AUGUSTO GAÑAN GAÑAN ✓	ERRADICADOR	
8	4340478	LUIS CARLOS MEDINA	ERRADICADOR	
9	18420701	JHON EDER CHAURRA ✓	ERRADICADOR	
10	4546556	WILSON BLANDON CASTRO ✓	ERRADICADOR	
11	9. 386086	JHON JAIRO QUINTERO DUQUE ✓	ERRADICADOR	
12	11. 4400514	DAINER JULIO ROBLEDO LONDOÑO ✓	ERRADICADOR	
13	1. 565849	ANCÍZAR CERÓN ZEMANATE ✓	ERRADICADOR	
14	1. 274606	ALEXANDER MENDIETA CERVERA	ERRADICADOR	
15	18 165373	JESÚS ANTONIO OROZCO ZULETA ✓	ERRADICADOR	
16	111. 399237	NILTON FRANKI GUAPACHA BATERO ✓	ERRADICADOR	
17	914 36090	WILMAR EFRAIN MARIN RAMIREZ ✓	JEFE ZONAL	
18	1108. 99137	WILLIAM ALEXANDER FLOREZ ANGEL	ERRADICADOR	
19	9334 9552	DANIEL TAPIERO PARAMO ✓	ERRADICADOR	
20	10894. 3560	CRISTIAN GUIDO LOPEZ OBANDO	ERRADICADOR	
21	10566 925	MIGUEL IMBACHI PAPAMIJA ✓	ENFERMERO	

Novedades: _____

En constancia se firma en jurisdicción del municipio de Tumaco a los 25 del mes de octubre de 2020.

Representante Legal Unión Temporal

Coordinador General o Regional

Supervisor Agencia Logística FF. MM.

Supervisor Policía Nacional.

Bogotá, 24 de diciembre de 2020

Señor
ROBLEDO LONDOÑO DAINER JULIO
ERRADICADOR
GLOBAL SERVICES S.A.S.
Bogotá

**ASUNTO: FINALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR
CONTRATADA**

Estimado colaborador

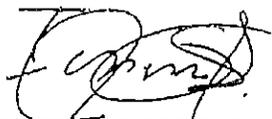
Por medio de la presente nos permitimos comunicarle que la empresa **GLOBAL SERVICES S.A.S.**, da por terminado su contrato de trabajo a partir de la finalización de la jornada laboral del día 24 de diciembre de 2020, debido a que la labor para la cual usted fue contratado ha concluido.

Lo anterior de conformidad con el literal d) del artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo.

En lo que respecta al proceso administrativo requerido, me permito informarle que el área de Gestión Humana le hace entrega física de su liquidación de prestaciones sociales, certificación laboral y la carta para examen médico de Egreso, entendiéndose que si no se lo hace practicar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo, se rehúsa a ello.

Sea la oportunidad para agradecerle los servicios prestados a nuestra empresa y desearle éxitos en sus futuras actividades.

Cordialmente,



ERITH TOBIAS GALVIS
Gerente de Gestión Humana
GLOBAL SERVICES S.A.S.
900. 788.439-6



1114400514





GLOBAL SERVICES S.A.S

NIT: 900.788.439-6

LIQUIDACIÓN FINAL DE PRESTACIONES SOCIALES

CODIGO:	5132	NOMBRE:	ROBLEDO LONDOÑO DAINER JULIO
C.C	1.114.400.514	SALARIO BASICO:	1.700.000
CARGO:	ERRADICADOR - GENERAL	CUENTA BANCARIA:	72887200069 - BANCOLOMBIA S.A.
EPS:	NUEVA EPS S.A.	FONDO DE PENSIONES:	PORVENIR
FECHA INGRESO:	25 de octubre de 2022	FECHA RETIRO:	24 de diciembre de 2022
DIAS LABORADOS:	60	MOTIVO RETIRO:	TERMINACIÓN DE CONTRATO

Concepto	Descripción	Hrs/días	Devengados	Deducciones	Neto a Pagar
101010	SALARIO	30	1.700.000		
201001	SALUD EMPLEADO	30		68.000	
201002	PENSION EMPLEADO	30		68.000	
301011	PRIMA LEGAL	60	283.333		
301012	CESANTIAS	60	283.333		
301013	INTERESES A LAS CESANTIAS	60	5.667		
301014	VACACIONES	60	141.667		
Totales			\$ 2.414.000	\$ 136.000	\$ 2.278.000

LA SUMA DE: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE

BASES DE LIQUIDACIÓN

CONCEPTO	SALARIO BASICO	SALARIO VARIABLE	BASE FINAL
PRIMA LEGAL			
FECHA INICIO	25/10/2022		
FECHA FINAL	24/12/2022	1.700.000	1.700.000
DIAS A LIQUIDAR	60	0	
CESANTIAS			
FECHA INICIO	25/10/2022	1.700.000	1.700.000
FECHA FINAL	24/12/2022	0	
AUSENCIA EN DIAS	0		
DIAS A LIQUIDAR	60		
INTERESES A LAS CESANTIAS			
FECHA INICIO	25/10/2022	1.700.000	1.700.000
FECHA FINAL	24/12/2022	0	
AUSENCIA EN DIAS	0		
DIAS A LIQUIDAR	60		
VACACIONES			
FECHA INICIO	25/10/2022	1.700.000	1.700.000
FECHA FINAL	24/12/2022	0	
AUSENCIA EN DIAS	0		
DIAS A LIQUIDAR	60		

SE HACE CONSTAR QUE:

Que el patrono ha incorporado en la presente liquidación los importes correspondientes a salarios, horas extras, descansos compensatorios, cesantías, vacaciones, prima de servicios, auxilio de transporte, y en sí, todo concepto relacionado con salarios, prestaciones o indemnizaciones causadas al quedar extinguido el contrato de trabajo.

Que con el pago del dinero anotado en la presente liquidación, queda transada cualquier diferencia relativa al contrato de trabajo extinguido, o a cualquier diferencia anterior. Por lo tanto, esta transacción tiene como efecto la terminación de las obligaciones provenientes de la relación laboral que existió entre GLOBAL SERVICES S.A.S y EL TRABAJADOR, quienes declaran estar a paz y salvo por todo concepto.


 EL TRABAJADOR
 C.C. N° 1.114.400.514


 EL EMPLEADOR
 NIT: 900.788.439-6

REALIZADO POR
 ANALISTA DE NOMINA

FECHA DEL DOCUMENTO
 24/12/2022

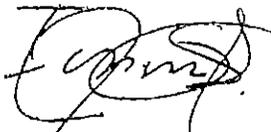
GLOBAL SERVICES S.A.S
NIT. 900.788.439 -6

CERTIFICA

Que el Sr **ROBLEDO LONDOÑO DAINER JULIO** identificado con cedula de ciudadanía No **1114400514**, laboró en nuestra empresa desde el día 25 de octubre de 2020 hasta el día 24 de diciembre de 2020 en el cargo de **ERRADICADOR**, con un contrato por obra o labor y una asignación salarial de **UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS (\$1.700.000)**. M/C

Esta certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año 2020.

Atentamente



ERITH TOBIAS GALVIS
Gerente de Gestión Humana
GLOBAL SERVICES S.A.S.
NIT. 900.788.439 -6



111 4400514

Bogotá, 24 de diciembre de 2020

Señores:
AVACUNAR IPS
Base Antinarcóticos Tumaco 2

REF: EXAMEN MEDICO DE RETIRO

Respetados señores:

Estamos enviando al Señor **ROBLEDO LONDOÑO DAINER JULIO** identificado con cedula de ciudadanía No **1114400514** quien ocupó el cargo de **ERRADICADOR**, para que le sean practicados los siguientes exámenes:

-Examen Médico de Retiro

Cabe señalar que estos exámenes no tienen ningún costo para el trabajador, por lo cual su costo es asumido directamente por la Empresa.

Nota: A partir de la fecha tendrá cinco (05) días hábiles para practicarse el examen. La realización de este queda expresamente bajo absoluta responsabilidad suya como trabajador.

Cordialmente,



ERITH TOBIAS GALVIS
Gerente de Gestión
humana



1114400514





GLOBAL SERVICES S.A.S

GlobalServices

NIT: 900.788.439-6

COMPROBANTE DE PAGO MES DE NOVIEMBRE 2021

CODIGO: 5132 **NOMBRE:** ROBLEDO LONDOÑO DAINER JULIO
C.C: 1.114.400.514 **SALARIO BASICO:** 1.700.000
CARGO: ERRADICADOR - GENERAL **CUENTA BANCARIA:** 72887200069 - BANCOLOMBIA S.A.
EPS: NUEVA EPS S.A. **FONDO DE PENSIONES:** PORVENIR
FECHA INGRESO: 25 de octubre de 2022 **FECHA RETIRO:**

Concepto	Descripción	Hrs/días	Devengados	Deducciones	Neto a Pagar
101010	SALARIO	30	1.700.000		
201001	SALUD EMPLEADO	30		68.000	
201002	PENSION EMPLEADO	30		68.000	
201003	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL			0	
202011	RETENCION EN LA FUENTE			0	
Totales			\$ 1.700.000	\$ 136.000	\$ 1.564.000

LA SUMA DE: UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS

Recibí: _____



POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A

NIT 860.011.153-6

Línea segura ARL
Bogotá 3307000
Resto del país 01 8000 111170
Desde su Celular #533

Fecha de reporte : 18/11/2020
Fecha de impresión : 05/10/2022
Número de radicación : 202001001106900
Id Accidente de Trabajo : 367439646
Id del Siniestro : 377774654

FORMATO DE INFORME PARA ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

Diligenciado Por Formulario Web - Empresa		EPS NUEVA EPS	
AFP PORVENIR		ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARL	
I IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR CONTRATANTE O COOPERATIVA			
No documento	Tipo de Doc	Nombre o razon social	Tipo de vinculación
900788439	NI	GLOBAL SERVICES SAS	Empleador
Dirección sede principal		Dirección reportada	
CALLE 103 C # 63-39			
Actividad económica (Sede principal)			Código
EMPRESAS DEDICADAS A LA OBTENCION Y SUMINISTRO DE PERSONAL INCLUYE SOLAMENTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES DE SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL O DE EMPLEOS TEMPORALES Y LOS C			3749101
Teléfono	Fax	E-mail	Departamento
3114931366		Allison.rodriguez@integralservic	BOGOTA D.C.
			Municipio
			BOGOTA D.C.
			Zona
			Urbana
Son los datos del C.T. los mismos de la sede principal?		Dirección del centro de trabajo	
SI		CALLE 103 C # 63-39	
Actividad económica del centro de trabajo			Código
EMPRESAS DEDICADAS A LA OBTENCION Y SUMINISTRO DE PERSONAL INCLUYE SOLAMENTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES DE SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL O DE EMPLEOS TEMPORALES Y LOS C			3749101
Teléfono	Fax	E-mail	Departamento
3114931366			BOGOTA D.C.
			Municipio
			BOGOTA D.C.
			Zona
			Urbana
II INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTÓ			
No documento	Tipo de Doc	Fecha de nacimiento	Sexo
1114400514	CC	25/04/1992	M
Primer apellido		Segundo apellido	Primer nombre
ROBLEDO		LONDOÑO	DAINER
Dirección		Correo electrónico	Teléfono
BARRIO LAS DELICIAS ETAPA 2 MNA. I CASA 2			3176547773
Departamento		Municipio	Zona
QUINDIO		ARMENIA	Urban
Ocupación		Fecha de ingreso a la empresa	Salario mensual
ERRADICADOR		25/10/2020	1700000
		Jornada habitual	Código
		(1) Diurna	9340
III INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE DE TRABAJO (AT)			
Fecha del accidente	Hora del accidente	Día de la semana	Jornada en que sucede
18/11/2020	15:15	Miércoles	(1) Normal
Ocupación no habitual		Tiempo laborado	Realiza su labor
		09:15	(1) Si
Mecanismo o forma del AT		Tipo de lesión	Lugar donde ocurre el AT
(9) Otro(s): ACTIVACION DE		(50) Trauma superficial (incluye	(1) Dentro de la empresa
Parte del cuerpo afectada		Sitio	Tipo de accidente
(112) Ojo		(9) Otro(s): AREA DE ERRADI	(5) Propios del trabajo
Departamento		Agente del accidente	
NARIÑO		(41) explosivos	
Municipio		Zona AT	Mortal
TUMACO		Rural	(2)No
		Fecha mortal	
IV DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE			
EN LA VEREDA A BALSA, DE TUMACO, SIENDO LAS 3:15 PM DEL DIA 18 DE NOVIEMBRE, EL COLABORADOR SE ENCONTRABA EN DESPLAZAMIENTO HACIA EL AREA VIVAC, DONDE EXTERNOS ACTIVARON UN CAMPO MINADO E INICIAN HOSTIGAMIENTOS CON TIROS DE FUSIL. EL COLABORADOR ES ATURDIDO POR LA EXPLOSION Y AL LE INGRESO TIERRA EN LOS OJOS, SE PRESTAN PRIMEROS AUXILIOS POR EL ENFERMERO, Y ES EXTRAJO DE MANERA INMEDIATA PARA SER ATENDIDO POR URGENCIAS EN EL CENTRO MEDICO MAS CERCANOTESTIGOS			
Datos del jefe inmediato			
Nombres		Apellidos	Teléfono
Correo electrónico			
Hubo personas que presenciaron el accidente? Si			
Testigos 1 WILMAR EFRAIN MARIN RAMIREZ		Tipo Doc	N° Doc
		CC	91486090
Testigos 2 MIGUEL IMBACHI PAPAMIJA		Tipo Doc	N° Doc
		CC	10566925
Responsable ENYI DANIELA MORENO		Tipo Doc	N° Doc
Firma		CC	1022380518

Si usted requiere actualizar información relacionada con los módulos I y II del formulario, por favor acérquese al punto de atención más cercano y solicite el 'Formulario de novedades de ingreso del trabajador dependiente a la administradora de riesgos laborales', marcando el campo actualización y diligenciando los datos correctos. O a través del portal web de afiliaciones.

En cumplimiento del art. 14 Ley 472 de 2015 se recuerda la obligatoriedad de reporte de accidentes graves y mortales y de enfermedades laborales directamente a la Dirección Territorial y oficinas especiales correspondientes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad

	POSITIVA S.A. Compañía de Seguros / ARL -Gestión Documental-						Código: VP - RE - IIAT - 02							
	FORMATO INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO (Resolución 1401 de 2007) Proceso Promoción y Prevención						Versión: 2							
							Fecha: 2009/09							
						Página 1 de 4								
I. INFORME SOBRE LA INVESTIGACIÓN			INCIDENTE <input type="checkbox"/> ACCIDENTE DE TRABAJO <input checked="" type="checkbox"/>		LEVE <input type="checkbox"/> GRAVE <input type="checkbox"/> MORTAL <input type="checkbox"/>									
FECHA DE INVESTIGACIÓN 26 10 2022 <small>DÍA MES AÑO</small>		DEPARTAMENTO BOGOTA		CÓDIGO 1 1		MUNICIPIO CUNDINAMARCA		CÓDIGO 0 0 1	DIRECCIÓN CALLE 55 N 71 - 64					
HORA EN QUE SE REALIZO LA INVESTIGACIÓN 8 0 5 0 <small>HH MM PM AM</small>				RESPONSABLE DE LA INVESTIGACIÓN LISI PAOLA SUAREZ BONILLA										
MATERIAL AUDIOVISUAL ANEXO (Especificar cantidad)								¿Cuáles?						
Fotografías <input type="checkbox"/> Videos <input type="checkbox"/> Cintas de audio <input type="checkbox"/> Ilustraciones <input type="checkbox"/> Diagramas <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>														
II. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR, CONTRATANTE O COOPERATIVA						TIPO DE VINCULACIÓN LABORAL (1) Empleado <input checked="" type="checkbox"/> (2) Contratante <input type="checkbox"/> (3) Cooperativa <input type="checkbox"/>								
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Actividades de empresas de servicios temporales				CÓDIGO 7 8 2 0		NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Global Services S.A.S.								
TIPO DE IDENTIFICACIÓN NIT <input checked="" type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/>		DIRECCIÓN PRINCIPAL CALLE 55 - 71.64												
No. 9 0 0 7 8 8 4 3 9 - 6		TELÉFONO 3186716687		FAX		DEPARTAMENTO BOGOTA		CÓDIGO 1 1	MUNICIPIO BOGOTA D.C.	CÓDIGO 0 0 1	CORREO ELECTRÓNICO EMPLEADOR saray.ortiz@integralservicios.com.co	ZONA <input checked="" type="checkbox"/> Urbana <input type="checkbox"/> Rural		
CENTRO DE TRABAJO DONDE LABORA EL TRABAJADOR INVOLUCRADO						NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CENTRO DE TRABAJO Actividades de empresas de servicios temporales			CÓDIGO 7 8 2 0					
¿Son los datos del centro de trabajo los mismos de la sede principal? <input type="checkbox"/> SI Solo en caso negativo, diligenciar las siguientes casillas sobre el centro de trabajo <input checked="" type="checkbox"/> NO														
TELÉFONO 3186716687		FAX		DIRECCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO BASE TUMACO NARIÑO		DEPARTAMENTO NARIÑO		CÓDIGO 5 2	MUNICIPIO TUMACO	CÓDIGO 8 3 5	ZONA <input type="checkbox"/> Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural			
III. INFORMACIÓN DE LA PERSONA INVOLUCRADA EN EL INCIDENTE O ACCIDENTE						TIPO DE VINCULACIÓN (1) Planta <input checked="" type="checkbox"/> (2) Misión <input type="checkbox"/> (3) Cooperado <input type="checkbox"/> (4) Estudiante o aprendiz <input type="checkbox"/> (5) Independiente <input type="checkbox"/>								
TIPO DE IDENTIFICACIÓN CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>		PRIMER APELLIDO ROBLEDO		SEGUNDO APELLIDO LONDOÑO		PRIMER NOMBRE DAINER		SEGUNDO NOMBRE JULIO						
No. 1 1 1 4 4 0 0 5 1 4		FECHA DE NACIMIENTO 25 4 1992 <small>DD MM AA</small>		GENERO <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> F		EPS A LA QUE ESTA AFILIADO NUEVA EPS		CÓDIGO EPS E P S 0 3 7		AFP A LA QUE ESTA AFILIADO PORVENIR		CÓDIGO AFP 2 3 0 3 0 1	ARL A LA QUE ESTA AFILIADO POSITIVA	CÓDIGO ARL 1 4 2 3
DEPARTAMENTO QUINDIO				CÓDIGO 0 6 3		MUNICIPIO ARMENIA				CÓDIGO 0 0 1				
TELÉFONO 3176547773		FAX		CORREO ELECTRÓNICO DEL TRABAJADOR saray.ortiz@integralservicios.com.co		DIRECCIÓN BARRIO LAS DELICIAS ETAPA 2 MNA1 CASA 2		ZONA <input type="checkbox"/> Urbana <input type="checkbox"/> Rural						
CARGO ERRADICADOR		OCUPACIÓN HABITUAL ERRADICADOR		CÓDIGO 9 3 4 0		FECHA DE INGRESO A EMPRESA 25 10 2020 <small>DD MM AA</small>		TIEMPO EN LA OCUPACIÓN AÑOS 0 0 MESES 0 2		ANTIGÜEDAD EN EL CARGO AÑOS 0 0 MESES 0 2				
JORNADA DE TRABAJO HABITUAL (1) Diurno <input checked="" type="checkbox"/> (2) Nocturno <input type="checkbox"/> (3) Mixto <input type="checkbox"/> (4) Turnos <input type="checkbox"/>				SALARIO U HONORARIOS (mensual) 1,700,000		FECHA DE MUERTE DEL TRABAJADOR N/A		EL TRABAJADOR RECIBIÓ ATENCIÓN OPORTUNA DE PRIMEROS AUXILIOS <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						
IV. INFORMACIÓN SOBRE EL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO						FECHA DE OCURRENCIA 18 11 2020 <small>DÍA MES AÑO</small>		HORA DE OCURRENCIA 0-23 HRS 16 59 <small>HH MM</small>		JORNADA (1) Normal <input checked="" type="checkbox"/> (2) Extra <input type="checkbox"/>				
DÍA DE LA SEMANA EN QUE OCURRIÓ EL EVENTO L M x J V S D				ESTABA REALIZANDO SU LABOR HABITUAL (Especifique si la respuesta es negativa) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ERRADICACION DE CULTIVOS				CÓDIGO						
TIPO DE INCIDENTE O ACCIDENTE (Seleccione una opción y especifique)						Especifique ACTIVACION DE ARTEFACTO EXPLOSIVO								
(1) Violencia <input type="checkbox"/> (2) Transito <input type="checkbox"/> (3) Deportivo <input type="checkbox"/> (4) Recreativo o cultural <input type="checkbox"/> (5) Propios del trabajo <input checked="" type="checkbox"/>														
DEPARTAMENTO NARIÑO		CÓDIGO 5 2		MUNICIPIO TUMACO		CÓDIGO 8 3 5		ZONA <input type="checkbox"/> Urbana <input checked="" type="checkbox"/> Rural		TIEMPO LABORADO PREVIO AL ACCIDENTE HORAS 8:00 MINUTO 0		IPS QUE ATENDIÓ AL ACCIDENTADO IPS PUENTE DEL MEDIO		
LUGAR EXACTO DONDE OCURRIÓ EL INCIDENTE O EL ACCIDENTE <input type="checkbox"/> Dentro de la empresa <input checked="" type="checkbox"/> Fuera de la empresa <input type="checkbox"/> Otra empresa				SITIO EXACTO DONDE OCURRIÓ EL INCIDENTE O ACCIDENTE <input type="checkbox"/> 1 Almacenes o depósitos <input type="checkbox"/> 2 Áreas de producción <input type="checkbox"/> 3 Áreas recreativas o productivas <input type="checkbox"/> 4 Corredores o pasillos <input type="checkbox"/> 5 Escaleras <input type="checkbox"/> 6 Parquaderos o áreas de circulación vehicular <input type="checkbox"/> 7 Oficinas <input checked="" type="checkbox"/> 8 Otras áreas comunes <input checked="" type="checkbox"/> 8 Otro (¿Cuál?)				AREA DE ERRADICACION MANUAL DE CULTIVOS ILCITOS						
V. DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE O ACCIDENTE DE TRABAJO						¿Habían ocurrido eventos similares anteriormente? SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		¿Se han presentado otros incidentes o AT en el área de trabajo? SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Número de personas que presenciaron el incidente o accidente 0				
¿El evento similar fue investigado? SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		¿Se había considerado esta condición como prioritaria en el panorama de riesgos? SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		¿El trabajador ha estado involucrado en otros AT o incidentes anteriores? SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		¿Se cuenta con panorama de factores de riesgos actualizado? SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>								
DESCRIPCION DEL ACCIDENTE: EN LA VEREDA A BALSA, DE TUMACO, SIENDO LAS 4:59PM DEL DIA 18 DE NOVIEMBRE. EL COLABORADOR SE ENCONTRABA EN DESPLAZAMIENTO HACIA EL AREA VIVAC.DONDE EXTERNOS ACTIVARON UN CAMPO MINADO E INICIAN HOSTIGAMIENTOS CON TIROS DE FUSIL.EL COLABORADOR AL PARECER TIENE ESQUIRLAS EN LOS OJOS (MAYOR AFECTACION OJO DERECHO) Y ES ATURDIDO POR LA EXPLOSION. SE PRESTAN PRIMEROS AUXILIOS POR EL ENFERMERO, Y ES EXTRADO DE MANERA INMEDIATA PARA SER ATENDIDO POR URGENCIAS EN EL CENTRO MEDICO MAS CERCANO														

VI. DESCRIPCIÓN DEL AGENTE QUE PRODUJO EL ACCIDENTE (Diligencie solo las variables que aplican para el caso investigado)

AGENTE		MATERIAL		MARCA		MODELO		REFERENCIA							
41. EXPLOSIVOS		N/A		N/A		N/A		N/A							
PESO	TAMAÑO (Especificar unidad de medida)				VELOCIDAD		TIEMPO DE USO		MANTENIMIENTO	HA SIDO REPARADO?					
	N/A	UNIDAD DE MEDIDA	N/A	altura	ancho	volumen	Profundidad	N/A	UNIDAD DE MEDIDA	N/A	FECHA DE ULTIMO MANTENIMIENTO	N/A	SI	NO	
EXPLOSIVOS		CANTIDAD		GASES		CANTIDAD		TEMPERATURA		SUSTANCIA		CANTIDAD		VOLTAJE ELÉCTRICO	
N/A		N/A		N/A		N/A		N/A		N/A		N/A		N/A	

Detalles adicionales: ACTIVACIÓN CAMPO MINADO

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ¿El trabajador necesitaba EPP ?				SI	X	NO	¿El trabajador estaba utilizando adecuadamente todos los EPP?				SI	X	NO
El grupo en general hacia uso de sus elementos de protección personal botas, guantes y gorra													

VII. CARACTERIZACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO (No aplica para incidentes)

VER REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO (OIT paginas 4, 5, y 6)

No.	VARIABLE	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO		
1	TIPO DE LESIÓN	Otros traumatismos, afectación auditiva, afectaciones multiples	0	9	9
2	PARTE DEL CUERPO AFECTADA	1. Cabeza 13 oreja	0	1	3
3	MECANISMO DEL ACCIDENTE	Otras formas de accidente no clasificadas bajo otros epigrafes	0	9	1
4	AGENTE DEL ACCIDENTE	Explosivos	0	4	1

ANÁLISIS DE CAUSALIDAD (Ver tabla de codificación GTC 3701 paginas 7 y 8)

DESCRIPCIÓN DE CAUSAS BÁSICAS		DESCRIPCIÓN DE CAUSAS INMEDIATAS	
FACTORES PERSONALES	NINGUN FACTOR PERSONAL	ACTOS SUBESTANDAR	NINGUN ACTO SUBESTANDAR
CÓDIGO 0 9 9 8		CÓDIGO 0 9 9 8	
FACTORES DEL TRABAJO	NINGUN FACTOR DEL TRABAJO	CONDICIONES AMBIENTALES SUBESTANDAR	RUIDO EXCESIVO
CÓDIGO 0 9 9 8		CÓDIGO 0 2 0 5	
		OTROS RIESGOS ASOCIADOS CON LA PROPIEDAD U OPERACIONES DE EXTRAÑOS	
CÓDIGO		CÓDIGO 0 6 3 0	
		USO DE METODOS O PROCEDIMIENTOS DE POR SI PELIGROSOS	
CÓDIGO		CÓDIGO 0 3 2 0	
		OTROS RIESGOS PUBLICOS (RIESGOS DE LUGARES PUBLICOS A LOS CUALES TAMBIEN ESTA EXPUESTO EL PUBLICO EN GENERAL)	
CÓDIGO		CÓDIGO 0 7 8 0	

VIII. DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE O AT POR PARTE DEL TRABAJADOR Y/O TESTIGOS IMPORTANTES

POR FAVOR UTILIZAR FORMATO ANEXO No. 1 PARA TESTIMONIO SOBRE EL ACCIDENTE O INCIDENTE DE TRABAJO

IX. ANÁLISIS Y RECOMENDACIONES DEL GRUPO INVESTIGADOR

El grupo investigador determina que de acuerdo a las características de la actividad de erradicación manual los colaboradores se encuentran expuestos de forma permanente a cualquier situación repentina de riesgo publico por tal razon es importante tener en cuenta para reducir las posibles afectaciones tanto fisicas como psicológicas al equipo de trabajo y de los grupos GME, lo siguiente:

1. Continuar con las charlas realizadas por el área de seguridad y salud en el trabajo donde se menciona la importancia de la identificación, evaluación y valoración de riesgos.
2. Continuar con la atención a las indicaciones del protocolo interno, dadas por el comandante de la Policía Nacional que lidera el grupo.
3. Continuar con el uso obligatorio de los Elementos de protección personal.
4. Capacitar a los grupos GME haciendo énfasis en el cumplimiento de la disciplina donde se contempla el evitar confianza o acercamientos con la población civil o salir de la base de patrulla móvil

JEFE INMEDIATO O SUPERIOR		NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>	WILMAR EFRAIN MARIN RAMIREZ	JEFE ZONAL	
No.	9 1 4 8 6 0 9 0			
ENCARGADO DEL P.S.O.		NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>	LISI PAOLA SUAREZ BONILLA	PROFESIONAL SST	
No.	5 2 8 5 7 8 6 4			
INTEGRANTE DEL COPASO O VIGIA		NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>	MICHELL DAYANA NIETO	ASISTENTE ADMINISTRATIVA	
No.	1 0 0 1 1 7 5 0 6 4			
BRIGADISTA DE EMERGENCIA		NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>	OSCAR AUGUSTO ASTROZ GARZON	ENFERMERO	
No.	3 2 7 3 4 9 3			
OTRO PARTICIPANTE DE LA INVESTIGACION		NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO	CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>	YURI ALEXANDRA HUERTAS AREVALO	AUXILIAR SST	
No.	5 3 0 4 9 7 1 6			

DILIGENCIAR SOLO CUANDO INTERVIENE UN PRESENTANTE DE LA ARP EN LA INVESTIGACIÓN

REPRESENTANTE DE LA ARL	NOMBRE Y APELLIDO	LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL	FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO	CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/>		
No.		No.	AÑO

ANÁLISIS ESPECIALIZADO (Es obligatorio para accidentes mortales y graves, opcional para accidentes leves e incidentes)													
ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL										NOMBRE Y APELLIDO		LICENCIA EN SALUD OCUPACIONAL	FIRMA
TIPO DE IDENTIFICACIÓN CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> No. 5 2 8 5 7 8 6 4										Lisi Paola Suarez Bonilla		No. Resolución Res. 13816 de 27/10/2015	
EMPRESA QUE REPRESENTA (Cuando es un proveedor contratado por la empresa)													
Observaciones del especialista: Es preciso solicitar a la policía nacional protocolos y procedimientos internos con fin de alinearlos a los procesos interno de Global Services para los grupos GME, así mismo solicitar apoyo para capacitación de las diferentes técnicas de reacción ante cualquier evento igual o similar al que se está investigando. El área de SST, GH y coordinaciones regionales deben garantizar la ejecución de capacitaciones, simulacros en riesgo publico y definir roles y responsabilidades de cada uno de los involucrado en el proceso de erradicación de los GME. En la revisión de versiones libres se evidencia presunta afectación psicológica de los involucrados en el evento por lo que es necesario diseñar e implementar un protocolo de intervención psicológico.													

X. EL EMPLEADOR SE COMPROMETE A ADOPTAR ESTAS MEDIDAS DE INTERVENCIÓN EN LA FUENTE, EL MEDIO, EL TRABAJADOR

TIPO	MEDIDAS DE INTERVENCIÓN	F	M	T	RESPONSABLE IMPLEMENTACIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN		
						DÍA	MES	AÑO
SOBRE CAUSAS INMEDIATAS	<input type="checkbox"/> Correctiva <input checked="" type="checkbox"/> Preventiva Teniendo en cuenta que durante los traslados no se puede hablar se recomienda validar a través de un concepto técnico de la policía, si es posible de acuerdo a los protocolos internos de la policía nacional que el personal GME durante los recorridos deba hacer uso de la protección auditiva				Area de sst, gerencia GH	1	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva Teniendo en cuenta que el canino antiexplosivos no dio señales o no identifico el artefacto se recomienda validar y solicitar a la policía nacional un concepto tecnico, donde nos informen si seria necesario una unidad de canino adicional del que ya se tiene en el procedimiento interno.	X			Area de sst, gerencia GH	2	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva Capacitacion leccion aprendida riesgo publico a causa del evento y socializacion o reinducción riesgo publico			X	Area de sst,coordinador regional y jefe zonal	1	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva Simulacros riesgo publico a los diferentes GME			X	Area de sst,coordinador regional y jefe zonal	1	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva Definir roles y responsabilidades en seguridad y salud en el trabajo			X	Area de sst,coordinador regional y jefe zonal	1	12	2022
SOBRE CAUSAS BÁSICAS	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva Diseño e implementación de un protocolo de intervencion psicologico y de acompañamiento individualizado de todo el personal expuesto al evento			X	Area de sst	1	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva Aplicación de bateria de riesgo psicosocial a los diferentes grupos GME			X	Area de sst, gerencia GH	1	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva Solicitar apoyo a la policia nacional o a la ARL para, realizar charlas preventivas sobre MAP (Mina anti persona), AEI (Artefacto explosivo improvisado) MUSE (Municipi3n explosiva sin explotar) MASE (Municipi3n activada sin explotar)			X	Area de sst, gerencia GH	1	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva Realizar charlas con el fin de recordar las responsabilidades del trabajador con enfasis en autocuidado y disciplina			X	Area de sst,coordinador regional y jefe zonal	1	12	2022
	<input type="checkbox"/> Correctiva <input type="checkbox"/> Preventiva Dar alcance al procedimiento establecido para la tipificaci3n o calificaci3n de sintomas para determinar la extracci3n o no extracci3n de un colaborador.			X	Area de sst, coordinador regional y gerencia GH	1	12	2022

XI. REMISI3N DEL FORMATO DE INVESTIGACI3N A LA ARL

REPRESENTANTE LEGAL										NOMBRE Y APELLIDO		FECHA DE REMISI3N		No. FOLIOS				
TIPO DE DOCUMENTO CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> No. 8 0 1 7 0 7 8 7										OSCAR IVAN HURTADO		1 11 2022						
FECHA DE REMISI3N DE RECOMENDACIONES DE LA ARL AL EMPLEADOR										FECHA DE REMISI3N DEL INFORME DE LA ARL A DIRECCI3N TERRITORIAL DEL MIN. PROTECCI3N SOCIAL		RESPONSABLE DE REMISI3N POR PARTE DE LA ARL A DIRECCI3N TERRITORIAL DE MIN. PROTECCI3N SOCIAL		CARGO				
DÍA			MES			AÑO			DÍA			MES			AÑO			

XII. RESPONSABLE DE LA VERIFICACI3N Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL EMPLEADOR

RESPONSABLE DE VERIFICACI3N										NOMBRE Y APELLIDO		CARGO		FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> No. 5 2 8 5 7 8 6 4										LISI PAOLA SUAREZ BONILLA		PROFESIONAL SST		
FUERON EFECTIVAS LAS MEDIDAS DE INTERVENCI3N?													SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:																	
FECHA DE VERIFICACI3N																	
DÍA			MES			AÑO			DÍA			MES			AÑO		

XIII. VERIFICACI3N Y SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA ARL

RESPONSABLE DE VERIFICACI3N										NOMBRE Y APELLIDO		CARGO		FIRMA
TIPO DE DOCUMENTO CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> UN <input type="checkbox"/> PA <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> No.														
FUERON EFECTIVAS LAS MEDIDAS DE INTERVENCI3N?													SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES ARL:																	
FECHA DE VERIFICACI3N																	
DÍA			MES			AÑO			DÍA			MES			AÑO		

No Solicitud Calificación: 11895332
 Fecha de dictamen: 08/06/2022 Número de dictamen: 2532142

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL DICTAMEN PERICIAL

Fecha de dictamen: 08/06/2022 Número de dictamen: 2532142
 Motivo de solicitud: PCL Primera Oportunidad: Positiva
 Primera Instancia: N/A Segunda Instancia: N/A
 Solicitante: Afiliado
 Nombre solicitante: DAINER JULIO ROBLEDO LONDOÑO
 Teléfono: 3232226468 NIT/Documento de Identidad: 1114400514
 Teléfono(s): Dirección Solicitante: Barrio Las Delicias Etapa 2 Mna. I
 Correo Electrónico: null Ciudad: ALCALA

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD CALIFICADORA

Nombre: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. NIT: 860011153
 Dirección: AUTOPISTA NORTE 94 72 ED POSITIVA Telefono: 6502200
 Ciudad: Correo:

3. DATOS GENERALES DE LA PERSONA CALIFICADA

Afiliado: X Beneficiario:
 Apellidos: ROBLEDO LONDOÑO Nombres: DAINER JULIO
 Tipo Documento: CC Numero Documento: 1114400514 Fecha Nacimiento: 25/04/1992
 ETAPAS DEL CICLO VITAL: Población en Edad Económicamente activa: X Adultos mayores:
 Escolaridad: SECUNDARIA COMPLETA Edad Actual: 30
 Dirección: Barrio Las Delicias Etapa 2 Telefono: 3232226468 Correo: Ciudad:
 Estado Civil: UNION LIBRE Afiliación al SISS: Contributivo
 Administradoras: EPS: NUEVA E.P.S S.A.
 AFP: PORVENIR S.A. ARL: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

4. ANTECEDENTES LABORALES DEL CALIFICADO

Independiente: Dependiente: X
 Ocupación: ERRADICADOR Clase: Código CIUO: 6112
 Nombre del Trabajo/empleo: OTROS TRABAJADORES DE SERVICIOS
 Descripción tareas del cargo: Cargo: Erradicador.
 Nombre Actividad Económica:
 EMPRESAS DEDICADAS A LA OBTENCION Y SUMINISTRO DE PERSONAL INCLUYE SOLAMENTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS
 Nombre de la Empresa: GLOBAL SERVICES SAS NIT/CC: 900788439

5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS / EXAMEN FÍSICO- (Descripción)

REPORTE DE FORMATO ÚNICO DE ACCIDENTE DE TRABAJO DILIGENCIADO	18/11/2020 Furat: en la vereda a balsa, de tumaco, siendo las 3:15 pm del día 18 de noviembre, el colaborador se encontraba en desplazamiento hacia el área vivac, donde externos activaron un campo minado e inician hostigamientos con tiros de fusil. el colaborador es aturdido por la explosión y al ingreso tierra en los ojos, se prestan primeros auxilios por el enfermero, y es extraído de manera inmediata para ser atendido por urgencias en el centro médico más cercano.
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	18/11/2020. Medicina general (ips puente del medio). mc: paciente con heridas cara, ojos, pecho trauma acústico causado por (mina antipersona. ea: paciente quien trabaja como erradicado junto al ejército nacional, refiere que estaban en labores de campo cuando accidentalmente activan mina antipersona y posteriormente cursa con hipoacusia bilateral con predominio de lado derecho, múltiples heridas no profundas en tórax anterior y a nivel de ojos, refiere disminución de agudeza visual bilateral, con visión de bultos en ojo derecho y visión borrosa en ojo izquierdo. no refiere otra sintomatología. ef: ojos: pinr, no se observan lesiones evidentes, agudeza visual de ojo derecho con visión en bultos, ojo izquierdo borrosa. oídos: caes permeables, otoscopia bilateral: oído derecho con escaso sangrado, oído izquierdo normal. torax: simétrico, normoexpansible, no retracciones, se evidencian múltiples lesiones por esquirlas no profundas, ninguna con sangrado activo. contacto traumático con material explosivo (mina antipersona) - hipoacusia bilateral disminución de agudeza visual por onda expansiva. analgesia. ss tac de cráneo para descartar compromiso estructural intracraneal, valoración por especialidad.
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	20/11/2020 Medicina general (ips puente del medio). mc: pte afectado por mina anti persona consulta por cefalea + dolor de oído. ea: paciente con antecedente de exposición a mina antipersona, que reingresa por que refiere dolor de oídos y visión borrosa, por lo cual consulta el día de hoy. idx: h920 -

5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS / EXAMEN FÍSICO- (Descripción)	
	otalgia. h547 - disminucion de la agudeza visual- sin especificacion. manejo: valoración por otorrinolaringología y oftalmología.
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	27/11/2020. Oftalmología (hospital universitario departamental de Nariño). mc: onda explosiva hace 7 días, molestias en ojo derecho inespecificas. agudeza visual: od: sc: 20/70. oi: se: 20/40. refracción en uso: od: astigmatismo. oi: astigmatismo. segmento anterior (biomicroscopia, cristalina, cornea, iris). parpados y anexos normal ao. pupilas eucoricas y reactivas ao. od: cornea transparente, caf, angulo camerular abierto, cristalino transparente. oi: cornea transparente, caf, angulo camerular abierto, cristalino transparente. presión intraocular: ojo derecho: 15.0000 mmhg. ojo izquierd: 14.0000 mmhg. fondo de ojo derecho: papila optica de bordes definidos, excavación 0,2, vasos yarea, macular sin alteraciones. fondo de ojo izquierdo: papila optica de bordes definidos, excavacion 0,2, vasos yarea, macular sin alteraciones. dx: astigmatismo, síndrome de ojo seco (sjogren). manejo: ambulatorio.
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	03/12/2020. Medicina general (clínica central del Quindío). mc: tengo mucho dolor. ea: paciente de 28 años de edad refiere que el 18/11/2020 presentó accidente con mina, posterior con cefalea, tinitus, dolor en brazos, refiere manejo con multiples analgesicos sin mejoría, refiere estar en seguimiento con otorrinolaringología por perforación de timpano derecho. ef: otoscopia derecha con ruptura de timpano, izquierda normal. manejo: ambulatorio, revaloración.
EXAMENES PARACLINICOS	28/12/2020 Audiometría (Audicom) OD Vía área 500: 110, 1000: 110, 2000: SR, 3000: SR, OI vía área 500: 20,1000: 20, 2000: 30, 3000: 30.
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	15/04/2021 Dermatología (hospital san juan de Dios). motivo de consulta. lesión nariz enfermedad actual. tuvo accidente con mina antipersona afectación de esquirlas a nivel de hemicuero derecho comenta una lesión en ala derecha de varios meses le sangra en ocasiones. examen físico: ala nasal derecha lesión granulomatosa normocrómica. diagnóstico. I980 granuloma manejo/plan. ss recesión lesión área especial menor a 1cm, patología.
EXAMENES PARACLINICOS	06/07/2021 Audiometría (Audicom) OD Vía área 500: 30, 1000: 30, 2000: 40, 3000: 50, OI vía área 500: 20,1000: 20, 2000: 30, 3000: 25.
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	09/07/2021 Potenciales evocados auditivos de tallo cerebral (El centro de los sentidos). Con auriculares de inserción rata de 11.3mseg estiuo click 90db polaridad refracción, masking contralateral se encontraron onda con adecuada morfología y reproducibilidad latencia absoluta e interpico alterada en oído izquierdo, A alta rata de estimulación se observa desicronia auditiva diferencial interural aumentada. Lo anteriores resultado sugieren patología retrococlear
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	23/07/2021 Fisiatría (Terapia integrales empezar SAS). motivo de consulta: remitido por la aseguradora negativo cuestionario covid-19; sexo masculino, edad 29 años dominancia derecha. refiere 18 nov 2020 lesión por mina antipersona, esquirlas cara miembro superior derecho y perforación timpánica (timpanoplastia), no procedimiento qx en extremidades. examen físico: motor 4/5 en 4 extremidades m superior derecho: amas hombro abd 130°, rotación interna 40°, rotación externa 40°, flexion anterior 110 ° función mano derecho : pinza trípode, agarres , alcances funcionalesmarcha estable secuelas 18 nov 2020 lesión por mina antipersona, perforación timpánica (timpanoplastia), potenciales evocados auditivos de tallo 2021 sugieren lesión retrococlear osteomuscular sin aparente secuela. lan de manejo: 1. continua con otología 2. requiere valoración por psiquiatría trastorno adaptativo 3. control en 4 semanas por fisiatría
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	02/09/2021 Psiquiatría (Mutalis). Diagnóstico Eje I. Sin diagnóstico Eje II. Diferido Eje III. Contacto traumático con material explosivo. Múltiples heridas a nivel de ambos ojos. Múltiples heridas en tórax anterior. Partículas de tierra en ambos ojos. Perforación timpánica subtotal derecha. Hipoacusia bilateral. Granuloma ala derecha nariz Eje IV. Red de apoyo familiar presente Análisis Paciente quien presentó un AL el 18 de noviembre de 2020 que describe así "nos activaron una mina antipersonas tipo borradora, que tiene bastante cantidad de explosivo no estalló debajo de mi sino a un lado como a una distancia de un metro y medio me afectó la mayor parte del cuerpo en la parte tuve quemaduras por esquirlas, fragmentos por esquirlas de pedazos de madera, piedritas las esquirlas fueron pequeñas quedé con una de dos centímetros al lado de la cabeza y me la sacaron en el área grave, me perforó el timpano me hicieron una timpanoplastia también me mandaron para donde el oftalmólogo porque por el ojo derecho quedé viendo como una parte naranja". Dice que está en seguimiento por fisiatría y otología. Con respecto a su condición actual dice "quedé con una especie de pito con problemas de vértigo me quedaron dolores en el oído derecho para el vértigo me mandaron unas terapias vestibulares a veces eso aumenta el volumen y es como un eco en la cabeza". Dice que no había sido valorado por psiquiatría antes y dice que fue por otología por un cuadro clínico que describe así "he tenido lapsos donde me despierto en la noche me acuesto y trato de dormir, pero el pito sigue tampoco me puedo concentrar por eso he tratado de buscar empleo, pero en los procesos de admisión siempre me rajan, entonces desde ese tiempo me ha tocado con las uñas, eso me mantiene estresado". Paciente quien presentó un AL en noviembre de 2020 que consistió en la explosión de una mina

5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS / EXAMEN FÍSICO- (Descripción)	
	antipersonal, al parecer presenta secuelas auditivas que describe como "tinnitus" y "vértigo". Dice que en relación con esos síntomas auditivos presenta insomnio y que ese el motivo de su consulta en nuestro servicio. Este cuadro clínico no configura una enfermedad mental, no obstante, se beneficia de manejo sintomático con trazodona y psicoterapia por psicología. Plan Control por psiquiatría en tres meses Trazodona tab. 50 mg, tomar una en caso de insomnio Psicoterapia por psicología 20 sesiones
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	13/08/2021 Otología (Clinica la sagrada familia). Paciente que consulta para control de Pop de OD de timpanoplastia con revisión de la cadena osicular del 20/02/2021, refiere persistir con vértigo, tinnitus e hipoacusia, hallazgo quirúrgico perforación timpánica subtotal pared posterior procinente resultado de electronistagmografía 12/2020 hay nistagmus horizontal head dhaking hacia la izquierda que sugiere lesión vestibular izquierda, refiere mejoría auditiva episodio de inestabilidad ocasional de segundo espontaneo,audiometría tonal POP hipoacusia conducta de grad leve con gap aéreo oseo de 10db, PTA 37 OI 23, discriminación del 100% OD 60 OI 50, previa cofosis , ENG junio 2021 compromiso vestibular derecho hipofunción calórica derecha parcialmente compensada, examen físico OD neotimpano integro, diagnstico H813 otros vértigo periférico. Plan audiometría, terapia de reentrenamiento vestibular.
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	12/01/2022 Psiquiatría (Mutalis) Diagnóstico Eje I. Sin diagnóstico. Eje II. Diferido. Eje III. Contacto traumático con material explosivo. Múltiples heridas a nivel de ambos ojos. Múltiples heridas en tórax anterior. Partículas de tierra en ambos ojos. Perforación timpanica subtotal derecha. Hipoacusia bilateral. Granuloma ala derecha nariz. Eje IV. Red de apoyo familiar presente. Análisis Paciente quien presentó un AL el 18 de noviembre de 2020 que describe así "nos activaron una mina antipersonas tipo borradora, que tiene bastante cantidad de explosivo no estalló debajo de mi sino a un lado como a una distancia de un metro y medio me afectó la mayor parte del cuerpo en la parte tuve quemaduras por esquirlas, fragmentos por esquirlas de pedazos de madera, piedritas las esquirlas fueron pequeñas quedé con una de dos centímetros al lado de la cabeza y me la sacaron en el área grave, me perforó el timpano me hicieron una timpanoplastia también me mandaron para donde el oftalmólogo porque por el ojo derecho quedé viendo como una parte naranja". Dice que está en seguimiento por fisiatría y otología. Con respecto a su condición actual dice "quedé con una especie de pito con problemas de vértigo me quedaron dolores en el oído derecho para el vértigo me mandaron unas terapias vestibulares a veces eso aumenta el volumen y es como un eco en la cabeza". Dice que no había sido valorado por psiquiatría antes y dice que fue por otología por un cuadro clínico que describe así "he tenido lapsos donde me despierto en la noche me acuesto y trato de dormir, pero el pito sigue tampoco me puedo concentrar por eso he tratado de buscar empleo, pero en los procesos de admisión siempre me rajan, entonces desde ese tiempo me ha tocado con las uñas, eso me mantiene estresado". En la valoración inicial de psiquiatría se dejó concepto de: "Paciente quien presentó un AL en noviembre de 2020 que consistió en la explosión de una mina antipersonal, al parecer presenta secuelas auditivas que describe como "tinnitus" y "vértigo". Dice que en relación con esos síntomas auditivos presenta insomnio y que ese el motivo de su consulta en nuestro servicio. Este cuadro clínico no configura una enfermedad mental, no obstante, se beneficia de manejo sintomático con trazodona y psicoterapia por psicología". En la valoración actual encuentro que el paciente ha tenido una evolución adecuada, tiene algunas alteraciones en el proceso de inducción de sueño por aumento de la latencia del mismo, pero logra dormir un tiempo total de sueño promedio aceptable, sin desencadenar síntomas diurnos típicos y definidos en los manuales diagnósticos por lo que no hay diagnóstico de trastorno del sueño en el momento. Adicionalmente, reportó mejoría con el tratamiento psicoterapéutico y efectos adversos por sobredosificación con dosis baja de trazodona por lo que este fármaco fue suspendido y sin manejo farmacológico presentó un patrón de sueño aceptable. Por psiquiatría, dado que no hay signos o síntomas que configuren un trastorno del eje I y dado que ya ha completado el seguimiento y manejo prescrito en la valoración inicial, no necesita continuar con seguimiento médico, dejo concepto y cierro caso. Plan Se cierra caso.
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	05/04/2022 Cierre de rehabilitación. logros del programa remitido por la aseguradora , negativo cuestionario covid-19 , ocupacion desempleado desde hace 10 meses, termino de contrato , erradicador cultivos ilícitos. sufrió at el 18/11/2020, exposición a mina antipersonas , atendido en tumaco , hipoacusia bilateral , predominio der. multiples heridas superficiales a nivel de torax y ojos , curaciones.ong 26/11/2020 solicito audiometría, logo, impedancio. tac , tx qx 20/02/2021 timpanoplastia con revision de cadena osicular od, 26/03/2021 electronistagmografía de dic. 2020 nistagmus horizontal hacia la izq. solicita audiometría , peatc, electronistagmografía . peatc 09/07/2021 des sincronia auditiva, sugiere patología retrococlear , audiometria tonal 06/07/2021 perdida auditiva bilateral , od mixto predominio conductivo , oi neurosensorial videonistagmografía 15/06/2021 compromiso vestibular periférico predominio der. , ligera alteración en pruebas oculomotoras por movimientos disimétricos e hipofunción colorida der. parcialmente compensado 13/08/2021 dr conrado refiere mejoría auditiva, inestabilidad ocasional de segundos , solicito nueva audiometria de alta frecuencia y con inhibición residual y terapia de reentrenamiento vestibular 10 sesiones.resección de cuerpo extraño a nivel de pliegue ala de la nariz der. 24/05/2021 refiere tinnitus od , hiperacusia en oi. ,

5. RELACIÓN DE DOCUMENTOS / EXAMEN FÍSICO- (Descripción)

	<p>pendientes de autorización. continuar manejo por otorrino. concepto integral final remitido por la aseguradora , negativo cuestionario covid-19 , ocupacion desempleado desde hace 10 meses, termino de contrato , erradicador cultivos ilícitos. sufrió at el 18/11/2020, exposición a mina antipersonas , atendido en tumaco , hipoacusia bilateral , predominio der. multiples heridas superficiales a nivel de torax y ojos , curaciones.ong 26/11/2020 solicito audiometría, logo, impedancio. tac , tx qx 20/02/2021 timpanoplastia con revision de cadena osicular od, 26/03/2021 electronistagmografía de dic. 2020 nistagmus horizontal hacia la izq. solicita audiometría , peatc, electronistagmografía . peatc 09/07/2021 des sincronia auditiva, sugiere patología retrococlear , audiometria tonal 06/07/2021 pérdida auditiva bilateral , od mixto predominio conductivo , oi neurosensorial videonistagmografía 15/06/2021 compromiso vestibular periférico predominio der. , ligera alteración en pruebas oculomotoras por movimientos disimétricos e hipofunción colorida der. parcialmente compensado 13/08/2021 dr conrado refiere mejoría auditiva, inestabilidad ocasional de segundos , solicito nueva audiometría de alta frecuencia y con inhibición residual y terapia de reentrenamiento vestibular 10 sesiones.resección de cuerpo extraño a nivel de pliegue ala de la nariz der. 24/05/2021 refiere tinnitus od , hiperacusia en oi. , pendientes de autorización. continuar manejo por otorrino. observaciones continuar manejo por otorrino.</p>
EPICRISIS O RESUMEN DE HISTORIA CLINICA	<p>07/05/2022 Medicina interna (Christus sinergia). medicina interna paciente que 18 de noviembre 2020 presento trauma acustico por onda explosiva con lesion del oido derecho en manejo por parte de ortopedia le envia a control de medicina interna para proceso de calificacion ordenado por medico laboral. paciente refiere no antecedentes de hta, no diabetes no otras patologia fuera de la tratada en estemomento por orl examen fisico pa 120/80 fc 84 fr 16, cabeza normocefalica , mucosas humedas , conjuntivas claras , cuello sin adenopatias, torax diametro ap normal , no estertores no sibilancias , ruidos cardiacos ritmicos no soplos abdomen blando depresible , extremidades sin edemas, neurologico normal plan solicito exámenes generales y nuevo control con medicina interna. (Sic).</p>

6. FUNDAMENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL - TÍTULOS I y II

TÍTULO I				
CALIFICACIÓN / VALORACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS				
No.	Cód CIE10	Diagnóstico	Origen	Deficiencia(s) motivo de calificaion / condiciones de salud
1	H522	ASTIGMATISMO (H522)	Comun	ASTIGMATISMO AMBOS OJOS (NO DERIVADO DEL AT)
2	H813	OTROS VERTIGOS PERIFERICOS (H813)	Profesional	VÉRTIGO POSTRAUMÁTICO
3	H918	OTRAS HIPOACUSIAS ESPECIFICADAS (H918)	Profesional	HIPOACUSIA BILATERAL.
4	H931	TINNITUS (H931)	Profesional	TINNITUS POSTRAUMATICO
5	L980	GRANULOMA PIOGENO (L980)	Profesional	GRANULOMA EN ALA DE LA NARIZ DERECHA RESUELTA QUIRÚRGICAMENTE CON RESECCIÓN
6	M350	SINDROME SECO [SJÓGREN] (M350)	Comun	SINDROME OJO SECO SJOGREN AMBOS OJOS (NO DERIVADO DEL AT).
7	S018	HERIDA DE OTRAS PARTES DE LA CABEZA (S018)	Profesional	MÚLTIPLES HERIDAS A NIVEL DE AMBOS OJOS.
8	S092	RUPTURA TRAUMÁTICA DEL TIMPANO DEL OIDO (S092)	Profesional	PERFORACIÓN TIMPÁNICA SUBTOTAL DERECHA REPARADO QUIRÚRGICAMENTE CON TIMPANOPLASTÍA
9	S211	HERIDA DE LA PARED ANTERIOR DEL TORAX (S211)	Profesional	MÚLTIPLES HERIDAS EN TÓRAX ANTERIOR.
10	T159	CUERPO EXTRAÑO EN PARTE EXTERNA DEL OJO. SITIO NO ESPECIFICADO (T159)	Profesional	PARTICULAS DE TIERRA EN AMBOS OJOS.
11	Y259	CONTACTO TRAUMÁTICO CON MATERIAL EXPLOSIVO, DE INTENCION NO DETERMINADA: LUGAR NO ESPECIFICADO (Y259)	Profesional	CONTACTO TRAUMÁTICO CON MATERIAL EXPLOSIVO.

No.	Nombre Deficiencia	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Ajuste Total	%	CAT	Dominancia
1	Capítulo 9 Deficiencias por alteraciones del sistema auditivo y vestibular - Vertigo postraumatico	Tabla 9.4.	1	2	2			7.5		
Valor Total Capitulo:									8.45	
2	Capítulo 9 Deficiencias por alteraciones del sistema auditivo y vestibular - Hipoacusia	Tabla 9.3.						1.03		
Valor Total Capitulo:									8.45	

CFP: Clase Factor principal CFM: Clase Factor Modulador CFU: Clase Factor único
 Formula : Ajuste Total de Deficiencias por tabla: (CFM1-CFP)+ (CFM2-CFP)+ (CFM3-CFP)
 Formula de Baltasar: Obtiene el valor final de las deficiencias sin ponderar

Combinación de valores: $A + \frac{(100-A) * B}{100}$ A: Deficiencia de mayor valor
 B: Deficiencia de menor valor

CÁLCULO FINAL DE LA COMBINACION DE DEFICIENCIAS SIN PONDERAR =	16.9
CÁLCULO FINAL DE LA DEFICIENCIA PONDERADA=	8.45

TITULO II
VALORACIÓN DEL ROL LABORAL, ROL OCUPACIONAL Y OTRAS ÁREAS OCUPACIONALES

Personas en edad económicamente activa (incluye menores trabajadores, jubilados, pensionados, adultos mayores que trabajan)

ROL LABORAL								
1	Rol laboral recortado: Limitaciones leves para la actividad laboral	0	5	10	15	20	25	5.0
			X					
2	Autosuficiencia	0	1	1.5	2	2.5		0.0
		X						
3	Mayor o igual a 30 años, menor de 40 años	2.5	0.5	1	1.5	2	2.5	1.0
				X				
Sumatoria rol laboral autosuficiencia económica y edad (30%)								6.0

d1	Aprendizaje y aplicación del conocimiento	d110 1.1 0.0	d115 1.2 0.1	d140- 1.3 0.0	d150 1.4 0.0	d163 1.5 0.0	d166 1.6 0.0	d170 1.7 0.0	d172 1.8 0.0	d175 1.9 0.0	d1751 1.10 0.1	0.20
d3	Comunicación	d310 2.1 0.0	d315 2.2 0.0	d320 2.3 0.0	d325 2.4 0.0	d330 2.5 0.0	d335 2.6 0.0	d345 2.7 0.0	d350 2.8 0.1	d355 2.9 0.1	d360 2.10 0.0	0.20
d4	Movilidad	d410 3.1 0.1	d415 3.2 0.1	d430 3.3 0.0	d440 3.4 0.0	d445 3.5 0.0	d455 3.6 0.0	d460 3.7 0.0	d465 3.8 0.0	d470 3.9 0.0	d475 3.10 0.0	0.20
d5	Cuidado Personal	d510 4.1 0.0	d520 4.2 0.0	d530 4.3 0.0	d540 4.4 0.0	d5401 4.5 0.0	d5402 4.6 0.0	d550 4.7 0.0	d560 4.8 0.0	d570 4.9 0.1	d5701 4.10 0.0	0.10
d6	Vida Doméstica	d610 5.1 0.0	d620 5.2 0.0	d6200 5.3 0.0	d630 5.4 0.0	d640 5.5 0.0	d6402 5.6 0.0	d650 5.7 0.0	d660 5.8 0.0	d6504 5.9 0.0	d6506 5.10 0.0	0.00
Total cabecera1												0.70

Valor final de la segunda parte para las personas en edad económicamente activa:	6.70
--	------

7. CONCEPTO FINAL DEL DICTAMEN PERICIAL

Perdida de Capacidad Laboral = TITULO I -Valor Final Ponderada + TITULO II -Valor Final 8.45% + 6.7%

Valor Final de la PCL /Ocupacional %

15.15

Fecha de Estructuración 08/06/2022

Fecha Accidente /Enfermedad

18/11/2020

Sustentacion:

Se revisa caso por grupo interdisciplinario de calificación con la documentación aportada, se trata de asegurado de 30 años de edad, quien labora como erradicador, presento accidente laboral el día 18/11/2020 descrito en el furat en la vereda a balsa, de tumaco, siendo las 3:15 pm del día 18 de noviembre, el colaborador se encontraba en desplazamiento hacia el area vivac ,donde externos activaron un campo minado e inician hostigamientos con tiros de fusil el colaborador es aturdido por la explosion y al le ingreso tierra en los ojos, se prestan primeros auxilios por el enfermero, y es extrajo de manera inmediata para ser atendido por urgencias en el centro medico mas cercano testigos. (Sic)

Se trata de asegurado quien se encontraba realizando sus actividades laborales habituales cuando presento exposición a explosión a mina antipersona provocando hipoacusia secundaria con perforación timpánica del oído derecho, además de multiples herida en tórax y cuerpo extraño en ambos ojos, valorado por oftalmología el 27/11/2020 donde no encuentra patología relacionada con el accidente de trabajo y hace diagnóstico de astigmatismo de ambos ojos y síndrome de ojo seco sjogren, por parte de otorrinolaringología el 20/02/2021 realiza timpanoplastía con revisión de cadena osicular del OD, con electronistagmografía descrita por otología diciembre 2020 nistagmus horizontal hacia la izquierda, y potenciales evocado del 09/07/2021 que sugiere patología retrococlear.

Cuenta con audiometría de fecha 06/07/2021 OD Vía área 500: 30, 1000: 30, 2000: 40, 3000: 50, OI vía área 500: 20,1000: 20, 2000: 30, 3000: 25.

Además fue visto por dermatología quien hace diagnostico de granuloma en ala derecha de la nariz el cual fue removida quirúrgicamente, el 12/01/2022 fue valorado por psiquiatría donde describe diagnóstico eje I. sin diagnóstico. Por psiquiatría, dado que no hay signos o síntomas que configuren un trastorno del eje I y dado que ya ha completado el seguimiento y manejo prescrito en la valoración inicial, no necesita continuar con seguimiento médico, dejo concepto y cierro caso.

Cuenta con cierre de rehabilitación de fecha 05/04/2022 sufrió AT el 18/11/2020, exposición a mina antipersonas , atendido en Tumaco , hipoacusia bilateral , predominio derecha, múltiples heridas superficiales a nivel de tórax y ojos, Dr. Conrado refiere mejoría auditiva, inestabilidad ocasional de segundos , solicito nueva audiometría de alta frecuencia y con inhibición residual y terapia de reentrenamiento vestibular 10 sesiones.Resección de cuerpo extraño a nivel de pliegue ala de la nariz der 24/05/2021 Refiere tinnitus OD , hipoacusia en OI , pendientes de autorización. continuar manejo por Otorrino.

Se procede a calificación de la pérdida de la capacidad laboral bajo el decreto 1507/2014, con diagnósticos de contacto traumático con material explosivo (Y259), múltiples heridas a nivel de ambos ojos (S018), múltiples herida en tórax anterior (S211), partículas de tierra en ambos ojos (T159), perforación timpánica subtotal derecha reparado quirúrgicamente con timpanoplastia (S092), hipoacusia bilateral (H918), granuloma en ala de la nariz derecha resuelta quirúrgicamente con resección (L980), vértigo postraumático (H813), tinnitus postraumático (H931), calificado por ARL Positiva como derivado del accidente de trabajo.

Por lo cual se establece lo siguiente:

Criterios para estimar la deficiencia por enfermedades vestibulares título I, capítulo IX, tabla 9.4 factor principal clase 1: de acuerdo a valoración de otología de fecha 13/08/2022 síntomas y signos de desequilibrio vestibular con hallazgo objetivo, factor modulador 1 clase 2 en valoración de otología de fecha 13/08/2022 describe hay nistagmus horizontal head shaking a la izquierda, factor modulador 2 clase 2: hallazgo de electronistagmografía reportada por otología del 13/08/2022 hay nistagmus horizontal head dhaking hacia la izquierda que sugiere lesión vestibular izquierda, ajuste de deficiencia = (CFM1- CFP) +(CFM2- CFP) =+2. Deficiencia final 15%, en sistema se deja la mitad 7.5% ya que no pondera por error del sistema.

Deficiencia binaural deficiencia auditiva global título I, capítulo IX, tabla 9.2 y 9.3 de acuerdo al numeral 9.4.1 segundo, en caso de tener menos de tres audiometría se tomara la mejor de la audiometría para el cálculo, además se toma audiometría vía área por perforación timpánica, 06/07/2021 Audiometría OD Vía área 500: 30, 1000: 30, 2000: 40, 3000: 50, OI vía área 500: 20,1000: 20, 2000: 30, 3000: 25, OD SDU: 150, OI SDU 95, se procede a ver tabla 9.2 se cruza valores, obteniendo 3.1 con este resultado se toma tabla 9.3 y se convierte a la deficiencia auditiva global deficiencia 1%, no se pondera, de acuerdo al numeral 9.4.2 tinnitus se da 3% de la deficiencia auditiva, 0.03%, deficiencia final 1.03%.

Criterios para la calificación de la deficiencia por alteraciones de la piel y faneras título I, capítulo VI, tabla 6.1 factor principal clase: 0 sin signos ni síntomas dermatológico, deficiencia 0%.

Criterios para la calificación de las deficiencia por desfiguración facial título I, capítulo VI, tabla 6.2 cicatriz cutánea menos de 2 cm, factor principal clase 0, deficiencia 0%.

Se aclara que el diagnostico descrito por oftalmología de astigmatismo en su fisiopatología el astigmatismo es el defecto refractivo del ojo en el que existe distinta potencia refractiva en distintos meridianos, lo que impide que se forme en la retina una imagen puntual a partir de un objeto puntual. Se produce en una superficie cuya curvatura progresa desde un valor mínimo hasta un valor máximo en meridianos perpendiculares, de forma que los rayos no sufren la misma desviación en todos los meridianos. y en cuanto al diagnóstico síndrome ojo seco sjogren es una enfermedad crónica autoinmune caracterizada por un infiltrado inflamatorio a nivel de las glándulas exocrinas. el cual puede ser primario o secundario (cuando aparece en asociación con otras enfermedades sistémicas). tanto en la forma primaria como en la secundaria, la destrucción de las glándulas exocrinas conduce a un síndrome seco, por lo anterior no tiene nexo causal con el mecanismo del accidente de trabajo, se considera no derivado del accidente de trabajo.

Deficiencia sin ponderar 16.9%, deficiencia ponderada 8.45%.

Título II

Tabla 1 clasificación de las restricciones en el rol laboral: se calcula en base a las deficiencias calificadas, a los conceptos de médicos tratantes y la ocupación reportada Rol Labora recortado, limitación leve para la actividad laboral, 5%

Tareas y operaciones: limitaciones leves para la ejecución.

Componentes del desempeño: con limitaciones leve para la ejecución.

Tiempo de ejecución: No se tiene información disponible

Forma de integración laboral: rol laboral recortado.

Tabla 2: clasificación de las restricciones en función de la autosuficiencia económica: categoría Autosuficiencia 0%.

Tabla 3 clasificación de las restricciones en función de edad cronológica por edad cumplida al momento de calificar: categoría mayor o igual a 30 años, menor de 40 años, 1%.

Otras áreas ocupacionales: Se calcula en base a las deficiencias calificadas, a los conceptos de médicos tratantes, la ocupación reportada.

Tabla 6 relación de las categorías para el área ocupacional de aprendizaje y aplicación de conocimiento con sus valores máximos individuales presenta dificultad leve sin dependencia para severa para escuchar (0.1), llevar a cabo tareas simples (0.1).

Tabla 7 Relación de las categorías para el área ocupacional de comunicación con sus valores máximos individuales presenta dificultad leve sin dependencia para conversación (0.1), discusión (0.1), conversación (0.1).

Tabla 8 relación de las categorías para el área ocupacional de movilidad con sus valores máximos individuales Movilidad: presenta dificultad leve sin dependencia para cambiar las posturas corporales básicas y cambiar de lugar (0.1), mantener la posición del cuerpo (0.1).

Tabla 9 relación de las categorías para el área del cuidado personal con sus valores máximos individuales: presenta dificultad leve sin dependencia para cuidado de la propia salud (0.1).

Tabla 10 relación de las categorías para el área ocupacional de la vida doméstica con sus valores máximos individuales : no hay dificultad-no dependencia.

Total Calificación de Otras áreas ocupacionales: 0.7%

Total título I 8.45%, total Título II: 6.70%. PCL total: 15.15%.

Fecha de estructuración: 08/06/2022, fecha del análisis documental por medicina laboral, donde se obtiene los valores del título I y título II estableciéndose el porcentaje de la pérdida de la capacidad laboral.

Origen			Accidente			Profesional		
Alto Costo/Catastrófica	No Aplica	Tipo Enfermedad / Deficiencia Degenerativa	No Aplica	Tipo Enfermedad / Deficiencia Progresiva	No Aplica			
CLASIFICACIÓN CONDICIÓN DE SALUD-TIPO DE ENFERMEDAD								
Requiere de Terceras Personas para realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales):						No Aplica	Nivel de Pérdida	Incapacidad permanente parcial
Requiere de terceras persona para la toma de decisiones						No Aplica		
Requiere de dispositivos de apoyo (para realizar sus actividades de la vida diaria (áreas ocupacionales):						No Aplica		

8. GRUPO CALIFICADOR

ALEXANDER ALBARRACIN
MEDICO FISIATRA
79760299

LINA MARIA RUIZ MUÑOZ
Médico E.S.O.
52818775

MARIA NINON GUTIERREZ MORENO
Enfermera
39766214

El presente dictamen se notifica a _____
C.C. _____ Fecha _____

A partir de esta fecha el interesado tendrá diez(10) días para presentar por escrito su controversia contra este dictamen. Caso que debe remitirse a la Junta Regional de Calificación de Invalidez por intermedio y a cargo de Positiva Compañía de Seguros S.A. (Art. 14 decreto 1352/2013, Art. 142 decreto Ley 19/2012, Art. 17 Ley 1562 de 2012)

Firma y cédula del notificado

Nombre y firma del notificador



GLOBAL SERVICES S.A.S

GlobalServices

NIT: 900.788.439-6

COMPROBANTE DE PAGO MES DE NOVIEMBRE 2021

CODIGO: 5132 NOMBRE: ROBLEDO LONDOÑO DAINER JULIO
C.C 1.114.400.514 SALARIO BASICO: 1.700.000
CARGO: ERRADICADOR - GENERAL CUENTA BANCARIA: 72887200069 - BANCOLOMBIA S.A.
EPS: NUEVA EPS S.A. FONDO DE PENSIONES: PORVENIR
FECHA INGRESO: 25 de octubre de 2022 FECHA RETIRO:

Concepto	Descripción	Hrs/días	Devengados	Deducciones	Neto a Pagar
101010	SALARIO	30	1.700.000		
201001	SALUD EMPLEADO	30		68.000	
201002	PENSION EMPLEADO	30		68.000	
201003	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL			0	
202011	RETENCION EN LA FUENTE			0	
Totales			\$ 1.700.000	\$ 136.000	\$ 1.564.000

LA SUMA DE: UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS

Recibí: _____

Bogotá D.C., 20 de junio de 2024

Señores

Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Tumaco- Nariño

Doctora

Angela Sofia Solarte Lucero

Jueza Segunda Administrativa del Circuito de Tumaco- Nariño

E. S. D.

Medio de control: Reparación Directa

Radicación: 528353333002-2023-00383-00

Demandante: Edward Nelson Meza Toro y Otros

Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional, Policía Nacional y Global Services S.A.S

Asunto: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

JAVIER EDUARDO ROCHA AMARIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 79905988 de Bogotá D.C. y con tarjeta profesional No. 123.687 del C. S. de la J. en mi calidad de apoderado de la empresa GLOBALSERVICES SAS NIT: 900.788.439-6, dentro de la oportunidad legal respectiva, llamo en garantía a La Compañía Mundial de Seguros S.A., identificada con Nit: 860.037.013-6, a la compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., Nit: 860.026.518-6 y a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., Nit: 860.011.153-6 en los siguientes términos:

I. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES

1. QUIEN LLAMA EN GARANTÍA:

GLOBALSERVICES SAS, persona jurídica de derecho privado identificada con NIT. 900.788.439-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá en La Calle 55 No. 71 - 64, representada legalmente por Martin Sala Gómez, identificado con C.C. No. 1136883345.

2. LLAMADOS EN GARANTÍA:

- 2.1. La Compañía Mundial de Seguros S.A., identificada con Nit: 860.037.013-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien puede ser notificada en la Cl 33 6 B 24 y al correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co representada legalmente por KING SALOMÓN ABOGADOS S.A.S. Número de NIT: 900.157.568-0 Domicilio: Bogotá D.C. Representante Legal: EIDELMAN JAVIER GONZALEZ SANCHEZ Cedula de Ciudadanía: 7.170.035
- 2.2. La compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., Nit: 860.026.518-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien puede ser notificada en la Cr 7 71 21 To B P 7 y en el correo electrónico: notificacioneslegales.co@chubb.com representada legalmente por Julián Daniel Gutiérrez Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.061.249 expedida en Bogotá D.C. y Angelica Viviana Gordillo Gómez identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.437.591 expedida en Bogotá D.C.
- 2.3. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., Nit: 860.011.153-6, quien puede ser notificada en la Av Carrera 45 N° 94 – 72 y en el correo electrónico: notificacionesjudiciales@positiva.gov.co representada legalmente por Francisco Manuel Salazar Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.608.368 de Santuario - Antioquia.

II. HECHOS

1. La empresa UT GLOBAL ALLIANZ GRUOP de la cual hace parte la empresa GLOBAL SERVICES SAS, celebró un contrato de seguro con La Compañía Mundial de Seguros S.A., identificada con Nit: 860.037.013-6, en virtud del cual la Aseguradora expidió la póliza, en virtud del cual la Aseguradora expidió la siguiente póliza de Responsabilidad Civil:

- 1.1. La Compañía Mundial de Seguros S.A., identificada con Nit: 860.037.013-6 expidió la Póliza No. No. NB–100029502, vigente desde el 30 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020 con un total

asegurado de \$438.901.500.00, donde su tomador es UT GLOBAL ALLIANZ GRUOP de la cual hace parte la empresa GLOBAL SERVICES SAS.

Cuyo objeto del contrato de seguros es:

AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 1 DEL CONTRATO No. 001-190-2020, CUYO OBJETO ES ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA CONTRATAR LA OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL DE ERRADICACION MANUAL DE CULTIVOS ILICITOS, MEDIANTE GRUPOS MOVILES DE ERRADICACION

TOMADOR/AFIANZADO: UNIÓN TEMPORAL – UT GLOBAL ALLIANZ GROUP, NIT 901.423.652-6 CONFORMADA POR: -GLOBALSERVICES S.A.S - NIT: 900.788.439-9 - PARTICIPACIÓN 90 %
-INTERLOGISTICA SERVICES S.A.S NIT: 901.258.534-8 PARTICIPACIÓN 9 %
-ALIANZA TEMPORALES S.A.S - NIT: 809.012.157-4 - PARTICIPACIÓN 1%

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA UNION TEMPORAL TEMPORAL – UT GLOBAL ALLIANZ GROUP, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

2. La compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., identificada con Nit: 860.026.518-6, en virtud del contrato de seguros celebrado con UT GLOBAL ALLIANZ GRUOP de la cual hace parte la empresa GLOBAL SERVICES SAS, expidió la siguiente póliza:

2.1. La compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., identificada con Nit: 860.026.518-6, expidió la Póliza No. 12/47730 cuya vigencia fue por un año a partir del 25 de octubre de 2020 al 25 de octubre de 2021, donde su tomador es UT GLOBAL ALLIANZ GRUOP de la cual hace parte la empresa GLOBAL SERVICES SAS, y tuvo un monto asegurado de:

Responsabilidad Civil Patronal Limite por persona: \$200.000.000

Límite por evento: \$2.000.000.000

Límite como anual agregado: \$8.000.000.000

Cuyo objeto es: Amparar a la UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP Terceros afectados en la actividad de erradicación manual de cultivos ilícitos. Este riesgo contempla la RCE derivada de la actividad del cliente, empresa prestadora de servicios temporales.

3. La compañía POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., identificada con Nit: 860.011.153-6, en virtud del contrato de seguros celebrado con UT GLOBAL ALLIANZ GRUOP de la cual hace parte la empresa GLOBAL SERVICES SAS, expidió la siguiente póliza:

3.1. La compañía POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., identificada con Nit: 860.011.153-6, expidió la Póliza No. Nro.3400003855-0 con vigencia del 25 de octubre de 2020 al 25 de octubre de 2021 donde su tomador es UT GLOBAL ALLIANZ GRUOP de la cual hace parte la empresa GLOBAL SERVICES SAS, y tuvo unos montos asegurados por evento de:

PLANES

VG ERRADICADORES

Muerte: \$ 90.000.000,00

Incapacidad Total y Permanente: \$ 90.000.000,00

Pago de Capital Renta Mensual por Muerte por Cualquier Causa: \$ 10.533.636,00

Renta diaria por Hospitalización: \$ 50.000,00

Cuyo objeto es amparar estas contingencias en caso de siniestro en los grupos móviles de erradicación manual de cultivos ilícitos contratados por el tomador.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 64 del Código General del Proceso establece las condiciones necesarias para vincular al llamado en garantía:

[...] Quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación. [...]

Entre las aseguradoras La Compañía Mundial de Seguros S.A., identificada con Nit: 860.037.013-6, a la compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., Nit: 860.026.518-6 y a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., Nit: 860.011.153-6 y la UT Global Allianz Grup de la cual hace parte GlobalServices SAS,

existe una relación contractual en virtud de la suscripción de las pólizas de responsabilidad civil, profesional, patronal, con vigencia para el tiempo de los hechos esto es 18 de noviembre de 2020, pólizas mediante las cuales se amparan los perjuicios causados a terceros en la operación de erradicación manual de cultivos ilícitos en virtud del contrato interadministrativo celebrado entre la UT Global Allianz Grup y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Asimismo, el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo recogiendo en mucho el enunciado del Código General del Proceso reguló:

“ARTÍCULO 225. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación. El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado.

El escrito de llamamiento deberá contener los siguientes requisitos:

1. El nombre del llamado y el de su representante si aquel no puede comparecer por sí al proceso.
2. La indicación del domicilio del llamado, o en su defecto, de su residencia, y la de su habitación u oficina y los de su representante, según fuere el caso, o la manifestación de que se ignoran, lo último bajo juramento, que se entiende prestado por la sola presentación del escrito.

3. Los hechos en que se basa el llamamiento y los fundamentos de derecho que se invoquen.
4. La dirección de la oficina o habitación donde quien hace el llamamiento y su apoderado recibirán notificaciones personales.

La demanda que da lugar al llamamiento en garantía, pretende el resarcimiento de los supuestos perjuicios causados a los señores:

1. Edward Meza Toro puede recibir notificaciones en la dirección Carrera 12 No. 4 - 24 Barrio la Plazuela Municipio Alcalá – Valle, celular 3135195694, correo electrónico: eduardmesa76@gmail.com.
2. Nilton Franki Guapacha Batero puede recibir notificaciones en la dirección Carrera 4 No. 8 - 09 Barrio el Porvenir Municipio Alcalá Valle, celular 3127245831, correo electrónico: niltonguapacha757@gmail.com.
3. Alexander Mendieta Cervera puede recibir notificaciones en la dirección Carrera 13 No. 4 - 24 Municipio Alcalá - Valle, celular 3103638242, correo electrónico: alexandermendieta913@gmail.com.
4. Dainer Julio Robledo Londoño puede notificaciones en la dirección Manzana I Casa 2 Barrio las Delicias Municipio Alcalá – Valle, celular 3116112995, correo electrónico: djulioroble@hotmail.com.

Quienes han presentado demanda pretendiendo el pago de perjuicios a través del medio de control de Reparación Directa que correspondió por reparto al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Tumaco Nariño, bajo el radicado: 528353333002-2023-00383-00, fundamentados en pérdidas de la capacidad laboral y lesiones causadas en la actividad de erradicación manual de cultivos ilícitos.

IV. PRETENSIONES

Con fundamento en lo expuesto, solicito atentamente al Señor Juez que:

1. Citar al proceso a La Compañía Mundial de Seguros S.A., identificada con Nit: 860.037.013-6, a la compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., Nit: 860.026.518-6 y a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., Nit: 860.011.153-6, en su calidad de llamadas en garantía de GLOBALSERVICES SAS.
2. Se condene a La Compañía Mundial de Seguros S.A., identificada con Nit: 860.037.013-6, a la compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., Nit: 860.026.518-6 y a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., Nit: 860.011.153-6, a reembolsar el valor eventual de la indemnización que deba sufragar GlobalServices SAS en favor de los demandantes del proceso de la referencia y las condenas del proceso.
3. Se condene a La Compañía Mundial de Seguros S.A., identificada con Nit: 860.037.013-6, a la compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., Nit: 860.026.518-6 y a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., Nit: 860.011.153-6, a pagar a Global Services SAS los costos del proceso, representados en cualquier gasto, honorario o condena en costas en la eventualidad que se lleguen a causar.

V. PRUEBAS

1. Copia de la póliza expedida por la Compañía Mundial de Seguros S.A., identificada con Nit: 860.037.013-6 expidió la Póliza No. NB-100029502, vigente desde el 30 de octubre de 2020 al 31 de diciembre de 2020
2. Copia de la póliza expedida por la compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., identificada con Nit: 860.026.518-6, expidió la Póliza No. 12/47730 cuya vigencia fue por un año a partir del 25 de octubre de 2020 al 25 de octubre de 2021.
3. Copia de la póliza expedida por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., identificada con Nit: 860.011.153-6, expidió la Póliza No. Nro.3400003855-0 con vigencia del 25 de octubre de 2020 al 25 de octubre de 2021.

VI. ANEXOS

Los certificados de existencia y representación de cada una de las aseguradoras:
i) La Compañía Mundial de Seguros S.A., identificada con Nit: 860.037.013-6, ii) de la compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., Nit: 860.026.518-6 y iii) de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., Nit: 860.011.153-6.

VII. NOTIFICACIONES

Las notificaciones se recibirán de la siguiente manera:

La Compañía Mundial de Seguros S.A., identificada con Nit: 860.037.013-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien puede ser notificada en la Cl 33 6 B 24 y al correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co representada legalmente por KING SALOMÓN ABOGADOS S.A.S. Número de NIT: 900.157.568-0 Domicilio: Bogotá D.C. Representante Legal: EIDELMAN JAVIER GONZALEZ SANCHEZ Cedula de Ciudadanía: 7.170.035

La compañía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., Nit: 860.026.518-6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., quien puede ser notificada en la Cr 7 71 21 To B P 7 y en el correo electrónico: notificacioneslegales.co@chubb.com representada legalmente por Julián Daniel Gutiérrez Moreno, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.061.249 expedida en Bogotá D.C. y Angelica Viviana Gordillo Gómez identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.437.591 expedida en Bogotá D.C.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., Nit: 860.011.153-6, quien puede ser notificada en la Av Carrera 45 N° 94 – 72 y en el correo electrónico: notificacionesjudiciales@positiva.gov.co representada legalmente por Francisco Manuel Salazar Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.608.368 de Santuario - Antioquia.

A los demandantes y a su apoderado dentro del proceso de origen:

Apoderado: En la calle 39 No. 7-19 Piso 3 Pereira – Risaralda, teléfonos:(6)3454254 - 3206968792, correo electrónico: notificaciones@montoyamejiaabogados.com

Demandantes:

1. Edward Meza Toro puede recibir notificaciones en la dirección Carrera 12 No. 4 - 24 Barrio la Plazuela Municipio Alcalá – Valle, celular 3135195694, correo electrónico: eduardmesa76@gmail.com.
2. Nilton Franki Guapacha Batero puede recibir notificaciones en la dirección Carrera 4 No. 8 - 09 Barrio el Porvenir Municipio Alcalá Valle, celular 3127245831, correo electrónico: niltonguapacha757@gmail.com.
3. Alexander Mendieta Cervera puede recibir notificaciones en la dirección Carrera 13 No. 4 - 24 Municipio Alcalá - Valle, celular 3103638242, correo electrónico: alexandermendieta913@gmail.com.
4. Dainer Julio Robledo Londoño puede notificaciones en la dirección Manzana I Casa 2 Barrio las Delicias Municipio Alcalá – Valle, celular 3116112995, correo electrónico: djulioroble@hotmail.com.

El suscrito apoderado y su representada al correo electrónico:

GobalServices recibe notificaciones para efectos judiciales en los correos electrónicos de atención: info.judicialglobalservices@gmail.com

El apoderado de la parte demandada puede ser notificado a través del correo de la representada y en los correos registrados en el SIRNA rochadoctorado@gmail.com

Del Honorable Juez, con todo respeto,

Javier Eduardo Rocha Amaris

Javier Eduardo Rocha Amaris
c.c. 79905988
cel: 3106000555
rochadoctorado@gmail.com



Global Allianz Group

UT GLOBAL ALLIANZ GROUP

NIT. 901.423.652 - 4

CERTIFICA

Que, la empresa **GLOBALSERVICES S.A.S.**, con NIT. 900.788.439 - 6, representada legalmente por la Sr. **MARTIN SALA GOMEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.136.883.345, hace parte de la **UNIÓN TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP..**

La presente se expide el 20 de junio del 2024.

Atentamente,

MARTIN SALA GOMEZ

C.C. 1.136.883.345

R.L UNIÓN TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP

NIT.: 901.423.652 - 6



POSITIVA
 COMPAÑÍA DE SEGUROS
 Nit: 860.011.153-6

VIDA GRUPO (INNOMINADO)

Nro.3400003855-0

Anexo de Póliza nº 4

SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DEL SEGURO		TIPO DE DOCUMENTO
BOGOTA CORREDORES	22/01/2021	DESDE LAS 24 HORAS 25/10/2020	HASTA LAS 24 HORAS 25/10/2021	Copia de Póliza

DATOS TOMADOR

NOMBRE UNION TEMPORAL UT-GLOBAL ALLIANZ GROUP	DOCUMENTO NIT 9014236526
DIRECCIÓN CALLE 57 71 64	CIUDAD BOGOTÁ
ASEGURADOS LOS DESIGNADOS POR EL TOMADOR DEL COLECTIVO	BENEFICIARIOS LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO Y LOS DE LEY

PLANES CONTRATADOS

PLANES	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA ASEGURADOS	
VG ERRADICADORES			
Muerte	\$ 90.000.000,00	\$ 9.418.500,00	42
Incapacidad Total y Permanente Pago de Capital	\$ 90.000.000,00	\$ 0,00	42
Renta Mensual por Muerte por Cualquier Causa	\$ 10.533.636,00	\$ 0,00	42
Renta diaria por Hospitalización	\$ 50.000,00	\$ 0,00	42

Prima Emisión Anual A Pagar \$9.418.500

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO ARRIBA INDICADA; POR LO TANTO, LAS CONDICIONES ESPECIALES O PARTICULARES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN PRIMAN Y COMPLEMENTAN LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LOS CLAUSULADOS CITADOS

*CONDICIONES GENERALES - PÓLIZA VIDA GRUPO: 08/03/2018-1423-P-34-VGGV005-DR01.
 *ANEXO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE PAGO DE CAPITAL: 15/03/2018 - 1423 - NT-A - 34- VGITPRMV003.
 *ANEXO DE RENTA MENSUAL POR MUERTE: 13/02/2019-1423-A-34-VGRMMV002-DR01 08/03/2018- 1423 - NT-P - 34- VGABV005.
 *AMPARO DE RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN 15/03/2018- 1423-A-34-VGRDHV004-DR01 15/03/2018- 1423-NT-A-34-VGRDHV003
 (continúa ...)

DEFENSOR DEL CLIENTE: Dr. Jorge Humberto Martínez Luna
 Bogotá Calle 86 No. 19C-30 OFICINA 202. Bogotá D.C. Teléfono 2365289
 e-mail: defensor@positiva.gov.co o defensorsuplente@positiva.gov.co

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARÁ DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUN (2021)

INTERMEDIARIOS			DISTRIBUCION		
CLAVE	NOMBRE	% PART	CÓDIGO	COMPAÑÍA	% PART
370035146	CACERES Y ASOCIADOS SEGUROS Y REASEGUROS LTDA	100%			

FIRMA POSITIVA

FIRMA DEL TOMADOR



VIDA GRUPO (INNOMINADO)
Nro.3400003855-0

Anexo de Póliza nº 4

SUCURSAL BOGOTA CORREDORES	FECHA DE EXPEDICION 22/01/2021	VIGENCIA DEL SEGURO DESDE LAS 24 HORAS 25/10/2020 HASTA LAS 24 HORAS 25/10/2021		TIPO DE DOCUMENTO Copia de Póliza
PLANES CONTRATADOS				
PLANES	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA ASEGURADOS		
VIGENCIA DE LA PÓLIZA 25/10/2020 00:00 HASTA 25/10/2021 00:00				



POSITIVA
 COMPAÑÍA DE SEGUROS
 Nit: 860.011.153-6

PRODUCTO POLIZA INTEGRAL EXEQUIAS.(INN)

Nro.300000062-0

Anexo de Póliza nº 5

SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DEL SEGURO		TIPO DE DOCUMENTO
BOGOTA CORREDORES	22/01/2021	DESDE LAS 24 HORAS 25/10/2020	HASTA LAS 24 HORAS 25/10/2021	Copia de Póliza

DATOS TOMADOR

NOMBRE UNION TEMPORAL UT-GLOBAL ALLIANZ GROUP	DOCUMENTO NIT 9014236526
DIRECCIÓN CALLE 57 71 64	CIUDAD BOGOTÁ
ASEGURADOS LOS DESIGNADOS POR EL TOMADOR DEL COLECTIVO	BENEFICIARIOS LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO Y LOS DE LEY

PLANES CONTRATADOS

PLANES	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA	ASEGURADOS
VG EXEQUIAS PLAN PLUS -ASEGURADO UNICAMENTE EL FUNCIONARIO			
Reembolso de Gastos Funerarios	\$ 6.583.590,00	\$ 92.400,00	42
Muerte	\$ 2.633.409,00	\$ 0,00	42

Prima Emisión Anual A Pagar \$92.400

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA DE SEGURO ARRIBA INDICADA; POR LO TANTO, LAS CONDICIONES ESPECIALES O PARTICULARES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN PRIMAN Y COMPLEMENTAN LAS CONDICIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN EL CLAUSULADO CITADO 08/09/2020-1423 – NT - P – 30 EXQV000000000008- PÓLIZA DE SEGURO EXEQUIAL - PÓLIZA NO CONTRIBUTIVA

PLAN PLUS – COBERTURA UNICAMENTE AL FUNCIONARIO, PRIMA MENSUAL POR FUNCIONARIOS \$2.200

Beneficiarios de Exequias: Condición: Nombre como beneficiaria condicional a la red de asistencia exequias contratada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A o a la persona que

DEFENSOR DEL CLIENTE: Dr. Jorge Humberto Martínez Luna
 Bogotá Calle 86 No. 19C-30 OFICINA 202. Bogotá D.C. Teléfono 2365289
 e-mail: defensor@positiva.gov.co o defensorsuplente@positiva.gov.co

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO Y DARÁ DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUN (2021)

INTERMEDIARIOS			DISTRIBUCION		
CLAVE	NOMBRE	% PART	CÓDIGO	COMPañÍA	% PART
370035146	CACERES Y ASOCIADOS SEGUROS Y REASEGUROS LTDA	100%			

FIRMA POSITIVA

FIRMA DEL TOMADOR

Póliza Ant.:

Ramo 12 RESPONSABILIDAD	Operación 01 Poliza Nueva	Póliza 47730	Anexo 0	Referencia 12004773000000
Sucursal 03 BOGOTA	Vigencia del Seguro			Fecha de Emisión
	Año Mes Día Hora	Año Mes Día Hora	Año Mes Día	
Desde	2020 10 25 00	Hasta	2021 10 25 24	2020 11 10
Tomador Dirección	UNION TEMPORAL - UT GLOBAL ALLIANZ GROUP CL 55 71 64		C.C. O NIT Ciudad	9014236526 BOGOTA
Asegurado Dirección	UNION TEMPORAL - UT GLOBAL ALLIANZ GROUP CL 55 71 64		C.C. O NIT Ciudad	9014236526 BOGOTA
Beneficiario Dirección	TERCEROS AFECTADOS ND		C.C. O NIT Ciudad	1111 -
Intermediario 31340 CACERES Y ASOCIADOS SEGUROS Y	15,00			

Información del Riesgo: La información del riesgo asegurado y la periodicidad de la prima se encuentran detallados en las condiciones particulares de la póliza.

POR SOLICITUD DEL ASEGURADO Y SEGÚN COMUNICACIÓN DEL BROKER SE EMITE LA PRESENTE POLIZA.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

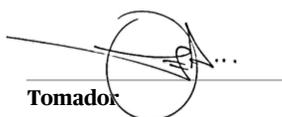
VIGILADO

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.
 La mora en el pago de la prima de la presente póliza, o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a la compañía de seguros para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la expedición de la póliza.

Valor Prima	170.000.000,00	\$COP
Gastos Exped.	0,00	\$COP
I.V.A.	32.300.000,00	\$COP
Total a Pagar	202.300.000,00	\$COP

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com

Defensor del Consumidor Financiero: Estudio Jurídico Ustáriz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Ustáriz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Ustáriz González. Dirección: Carrera 11A # 96 - 51 Oficina 203 Edificio Oficity. Bogotá D.C. Teléfono: (57)(1) 6108161 Fax: (57)(1) 6108164. Bogotá-Colombia Correo electrónico: defensoriachubb@ustarizabogados.com Página Web: http://www.ustarizabogados.com


Tomador


Chubb Seguros Colombia S.A.

AGENTE

PÓLIZA No.	ANEXO No.	PAG. No.
12/47730	0	1
UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP		

Asegurado:	UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP
Beneficiarios:	Terceros afectados.
Descripción del riesgo:	Este riesgo contempla la RCE derivada de la actividad del cliente, empresa prestadora de servicios temporales
Período de Cobertura:	25/10/2020 al 25/10/2021
Moneda:	Pesos Colombianos
Ámbito Temporal:	Ocurrencia
Ámbito Territorial:	Colombia
Jurisdicción:	Colombia
Bróker:	Caceres y asociados
Participación de Chubb:	100%

Términos y Condiciones

Límite Máximo de Responsabilidad:	COP \$16.000.000.000 límite único y combinado por evento y como máximo agregado en el período de póliza.
Coberturas:	<ul style="list-style-type: none"> a) Predios, labores y Operaciones. b) Contratistas y Subcontratistas – RC Cruzada: Opera en exceso de las pólizas individuales que cada contratista y subcontratista debe tener contratada y vigente. En caso de no tener una póliza contratada se aplicará un deducible de USD \$5.000 toda y cada pérdida. c) Cobertura de bienes bajo cuidado, tenencia y control: Esta cobertura se limita a cubrir los daños que estos bienes causen a terceros al 100 %. Nos obstante se otorga cobertura para los daños, hurto y hurto calificado ocasionados a los bienes con un límite del \$100.000.000 del límite asegurado por evento y como agregado anual. d) Propietarios, Arrendatarios y Poseedores. No se extiende a amparar daños a inmuebles ocupados por el asegurado ni obligaciones derivadas de contratos de arrendamiento. e) RC Viajes de Empleados por Fuera del Territorio Colombiano excluyendo RC vehicular y Contaminación (excluye USA, Canadá y Puerto Rico) f) RC Participación del Asegurado en Ferias y Exposiciones excluyendo RC vehicular y Contaminación (excluye USA, Canadá y Puerto Rico) g) Contaminación súbita, accidental e imprevista (Descubierta dentro de las primeras 72 horas) h) Parqueaderos. Se cubre al 100% el daño generado a los vehículos. Para hurto y hurto calificado se otorga un sublímite del 25% del valor asegurado por evento y 50% del valor asegurado en el agregado anual. (excluye hurto y hurto calificado de accesorios y contenidos)
Sublímites:	<ul style="list-style-type: none"> i) Responsabilidad Civil Patronal <ul style="list-style-type: none"> Límite por persona \$200.000.000 Límite por evento \$2.000.000.000 Límite como anual agregado \$8.000.000.000 j) Vehículos propios y no propios <ul style="list-style-type: none"> Límite por evento 30% del límite asegurado Límite anual agregado 60% del límite asegurado <p>Opera en exceso de los siguientes límites asegurados o cualquier límite superior contratado por el asegurado bajo la póliza voluntaria de</p>

PÓLIZA No. 12/47730	ANEXO No. 0	PAG. No. 2
UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP		

automóviles. En caso de no poseer esta cobertura se tomaran estos valores como deducibles. No cubre pasajeros.

Daños a propiedades de terceros \$ 100.000.000

Lesiones o muerte a una persona \$ 100.000.000

Lesiones o muerte a dos o más personas \$ 200.000.000

k) Gastos médicos (Gastos inmediatos de primeros auxilios)

Limite por evento 20% del límite asegurado

Límite anual agregado 40% del límite asegurado

Deducibles:

Gastos médicos: Opera sin deducible

Demás eventos: 10% del valor de la pérdida mínimo 3 SMMLV toda y cada pérdida.

Clausulas Adicionales

- Designación de ajustadores previo acuerdo entre las partes
- Ampliación aviso de siniestro 30 días
- Revocación de la póliza 60 días
- Se aclara que los perjuicios extra patrimoniales tales como daños morales, daños fisiológicos o daños a la vida en relación se encuentran incluidos, siempre y cuando haya existido un daño físico cubierto en la póliza
- Se aclara que la indemnización al tercero incluye el daño emergente y el lucro cesante demostrado
- Anticipo de indemnización en los términos y condiciones del Código de Comercio
- Se incluye la culpa grave de acuerdo a lo establecido en el código de comercio
- Cláusula de arbitramento: toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un tribunal de arbitramento, que se sujetará al reglamento del centro de arbitraje y conciliación (incluida la cámara de comercio de la ciudad sede del asegurado) que las partes determinen de común acuerdo, según las siguientes reglas: a. el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el centro de arbitraje y conciliación acordado de común acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. b. el tribunal decidirá en derecho. no obstante lo convenido aquí, las partes acuerdan que la cláusula de arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a la aseguradora

Exclusiones Especiales (en adición a las del condicionado de póliza)

- ACTOS DE DIOS, FUERZA MAYOR Y/O DE LA NATURALEZA.
- ABUSO FÍSICO Y/O SEXUAL.
- RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO.
- ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN.
- SE EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD O RECLAMACIÓN DERIVADA DE MODIFICACIÓN, DETERIORO, DESTRUCCIÓN, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO ILEGAL O REVELACIÓN NO AUTORIZADA DE DATOS, O DESTRUCCIÓN O ROBO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS QUE CONTENGAN DATOS. NO SE CUBREN RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE VIRUS O ATAQUES INFORMÁTICOS QUE AFECTEN A O SE ORIGEN DESDE CUALQUIER EQUIPO INFORMÁTICO DE PROPIEDAD U OPERADO, VENDIDO, REPARADO O INSTALADO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO. EL TERMINO DATOS INCLUYE CUALQUIER INFORMACIÓN PERSONAL O CORPORATIVA.
- RC PROFESIONAL
- RC CONTRACTUAL

PÓLIZA No. 12/47730	ANEXO No. 0	PAG. No. 3
UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP		

- TERRORISMO
- BAJO LA COBERTURA DE BIENES, BAJO, CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL SE EXCLUYE LA DESAPARICIÓN MISTERIOSA Y EL HURTO SIMPLE.
- EXCLUSIÓN DE PERDIDA DE DATOS Y CYBER LIABILITY: ESTA PÓLIZA EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, PÉRDIDA, DAÑO O GASTO DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ACCESO NO AUTORIZADO, USO, IMPEDIMENTO DE USO, ERROR O FALLO DE PROGRAMACIÓN, USO MALICIOSO, INFECCIÓN POR PROGRAMAS MALICIOSOS O VIRUS, EXTORSIÓN, DESTRUCCIÓN, INTERFERENCIA O IMPEDIMENTO DE ACCESO A DATOS O SISTEMAS INFORMÁTICOS DE PROPIEDAD O NO DEL ASEGURADO. SE EXCLUYEN TAMBIÉN PÉRDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O RECLAMACIONES DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE MODIFICACIÓN, CORRUPCIÓN, PERDIDA, DESTRUCCIÓN, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO NO AUTORIZADO, PROCESAMIENTO ILEGAL O NO AUTORIZADO O REVELACIÓN DE DATOS, DESTRUCCIÓN O ROBO DE CUALQUIER COMPUTADORA O APARATO ELECTRÓNICO O ACCESORIO QUE CONTENGA DATOS. DATOS SIGNIFICA CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN PERSONAL O CORPORATIVA EN CUALQUIER FORMATO O SOPORTE.
- EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS:
ESTA PÓLIZA NO CUBRE DAÑOS, LESIONES, COSTOS, GASTOS, PERDIDAS NI RESPONSABILIDADES DE NINGÚN TIPO CAUSADOS POR, O DERIVADOS DE, RELACIONADAS CON O RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIER ENFERMEDAD CONTAGIOSA. ESTA EXCLUSIÓN APLICA AUN CUANDO LAS RECLAMACIONES CONTRA EL ASEGURADO ALEGUEN NEGLIGENCIA O MALA PRÁCTICA CON RESPECTO A:
 - A. LA SUPERVISIÓN, RECLUTAMIENTO, EMPLEO, FORMACIÓN O VIGILANCIA DE OTRAS PERSONAS QUE PUEDAN SER INFECTADAS Y PUEDAN TRANSMITIR UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA;
 - B. EL TEST O PRUEBA DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA;
 - C. FALLO EN LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA; O
 - D. FALLO EN LA COMUNICACIÓN DE UNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA A LAS AUTORIDADES.
 A EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, ENFERMEDAD CONTAGIOSA SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, INCLUYENDO CUALQUIER VIRUS, BACTERIA, MICROORGANISMO O PATÓGENO QUE PUEDA O PRESUMIBLEMENTE PUEDA PROVOCAR DETERIORO FÍSICO, DOLENCIAS O ENFERMEDADES.

Detalles de Prima

COP \$170.000.000 + IVA

Notas Adicionales

Garantías

- EN CASO DE EXISTIR OTROS SEGUROS CONTRATADOS POR EL ASEGURADO AMPARANDO LAS COBERTURAS OTORGADAS EN ESTA PROPUESTA, ESTA PÓLIZA ENTRARA A CUBRIR EN EXCESO DE DICHOS SEGUROS.

Clausulado

- "POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL"

30/09/2020-1305-P-06-CLACHUBB20160069-0001

30-09-2020-1305-NT-06-P&CNTCHUBBSEG063



PÓLIZA No. 12/47730	ANEXO No. 0	PAG. No. 4
UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP		

Consideraciones Adicionales

- Pago de prima: 30 días.

Notas

- Chubb seguros S.A. es una subsidiaria de una empresa de casa matriz en los Estados Unidos de Norteamérica y Chubb Limited es una empresa que cotiza en la bolsa de Nueva York. Por consiguiente, Chubb seguros S.A. está sujeta a ciertas leyes o regulaciones de los Estados Unidos de Norteamérica además de las restricciones y sanciones de la Unión Europea, las Naciones Unidas y naciones que puedan prohibirle la prestación de cobertura o el pago de reclamaciones a determinadas personas o entidades o asegurar ciertos tipos de actividades relacionadas con determinados países como Irán, Siria, Corea del Norte, Sudán del Norte y Cuba.

PÓLIZA No. 12/47730	ANEXO No. 0	PAG. No. 5
UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP		

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

01/11/2016-1305-P-06-CLACHUBB20160069

31/05/2016-1305-NT-06-RCGENERAL

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA COMPAÑIA", EN CONSIDERACIÓN A LA PRIMA PACTADA ASÍ COMO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO EN LA SOLICITUD DE SEGURO, TODAS LAS CUALES HACEN PARTE INTEGRANTE DE ESTE SEGURO, OTORGA LAS COBERTURAS O AMPAROS QUE SE SEÑALAN MÁS ADELANTE

TODOS LOS AMPAROS DE ESTA PÓLIZA SON PROPIOS DE LA NATURALEZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y OPERARÁN SEGÚN EL SISTEMA GENERAL DE OCURRENCIA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1131 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

TODAS LAS INDEMNIZACIONES QUE PUEдан LLEGAR A GENERARSE COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO AMPARADO POR CUALQUIERA DE LAS COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA ESTÁN SUJETAS A LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN Y EL (LOS) DEDUCIBLE(S) APLICABLES TAL COMO ESTOS ESTÉN EXPRESAMENTE CONTENIDOS EN LAS CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y/O ESPECIALES QUE HAGAN PARTE DE ESTA PÓLIZA.

LOS TÍTULOS Y SUBTÍTULOS QUE SE UTILIZAN A CONTINUACIÓN SON ESTRUCTAMENTE ENUNCIATIVOS Y POR LO TANTO DEBEN SER INTERPRETADOS DE ACUERDO AL TEXTO QUE LOS ACOMPAÑA.

CONDICIÓN PRIMERA – AMPAROS

BÁSICOS A.- INDEMNIZACIÓN DE

PERJUICIOS

LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES Y/O PARTICULARES Y/O ESPECIALES PACTADAS, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y/O LESIONES O MUERTE A PERSONAS QUE TENGAN ORIGEN EN HECHOS ACCIDENTALES, SÚBITOS, REPENTINOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO PROVENIENTES DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, EN LOS QUE EL ASEGURADO DESARROLLA Y REALIZA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA COBERTURA DE ESTE SEGURO.

PÓLIZA No. 12/47730	ANEXO No. 0	PAG. No. 6
UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP		

2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE COBERTURA POR ESTE SEGURO INDICADAS IGUALMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

LA COBERTURA BRINDADA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES TALES COMO:

- a) POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- b) POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- c) TRANSPORTE DE BIENES DEL ASEGURADO, TALES COMO MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y PRODUCTOS TERMINADOS, FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- d) OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- e) POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- f) POSESIÓN O USO DE SUS INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO REALICE U ORGANICE EN ELLAS.
- g) VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
- h) PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- i) VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES PARA TALES PROPÓSITOS.

SI EL PERSONAL DE CELADURÍA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO AL ASEGURADO ES SUMINISTRADO POR UNA FIRMA O EMPRESA ESPECIALIZADA EN LA MATERIA, ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE LA LEY EXIGE PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDAD O, EL LÍMITE QUE TAL FIRMA TENGA CONTRATADO PARA ESTOS EFECTOS, EL QUE SEA MAYOR, PERO EN TODO CASO ÉSTA COBERTURA OPERA SIEMPRE EN EXCESO DE UN LIMITE MÍNIMO DE 400 SMMLV.

SON CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DE ESTE AMPARO:

A. QUE LA FIRMA O EMPRESA ESPECIALIZADA EN SEGURIDAD Y/O VIGILANCIA QUE HA SIDO CONTRATADA POR EL ASEGURADO ESTÉ LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

B. QUE EL PERSONAL ESTÉ PRESTANDO SUS SERVICIOS AL ASEGURADO CONFORME AL SERVICIO CONTRATADO.

C. QUE LOS HECHOS OCURRAN DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EN EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROPIA DEL CARGO.

PÓLIZA No. 12/47730	ANEXO No. 0	PAG. No. 7
UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP		

- j) POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS UBICADOS O INSTALADOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- k) ACTOS DE LOS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS.
- l) POSESIÓN O USO DE CAFETERIAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA USO DE SUS EMPLEADOS Y/O INVITADOS.
- m) INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- n) USO DE PARQUEADEROS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO
- o) DESCARGUE, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLIN, ACIDOS, ALCALIS Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, Y DEMÁS MATERIAS IRRITANTES O CONTAMINANTES, EN O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RIOS, LAGOS O CUALQUIER CURSO O CUERPO DE AGUA, PRODUCIDA EN FORMA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA.

LA COBERTURA BRINDADA BAJO ESTE SEGURO COMPRENDE EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE CAUSADOS A LA VICTIMA Y TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE ESTA, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1133 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO.

B.- GASTOS LEGALES

LA COMPAÑÍA PAGARÁ EN NOMBRE DEL ASEGURADO LOS GASTOS LEGALES EN QUE ESTE INCURRA, CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA, PARA SU DEFENSA FRENTE A CUALQUIER RECLAMACIÓN O RECLAMO, AUN CUANDO LA MISMA NO TENGA FUNDAMENTO PERO SIEMPRE Y CUANDO ESTOS NO SE ENCUENTREN DESPROVISTOS DE COBERTURA O ESTÉN EXCLUIDOS DE ESTE SEGURO.

C.- GASTOS MEDICOS

LA COMPAÑÍA PAGARÁ AL O EN NOMBRE DEL ASEGURADO, CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE ESTE SEGURO Y, EN ESPECIAL AL SUBLIMITE DE INDEMNIZACIÓN INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO EN LA PRESTACIÓN, POR PARTE DE TERCEROS Y NO DE PERSONAL PROPIO DEL ASEGURADO, DE ACTIVIDADES QUE CONSTITUYAN PRIMEROS AUXILIOS INMEDIATOS O QUE SE CAUSEN DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO, POR CONCEPTO DE SERVICIOS MÉDICOS NECESARIOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERA Y DE MEDICAMENTOS, COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES CAUSADAS A TERCEROS (DISTINTOS DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO) EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAMENTE INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES DE ESTA.

EL AMPARO QUE MEDIANTE ESTA SECCIÓN SE OTORGA ES INDEPENDIENTE DEL DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y POR CONSIGUIENTE, LOS PAGOS QUE POR DICHO CONCEPTO SE REALICEN, EN NINGUN CASO PUEDEN SER INTERPRETADOS COMO ACEPTACIÓN TÁCITA DE RESPONSABILIDAD.

PÓLIZA No. 12/47730	ANEXO No. 0	PAG. No. 8
UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP		

SE REITERA QUE ESTA COBERTURA NO OPERARÁ CUANDO LOS SERVICIOS ANTES DESCRITOS SE HAGAN CON PERSONAL PROPIO DEL ASEGURADO.

CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES

SALVO ESTIPULACIÓN EXPRESA EN CONTRARIO, LA COMPAÑÍA, NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA SUMA SURGIDA DE UN RECLAMO O RECLAMACIÓN INCLUYENDO GASTOS LEGALES DE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON

1. TODA CLASE DE EVENTOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
2. DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARIZANTES.
3. PERJUICIOS PATRIMONIALES PUROS ES DECIR AQUELLOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE LESIONES O MUERTE A PERSONAS O DAÑO MATERIAL CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA.
4. OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL ASEGURADO EN VIRTUD DE CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
5. LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL ASEGURADO, ES DECIR, ERRORES U OMISIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE TAREAS EXCLUSIVAS DE SU PROFESIÓN O ACTIVIDAD.
6. LA INOBSERVANCIA O LA VIOLACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES
7. MULTAS O SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS.
8. DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.
9. TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE GUERRA, GUERRA CIVIL, INVASIÓN, ACTO DE ENEMIGO O PODER EXTRANJERO U HOSTILIDADES O ACCIONES BÉLICAS (EXISTA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), REBELIÓN, INSURRECCIÓN, REVOLUCIÓN, SEDICIÓN, LEVANTAMIENTO MILITAR, NAVAL O AÉREO, GOLPE DE ESTADO O USURPACIÓN DE PODER, ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR, MANIFESTACIÓN PÚBLICA, ALBOROTOS POPULARES, CONFLICTOS COLECTIVOS DE TRABAJO O SUSPENSIÓN DE HECHO DE LABORES O CUALQUIER OTRO ACTO, CIRCUNSTANCIA O ESTADO DE COSAS AFINES O INHERENTES A LAS ANTEDICHAS CAUSAS O DERIVADAS DE ELLAS.
10. TODA RESPONSABILIDAD SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE PRODUZCA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, O COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS O A CUYA EXISTENCIA O CREACIÓN HAYAN CONTRIBUIDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE LAS SUSODICHAS CAUSAS, A SABER:
 - a. LA ACCIÓN DE ENERGÍA ATÓMICA.
 - b. RADIACIONES IONIZANTES, O CONTAMINACIÓN POR RADIOACTIVIDAD PRODUCIDA POR CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR O POR CUALQUIER RESIDUO NUCLEAR PRODUCTO DE LA COMBUSTIÓN DE MATERIAL NUCLEAR.

c. LA RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD U OTRAS PROPIEDADES PELIGROSAS DE CUALQUIER ARTEFACTO NUCLEAR EXPLOSIVO O COMPONENTES NUCLEARES DE LOS MISMOS.

11. DAÑOS OCASIONADOS A LOS BIENES DEL ASEGURADO O A LAS PERSONAS Y/O BIENES DE LOS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES A SU SERVICIO, ASI COMO A SUS CÓNYUGES O PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL.

CUANDO EL ASEGURADO SEA PERSONA NATURAL, DAÑOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DE SU CÓNYUGE O DE SUS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL.

12. DAÑOS MATERIALES A AQUELLA ESPECÍFICA PARTE DE UNA PROPIEDAD, EN LA QUE EL ASEGURADO, SUS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS, TRABAJANDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE A NOMBRE DEL ASEGURADO, ESTÉN EFECTUANDO OPERACIONES, SI EL DAÑO MATERIAL PROVIENE DE DICHAS OPERACIONES.
13. HURTO, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA Y EN GENERAL, CUALQUIER ACTO DE APROPIACIÓN INDEBIDA DE BIENES DE TERCEROS.
14. DAÑOS A AERONAVES, TRENES, FERROCARRILES, EMBARCACIONES MARÍTIMAS O FLUVIALES, DURANTE OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
15. OPERACIONES DE AERÓDROMOS, AEROPUERTOS, PUERTOS, HELIPUERTOS Y LAS OPERACIONES QUE EL ASEGURADO REALICE EN ESA CLASE DE INSTALACIONES.
16. DOLO, CULPA GRAVE O ACTOS MERAMENTE POTESTATIVOS DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO.
17. DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE Y AL ECOSISTEMA ASÍ COMO CUALQUIER CLASE DE CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN O FILTRACIÓN, INDISTINTAMENTE DE SI SE PRODUJEREN O NO EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA.
18. CUALESQUIER COSTO O GASTO QUE SE DERIVE O DE ALGUNA MANERA ESTÉ RELACIONADO CON ALGUNA INSTRUCCIÓN, DEMANDA, ORDEN O PETICIÓN GUBERNAMENTAL SOLICITANDO QUE EL ASEGURADO EVALÚE, VIGILE, LIMPIE, REMUEVA, CONTENGA, TRATE, ELIMINE O REALICE PRUEBAS PARA DETERMINAR PRESENCIA DE TÓXICOS O NEUTRALICE CUALESQUIER IRRITANTES, CONTAMINANTES O AGENTES CONTAMINANTES. LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DEFENDER CUALQUIER ACCIÓN JUDICIAL, RECLAMACIÓN, DEMANDA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE BUSQUE REPONER O INDEMNIZAR DICHOS GASTOS O COSTOS.
19. CUALESQUIER COSTO, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A ASBESTOS, O A PRODUCTOS Y/O MATERIALES QUE CONTENGAN ASBESTOS, YA SEA QUE DICHA PRESENCIA SEA POR EXPOSICIÓN REAL, ALEGADA O AMENAZANTE.

PARA EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN Y DE ESTE SEGURO, ASBESTOS SIGNIFICA EL MINERAL EN CUALQUIER FORMA PRESCINDIENDO DE SI HA SIDO O NO EN CUALQUIER TIEMPO LLEVADO POR EL AIRE COMO UNA FIBRA, PARTÍCULA O POLVO; CONTENIDO EN, O FORMANDO PARTE DE UN PRODUCTO, ESTRUCTURA, BIENES RAÍCES, U OTRA PROPIEDAD PERSONAL; LLEVADO EN LA ROPA; INHALADO O INGERIDO; O, TRANSMITIDO POR CUALQUIER OTRO MEDIO.

PÓLIZA No. 12/47730	ANEXO No. 0	PAG. No. 10
UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP		

20. OPERACIONES DE CORTE O SOLDADURA QUE UTILICEN MANGANESO.
21. CUALESQUIER COSTO, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A SÍLICE, O A PRODUCTOS Y/O MATERIALES QUE CONTENGAN SÍLICE, YA SEA QUE DICHA PRESENCIA SEA POR EXPOSICION REAL, ALEGADA O AMENAZANTE.
22. CUALESQUIER COSTOS, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A MOHO, HONGOS, ESPORAS, O CUALESQUIER ORGANISMO SIMILAR.
23. CUALESQUIER COSTOS, GASTOS U OBLIGACIONES PROVENIENTES DE, O DE CUALQUIER FORMA RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE O EXPOSICIÓN A P.C.B'S (BIFENILES POLICRORADOS), PLOMO, LÁTEX, MTBE (ETER METIL TERT-BUTILICO), PFOA (ACIDO PERFLUOROCTACNICO) O CUALESQUIER SUSTANCIA SIMILAR.
24. EXPOSICIÓN OCASIONAL O PERMANENTE A CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.
25. TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE VIRUS.
26. FALLA, MAL FUNCIONAMIENTO O INSUFICIENCIA DE COMPUTADORES, INCLUYENDO MICROPROCESADORES, PROGRAMAS DE APLICACIÓN, SISTEMAS OPERATIVOS Y PROGRAMAS RELACIONADOS, REDES DE COMPUTADORES, MICROPROCESADORES ("CHIPS") QUE NO FORMEN PARTE DE UN COMPUTADOR O CUALQUIER OTRO EQUIPO O COMPONENTE ELECTRÓNICO O COMPUTARIZADO, DEBIDO A SU INHABILIDAD O FALLA EN PROCESAR, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A CALCULAR, COMPARAR, REGISTRAR, RECUPERAR, LEER, ALMACENAR, MANIPULAR, DETERMINAR, DISTINGUIR, CONVENIR, TRANSFERIR O EJECUTAR FECHAS, DATOS O INFORMACIÓN, QUE DE CUALQUIER MANERA INCLUYE, DEPENDE, ES DERIVADA DE, O INCORPORA CUALQUIER FECHA CON INDEPENDENCIA DE LA MANERA O MEDIO DE ALMACENAMIENTO O REGISTRO.
27. ACTOS DE SABOTAJE O TERRORISMO.
PARA EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN Y DE ESTE SEGURO, SABOTAJE O TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO PERO NO LIMITÁNDOSE AL USO DE LA FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DE ÉSTA, REALIZADO POR CUALQUIER PERSONA O GRUPOS DE PERSONAS, SEA QUE ACTÚEN POR CUENTA PROPIA O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, COMPROMETIDO CON PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR A CUALQUIER GOBIERNO Y/O DE PONER AL PÚBLICO O A CUALQUIER SECCIÓN DE ÉSTE EN ESTADO DE TEMOR. TAMBIÉN SE EXCLUYEN LAS PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, RESULTANTE DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR LO QUE SE RELACIONE DE CUALQUIER MANERA CON UN ACTO DE SABOTAJE O TERRORISMO.
28. LA RESPONSABILIDAD IMPUESTA AL ASEGURADO RELACIONADA CON EL NEGOCIO DE MANUFACTURA, ELABORACIÓN, VENTA O DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O COMO PROPIETARIO O ARRENDATARIO DE PREDIOS UTILIZADOS PARA TALES FINES, POR RAZÓN DE CUALQUIER LEY O REGLAMENTACIÓN RELACIONADA CON LA VENTA, OBSEQUIO, DISTRIBUCIÓN O CONSUMO DE CUALQUIER BEBIDA ALCOHÓLICA.

PÓLIZA No. 12/47730	ANEXO No. 0	PAG. No. 11
UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP		

ESTA EXCLUSIÓN NO APLICARÁ CUANDO EL ASEGURADO DESARROLLE ACTIVIDADES PROPIAS DE UN RESTAURANTE U HOTEL SEGÚN LO INDICADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

29. ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA FABRICACIÓN, MANEJO, USO, ALMACENAJE, TRANSPORTE O DISPOSICIÓN DE SUSTANCIAS O PRODUCTOS CON PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, PIROTÉCNICAS O EXPLOSIVAS.
30. CUANDO EL ASEGURADO SEA PERSONA NATURAL, SE EXCLUYEN LAS LESIONES PERSONALES O MUERTE OCASIONADOS A TERCEROS POR UNA INFECCIÓN O ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO O SUMINISTRADOS POR EL MISMO O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.
31. RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA Y EN GENERAL TODA CLASE DE SERVICIOS MEDICOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO.
32. REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN, PATROCINIO O PRACTICA DE DEPORTES CON CARÁCTER PROFESIONAL Y/O DE ALTO RIESGO Y/O EXTREMOS.
33. FALTA, FALLA O FLUCTUACIÓN EN EL SERVICIO CUANDO EL ASEGURADO SEA PRESTADOR DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, GAS, TELEFONÍA Y/O ENERGÍA ELÉCTRICA.
34. DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, VIBRACIÓN DEL SUELO, DEBILITAMIENTO DE BASES O CIMIENTOS, ASENTAMIENTOS O VARIACIÓN DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
35. CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES, MONTAJE DE NUEVAS PLANTAS Y/O MONTAJE DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE NO HAYA ESTADO PREVIAMENTE OPERANDO DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES .
36. DAÑOS A BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO MANTENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL A CUALQUIER TÍTULO NO TRASLATIO DE DOMINIO.
37. POSESIÓN, USO, TENENCIA, MANEJO O MANTENIMIENTO, A CUALQUIER TÍTULO, DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES, AERONAVES O EMBARCACIONES MARÍTIMAS O FLUVIALES.
38. LESIONES PERSONALES, ENFERMEDAD O MUERTE DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO, QUE SURGIERE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO CON EL MISMO.
39. LABORES REALIZADAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, YA SEA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS VINCULADAS A ÉSTE EN VIRTUD DE CONTRATOS O CONVENIOS DE CUALQUIER CLASE.
40. UNIÓN, MEZCLA O TRANSFORMACIÓN, PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, OPERACIONES TERMINADAS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO

PÓLIZA No. 12/47730	ANEXO No. 0	PAG. No. 12
UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP		

SIEMPRE Y CUANDO SE HALLEN FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS Y SU POSESIÓN FÍSICA, CUSTODIA O CONTROL HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE CONFERIDOS A TERCEROS.

41. RECLAMACIONES PRESENTADAS ENTRE SÍ POR LAS PERSONAS QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE NOMBRADAS COMO ASEGURADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA.
42. RECLAMACIONES REALIZADAS ANTE JURISDICCIONES DIFERENTES A LA COLOMBIANA.
43. DAÑOS AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR QUE REALICE EL TRANSPORTE DE BIENES DEL ASEGURADO, TALES COMO MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS EN PROCESO Y PRODUCTOS TERMINADOS, FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS..
44. REALIZACIÓN Y/O PATROCINIO DE CONCIERTOS MUSICALES Y ESPECTÁCULOS.
45. LOS SIGUIENTES HECHOS OCURRIDOS DENTRO DE LOS PARQUEADEROS DEL ASEGURADO:
 - a) HURTO DE ACCESORIOS, PIEZAS, PARTES, CONTENIDO O CARGA DE LOS VEHÍCULOS O CUALQUIER OTRO ARTÍCULO U OBJETO DEJADO DENTRO DE LOS VEHÍCULOS.
 - b) PÉRDIDAS O DAÑOS POR USO INDEBIDO DE LOS VEHÍCULOS POR PARTE DEL ASEGURADO, SUS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES O LOS EMPLEADOS DE TODOS ELLOS, INCLUYENDO AQUELLOS SUMINISTRADOS POR FIRMAS DE EMPLEOS ESPECIALIZADOS O DE SERVICIOS TEMPORALES.
 - c) REPARACIONES Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PRESTADO A LOS VEHÍCULOS
46. ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES.

CONDICIÓN TERCERA – DEFINICIONES

1.- Asegurado: Significa toda persona natural y/o jurídica que tenga interés asegurable de acuerdo con las coberturas dispuestas en la presente póliza

Para los efectos de esta póliza se considerarán también Asegurados

- a) Siempre que el titular de la póliza sea una persona natural, además de éste, su cónyuge e hijos menores que habiten bajo el mismo techo.
- b) Siempre que el titular de la póliza sea una persona jurídica, además de éste, todos los funcionarios a su servicio, cuando se encuentren en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tales.

2.- Deducible: Es la cuota del riesgo o de la pérdida indicada en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares y/o especiales que está a cargo del Asegurado y que, en caso de siniestro se deduce invariablemente de la indemnización. El deducible, conforme a lo previsto por el artículo 1103 del Código de Comercio no puede ser asegurado mediante otro contrato de seguro.

PÓLIZA No. 12/47730	ANEXO No. 0	PAG. No. 13
UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP		

3.- Gastos legales: Significan los honorarios de abogados y demás gastos razonables y necesarios que hayan sido aprobados previamente y por escrito por la Compañía en que deba incurrir el asegurado para la Defensa de una Reclamación amparada bajo esta póliza.

Para los efectos de esta póliza, Gastos legales no incluyen fianzas y/o gastos de fianzas de cualquier tipo.

4.- Lesión (es) corporal (es) Significa daño o lesión física, enfermedad, angustia mental o trastorno emocional sufridos por cualquier persona, incluyendo la muerte como resultado de cualquiera de las anteriores, así como cualquier perjuicio extrapatrimonial que sea consecuencia o derivado de una pérdida cubierta bajo este seguro.

5.- Reclamaciones o Reclamos significan:

- a) Significa toda demanda o proceso, ya sea civil, comercial o arbitral en contra del Asegurado, para obtener la reparación de un daño patrimonial originado en un siniestro.
- b) Cualquier notificación o requerimiento escrito en contra del Asegurado que pretenda la declaración de que el mismo es responsable, de un Daño o Pérdida como resultado o derivado de un evento asegurado por alguno de los seguros mencionados en esta definición.

6.- Siniestro Conforme a lo previsto por el artículo 1131 del Código de Comercio Es el hecho acaecido en forma accidental, súbito, repentino e imprevisto, ocurrido durante la vigencia de la póliza, imputable al Asegurado, que cause un daño que pueda dar origen a una reclamación de responsabilidad civil extracontractual contra el Asegurado.

Constituye un sólo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debido a una misma causa originaria, con independencia del número de reclamantes, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.

7.- Solicitud de Seguro: Significa la solicitud escrita entregada a la Compañía, así como cualquier otra información suplementaria o adjunta a la misma, incluyendo cualquier afirmación e información contenida en ella que se haya suministrado para los propósitos de obtener alguna cobertura bajo la presente póliza.

8.- Vigencia del Seguro: Significa el periodo dentro del cual esta póliza y/o cualquiera de alguno de los seguros contenidos en esta brindan su amparo y ha sido indicada en la caratula o condiciones particulares y/o especiales de la póliza

CONDICIÓN CUARTA - LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

La responsabilidad de la Compañía por todos los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza no excederá del límite de valor asegurado establecido en la carátula de la póliza o en anexo a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Cuando en la carátula de la póliza o en anexo a ella se establezca un sublímite de valor asegurado por persona, daño material, evento, agregado o similar, se entenderá que tal sublímite o sublímites serán el límite máximo de responsabilidad de la Compañía para ellos, y que a su vez forman parte del límite asegurado principal, es decir, que no son en adición a éste.

- c) El límite de valor asegurado se entenderá reducido, desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnización pagada por la Compañía

PÓLIZA No. 12/47730	ANEXO No. 0	PAG. No. 14
UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP		

CONDICIÓN QUINTA - PAGOS SUPLEMENTARIOS

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 1128 del Código de Comercio, la Compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las siguientes salvedades:

1. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente consignada en las exclusiones contenidas en la cláusula segunda de esta póliza.
2. Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la Compañía, y
3. Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede de la suma que delimita la responsabilidad de la Compañía, ésta sólo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

CONDICIÓN SEXTA- ACCIÓN DIRECTA DE LOS DAMNIFICADOS CONTRA LA COMPAÑÍA.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1133 del C. de Co., en el seguro de Responsabilidad Civil los damnificados tienen acción directa contra la Compañía. Para acreditar su derecho ante la Compañía de acuerdo con el Artículo 1077 del Código de Comercio, la víctima en ejercicio de la acción directa podrá en un sólo proceso demostrar la responsabilidad del Asegurado y demandar la indemnización de la Compañía.

CONDICIÓN SÉPTIMA – PROHIBICIONES AL ASEGURADO

Salvo que medie autorización previa de la Compañía otorgada por escrito, el Asegurado no estará facultado, en relación con siniestros amparados bajo la presente póliza, para asumir obligaciones ni celebrar arreglos o transacciones con la víctima del daño o sus causahabientes, ni reconocer ante ellos su propia responsabilidad, ni incurrir en gastos distintos de los estrictamente necesarios para pagar auxilios médicos o quirúrgicos inmediatos de terceros afectados por un siniestro.

CONDICIÓN OCTAVA - OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

Cuando ocurra un siniestro, el Tomador o Asegurado, según sea el caso, tienen obligación de:

1. Emplear todos los medios de que disponga para evitar su extensión y propagación y a proveer el salvamento de las cosas aseguradas.
2. Dar noticia a la Compañía de la ocurrencia del siniestro, dentro de los diez (10) días comunes siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer.
3. Declarar a la Compañía, al dar la noticia del siniestro, los seguros coexistentes, con indicación del Asegurador y de la suma asegurada.
4. Hacer cuanto esté a su alcance para conservar todo elemento que pueda ser necesario o útil como medio probatorio relacionado con cualquier reclamación.
5. Facilitar la atención de cualquier demanda judicial o extrajudicial, asistir a las audiencias y procesos judiciales a que haya lugar, suministrar pruebas, conseguir si es posible la asistencia de testigos y prestar toda la colaboración necesaria en el curso de tales procesos judiciales o extrajudiciales. El

PÓLIZA No. 12/47730	ANEXO No. 0	PAG. No. 15
UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP		

Asegurado está igualmente obligado a colaborar en su defensa, a otorgar los documentos y a concurrir a las citaciones que la ley o la autoridad le exija, a hacerse presente en todas las diligencias encaminadas a establecer el monto de los perjuicios y a ajustar la pérdida cuando la ley, la autoridad o la Compañía se lo exija.

6. El asegurado está igualmente obligado a procurar a su costo y a entregar o poner de manifiesto a la Compañía todos los detalles, libros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas y cualesquiera informes que la Compañía esté en derecho de exigirle con referencia a la reclamación, al origen y a la causa del siniestro y a las circunstancias bajo las cuales los daños o perjuicios se han producido, o que tengan relación con hechos que tengan en forma alguna relación con la cobertura otorgada mediante la presente póliza.

7. A petición de la Compañía, deberán hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación.
Además de lo anterior, el Tomador o Asegurado están obligados en caso de conocimiento de siniestro a:
 - A. Dar aviso a la Compañía de la ocurrencia de cualquier hecho dañoso que pueda llegar a constituir siniestro amparado por la presente póliza, dentro de los diez (10) días comunes siguientes a aquel en que tengan conocimiento del mismo. Este aviso deberá contener la información más completa posible acerca del tiempo, lugar y circunstancias del hecho, daños a la propiedad, nombre y dirección de personas afectadas y testigos, entre otros.
 - B. Informar a la Compañía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su conocimiento de toda reclamación judicial o extrajudicial de terceros damnificados o sus causahabientes, con obligación de contestar la demanda que le promuevan en cualquier proceso civil y que pudiere ser causa de indemnización conforme al presente seguro.
 - C. En caso que el tercero damnificado le exija directamente a la Compañía una indemnización por los daños ocasionados por el Asegurado, éste se obliga a proporcionar a la Compañía toda la información y documentación que ella le solicite en relación con la ocurrencia del hecho que motiva la acción del tercero perjudicado.

Si el Asegurado o Beneficiario no cumplen con estas obligaciones, la Compañía podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

CONDICIÓN NOVENA - DERECHOS DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

Inmediatamente que ocurra una pérdida o daño que pueda acarrearle alguna responsabilidad en virtud de este seguro, la Compañía podrá penetrar en los edificios o locales en que ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.

Las facultades conferidas a la Compañía en virtud de esta condición, podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el Asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación, o en el caso de que ya se hubiere presentado, mientras no haya sido retirada. Salvo dolo o culpa grave, la Compañía no contrae obligación ni responsabilidad para con el Asegurado por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades ni disminuirán por ello sus derechos a apoyarse en cualquiera de las condiciones de esta póliza con respecto al siniestro.

Cuando el Tomador o Asegurado o cualquier persona que actúe por cuenta de ellos deje de cumplir los

PÓLIZA No. 12/47730	ANEXO No. 0	PAG. No. 16
UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP		

requerimientos de la Compañía o le impida o dificulta el ejercicio de estas facultades, la Compañía podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.

CONDICIÓN DÉCIMA - DEFENSA DEL ASEGURADO

La Compañía está facultada respecto de siniestros amparados bajo la presente póliza, para participar en la defensa del Asegurado, y de acuerdo con las normas legales en su conducción, en la forma que considere más adecuada. Por lo tanto, en caso de que cualquier actuación del Asegurado obstaculice o perjudique el ejercicio de esta facultad, la Compañía podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que dicha actuación le cause.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - PAGO DE RECLAMACIONES

Conforme a lo previsto por el artículo 1080 del Código de Comercio, La Compañía efectuará el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o el Tercero Perjudicado acredite, aún extrajudicialmente, la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

En adición a lo antes indicado la Compañía estará obligada, además, a pagar las reclamaciones presentadas, en los siguientes casos:

1. Cuando se realice con su previa aprobación un acuerdo entre el Asegurado y el perjudicado mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el primero debe pagar al segundo por concepto de toda indemnización.
2. Cuando La Compañía realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al Asegurado.

La Compañía no liquidará ni pagará ningún Siniestro derivado de Reclamo o Reclamación objeto de amparo sin el consentimiento del Asegurado. Si estos se rehúsan a prestar su consentimiento a un acuerdo sugerido por la Compañía, y aceptable para el perjudicado reclamante, la responsabilidad de la Compañía no excederá el monto de dicho acuerdo, incluyendo los costos y gastos incurridos desde el momento en que la Compañía solicitó el consentimiento del Asegurado hasta la fecha de rechazo. En el evento en que se logre un acuerdo, ambas partes convienen en realizar sus mejores esfuerzos para determinar un reparto justo y equitativo de los costos y gastos incurridos para lograr dicho acuerdo, a fin de que sean asumidos por ellas.

3. La Compañía podrá exonerarse en cualquier momento de toda responsabilidad de un siniestro amparado bajo la presente póliza, mediante el pago al Asegurado o tercero damnificado de la suma estipulada como límite máximo de responsabilidad respecto de dicho siniestro, más los gastos adicionales que con arreglo a la Ley le corresponda asumir.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

El Asegurado o el Beneficiario quedarán privados de todo derecho procedente de la presente póliza, en los siguientes casos:

- a. Cuando la reclamación presentada fuere de cualquier manera fraudulenta o en apoyo de ella, se hicieren o utilizaren declaraciones falsas o si se emplearen otros medios o documentos engañosos o dolosos conforme con lo previsto por el artículo 1078 del Código de Comercio.

PÓLIZA No. 12/47730	ANEXO No. 0	PAG. No. 17
UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP		

- b. Cuando al dar noticia del siniestro omiten maliciosamente informar de los seguros coexistentes sobre los mismos intereses asegurados conforme con lo previsto por el artículo 1076 del Código de Comercio.
- c. Cuando renuncien a sus derechos contra los terceros responsables del siniestro conforme con lo previsto por el artículo 1097 del Código de Comercio.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – INDEMNIZACIÓN CUANDO HAY COEXISTENCIA DE SEGUROS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1092 del Código de Comercio En caso de pluralidad o coexistencia de seguros, los Aseguradores deberán soportar la indemnización debida al Asegurado en proporción a la cuantía de sus respectivos contratos, siempre que el Asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratación de éstos, produce nulidad.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA - SUBROGACIÓN

De acuerdo con lo previsto por los artículos 1096, 1097 y 1098 del Código de Comercio:

En virtud del pago de la indemnización, la Compañía se subroga por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro.

El Asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. El incumplimiento de esta obligación acarreará la pérdida del derecho a la indemnización.

A petición de la Compañía, el Asegurado deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitirle el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación. Si el asegurado incumpliere esta obligación, la Compañía podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento. La mala fe del Asegurado, causará la pérdida del derecho a la indemnización.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA - PAGO DE LA PRIMA

De acuerdo con el artículo 1066 del Código de Comercio, el Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1058 del Código de Comercio el Tomador del seguro está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por la Compañía. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la Compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el Tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del Tomador, el contrato no será nulo, pero la Compañía sólo estará obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada

PÓLIZA No. 12/47730	ANEXO No. 0	PAG. No. 18
UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP		

equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si la Compañía, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Con relación a las declaraciones contenidas en el Solicitud de Seguro, cuestionarios complementarios, estados financieros y demás información exigida para la suscripción, tales cuestionarios serán considerados, en el caso que existan varios Asegurados, independientes para cada Asegurado en el sentido de que ninguna afirmación ni declaración o conocimiento poseído por cualquier Asegurado será imputado a ningún otro Asegurado a los efectos de determinar si existe cobertura bajo esta póliza.

CONDICIÓN DECIMA SÉPTIMA - MODIFICACIONES DEL ESTADO DEL RIESGO

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1060 del Código de Comercio, el Asegurado o el Tomador, según el caso, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberán notificar por escrito a la Compañía los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 (según se indicó en la cláusula anterior), signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con antelación no menor de diez días hábiles a la fecha de la modificación del riesgo, si ésta depende del arbitrio del Asegurado o del Tomador. Si le es extraña, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos treinta días desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos consignados en el inciso anterior, la Compañía podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

La falta de notificación oportuna produce la terminación del contrato. Pero sólo la mala fe del Asegurado o del Tomador dará derecho a la Compañía a retener la prima no devengada.

Esta sanción no será aplicable cuando la Compañía haya conocido oportunamente la modificación y consentido en ella.

CONDICIÓN DECIMA OCTAVA- ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PÓLIZA

Las coberturas otorgadas bajo la presente póliza aplicarán en el territorio de la República de Colombia donde cualquier Asegurado desarrolle o realice la o la actividad que se indiquen en la caratula de la misma o sus condiciones particulares y/o especiales.

CONDICIÓN DECIMA NOVENA - INSPECCIÓN Y AUDITORÍA

La Compañía estará facultada en todo momento para inspeccionar los predios y operaciones del Asegurado amparadas por este seguro, en cualquier hora hábil y por personas debidamente autorizadas por la misma.

El Asegurado se obliga a proporcionar a la Compañía todos los detalles e informaciones que ella juzgue necesarios para la debida apreciación del riesgo asegurado.

PÓLIZA No. 12/47730	ANEXO No. 0	PAG. No. 19
UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP		

La compañía podrá así mismo examinar los libros y registros del Asegurado con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirvieron de base para el cálculo de primas. Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza y por un año más, contado a partir de su vencimiento definitivo.

CONDICIÓN VIGÉSIMA - REVOCACIÓN DEL SEGURO

De acuerdo con lo previsto por el artículo 1071 del Código de Comercio el presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por los contratantes. Por la Compañía, mediante noticia escrita al Asegurado, enviada a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días de antelación, contados a partir de la fecha de envío; por el Asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito a la Compañía.

En el primer caso, la revocación da derecho al Asegurado a recuperar la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efectos la revocación y la de vencimiento del contrato. La devolución se computará de igual modo, si la revocación resulta del mutuo acuerdo de las partes.

En el segundo caso, el importe de la prima devengada y el de la devolución se calcularán tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA - PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas de este contrato o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria y extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos (2) años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La extraordinaria será de cinco (5) años; correrá contra toda clase de persona y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Respecto a la víctima, la prescripción correrá a partir de la fecha de ocurrencia del hecho externo imputable al asegurado. Frente al Asegurado, ello ocurrirá desde cuando la víctima le formule la petición judicial o extrajudicial.

Teniendo en cuenta que el presente seguro es de responsabilidad civil le será también aplicable lo dispuesto por el artículo

1131 del Código de Comercio de acuerdo con el cual se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al Asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al

Asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formula la petición judicial o extrajudicial.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA - RENOVACIÓN.

Para solicitar la renovación de la póliza en su totalidad o de alguno de los seguros o amparos contenidos en esta, la Tomadora o Tomador deberá proporcionar a la Compañía, por lo menos treinta (30) días calendario antes de la fecha de vencimiento de la Vigencia del Seguro, la Solicitud de Seguro y la información complementaria. Con base en el estudio de esta información, la Compañía determinará los términos y condiciones para la nueva Vigencia del Seguro. No habrá renovación automática.

PÓLIZA No. 12/47730	ANEXO No. 0	PAG. No. 20
UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP		

CONDICIÓN VIGÉSIMA TERCERA - NOTIFICACIONES

Salvo lo dispuesto en el numeral 2 de la Condición Octava respecto al aviso del siniestro, cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato, deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la notificación, la constancia del envío del aviso escrito por correo recomendado o certificado dirigido a la última dirección conocida de la otra parte.

También será prueba suficiente de que la notificación ha sido formalizada la constancia del "Recibido" con la firma respectiva del funcionario autorizado de la parte destinataria.

Así mismo, será válida cualquier otra notificación que se den las partes, por cualquier medio idóneo reconocido por la Ley.

CONDICIÓN VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá D.C., en la República de Colombia.

CONDICIÓN VIGÉSIMA QUINTA - LEGISLACIÓN APLICABLE

Todos los términos y condiciones incluyendo cualquier cuestión relacionada con la celebración, validez, interpretación, desarrollo y aplicación de esta Póliza se rige por las leyes de la República de Colombia.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIAJES DE EMPLEADOS DEL ASEGURADO FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.**CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO**

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA POR EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA A CONSECUENCIA DE LABORES, QUE EN SU NOMBRE SEAN REALIZADAS POR SUS EMPLEADOS DURANTE LOS VIAJES QUE REALICEN FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO, CON PERMANENCIA MÁXIMA DE 5 SEMANAS, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

CONDICIÓN SEGUNDA - INDEMNIZACIÓN

La Compañía indemnizará únicamente en Colombia y en pesos colombiano al tipo de cambio correspondiente a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día en que se efectúe el pago.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

PÓLIZA No. 12/47730	ANEXO No. 0	PAG. No. 21
UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP		

RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES CELEBRADAS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA A CONSECUENCIA DE LABORES O ACTIVIDADES QUE, EN NOMBRE DEL ASEGURADO, LLEVE A CABO DURANTE LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO, CON PERMANENCIA MÁXIMA DE 5 SEMANAS, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

CONDICIÓN SEGUNDA - INDEMNIZACIÓN

La Compañía indemnizará únicamente en Colombia y en pesos colombianos al tipo de cambio correspondiente a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día en que se efectúe el pago.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

ANEXO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

01/11/2016-1305-P-06-CLACHUBB20160069

01/03/2011-1305-NT-13-ACESEGP&CRCE0003

CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 39 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES ESPECIALES APLICABLES A ESTE AMPARO

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN RECLAMO O RECLAMACIÓN INCLUYENDO GASTOS LEGALES DE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

PÓLIZA No. 12/47730	ANEXO No. 0	PAG. No. 22
UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP		

1. DAÑOS A PROPIEDADES DEL ASEGURADO SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS
2. DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
3. RECLAMACIONES ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

CONDICIÓN TERCERA – DEFINICIONES

Por contratistas y subcontratistas independientes se entiende toda persona natural o jurídica, que en virtud de contratos o convenios de carácter estrictamente comercial, presta al asegurado un servicio remunerado y bajo su dependencia o subordinación y, mientras se encuentre en el desempeño de las labores a su cargo.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 38 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, CUANDO EXISTA CULPA SUFICIENTE COMPROBADA DEL EMPLEADOR EN LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.

CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN RECLAMO O RECLAMACIÓN INCLUYENDO GASTOS LEGALES DE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
2. ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

PÓLIZA No. 12/47730	ANEXO No. 0	PAG. No. 23
UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP		

CONDICIÓN TERCERA – DEFINICIONES

- Empleado: Toda persona que mediante contrato de trabajo preste al Asegurado un servicio personal, remunerado y bajo su permanente dependencia o subordinación.
- Accidente de trabajo: todo suceso imprevisto y repentino, ocurrido durante la vigencia de la póliza, que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas al empleado, que le produzca la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional.

CONDICIÓN CUARTA – ALCANCE DE LA INDEMNIZACIÓN:

La cobertura otorgada bajo el presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones previstas por las disposiciones laborales, de las prestaciones a que tenga derecho el trabajador bajo el Sistema de Seguridad Social, del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito y de cualquier otro seguro individual o colectivo que el Asegurado contrate para sus trabajadores en razón de pactos colectivos o convenciones laborales.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

CONDICIÓN PRIMERA - AMPARO

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 41 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, EL AMPARO BÁSICO DE LA MISMA SE EXTIENDE A AMPARAR, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS ENTRE SÍ POR LAS PERSONAS QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE NOMBRADAS COMO ASEGURADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIESE EXPEDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO.

CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE SE CAUSEN ENTRE SÍ LAS PERSONAS NOMBRADAS COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN RECLAMO O RECLAMACIÓN INCLUYENDO GASTOS LEGALES DE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES DE LOS ASEGURADOS EN LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, EN LOS QUE DESARROLLAN Y REALIZAN LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
2. LESIONES O MUERTE DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS ASEGURADOS

PÓLIZA No. 12/47730	ANEXO No. 0	PAG. No. 24
UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP		

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 37 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA POR EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN RECLAMO O RECLAMACIÓN INCLUYENDO GASTOS LEGALES DE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
2. LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE SUS TRABAJADORES.
3. PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

CONDICIÓN TERCERA – DEFINICIONES

Vehículo: todo automotor de fuerza impulsora propia y que esté matriculado y autorizado por las autoridades competentes para transitar por vías públicas, provisto de placa o licencia para tal fin.

No se entiende por vehículo equipos tales como tractores, grúas, montacargas y en general todos aquellos equipos no diseñados específicamente para el transporte de personas o bienes por vía pública.

CONDICIÓN CUARTA - CONDICIONES ESPECIALES

La cobertura otorgada bajo el presente anexo opera en exceso de los límites máximos vigentes en el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito (SOAT) y de los límites primarios

PÓLIZA No. 12/47730	ANEXO No. 0	PAG. No. 25
UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP		

aplicables a cada automotor o vehículo de los antes mencionados, sea que se contrale o no un seguro de autos, indicados en la carátula de la póliza o en sus condiciones particulares y/o especiales.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL

CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 36 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS A BIENES MUEBLES BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL.

CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN RECLAMO O RECLAMACIÓN INCLUYENDO GASTOS LEGALES DE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON:

1. DAÑOS A BIENES INMUEBLES.
2. DAÑOS A AERONAVES, EMBARCACIONES, TRENES O VEHÍCULOS A MOTOR DESTINADOS Y AUTORIZADOS PARA TRANSITAR POR VIAS PÚBLICAS Y PROVISTOS DE PLACA O LICENCIA PARA TAL FIN.
3. MERCANCÍAS QUE EL ASEGURADO CONSERVE BAJO CONTRATO DE DEPÓSITO O EN COMISIÓN O EN CONSIGNACIÓN.
4. BIENES QUE EL ASEGURADO CONSERVE CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE LEASING O RENTING.
5. BIENES QUE EL ASEGURADO CONSERVE CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL QUE REALICE CON O SOBRE ESTOS BIENES: ELABORACIÓN, MANIPULACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, DIAGNOSTICO Y FINES SIMILARES.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

PÓLIZA No. 12/47730	ANEXO No. 0	PAG. No. 26
UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP		

RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS Y POSEEDORES

CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 36 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA FRENTE A LOS PROPIETARIOS POR DAÑOS A LOS INMUEBLES DE ESTOS QUE EL ASEGURADO OCUPE A TÍTULO DE MERA TENENCIA (ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, COMODATO Y SIMILARES) PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN, FILTRACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA

CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 17 y 18 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE CONTAMINACION, POLUCION O FILTRACION, QUE OCURRA POR UN EVENTO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO.

SON CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DE ESTA COBERTURA:

1. LA CONTAMINACION, POLUCION O FILTRACION SE MANIFIESTE Y SEA EVIDENTE EN FORMA FÍSICA PARA EL ASEGURADO Y/O PARA TERCERAS PERSONAS Y DICHA MANIFESTACIÓN TENGA LUGAR DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS INMEDIATAMENTE SIGUIENTES AL INICIO DE LA CONTAMINACION, POLUCION O FILTRACION.
2. LOS DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y/O LAS LESIONES O MUERTE A PERSONAS CAUSADOS POR TAL CONTAMINACION, POLUCION O FILTRACION SOBREVENGAN DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS INMEDIATAMENTE SIGUIENTES AL INICIO DE LA CONTAMINACION, POLUCION O FILTRACION.

CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES

PÓLIZA No. 12/47730	ANEXO No. 0	PAG. No. 27
UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP		

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES NI EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO NI CUALQUIER SUMA SURGIDA DE UN RECLAMO O RECLAMACIÓN INCLUYENDO GASTOS LEGALES DE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN O FILTRACIÓN SE PRODUJERE EN FORMA PAULATINA, GRADUAL O EN FORMA NO ACCIDENTAL, NI SÚBITA NI IMPREVISTA.

CONDICIÓN TERCERA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

No obstante lo establecido en el numeral 2 de la Condición Octava – Obligaciones del Asegurado en caso de siniestro, del Clausulado General de la Póliza, para el amparo concedido este amparo adicional, el Asegurado se obliga a dar noticia a la Compañía de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN, FILTRACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA

CONDICIÓN PRIMERA – AMPARO

NO OBSTANTE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 17 y 18 DE LA CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES, DEL CLAUSULADO GENERAL DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA POR EL SUBLIMITE DE VALOR ASEGURADO POR EVENTO Y VIGENCIA INDICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA O EN SUS CONDICIONES PARTICULARES Y/O ESPECIALES, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASION DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE CONTAMINACION, POLUCION O FILTRACION, QUE OCURRA POR UN EVENTO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO.

SON CONDICIONES PARA LA PROCEDENCIA DE ESTA COBERTURA:

1. LA CONTAMINACION, POLUCION O FILTRACION SE MANIFIESTE Y SEA EVIDENTE EN FORMA FÍSICA PARA EL ASEGURADO Y/O PARA TERCERAS PERSONAS Y DICHA MANIFESTACIÓN TENGA LUGAR DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS INMEDIATAMENTE SIGUIENTES AL INICIO DE LA CONTAMINACION, POLUCION O FILTRACION.
2. LOS DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y/O LAS LESIONES O MUERTE A PERSONAS CAUSADOS POR TAL CONTAMINACION, POLUCION O FILTRACION SOBREVENGAN DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS INMEDIATAMENTE SIGUIENTES AL INICIO DE LA CONTAMINACION, POLUCION O FILTRACION.

CONDICIÓN SEGUNDA – EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES NI EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO NI CUALQUIER SUMA

PÓLIZA No. 12/47730	ANEXO No. 0	PAG. No. 28
UNION TEMPORAL GLOBAL ALLIANZ GROUP		

SURGIDA DE UN RECLAMO O RECLAMACIÓN INCLUYENDO GASTOS LEGALES DE, TENGA SU CAUSA EN O ESTÉ RELACIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON CONTAMINACIÓN, POLUCIÓN O FILTRACIÓN SE PRODUJERE EN FORMA PAULATINA, GRADUAL O EN FORMA NO ACCIDENTAL, NI SÚBITA NI IMPREVISTA.

CONDICIÓN TERCERA – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

No obstante lo establecido en el numeral 2 de la Condición Octava – Obligaciones del Asegurado en caso de siniestro, del Clausulado General de la Póliza, para el amparo concedido este amparo adicional, el Asegurado se obliga a dar noticia a la Compañía de la ocurrencia del siniestro, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza no modificados por el presente anexo continúan en vigor.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO – Chubb Seguros
Colombia S.A. Ustáriz & Abogados. Estudio Jurídico
Bogotá D.C., Colombia.
Carrera 11A # 96 – 51. Oficina 203 –
Edificio Oficity. PBX: (571) 6108161 / (571)
6108164
Fax: (571) 6108164
e-mail: defensoriachubb@ustarizabogados.com
Página Web: <https://www.ustarizabogados.com>
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m.

No. PÓLIZA	NB-100029502	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	70932095	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICION	09/11/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas del	30/10/2020	24:00 Horas del	31/12/2020	N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	UNION TEMPORAL - UT GLOBAL ALLIANZ GROUP	No. DOC. IDENTIDAD	901.423.652-6
DIRECCIÓN	CALLE 55 NO. 71 - 64	TELÉFONO	3219544757
ASEGURADO	UNION TEMPORAL - UT GLOBAL ALLIANZ GROUP	No. DOC. IDENTIDAD	901.423.652-6
DIRECCIÓN	CALLE 55 NO. 71 - 64	TELÉFONO	3219544757
BENEFICIARIO	TERCEROS, AFECTADOS	No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN		TELÉFONO	1

OBJETO DE CONTRATO

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS IMPUTABLE AL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 1 DEL CONTRATO No. 001-190-2020, CUYO OBJETO ES ASOCIACIÓN SUJETA A CONDICIÓN PARA CONTRATAR LA OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL DE ERRADICACION MANUAL DE CULTIVOS ILCITOS, MEDIANTE GRUPOS MOVILES DE ERRADICACION

TOMADOR/AFIANZADO: UNIÓN TEMPORAL - UT GLOBAL ALLIANZ GROUP, NIT 901.423.652-6 CONFORMADA POR:
-GLOBALSERVICES S.A.S - NIT: 900.788.439-9 - PARTICIPACIÓN 90 %
-INTERLOGISTICA SERVICES S.A.S NIT: 901.258.534-8 PARTICIPACIÓN 9 %
-ALIANZA TEMPORALES S.A.S - NIT: 809.012.157-4 - PARTICIPACIÓN 1%

ASEGURADO ADICIONAL: SE TENDRÁ A AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA UNION TEMPORAL TEMPORAL - UT GLOBAL ALLIANZ GROUP, EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

BENEFICIARIO ADICIONAL : ADICIONALMENTE, SE TENDRÁ A AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES COMO BENEFICIARIO SI, PARA

ACLARACIONES: LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS COMO "LÍMITE POR EVENTO" Y "LÍMITE POR VIGENCIA" PARA LOS AMPAROS ADICIONALES OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA (SI LOS HUBIERE) FORMAN PARTE DEL VALOR ASEGURADO TOTAL ESTABLECIDO PARA EL AMPARO BÁSICO (PLO) QUE SE CONSIDERA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA Y POR ESTO NO SON VALORES ASEGURADOS ADICIONALES. LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) HASTA UN MÁXIMO DEL 20% DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO ESTABLECIDO EN EL AMPARO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO-

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	438,901,500.00	438,901,500.00	438,901,500.00	298,213.00
PATRONAL	438,901,500.00	438,901,500.00	438,901,500.00	0.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	43,801,500.00	438,901,500.00	438,901,500.00	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	438,901,500.00	438,901,500.00	438,901,500.00	0.00
TOTAL ASEGURADO			438,901,500.00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACION
CACERES Y ASOCIADOS SEGUROS Y REASEGUROS LTDA	AGENCIAS	100.0

PRIMA BRUTA	\$	298,213.00
DESCUENTOS		
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	\$	298,213.00
GASTOS EXP.	\$	5,000.00
IVA	\$	57,610.00
TOTAL A PAGAR	\$	360,823.00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS DEL ESTADO S	CEDIDO			35.000
ZURICH COLOMBIA SEGU	CEDIDO			20.000

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago : 09/11/2020
------------------	--

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

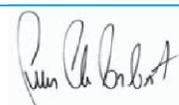
ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDEN CONSULTAR TU PÓLIZA EN WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO

EL TOMADOR Y/O ASGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, MANIFIESTO ADemás, QUEDURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y AL CANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.


Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
• Nacional: 01 8000 111 935
• Bogotá: 327 4712 - 327 4713

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
 TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUOSMUNDIAL.COM.CO
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-06-PPSUS2R000000048

No. PÓLIZA	NB-100029502	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	70932095	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	09/11/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA		
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DIAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA			
00:00 Horas del	30/10/2020	24:00 Horas del	31/12/2020				

CONDICIONES PARTICULARES

EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

DEDUCIBLES:

AMPARO	DEDUCIBLE
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV
PATRONAL	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMLV



No. PÓLIZA	NB-100029502	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	70932095	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	09/11/2020	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	00:00 Horas del	VIGENCIA HASTA	24:00 Horas del	DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA
	30/10/2020		31/12/2020				
TOMADOR	UNION TEMPORAL TEMPORAL - UT GLOBAL					No. DOC. IDENTIDAD	901.423.652-6
DIRECCIÓN	CALLE 55 NO. 71 - 64					TELÉFONO	3219544757
ASEGURADO	UNION TEMPORAL TEMPORAL - UT GLOBAL					No. DOC. IDENTIDAD	901.423.652-6
DIRECCIÓN	CALLE 55 NO. 71 - 64					TELÉFONO	3219544757
BENEFICIARIO	TERCEROS, AFECTADOS					No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN						TELÉFONO	1

CLÁUSULA DE COASEGURO

LOS AMPAROS CONTENIDOS EN LA PRESENTE POLIZA LO OTORGAN Y SUSCRIBEN LAS COMPAÑÍAS ABAJO INDICADAS, EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA, SEGUN EL CUADRO QUE SE RELACIONA A CONTINUACION.

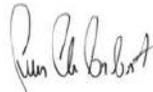
LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS Y SE LIMITAN AL PORCENTAJE RESPECTIVO.

COMPañIA	% PART.	VLR. ASEGURADO	PRIMA	(\$ Pesos)
SEGUROS MUNDIAL	35.00	153,615,525.00	104,374.39	
SEGUROS DEL ESTADO S. A.	35.00	153,615,525.00	104,374.39	
ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	20.00	87,780,300.00	59,642.51	
SEGUROS COLPATRIA S. A.	10.00	43,890,150.00	29,821.25	
TOTAL	100.00	438,901,500.00	298,212.53	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA POLIZA CORRESPONDE A LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRA DEL TOMADOR LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS, LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., PAGARA UNICAMENTE LA PARTICIPACION PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS, UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACION CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LA ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGUN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACION.

SE FIRMA LA PRESENTE CLAUSULA EN BOGOTA D.C. A LOS 9 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.
CLAUSULA QUE FORMA PARTE INTEGRATE DE LA POLIZA NB-100029502 CERTIFICADO 70932095.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



J. Vanessa Becerra C.
SEGUROS DEL ESTADO S. A.

FIRMA AUTORIZADA



Juan Carlos López González
Zurich Colombia Seguros S.A.
NIT. 860.002.534-0

ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

FIRMA AUTORIZADA



[Signature]
SEGUROS COLPATRIA S. A.

FIRMA AUTORIZADA



PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

AMPAROS

AMPARO BÁSICO-PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

(PLO)- CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y DENTRO DE LOS LÍMITES Y SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA MISMA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE) Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL TOMADOR DE LA PÓLIZA (CONTRATISTA) CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA, POR LOS CUALES RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE EL CONTRATANTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

SE CONSTITUYEN COMO BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE PÓLIZA LOS TERCEROS AFECTADOS QUE OSTENTAN LA CALIDAD DE VÍCTIMAS Y LA CONTRATANTE RESPECTO DE LAS INDEMNIZACIONES POR LAS QUE RESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE FRENTE A TERCEROS.

LA COBERTURA OTORGADA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, ESTO ES, HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LOS TÉRMINOS PARA RECLAMAR SE REGISTRAN POR LAS NORMAS DE PRESCRIPCIÓN APLICABLES PREVISTAS EN LA LEY.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, LA COBERTURA BÁSICA, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) DERIVADA DE:

LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA Y EN LOS CUALES EL TOMADOR (CONTRATISTA) DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO, INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE RAZONABLEMENTE FORMAN PARTE DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES

OBJETO DEL CONTRATO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, TALES COMO:

1. POSESIÓN, MANTENIMIENTO O USO DE PREDIOS DE PROPIEDAD U OCUPADOS POR EL ASEGURADO, O QUE ÉSTE TENGA EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO DENTRO DE LOS FINES INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA BAJO EL TÍTULO "ACTIVIDAD DEL ASEGURADO"
2. LAS LABORES Y OPERACIONES NORMALES EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.
3. USO O MANEJOS DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO HAYA DADO A LOS MISMOS EL USO PERMITIDO DE ACUERDO CON SU TIPO Y CAPACIDAD Y HAYA CUMPLIDO ESTRICTAMENTE LAS NORMAS SOBRE SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS.
4. LAS OPERACIONES, USO Y SERVICIO DE LOS RESTAURANTES QUE FUNCIONEN EN SUS PREDIOS.
5. INSTALACIONES SOCIALES (COMEDOR, CASINOS, CAFETERIAS, ETC.) Y DEPORTIVAS (CANCHAS DE FUTBOL, GIMNASIOS, PISCINAS, ETC.) DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE AL PERSONAL O SERVICIO DEL ASEGURADO.
6. AVISOS Y VALLAS DENTRO DE LOS PREDIOS.
7. ANIMALES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, DENTRO DE LA ZONA DE ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.
8. LA POSESIÓN Y EL USO DENTRO DE LOS PREDIOS, DE INSTALACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO MONTACARGAS Y OTROS EQUIPOS NO ASEGURABLES EN EL RAMO DE AUTOMÓVILES.
9. LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE DERIVE DE INCENDIO O EXPLOSIÓN QUE SE PRODUZCAN DENTRO DE LOS PREDIOS.
10. LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS, EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE VIGILANTES EMPLEADOS DEL ASEGURADO MISMO.
11. EXCURSIONES Y ACTOS FESTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO (SIEMPRE QUE NO SEA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL)

12. LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS DEL PROCESO EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN CONTRA DE LA COMPAÑÍA O DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO ASEGURADO AFRONTE EL PROCESO CON CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA EXCEPTO SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O CULPA GRAVE O DE UN EVENTO QUE ESTÉ EXPRESAMENTE EXCLUIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

SIN EMBARGO, SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA INDEMNIZABLE POR LA COMPAÑÍA DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO, ESTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL JUICIO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

EXCLUSIONES

QUEDA EXCLUIDA DEL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES PLO, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRAN EL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE:

1. DOLO O CULPA GRAVE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO O DE SUS DEPENDIENTES. Y LOS PERJUICIOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL TOMADOR Y/O ASEGURADO O CON SU COMPLIPLICIDAD O POR PERSONAS QUE ESTÁN LIGADAS CON EL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O CON LA COMPLIPLICIDAD DE LAS MISMAS.
2. PERJUICIOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DEL CÓNYUGE O DE LOS PARIENTES DENTRO DEL CUARTO GRADO CIVIL DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL DEL ASEGURADO. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y MIEMBROS DEL CONSEJO O JUNTA DE ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN DE ASEGURADO, O DE LOS PARIENTES DE DICHS FUNCIONARIOS DENTRO DEL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y SEGUNDO DE AFINIDAD.
3. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD DEL TOMADOR Y/O EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS CAUSADOS POR ENFERMEDAD DE ANIMALES DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO O TENIDOS O VENDIDOS POR EL.
4. TODOS LOS DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE, O QUE TENGAN CONEXIÓN CON ALGUNO DE LOS EVENTOS MENCIONADOS A CONTINUACIÓN, INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA AL SINIESTRO, YA SEA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER ORDEN DE SUCESIÓN:

A. GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, RESOLUCIÓN,

INSURRECCIÓN CONMOCIONES CIVILES QUE REVELEN EL CARÁCTER DE REBELIÓN POPULAR, PODER MILITAR O USURPADO, O

B. ACTOS DE TERRORISMO. SE ENTIENDE POR TERRORISMO UN ACTO QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITE AL USO DE FUERZA O VIOLENCIA Y/O SU AMENAZA POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS QUE O BIEN ACTÚAN SOLAS O POR ENCARGO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S) Y QUE SEA SOMETIDO POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, IDEOLÓGICAS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR EN EL GOBIERNO Y/O CREAR TEMOR Y MIEDO EN LA OPINIÓN PUBLICA O PARTE DE LA MISMA.

SE EXCLUYEN TAMBIÉN DAÑOS, SINIESTROS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE HAYAN SIDO CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, QUE SEAN EL RESULTADO DE O QUE TENGAN CONEXIÓN CON CUALQUIER MEDIDA TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE ESTE EN CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS.

SI LA COMPAÑÍA ALEGARA QUE, POR RAZÓN DE LO DEFINIDO EN ESTA EXCLUSIÓN, EL DAÑO, EL SINIESTRO, LOS COSTOS O GASTOS NO QUEDASEN ENCUBIERTOS POR ESTE SEGURO, ENTONCES LA CARGA DE PRUEBAS EN CONTRA ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO. EN EL CASO QUE ALGUNA PARTE DE ESTE ANEXO SEA CONSIDERADA INVÁLIDA O NULA, ENTONCES LA PARTE RESTANTE SI QUEDARA EN VIGOR Y SURTIRÁ EFECTOS.

5. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR RIESGOS ATÓMICOS O NUCLEARES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O FISIÓN NUCLEAR.

6. DAÑOS ORIGINADOS POR UNA CONTAMINACIÓN PAULATINA DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO O SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO E IMPREVISTO.

7. SINIESTROS OCASIONADOS POR PARTICIPACIÓN EN DEPORTES O COMPETENCIAS DE TODA ÍNDOLE, ASÍ COMO EN SUS ENTRENAMIENTOS O PREPARATIVOS.

8. LOS DAÑOS, PÉRDIDAS O AVERÍAS QUE SE PRODUZCAN EN OBJETOS TRANSPORTADOS POR AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES O AERONAVES.

9. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O POR MORA DE LAS OBLIGACIONES DE CONTRATOS O CONVENIOS QUE GENEREN RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

10. SE EXCLUYEN TODOS AQUELLOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO MATERIAL O PERSONAL.

11. EL INCUMPLIMIENTO DE CONVENIOS O CONTRATOS.

12. DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL USO Y/O TRANSMISIÓN DE DATOS, MANIPULACIÓN /O PERDIDAS DE DATOS Y LOS PERJUICIOS DIRECTOS OCASIONADOS POR LA IMPLEMENTACIÓN

Y/O APLICACIÓN DE SOFTWARE.

13. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE AUTOMÓVILES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

14. DAÑOS O DESAPARICIÓN DE BIENES BAJO CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.

15. DAÑOS CAUSADOS POR LA EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DE ASBESTO Y/O AMIANTO O DE PRODUCTOS HECHOS ENTERA O PRINCIPALMENTE DE DICHAS SUSTANCIAS.

16. ENFERMEDADES PROFESIONALES.

17. RIESGOS RELACIONADOS A LA NAVEGACIÓN AÉREA, A PRODUCTOS PARA AERONAVES, SUS PIEZAS O A APARATOS DESTINADOS A LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO AÉREO; RIESGOS RELACIONADOS A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA – TÉCNICA DE AEROPUERTOS, INCLUYENDO LOS RIESGOS DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS; CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A AERONAVES, INSTALACIONES O EQUIPO AEROPORTUARIO.

18. RIESGOS DE FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE EXPLOSIVOS.

19. RIESGOS DE EXTRACCIÓN REFINAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL, INCLUYENDO OLEODUCTOS Y GASODUCTOS.

20. DAÑOS A POZOS PETROLEROS, DAÑOS A TANQUES PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUCIONALES, BLOW OUT, CRATERIZACIÓN Y PÉRDIDA DE CONTROL, DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETROLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETROLEO, RIESGOS OFF SHORE.

21. SINIESTROS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS A CARGO DEL TOMADOR (CONTRATISTA).

22. DAÑOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTES ORIGINADOS EN ERRORES DE DISEÑO DE LAS VÍAS O POR FALTA DE MANTENIMIENTO.

23. LA COBERTURA PARA DAÑOS PATRIMONIALES PUROS.

24. RCMARÍTIMA / RC FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, INSTALACIONES PORTUARIAS Y SUS DAÑOS CONSECUCIONALES.

25. RECLAMACIONES RELACIONADAS CON CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS (CEM) / RADIACIÓN ELECTROMAGNÉTICA (REM).

26. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO FÍSICO.

27. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y ERRORES Y OMISIONES DEL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL.

28. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTROS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

29. RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL TOMADOR (CONTRATISTA) DE ACUERDO CON EL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, O LAS NORMAS SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA O DE CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN LEGAL COMPLEMENTARIA O REGLAMENTARIA DE DICHAS NORMAS.

30. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR (CONTRATISTA), O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACION DE TAL SERVICIO.

31. LABORES REALIZADAS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) O VINCULADOS A ESTE EN VIRTUD DE CONVENIOS O CONTRATOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL.

32. DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE EL ASEGURADO MANTENGA BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL A CUALQUIER TÍTULO NO TRASLATIVO DE DOMINIO.

33. RECLAMACIONES DERIVADAS DE SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA ENCARGADA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO MOTOR, BICICLETAS, LOCOMOTORAS, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE, O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS.

34. RECLAMACIONES ENTRE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE APAREZCAN CONJUNTAMENTE MENCIONADAS COMO “EL ASEGURADO” EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

35. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS, COMBUSTIBLES, Y MATERIAS RELACIONADAS CON FUEGOS ARTIFICIALES Y QUEMA DE LOS MISMOS.

36. RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA UNIÓN Y MEZCLA O DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS.

37. DAÑOS CAUSADOS A TUBERÍAS Y CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS

38. NINGÚN TIPO DE DAÑO SUFRIDO POR LAS PROPIEDADES ADYACENTES A LOS PREDIOS DONDE EJERZA SU ACTIVIDAD EL ASEGURADO Y/O TOMADOR, NI LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA AFECTACIÓN DE TALES PREDIOS.

39. RECLAMACIONES DERIVADAS DE HURTO SIMPLE O HURTO CALIFICADO.

40. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA).

CONDICIÓN SEGUNDA. – DEFINICIONES

ASEGURADO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE FIGURA COMO TAL EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

SINIESTRO: ES TODO HECHO EXTERNO, ACCIDENTAL REPENTINO, ACAECIDO E IMPREVISTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO O QUE PUEDA DAR ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CONTRA EL ASEGURADO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA.

DEDUCIBLE: ES LA SUMA O EL PORCENTAJE QUE SE DEDUCE DEL MONTO DE CADA INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO Y QUE SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

VIGENCIA: ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN LAS CUALES APARECEN SEÑALADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN TERCERA. – PAGO DE RECLAMACIONES.

LA COMPAÑÍA EFECTUARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN U OBJETARÁ EL PAGO DE LA MISMA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO, EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES O EL BENEFICIARIO ACREDITEN AUN EXTRAJUDICIALMENTE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA.

CONDICIÓN CUARTA. – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE.

EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR LA COMPAÑÍA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE CONOCIDAS POR LA COMPAÑÍA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECCIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL PRESENTE CONTRATO CONSERVARÁ SU VALIDEZ, PERO LA COMPAÑÍA SOLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTA RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

PARÁGRAFO. – RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES, LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO A RETENER LA TOTALIDAD DE LA PRIMA A TÍTULO DE PENA.

CONDICIÓN QUINTA. – MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGÚN EL CASO, ESTÁN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD EL ASEGURADO O EL TOMADOR DEBERÁN COMUNICAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUE AGRAVACIÓN DEL RIESGO O VARIACIÓN DE SU IDENTIDAD LOCAL. TAL NOTIFICACIÓN DEBE HACERSE CON ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS A LA FECHA DE MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR, Y SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DÍAS CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACIÓN. NOTIFICADA LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.

CONDICIÓN SEXTA. – OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, EL ASEGURADO DEBERÁ:

6.1. DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER SU OCURRENCIA.

6.2. EN CASO DE RECLAMACIÓN EL BENEFICIARIO DEBERÁ ACREDITAR ANTE LA ASEGURADORA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.

6.3. EN LOS CASOS EN QUE SE PRESENTE AL ASEGURADO CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA POR RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR LA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR TAL HECHO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA O DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA INSTAURADA EN SU CONTRA Y ABSTENERSE DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ABOGADO, HASTA QUE NO RECIBA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA.

6.4. INFORMAR A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE TODA RECLAMACIÓN EXTRAJUDICIAL DE TERCEROS O PARIENTES DAMNIFICADOS O DE SUS CAUSAHABIENTES Y ACATAR LAS INSTRUCCIONES QUE ESTA LE IMPARTA AL RESPECTO.

6.5. EJECUTAR DENTRO DE SUS POSIBILIDADES TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR LA EXTENSIÓN O AGRAVACIÓN DEL HECHO QUE ORIGINE O PUEDA ORIGINAR UNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO.

CUANDO EL ASEGURADO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

CONDICIÓN SÉPTIMA. – LÍMITE ASEGURADO.

LOS LÍMITES ASEGURADOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, POR SINIESTRO TANTO PARA CADA EVENTO (SINIESTRO) COMO EN EL AGREGADO O VIGENCIA DE LA PÓLIZA CONSTITUYE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA. LOS VALORES ASEGURADOS ESTABLECIDOS PARA LOS AMPAROS ADICIONALES SON SUBLÍMITES DENTRO DEL VALOR ASEGURADO TOTAL Y EL AMPARO BÁSICO NO OPERA EN ADICIÓN A ÉL.

PARÁGRAFO, VARIOS DAÑOS PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y PROCEDENTES DE LA MISMA CAUSA (DAÑOS EN SERIE), SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO OCURRIDO, EL CUAL A SU VEZ SE TENDRÁ COMO REALIZADO EN EL MOMENTO EN QUE OCURRA EL PRIMER DAÑO DE LA SERIE.

EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO BÁSICO (PLO) Y DE LOS AMPAROS ADICIONALES ASÍ COMO LOS DEDUCIBLES PACTADOS SERÁN CONSIGNADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

CONDICIÓN OCTAVA. – GARANTÍAS.

SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO NO PODRÁ INCURRIR EN GASTO ALGUNO, ASUMIR OBLIGACIONES, NI HACER PAGOS, NI CELEBRAR ARREGLOS O TRANSACCIONES CON LA VÍCTIMA DEL DAÑO O SUS CAUSAHABIENTES, NI RECONOCER ANTE ELLOS SU PROPIA RESPONSABILIDAD. ESTA ÚLTIMA DISPOSICIÓN NO COMPRENDE LA DE DECLARAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE SOBRE LA MATERIALIDAD DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL SINIESTRO.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS COMPROMISOS O GARANTÍAS DARÁ LUGAR A LA SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

CONDICIÓN NOVENA. – PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA QUEDARÁ RELEVADA DE TODA RESPONSABILIDAD Y EL ASEGURADO PERDERÁ TODO DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- 9.1. POR MALA FÉ DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN LA RECLAMACIÓN O COMPROBACIÓN DEL DERECHO AL PAGO DE DETERMINADO SINIESTRO.
- 9.2. POR OMISIÓN MALICIOSA, POR PARTE DEL ASEGURADO, DE SU OBLIGACIÓN DE DECLARAR A LA COMPAÑÍA CONJUNTAMENTE CON LA NOTICIA DEL SINIESTRO, LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE EL MISMO INTERÉS ASEGURADO.
- 9.3. POR RENUNCIA POR PARTE DEL ASEGURADO, A SUS DERECHOS CONTRA TERCEROS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

CONDICIÓN DÉCIMA. – INSPECCIÓN.

LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA PARA INSPECCIONAR LAS

PROPIEDADES Y OPERACIONES DEL ASEGURADO. ASÍ MISMO, PODRÁ EXAMINAR LOS LIBROS Y REGISTROS CON EL FIN DE EFECTUAR COMPROBACIONES ACERCA DE LOS DATOS QUE SIRVEN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE PRIMAS. ESTA FACULTAD SUBSISTIRÁ DURANTE EL TIEMPO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y POR UN AÑO MÁS, CONTADO A PARTIR DE SU VENCIMIENTO DEFINITIVO.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA. – REVOCACIÓN DEL SEGURO.

EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA, PODRÁ SER REVOCADO:

11.1 POR EL ASEGURADO EN CUALQUIER MOMENTO MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO CONFORME A LA TARIFA DE CORTO PLAZO.

11.2 POR VOLUNTAD DE LA COMPAÑÍA MEDIANTE AVISO ESCRITO QUE ESTA DARÁ AL ASEGURADO CON UNA ANTELACIÓN NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS DIRIGIDO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA DEVOLVERÁ A PRORRATA LA PARTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEGURO NO TRANSCURRIDO.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. – SUBROGACIÓN.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN Y POR MINISTERIO DE LA LEY, LA COMPAÑÍA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA INDEMNIZADA, EN TODOS LOS DERECHOS DEL ASEGURADO CONTRA LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA. – SEGUROS SUSCRITOS CON OTRAS COMPAÑÍAS.

EN EL CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS. LOS ASEGURADOS DEBERÁN SOPORTAR LA INDEMNIZACIÓN EN PROPORCIÓN A LA CUANTÍA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FÉ LA MALA FÉ EN LA CONTRATACIÓN DE ESTOS PRODUCE LA NULIDAD DEL CONTRATO. EN TODO CASO, EL TOMADOR AL SOLICITAR EL SEGURO DEBERÁ DECLARAR LOS SEGUROS COEXISTENTES.

EL TOMADOR DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE EL MISMO INTERÉS DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

LA INOBSERVACIÓN DE ESTA OBLIGACIÓN PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, A MENOS QUE EL VALOR CONJUNTO DE LOS SEGUROS NO EXCEDA EL MONTO EFECTIVO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL OCASIONADO, EN CUYO CASO, CADA UNA DE LAS COMPAÑÍAS RESPONDERÁ PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO CON EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO ESTABLECIDO EN CADA PÓLIZA.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA. – PAGO DE PRIMA.

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA Y

DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA PÓLIZA, O SI FUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

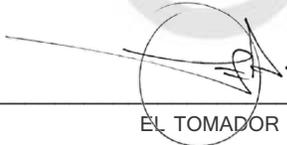
CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES.

CUALQUIER DECLARACIÓN QUE DEBAN HACER LAS PARTES POR EJECUCIÓN DE LAS ESTIPULACIONES ANTERIORES, DEBERÁ CONSIGNARSE POR ESCRITO CON EXCEPCIÓN DE LO DICHO EN LA CONDICIÓN SEXTA PARA EL AVISO DE SINIESTRO Y SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DEL ENVÍO DEL AVISO ESCRITO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO, DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN REGISTRADA POR LAS PARTES. TAMBIÉN SERÁ PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACIÓN LA CONSTANCIA DE “RECIBIDO” CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA. – DOMICILIO.

PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA MATERIA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



EL TOMADOR



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTÁ, DC – COLOMBIA.

seguros
mundial

AMPAROS ADICIONALES AL AMPARO BÁSICO, PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES (PLO)

POR MEDIO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS AMPAROS ADICIONALES DESCRITOS A CONTINUACIÓN SE AMPARAN LOS EVENTOS ALLÍ DESCRITOS, LOS PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.

LA CONTRATACIÓN DE CADA UNO DE ESTOS AMPAROS Y SU VALOR ASEGURADO SE HARÁ CONSTAR EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTA INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR (CONTRATISTA) POR LO CUALES RESULTARE CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2347 DEL CÓDIGO CIVIL.

DEFINICIÓN: POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES SE ENTENDERÁ TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES PARA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EXCLUSIONES: EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y SALVO CONVENIO EXPRESO EN CONTRARIO, NO SE AMPARA LAS LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES PROVENIENTES DE:

- a) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
- b) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL USO, TENENCIA O CONTROL DE AEROPLANOS, AVIONES, EMBARCACIONES, BOTES, ETC.
- c) EMPRESAS DE VIGILANCIA.
- d) TODA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA E INDEPENDIENTE.
- e) DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.
- f) DAÑOS CAUSADOS A LAS PERSONAS O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

- g) LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

AMPARO PATRONAL.

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO Y OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL DEBEN SER TRASLADADAS POR EL EMPLEADOR A LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES Y EN NINGÚN EVENTO CUBRE PRESTACIONES SOCIALES NI OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL. SOLO SERÁN EXIGIBLES BAJO EL PRESENTE SEGURO LAS INDEMNIZACIONES A QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO TENGAN DERECHO LOS TRABAJADORES, SIEMPRE EN EXCESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTE DE TRANSITO SOAT.

EXCLUSIONES:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.
- ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

DEFINICIONES:

- a) TRABAJADOR: SE ENTIENDE POR TRABAJADOR TODA PERSONA QUE PRESTA AL TOMADOR (CONTRATISTA) UN SERVICIO PERSONAL, MEDIANTE REMUNERACIÓN Y BAJO SU PERMANENTE D E P E N D E N C I A O SUBORDINACIÓN.
- b) ACCIDENTE DE TRABAJO: SE ENTIENDE POR ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO IMPREVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVenga POR CAUSA O CON OCASIÓN DEL TRABAJO Y QUE PRODUZCA AL TRABAJADOR UNA LESIÓN ORGÁNICA O

PERTURBACIÓN FUNCIONAL PERMANENTE O PASAJERA Y QUE NO HAYA SIDO PROVOCADO DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA.

AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

ESTE AMPARO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR (CONTRATISTA) COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE ENTENDERÁ COMO VEHÍCULO TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIREMOLQUE MANTENIDO POR EL TOMADOR (CONTRATISTA) EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO O DE COMODATO, Y QUE SE REQUIERA UNA PLACA PARA MOVILIZARSE EN VÍAS PÚBLICAS.

LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LOS SIGUIENTES LÍMITES POR EVENTO: \$50.000.000 PARA DAÑOS MATERIALES; \$50.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA Y \$100.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS. INDEPENDIENTE QUE EL VEHÍCULO QUE OCASIONE EL DAÑO ESTE O NO ASEGURADO POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES. EN ESTE ÚLTIMO EVENTO LOS LÍMITES DESCRITOS OPERARÁN COMO DEDUCIBLE.

EXCLUSIONES

EL PRESENTE ANEXO NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL TOMADOR (CONTRATISTA) PROVENIENTE DE:

- a) LA UTILIZACIÓN DEL CUALQUIER AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.
- b) LOS DAÑOS POR PÉRDIDAS. AVERÍA O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE PRODUZCA EN LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE AMPARO.
- c) LA UTILIZACIÓN EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO DE VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE SUS TRABAJADORES.
- d) DAÑOS O DESAPARICIÓN DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SUS ACCESORIOS O CONTENIDO, O LA CARGA TRANSPORTADA.

- e) PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

GASTOS MÉDICOS.

ESTE AMPARO CUBRE LOS GASTOS MÉDICOS INMEDIATOS DE EVENTOS MENORES (ATENCIÓN DE URGENCIAS) SURGIDOS CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURGA DE HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA, HASTA POR LA SUMA ASEGURADA DESCRITA EN EL CUADRO DE AMPAROS CON LOS LÍMITES TAMBIEN ALLÍ DESCRITOS O EN EL OBJETO DE LA MISMA.

SI LA PRESENTE COBERTURA ES AFECTADA POR UN ACCIDENTE DE TRANSITO OPERARA EN EXCESO DEL SOAT Y DE LOS SEGUROS QUE TENGAN LOS VEHÍCULOS.

LA PRESENTE COBERTURA NO SERA SUSCEPTIBLE DE APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE), DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURGA POR RECLAMACIONES HECHAS ENTRE LAS PARTES QUE FIGUREN Y OSTENTEN LA CALIDAD DE ASEGURADOS EN LA PRESENTE POLIZA.

ESTA COBERTURA OPERA ÚNICAMENTE ENTRE LOS QUE FIGURAN COMO ASEGURADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CONSIDERÁNDOLOS TERCEROS ENTRE SÍ.

DISPOSICIÓN LEGAL:

EN LAS MATERIAS, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTOS Y RESUELTOS CON EL PRESENTE CLAUSULADO, EL CUAL ES LEY PARA LAS PARTES, SE APLICARAN LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LAS LEYES COLOMBIANAS SOBRE LA MATERIA.

GASTOS DE DEFENSA JUDICIAL:

LA COMPAÑÍA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 1128 DEL CODIGO DE COMERCIO RESPONDERÁ AÚN EN EXCESO DEL VALOR ASEGURADO, POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O

SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O LA DEL ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

A. SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

B. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA ASEGURADORA, Y

C. SI LA CONDENA Y POR ENDE LA INDEMNIZACIÓN POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL TERCERO AFECTADO Y A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LIMITE ASEGURADO, LA ASEGURADORA SÓLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DE DEFENSA EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

SE DEJA EXPRESO QUE EN NINGÚN MOMENTO LA PRESENTE POLIZA CUBRE EL PAGO DE LA CONSTITUCIÓN DE CAUCIONES O FIANZAS.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3, PBX 285 5600.
BOGOTÁ, DC – COLOMBIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



123687
Tarjeta No.

24/07/2003
Fecha de Expedicion

20/06/2003
Fecha de Grado

JAVIER EDUARDO
ROCHA AMARIS

79905988
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

CATOLICA DE COLOMBIA
Universidad

Juan Andrés

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

F. de Rocha Amaris